DOE
DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA
LUNES 23
de noviembre de 2026
NÚMERO 225

[SUMARIO]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural

Sector vitivinícola. Ayudas. Decreto 182/2026, de 17 de noviembre, por el que se modifica el Decreto 15/2023, de 1 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a las inversiones materiales e inmateriales en instalaciones de transformación y en infraestructuras vitivinícolas, así como en estructuras e instrumentos de comercialización, dentro de la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común, y se efectúa la primera convocatoria correspondiente al ejercicio 2023. 49492

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Educación y Formación Profesional

Concurso de méritos. Resolución de 16 de noviembre de 2026, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, por la que se resuelve la convocatoria del concurso de méritos para la provisión de plazas vacantes de Asesorías de Formación Permanente, en régimen de comisión de servicios, en los Centros de Profesores y de Recursos de Extremadura. ... 49499

Concurso de méritos. Resolución de 16 de noviembre de 2026, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, por la que se resuelve la convocatoria del concurso de méritos para la provisión de plazas vacantes de Dirección, en régimen de comisión de servicios, en Centros de Profesores y de Recursos de Extremadura. 49503

Servicio Extremeño de Salud

Procesos selectivos. Relación de aprobados. Resolución de 13 de noviembre de 2026, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados en la especialidad de Endocrinología y Nutrición en el proceso selectivo convocado para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. 49505

Procesos selectivos. Relación de aprobados. Resolución de 13 de noviembre de 2026, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo convocado para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Grupo Auxiliar de Función Administrativa en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. 49510

Universidad de Extremadura

Concurso de méritos. Resolución de 12 de noviembre de 2026, del Rector, por la que se resuelve concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes de personal funcionario Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios (Administrador/a y Jefaturas de Sección). 49547

III OTRAS RESOLUCIONES

Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias

Convenios. Resolución de 16 de noviembre de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Administración General del Estado, a través del Servicio Público de Empleo Estatal, OA, y la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo de un Plan de Empleo de Extremadura que comprenda la realización de medidas que incrementen el empleo, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 370/2026, de 6 de mayo, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en el ámbito del empleo y de la formación en el trabajo para el ejercicio presupuestario 2026. RCN202600299. 49552

Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio

Energía eléctrica. Resolución de 11 de noviembre de 2026, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "LSMT entre CDAT 76929 "Ferial" y CD 76919 "Benigno.Antona" desmantelamiento CD 45372 "Depuradora.Vnva."". Término municipal: Villanueva del Fresno. Expte.: 06/AT-01788/18084. 49573

Energía eléctrica. Resolución de 11 de noviembre de 2026, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de nueva celda y nueva línea subterránea de media tensión denominada "Lobon2" a 20 kV procedente de la subestación Lobón para el cierre de los CD 46540 "Lobón_2" y CD 75923 "Avda.Guadiana". Término municipal: Lobón. Expte.: 06/AT-01788/18612. 49578

Energía eléctrica. Resolución de 11 de noviembre de 2026, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ampliación acople de barras 66 kV en la Subestación Eléctrica Badajoz". Término municipal: Badajoz. Expte.: 06/AT-01788/18606..... 49582

Energía eléctrica. Resolución de 12 de noviembre de 2026, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de nuevas celdas y nueva línea subterránea de media tensión a 15 kV para el cierre de los CD 47173 "Burguillos_4" y CD 47104 "Burguillos_2"". Término municipal: Burguillos del Cerro. Expte.: 06/AT-01788/18574..... 49586

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

Seguridad y salud en el trabajo. Subvenciones. Resolución de 29 de octubre de 2026, de la Dirección General de Trabajo, por la que se modifica la composición de la Comisión de Valoración encargada de evaluar las solicitudes de las subvenciones destinadas al fomento de la seguridad y salud en el trabajo en las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026. 49590

Empresa. Ayudas. Resolución de 5 de noviembre de 2026, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria del programa GoToMarket: ayudas para el desarrollo y lanzamiento a los mercados de nuevos productos, servicios o procesos de carácter innovador por parte de las empresas de Extremadura, correspondiente al ejercicio 2026..... 49591

Empresa. Ayudas. Extracto de la Resolución de 5 de noviembre de 2026, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas del Programa GoToMarket: ayudas para el desarrollo y lanzamiento a los mercados de nuevos productos, servicios o procesos de carácter innovador por parte de las empresas de Extremadura, correspondiente al ejercicio 2026..... 49624

Consejería de Educación y Formación Profesional

Bachillerato. Titulaciones. Resolución de 12 de noviembre de 2026, de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se convocan las pruebas para la obtención del título de Bachiller para personas mayores de veinte años en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2026/2027..... 49626

Servicio Extremeño de Salud

Relaciones de puestos de trabajo. Resolución de 6 de noviembre de 2026, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el organismo autónomo..... 49677

Servicio Extremeño Público de Empleo

Fomento del empleo. Subvenciones. Resolución de 5 de noviembre de 2026, de la Secretaría General de Empleo, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto 39/2024, de 30 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y consolidación del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas de los Programas I, II, III, IV y V (DOE de 6 de junio de 2024. Núm. 109). 49680

Fomento del empleo. Subvenciones. Resolución de 5 de noviembre de 2026, de la Secretaría General de Empleo, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto 39/2024, de 30 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y consolidación del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas de los Programas I, II, III, IV y V (DOE de 6 de junio de 2024. Núm. 109). 49684

Formación para el empleo. Subvenciones. Modificación del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la ampliación de los créditos de la convocatoria del ejercicio 2026 de subvenciones de la Línea I a entidades promotoras de los proyectos del Programa de Formación y Empleo ESCALA, aprobada por Resolución de 22 de julio de 2026. 49688

IV ANUNCIOS

Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias

Información pública. Resolución de 19 de noviembre de 2026, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública en relación con el Decreto-ley 7/2026, de 17 de noviembre, de ayudas extraordinarias y urgentes a municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la ejecución de Planes Periurbanos de Prevención de Incendios. 49689

Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio

Información pública. Anuncio de 15 de octubre de 2026 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto para planta de almacenamiento de residuos no peligrosos, promovido por Cuatro Erre Tratamientos, SL, en el término municipal de Almendralejo (Badajoz). 49690

Información pública. Anuncio de 20 de octubre de 2026 por el que se somete a información pública la solicitud de modificación de la autorización administrativa previa correspondiente a la instalación fotovoltaica "CS Badajoz 1", ubicada en el término municipal de Badajoz, e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, expediente GE-M/32/20, con motivo de la incorporación de un módulo de almacenamiento electroquímico mediante baterías denominado "BESS Renopool 1" por el que se hibrida la citada instalación. 49695

Información pública. Anuncio de 27 de octubre de 2026 por el que se somete a información pública la solicitud de modificación de autorización administrativa previa correspondiente a la instalación fotovoltaica "CS Badajoz 7", ubicada en el término municipal de Badajoz, e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, expediente GE-M/38/20, con motivo de la incorporación de un módulo de almacenamiento electroquímico mediante baterías denominado "BESS Renopool 7" por el que se hibrida la citada instalación. 49698

Información pública. Anuncio de 29 de octubre de 2026 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de modificación sustancial de autorización ambiental unificada del proyecto de planta de gestión de residuos metálicos y baterías usadas, promovido por Alonso Rastrollo Salguero, en el término municipal de Mérida. 49701

Información pública. Anuncio de 9 de noviembre de 2026 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de mejora de las instalaciones de riego mediante la implantación de un sistema de riego por goteo en una plantación de frutales de hueso de 40,55 hectáreas, situada en las parcelas 36, 37, 55, 56, 57 y 68 del polígono 6 y en la parcela 9 del polígono 7, del término municipal de Navalvillar de Pela (Badajoz), cuya promotora es Starfruit Nature, SL. Expte.: IA26/0743. 49706

Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural

Notificaciones. Anuncio de 13 de noviembre de 2026 sobre notificación de determinadas resoluciones en relación con las solicitudes de calificación de explotación agraria prioritaria de titularidades compartidas presentadas en el año 2026. 49708

Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 13 de noviembre de 2026 por el que se publica la relación de titulares a los cuales se les comunica la resolución desestimatoria de la solicitud de la ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre. 49710

Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 13 de noviembre de 2026 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunica resoluciones declarando desestimatoria la solicitud del pago de ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 56/2023, de 24 de mayo. 49712

Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 13 de noviembre de 2026 por el que se publica la relación de titulares de expedientes en los que ha recaído resolución de inadmisión de la solicitud de la ayuda a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre..... 49714

Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 13 de noviembre de 2026 por el que se publica la relación de titulares a los que se notifica comunicación de variación de solicitudes de pago de la ayuda a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre. 49717

Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 13 de noviembre de 2026 por el que se publica la relación de titulares de expedientes en los que ha recaído resolución de inadmisión de la solicitud de la ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre. 49719

Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 13 de noviembre de 2026 por el que se publica la subsanación de solicitudes de pago de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre..... 49722

Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 13 de noviembre de 2026 por el que se publica la subsanación de solicitudes de pago de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 56/2023..... 49724

Aceite de oliva. Anuncio de 13 de noviembre de 2026 sobre la XXVIII convocatoria de Cata-Concurso de Aceites de Oliva Virgen Extra "Extrema Selección 2027"..... 49726

Ayuntamiento de Cáceres

Personal funcionario. Anuncio de 12 de noviembre de 2026 sobre nombramiento como funcionaria de carrera. 49733

Urbanismo. Anuncio de 13 de noviembre de 2026 sobre aprobación definitiva del programa de ejecución APE 27.01 Comercial Ruta de la Plata. 49734

Ayuntamiento de Don Benito

Personal funcionario. Anuncio de 12 de noviembre de 2026 sobre nombramiento de funcionaria en prácticas. 49735

Mancomunidad de Servicio Social de Atención Social Básica Zona de Barros

Información pública. Anuncio de 16 de noviembre de 2026 sobre acuerdo de iniciar el procedimiento de modificación de los estatutos que regulan dicha mancomunidad. 49736

Mancomunidad Intermunicipal de la Vera

Personal laboral. Anuncio de 13 de noviembre de 2026 sobre nombramiento como personal laboral fijo. 49737

Consorcio Ciudad Monumental de Mérida

Procesos selectivos. Resolución de 12 de noviembre de 2026, de la Dirección del Consorcio, por la que se declaran desiertas las pruebas selectivas convocadas para cubrir un puesto de trabajo vacante en la categoría de Auxiliar de Arqueología, perteneciente al Grupo IV. 49738

Procesos selectivos. Resolución de 16 de noviembre de 2026, de la Dirección del Consorcio, por la que se acuerda publicar la relación provisional de aprobados, por el orden de puntuación total, en las pruebas selectivas para cubrir una plaza de Vigilante de Recintos Arqueológicos. 49739

I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO NATURAL

DECRETO 182/2026, de 17 de noviembre, por el que se modifica el Decreto 15/2023, de 1 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a las inversiones materiales e inmateriales en instalaciones de transformación y en infraestructuras vitivinícolas, así como en estructuras e instrumentos de comercialización, dentro de la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común, y se efectúa la primera convocatoria correspondiente al ejercicio 2023. (2026040237)

El Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen las normas relativas a la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la Política Agrícola Común (PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013, contempla los distintos tipos de intervenciones en el sector vitivinícola y regula la contribución financiera de la Unión Europea destinada a su ejecución.

En particular, el artículo 58.1.b) del citado reglamento incluye, entre las intervenciones que podían incorporarse a los planes estratégicos de la PAC 2023-2027, las inversiones en instalaciones de transformación y en infraestructuras vitivinícolas, así como en estructuras e instrumentos de comercialización.

La normativa básica estatal reguladora de esta intervención se encuentra recogida en el Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre (BOE núm. 257, de 26 de octubre de 2022), por el que se regula la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común (PEPAC), cuya sección 2.ª del capítulo II, regula específicamente las ayudas destinadas a inversiones materiales e inmateriales en instalaciones de transformación y en infraestructuras vitivinícolas, así como en estructuras e instrumentos de comercialización.

Esta intervención constituye uno de los instrumentos fundamentales para mejorar la competitividad del sector vitivinícola, favorecer la adaptación de las empresas a las demandas del mercado y promover la creación de valor añadido en las producciones vitivinícolas, contribuyendo, asimismo, a la consecución de los objetivos económicos, medioambientales y sociales perseguidos por la Política Agrícola Común.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en desarrollo de la normativa básica estatal, el Decreto 15/2023, de 1 de marzo (DOE núm. 55, de 21 de marzo de 2023), establece las bases reguladoras de las ayudas destinadas a apoyar las inversiones materiales e inmateriales en instalaciones de transformación y en infraestructuras vitivinícolas, así como en estructuras e instrumentos de comercialización.

Posteriormente, el Real Decreto 610/2026, de 22 de julio, por el que se modifican diversas normas en materia de intervenciones de los sectores de frutas y hortalizas, vitivinícola y apícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común (BOE núm. 179, de 24 de julio de 2026), ha introducido modificaciones en el Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre.

Entre otras cuestiones, el Real Decreto 610/2026, de 22 de julio, adapta la regulación estatal de la Intervención Sectorial Vitivinícola a las modificaciones impulsadas por la Unión Europea mediante el denominado paquete legislativo del vino, incorporando nuevas medidas destinadas a reforzar la competitividad del sector, mejorar la eficacia de las intervenciones y facilitar la transición hacia el próximo marco financiero plurianual de la Unión Europea para el período 2028-2034. Estas modificaciones están concretadas, principalmente, en el Reglamento (UE) 2026/471 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de febrero de 2026.

En relación con la intervención de inversiones materiales e inmateriales en instalaciones de transformación y en infraestructuras vitivinícolas, así como en estructuras e instrumentos de comercialización, las modificaciones introducidas incorporan expresamente la comercialización a través del enoturismo entre las actuaciones subvencionables.

Asimismo, el Real Decreto 610/2026, de 22 de julio, incorpora en el Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, una nueva disposición transitoria destinada a garantizar la continuidad de las ayudas durante el período de transición hacia el nuevo marco financiero plurianual de la Unión Europea para el período 2028-2034.

La Comisión Europea presentó el 16 de julio de 2025 su propuesta de reforma de la Política Agrícola Común para el período de programación 2028-2034. En este nuevo marco regulatorio, las medidas correspondientes a la intervención sectorial vitivinícola quedan integradas en la propuesta de Reglamento por el que se establece el Fondo Europeo para la Cohesión Económica, Social y Territorial, la Agricultura y las Zonas Rurales, la Pesca y el Mar, la Prosperidad y la Seguridad para el período 2028-2034, debiendo financiarse a través del futuro Fondo Único en el marco de los Planes Nacionales y Regionales de Asociación y del nuevo Marco Financiero Plurianual, actualmente en fase de negociación en las instituciones de la Unión Europea. La propuesta normativa prevé en su artículo 21.3, una excepción específica destinada a garantizar que los gastos derivados de compromisos jurídicos contraídos al amparo de intervenciones financiadas conforme al Reglamento (UE) 2021/2115, cuyas convocatorias hayan sido

resueltas antes del 31 de diciembre de 2027, puedan continuar siendo subvencionables con cargo al marco financiero correspondiente al período 2028-2034. No obstante, la aplicación efectiva de esta previsión queda supeditada a la aprobación definitiva del citado reglamento y al contenido que finalmente resulte de la normativa de la Unión Europea.

La incorporación de todas estas previsiones dentro del régimen autonómico de ayudas resulta necesaria para dotar de seguridad jurídica a los potenciales beneficiarios y facilitar una adecuada planificación de las inversiones por parte de las empresas del sector. En particular, se hace preciso incorporar las disposiciones que permitan la tramitación, ejecución y el pago de las ayudas concedidas con anterioridad al 31 de diciembre de 2027 con cargo a las anualidades FEAGA 2028 y 2029, condicionando, en todo caso, su financiación a la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo al marco financiero del período 2028-2034, en los términos establecidos por la normativa europea aplicable.

Asimismo, se considera necesario modificar el título del Decreto 15/2023, de 1 de marzo, con el fin de adecuarlo con mayor precisión al objeto y alcance de la línea de ayudas regulada, en coherencia con la modificación introducida en el Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre. En consecuencia, la modificación del título permite reflejar de forma más fiel el contenido material de la regulación, reforzando los principios de seguridad jurídica, transparencia y accesibilidad normativa, al facilitar a los potenciales beneficiarios una identificación clara e inmediata del ámbito de aplicación de las ayudas.

La presente disposición se dicta al amparo de las competencias exclusivas de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de agricultura e industrias agroalimentarias, previstas en el Estatuto de Autonomía de Extremadura (artículo 9.1, apartados 7 y 12), sin perjuicio de las competencias atribuidas al Estado para el establecimiento de las bases y la coordinación de la planificación general de la actividad económica, de conformidad con el artículo 149.1. 13.ª de la Constitución Española.

Asimismo, la presente norma se adecua a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En virtud de los principios de necesidad y eficacia, la modificación normativa resulta imprescindible para adaptar el régimen autonómico de ayudas a las novedades introducidas en la normativa básica estatal reguladora de la Intervención Sectorial Vitivinícola y a las modificaciones derivadas de la normativa de la Unión Europea, garantizando la correcta aplicación de las medidas de apoyo al sector vitivinícola y la consecución de los fines perseguidos por las mismas.

De acuerdo con el principio de proporcionalidad, la regulación contiene únicamente las previsiones estrictamente necesarias para incorporar al ordenamiento autonómico las modificaciones introducidas en la normativa básica, sin imponer nuevas cargas administrativas a las personas o entidades potencialmente beneficiarias ni establecer obligaciones adicionales distintas de las imprescindibles para la adecuada gestión y control de los fondos públicos.

El principio de seguridad jurídica queda garantizado mediante la adecuación del marco regulador autonómico a la normativa europea y estatal vigente, reforzando la coherencia, estabilidad y previsibilidad del régimen jurídico aplicable a estas ayudas. Asimismo, la incorporación expresa de las previsiones relativas al período transitorio hacia el nuevo marco financiero plurianual 2028-2034 permite ofrecer certeza tanto a los potenciales beneficiarios respecto de las condiciones de ejecución, justificación y pago de las inversiones objeto de apoyo.

En aplicación del principio de transparencia, durante la tramitación de la disposición se han observado los mecanismos de publicidad y participación previstos en la normativa aplicable, facilitándose el acceso a la información relativa al procedimiento de elaboración de la norma permitiendo la participación de las personas y entidades potencialmente afectadas.

Igualmente, la norma se ajusta al principio de eficiencia, al favorecer una gestión más eficaz de los recursos públicos y de los fondos europeos destinados a las inversiones dentro del sector vitivinícola, contribuyendo a una mejor ejecución de las ayudas y evitando incertidumbres en este sector durante el periodo transitorio.

Asimismo, la presente modificación contribuye a la consecución de los objetivos de simplificación administrativa y de mejora de la calidad normativa, al actualizar el contenido del Decreto 15/2023, de 1 de marzo, mediante una intervención regulatoria limitada y puntual, manteniendo la estructura esencial del régimen de ayudas vigente y facilitando su aplicación práctica.

Finalmente, se han tenido en cuenta las disposiciones de la Ley 8/2011, 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura y de la Ley Orgánica 31/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Por lo expuesto, en virtud de lo previsto en artículo 16 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de conformidad con lo establecido en los artículos 23.h) y 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el artículo 24 del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9.1, apartados 7 y 12 del Estatuto de Autonomía

de Extremadura, y a propuesta del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Natural en virtud de las competencias atribuidas mediante Decreto de la Presidenta 11/2026, de 29 de abril, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crean las Vicepresidencias (DOE núm. 82, de 30 de abril de 2026) y el Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 83, de 4 de mayo de 2026), previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión del día 17 de noviembre de 2026,

DISPONGO:

Artículo único. Modificación del Decreto 15/2023, de 1 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a las inversiones materiales e inmateriales en instalaciones de transformación y en infraestructuras vitivinícolas, así como en estructuras e instrumentos de comercialización, dentro de la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común, y se efectúa la primera convocatoria correspondiente al ejercicio 2023.

El Decreto 15/2023, de 1 de marzo, , por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a las inversiones materiales e inmateriales en instalaciones de transformación y en infraestructuras vitivinícolas, así como en estructuras e instrumentos de comercialización, dentro de la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común, y se efectúa la primera convocatoria correspondiente al ejercicio 2023, queda modificado en los siguientes términos:

Uno. Se modifica el título del decreto, quedando redactado como sigue:

"Decreto 15/2023, de 1 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a las inversiones materiales e inmateriales en instalaciones de transformación y en infraestructuras vitivinícolas, así como en estructuras e instrumentos de comercialización, incluida la comercialización a través del enoturismo".

Dos. Se modifica el apartado 2 del artículo 1, quedando redactado como sigue:

"Serán de aplicación las definiciones contenidas en el artículo 2 del Real Decreto 905/2022 de 25 de octubre, con particular significación de las siguientes: acción (apartado 1); actuación (apartado 2); autoridad competente (apartado 5); capacidad instalada de energía (apartado 7); comercialización (apartado 9); ejercicio financiero (apartado 12); empresa (apartado 14); establecimiento (apartado 15); figuras de calidad diferenciada (apartado 17); inversión inmaterial (apartado 19); inversión en comercialización a través del enoturismo (apartado 20);

intervención (apartado 21); operación (apartado 25); productos vitivinícolas (apartado 31); regiones menos desarrolladas (apartado 33), transformación (apartado 39) y objetivo global (apartado 41)".

Tres. La disposición transitoria única pasa a denominarse disposición transitoria primera.

Cuatro. Se añade una disposición transitoria segunda al Decreto 15/2023, de 1 de marzo, quedando redactada como sigue:

"Disposición transitoria segunda. Quinta convocatoria de las ayudas.

1. Las ayudas reguladas en el Decreto 15/2023, de 1 de marzo, podrán continuar durante los ejercicios financieros posteriores al período 2023-2027, con el establecimiento de una quinta convocatoria, que se abonará con cargo a las anualidades 2028 y 2029, de acuerdo con lo previsto disposición transitoria sexta del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, cuando así lo permita la normativa de la Unión Europea y la normativa básica estatal reguladora de la Intervención Sectorial Vitivinícola.

   Para esa quinta convocatoria, se atenderá a los siguientes plazos:

   a) El plazo para la presentación de las solicitudes recogido en el artículo 6.2 del Decreto 15/2023, de 1 de marzo, se extenderá desde el día siguiente a la publicación de la correspondiente convocatoria hasta el 31 de marzo de 2027.

   b) El plazo de remisión de la lista de operaciones admisibles con la cuantificación de las necesidades de financiación que se prevé en artículo 7.4 del Decreto 15/2023, de 1 de marzo, se amplía hasta el 15 de junio de 2027. No obstante, el plazo previsto para la comunicación de la estimación de las necesidades financieras para atender a los pagos correspondientes a operaciones aprobadas correspondientes al ejercicio financiero 2027, se mantiene invariable.

   c) El plazo máximo para la resolución y notificación de la resolución del procedimiento a que se refiere el artículo 27.2 del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, queda fijado en el 31 de diciembre de 2027.

   d) El plazo para presentación de solicitud de modificaciones mayores previsto en el artículo 9.1.a) del Decreto 15/2023, de 1 de marzo, se amplía al 31 de marzo de cada anualidad.

   e) El plazo para la justificación y solicitud del pago por parte de los beneficiarios recogido en el artículo 13.2 de este Decreto 15/2023, de 1 de marzo, se amplía hasta el 30 de junio de cada anualidad.

La concesión de las ayudas en esa quinta convocatoria quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente fondo europeo del periodo de programación 2028-2034 y en las correspondientes aplicaciones presupuestarias del FEGA o de la Comunidad Autónoma; a su inclusión en el plan regional y nacional relativo a la Política Agrícola Común; y, a su sujeción a la correspondiente normativa europea del siguiente periodo de programación.

A estos efectos, si los fondos existentes no fueran suficientes para atender al pago de las ayudas concedidas y ejecutadas, se procederá por riguroso orden de presentación de la solicitud completa de pago de las actividades subvencionadas.

2. A las convocatorias iniciadas antes de la entrada en vigor del presente decreto, no le serán de aplicación las modificaciones recogidas en el mismo".

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 17 de noviembre 2026.

El Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Natural,

JUAN JOSÉ GARCÍA GARCÍA

La Presidenta de la Junta de Extremadura,

MARÍA GUARDIOLA MARTÍN

• • •

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

RESOLUCIÓN de 16 de noviembre de 2026, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, por la que se resuelve la convocatoria del concurso de méritos para la provisión de plazas vacantes de Asesorías de Formación Permanente, en régimen de comisión de servicios, en los Centros de Profesores y de Recursos de Extremadura. (2026062968)

De conformidad con lo dispuesto en el punto 1 de la base séptima de la Resolución de 17 de julio de 2026, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de plazas vacantes de Asesorías de Formación Permanente, en régimen de comisión de servicios, en Centros de Profesores y de Recursos de Extremadura (DOE núm. 140, de 22 de julio), y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO:

Único. Aprobar y hacer pública la relación de aspirantes seleccionados en el concurso de méritos para la provisión de plazas vacantes de Asesorías de Formación Permanente, en régimen de comisión de servicios, en los Centros de Profesores y de Recursos de Extremadura, con las puntuaciones obtenidas y plazas adjudicadas, según se especifica en el anexo I, declarándose desiertas las especificadas en el anexo II.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrán interponer directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia de Mérida, o el correspondiente a la circunscripción del domicilio del demandante,

a elección de éste, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Mérida, 16 de noviembre de 2026.

La Directora General de Innovación e Inclusión Educativa,

CARMEN MARÍA GÓMEZ LABRADOR

ANEXO I

RELACIÓN DE PLAZAS ADJUDICADAS DE ASESORÍAS DE FORMACIÓN PERMANENTE EN LOS CENTROS DE PROFESORES Y DE RECURSOS DE EXTREMADURA

PROVINCIA DE BADAJOZ

Centro de Profesores y de Recursos de Castuera.

			Puntuación		
Apellidos	**Nombre**	**Asesoría**	**Fase Primera**	**Fase Segunda**	**Total**
Roncero García	Raquel	Plurilingüismo	32,500	12,272	44,772

Centro de Profesores y de Recursos de Castuera.

			Puntuación		
Apellidos	**Nombre**	**Asesoría**	**Fase Primera**	**Fase Segunda**	**Total**
Rubio Maeso	Pedro	Tecnologías Educativas	23,100	10,336	33,436

Centro de Profesores y de Recursos de Mérida.

			Puntuación		
Apellidos	**Nombre**	**Asesoría**	**Fase Primera**	**Fase Segunda**	**Total**
López Guerrero	María	FP y Enseñanzas RE	31,350	9,350	40,700

PROVINCIA DE CÁCERES

Centro de Profesores y de Recursos de Jaraíz de la Vera.

			Puntuación		
Apellidos	**Nombre**	**Asesoría**	**Fase Primera**	**Fase Segunda**	**Total**
Pérez Tovar	Alfredo	Desarrollo Curricular	26,200	13,600	39,800

ANEXO II

PLAZAS DESIERTAS DE ASESORÍAS DE FORMACIÓN PERMANENTE EN LOS CENTROS DE PROFESORES Y DE RECURSOS DE EXTREMADURA

PROVINCIA DE BADAJOZ

Localidad	Tipo de C.P.R.	Asesoría	Plazas
Azuaga	I	Tecnologías Educativas	1

Localidad	Tipo de C.P.R.	Asesoría	Plazas
Jerez de los Caballeros	I	Tecnologías Educativas	1

PROVINCIA DE CÁCERES

Localidad	Tipo de C.P.R.	Asesoría	Plazas
Brozas	I	FP y Enseñanzas de Régimen Especial	1

RESOLUCIÓN de 16 de noviembre de 2026, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, por la que se resuelve la convocatoria del concurso de méritos para la provisión de plazas vacantes de Dirección, en régimen de comisión de servicios, en Centros de Profesores y de Recursos de Extremadura. (2026062969)

De conformidad con lo dispuesto en el punto 1 de la base séptima de la Resolución de 17 de julio de 2026, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de plazas vacantes de Dirección, en régimen de comisión de servicios, en Centros de Profesores y de Recursos de Extremadura (DOE núm. 140, de 22 de julio), y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO:

Único. Aprobar y hacer pública la relación de aspirantes seleccionados en el concurso de méritos para la provisión de plazas vacantes de Dirección, en régimen de comisión de servicios, en Centros de Profesores y de Recursos de Extremadura, con las puntuaciones obtenidas y plazas adjudicadas, según se especifica en el anexo I.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrán interponer directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia de Mérida, o el correspondiente a la circunscripción del domicilio del demandante, a elección de éste, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Mérida, 16 de noviembre de 2026.

La Directora General de Innovación e Inclusión Educativa,

CARMEN MARÍA GÓMEZ LABRADOR

ANEXO I

RELACIÓN DE PLAZAS ADJUDICADAS DE DIRECCIÓN, EN RÉGIMEN DE COMISIÓN DE SERVICIOS, EN CENTROS DE PROFESORES Y DE RECURSOS DE EXTREMADURA.

Centro de Profesores y de Recursos de Jerez de los Caballeros (Badajoz).

			Puntuación		
Apellidos	**Nombre**	**perfil**	**Fase Primera**	**Fase Segunda**	**Total**
Verdejo Barranca	Jesús Vicente	Plurilingüismo	25,450	10,426	35,876

• • •

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2026, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados en la especialidad de Endocrinología y Nutrición en el proceso selectivo convocado para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2026062976)

De conformidad con lo dispuesto en las bases de la Resolución de 19 de diciembre de 2024 (DOE núm. 249, de 26 diciembre), de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área en Endocrinología y Nutrición en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE:

Primero. Hacer pública la relación definitiva de aprobados en la especialidad citada en el encabezamiento de esta resolución, clasificada por turnos de acceso y ordenada por la puntuación obtenida, según relación adjunta.

La relación definitiva de aprobados podrá asimismo consultarse en internet a través del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/).

Segundo. De acuerdo con lo previsto en la base novena, los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo y que, en función de la puntuación obtenida, se encuentren dentro del número total de las plazas ofertadas, deberán presentar de forma telemática a través del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/), los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria que se citan, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura. Dicha documentación deberá presentarse según se determina en el anexo II de la convocatoria.

a) Copia auténtica del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor del aspirante, salvo que en la solicitud de participación se haya otorgado al Servicio Extremeño de Salud la autorización para que compruebe de oficio los datos de identidad personal mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar en este proceso selectivo según lo establecido en la base 2.1.a), deberán presentar copia autentica del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

En el supuesto de aspirante extranjeros indicados en el apartado tercero de la citada base 2.1.a) que accedan a especialidades médicas, deberán acreditar mediante la correspondiente documentación su residencia legal en España de acuerdo con los requisitos exigidos por la normativa sobre derechos y libertades de las personas extranjeras en España.

b) Copia auténtica del título académico o del certificado exigido para la participación en este proceso selectivo. En el caso de titulaciones extranjeras, deberá aportar el documento que acredite que dicho título tiene reconocimiento y validez en todo el territorio español.

Aquellos aspirantes que aleguen titulaciones equivalentes a las exigidas habrán de citar la disposición legal en que se reconozca la misma o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Estado en materia de educación o cualquier otro órgano de la Administración autonómica competente para ello.

c) Declaración responsable de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier servicio de salud o Administración Pública, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, y de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los aspirantes que no posean la nacionalidad española.

d) Declaración responsable de no poseer la condición de personal estatutario fijo de la misma categoría y/o especialidad a la que accede en la fecha de finalización de presentación de instancias.

e) Declaración responsable de no hallarse en alguno de los supuestos que se recogen en el artículo 35.bis) de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

f) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que imposibilite el normal desempeño de las tareas o funciones objeto de la convocatoria.

g) En el caso de que en la solicitud de participación se haya marcado la casilla de no autorización al Servicio Extremeño de Salud para recabar los correspondientes datos derivados de la base 2.1.i), certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. Los aspirantes que, aun teniendo la nacionalidad española, hayan nacido en el extranjero, así como aquellos que tengan otra nacionalidad, deberán aportar, además, un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el párrafo anterior.

Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar alguno de los documentos señalados anteriormente, se podrá acreditar que se reúnen los requisitos exigidos en esta convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho, debiendo aportarse, en todo caso, en el plazo otorgado para ello.

Tercero. Quienes, estando obligados a hacerlo según lo establecido anteriormente, no presenten la documentación acreditativa, perderán, salvo caso de fuerza mayor, el derecho a ser nombrados personal estatutario fijo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 13 de noviembre de 2026.

La Directora Gerente,

ENCARNACIÓN SOLÍS PÉREZ

Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Facultativo/a Especialista de Área - Endocrinología y Nutrición (26-12-2024)

Turno Libre

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	TOTAL OPOS	Form Uni	Form Esp	Form Con	II.1	II.2	II.3	II.4	Exp Coop	Exp Ent Adsc	Exp Privad	Guard Mism	Guard Otr	Publ	Doc	TOTAL CONC	TOTAL C+O	BA RE
1	RASERO HERNANDEZ, IGNACIO	***4138**	47,763	0,780	0,000	4,000	16,080	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,600	0,000	0,000	0,400	5,000	26,460	74,223	Sí
2	LOPEZ NAVIA, ANA MARIA	***2418**	50,526	0,900	0,000	4,000	11,040	0,000	0,300	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,115	3,450	5,000	21,355	71,881	Sí
3	CORDERO VAQUERO, ANA ALEJANDRA	***3507**	45,789	0,060	0,000	4,000	11,160	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,440	0,000	0,000	1,875	4,310	20,660	66,449	Sí
4	REBOLLO ROMAN, ANGEL	***6337**	41,053	1,170	0,000	4,000	8,160	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,000	5,000	18,330	59,383	Sí
5	GALLEGO GAMERO, FABIOLA	***8895**	39,474	0,720	0,000	4,000	5,160	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	3,800	2,100	14,880	54,354	Sí
6	GARCIA LOBATO, CLAUDIA	***7440**	40,263	1,040	0,000	4,000	4,200	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,800	0,000	0,000	2,275	1,490	13,805	54,068	Sí
7	FERNANDEZ BUESO, MARIA DE LAS MERCEDES	***4424**	41,447	1,000	0,000	4,000	0,480	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	3,850	0,280	9,610	51,057	Sí
8	AMBROJO LOPEZ, ANA	***3813**	35,526	0,000	0,000	4,000	2,400	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	4,125	1,100	11,400	46,926	Sí

Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Facultativo/a Especialista de Área - Endocrinología y Nutrición (26-12-2024)

Turno Libre

Descripción de los encabezados de la tabla:

TOTAL OPOS: Calificación obtenida en la fase de oposición

Form Uni: Formación universitaria

Form Esp: Formación Especializada

Form Con: Actividades de formación continua y ocupacional

II.1: Exp. misma categoría en ISSNS o UE

II.2: Exp. misma categoría en otras AAPP

II.3: Exp. otra categoría sanitaria en ISSNS o UE o AAPP

II.4: Exp. misma categoría en IISSPP en plaza del modelo tradicional de cupo

Exp Coop: Exp. cooperación internacional/ayuda humanitaria

Exp Ent Adsc: Exp. entidades/organismos/fundaciones adscritas a AAPP

Exp Privad: Exp. misma categoría en centros sanitarios privados

Guard Mism: Guardias/refuerzos misma categoría en ISSNS o UE o AAPP

Guard Otr: Guardias/refuerzos otra categoría en ISSNS o UE o AAPP

Publ: Publicaciones

Doc: Docencia

TOTAL CONC: Puntuación total de la fase de concurso

TOTAL C+O: Suma de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso

BARE: Indica si la autobaremación ha sido baremada por el Tribunal

RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2026, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo convocado para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Grupo Auxiliar de Función Administrativa en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2026062977)

De conformidad con lo dispuesto en las bases de la Resolución de 19 de diciembre de 2024 (DOE núm. 249, de 26 diciembre), de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Grupo Auxiliar de Función Administrativa en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE:

Primero. Hacer pública la relación definitiva de aprobados en la categoría citada en el encabezamiento de esta resolución, clasificada por turnos de acceso y ordenada por la puntuación obtenida, según relación adjunta.

La relación definitiva de aprobados podrá asimismo consultarse en internet a través del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/).

Segundo. De acuerdo con lo previsto en la base novena, los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo y que, en función de la puntuación obtenida, se encuentren dentro del número total de las plazas ofertadas en cada uno de los turnos de acceso, a cuyo efecto deberá tenerse en cuenta la acumulación al turno libre de las plazas que quedaron sin cubrir de las reservadas para el turno de discapacidad (base 1.2), deberán presentar de forma telemática a través del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/), los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria que se citan, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura. Dicha documentación deberá presentarse según se determina en el anexo I de la convocatoria.

En concreto, en el turno libre deberán presentar la documentación, los aspirantes con número de orden de prelación del 1 al 125, desde Inés María Ambrosio Garlito (DNI***7244**), hasta Pilar Mendiola Santiago (DNI***9012**).

Igualmente, conforme a la base 9.3 de la convocatoria, que permite establecer un número adicional de aspirantes obligados a presentar esa documentación, deberán presentarla en el turno libre los aspirantes que figuran en la relación definitiva de aprobados desde el número

de orden de orden 126, María Esther Paniagua Muñoz (DNI***0775**), hasta el número 161, Raúl González Ruano (DNI***7586**).

a) Copia auténtica del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor del aspirante, salvo que en la solicitud de participación se haya otorgado al Servicio Extremeño de Salud la autorización para que compruebe de oficio los datos de identidad personal mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

   Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar en este proceso selectivo según lo establecido en la base 2.1.a), deberán presentar copia autentica del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

b) Copia auténtica del título académico o del certificado exigido para la participación en este proceso selectivo. En el caso de titulaciones extranjeras, deberá aportar el documento que acredite que dicho título tiene reconocimiento y validez en todo el territorio español.

   Aquellos aspirantes que aleguen titulaciones equivalentes a las exigidas habrán de citar la disposición legal en que se reconozca la misma o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Estado en materia de educación o cualquier otro órgano de la Administración autonómica competente para ello.

c) Declaración responsable de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier servicio de salud o Administración Pública, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, y de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los aspirantes que no posean la nacionalidad española.

d) Declaración responsable de no poseer la condición de personal estatutario fijo de la misma categoría y/o especialidad a la que accede en la fecha de finalización de presentación de instancias.

e) Declaración responsable de no hallarse en alguno de los supuestos que se recogen en el artículo 35.bis) de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

f) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que imposibilite el normal desempeño de las tareas o funciones objeto de la convocatoria.

g) Los aspirantes que hayan concurrido por el turno de discapacidad deberán presentar además de los documentos a que se refieren los apartados anteriores, certificación de los órganos competentes que acredite la condición y el grado de discapacidad.

h) Los aspirantes que concurran por el turno de promoción interna deberán presentar, además de la documentación relativa a los requisitos enumerados en los apartados c), d), e) y f), los documentos que acrediten los requisitos establecidos en la base 2.2.

Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar alguno de los documentos señalados anteriormente, se podrá acreditar que se reúnen los requisitos exigidos en esta convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho, debiendo aportarse, en todo caso, en el plazo otorgado para ello.

Tercero. Quienes, estando obligados a hacerlo según lo establecido anteriormente, no presenten la documentación acreditativa, perderán, salvo caso de fuerza mayor, el derecho a ser nombrados personal estatutario fijo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 13 de noviembre de 2026.

La Directora Gerente,

ENCARNACIÓN SOLÍS PÉREZ

Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Grupo Auxiliar de Función Administrativa (26-12-2024)

Turno Promoción interna

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	TOTAL OPOS	Form Pro	Form Con	II.1	II.2	II.3	Exp Coop	Exp Ent Adsc	Exp Privad	Doc	TOTAL CONC	TOTAL C+O	BA RE
1	RUIZ SERRANO, SEVERIANO	***4727**	39,333	0,000	5,000	19,920	0,000	2,300	0,000	0,000	0,000	0,000	27,220	66,553	Sí
2	HERNANDEZ MATEOS, INMACULADA	***2103**	46,667	3,000	5,000	3,600	0,000	0,950	0,000	0,000	0,000	0,000	11,550	58,217	Sí
3	TORREMOCHA GARCIA, MARIA DEL CARMEN	***9199**	40,000	3,000	5,000	3,840	0,360	6,400	0,000	0,000	0,000	0,000	17,600	57,600	Sí
4	DIAZ BLANCO, MARINA	***9050**	44,000	0,000	4,900	3,480	0,000	4,250	0,000	0,000	0,000	0,000	12,630	56,630	Sí
5	MONTERO OLIVENZA, SIBELY	***2602**	44,667	0,000	5,000	3,120	0,000	1,800	0,000	0,000	0,000	0,000	9,920	54,587	Sí
6	EXPOSITO CAPILLA, RAQUEL	***6062**	42,667	0,000	5,000	3,000	0,000	2,600	0,000	0,000	0,000	0,000	10,600	53,267	Sí
7	FERNANDEZ VEGA, LUIS MIGUEL	***8450**	40,000	0,000	5,000	3,720	0,000	0,900	0,000	0,000	0,000	0,000	9,620	49,620	Sí
8	FERNANDEZ HERRERO, MARIA HELIODORA	***6699**	33,333	0,000	5,000	8,040	0,000	2,450	0,000	0,000	0,000	0,000	15,490	48,823	Sí

Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Grupo Auxiliar de Función Administrativa (26-12-2024)

Turno Libre

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	TOTAL OPOS	Form Pro	Form Con	II.1	II.2	II.3	Exp Coop	Exp Ent Adsc	Exp Privad	Doc	TOTAL CONC	TOTAL C+O	BA RE
1	AMBROSIO GARLITO, INES MARIA	***7244**	41,400	3,000	4,250	0,000	23,160	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	30,160	71,560	Sí
2	GONZALO MONTERO, MARIA ESTHER	***1071**	53,400	3,000	4,300	8,280	0,600	1,850	0,000	0,000	0,000	0,000	17,730	71,130	Sí
3	ABAD PASCASIO, DAVID ANTONIO	***3581**	33,000	3,000	5,000	0,000	30,000	0,100	0,000	0,000	0,000	0,000	37,000	70,000	Sí
4	RODRIGUEZ MUCHOZ, MARIA JOSE	***7279**	51,600	0,000	2,450	0,000	10,800	5,000	0,000	0,000	0,000	0,000	18,250	69,850	Sí
5	DELGADO GRAGERA, ALMUDENA	***7723**	44,400	0,000	5,000	19,920	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	24,920	69,320	Sí
6	RODRIGUEZ BUENO, FRANCISCO	***7907**	39,600	0,000	5,000	10,200	14,280	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	29,480	69,080	Sí
7	CRESPO MAHILLO, FRANCISCO JAVIER	***6288**	42,000	0,000	5,000	19,920	0,840	0,500	0,000	0,000	0,000	0,000	26,260	68,260	Sí
8	BARROSO MONTERO, JAVIER	***0124**	33,000	0,000	5,000	16,320	15,840	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	35,000	68,000	Sí
9	MORCILLO DIAZ, MONSERRAT	***7210**	51,600	3,000	5,000	4,320	4,560	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	15,880	67,480	Sí
10	GOMEZ SANCHEZ, LAURA	***3740**	56,400	0,000	5,000	0,000	5,400	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	10,400	66,800	Sí
11	ALVARO PALOMO, BEATRIZ	***4962**	41,400	0,000	5,000	19,800	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	24,800	66,200	Sí
12	CHAPARRO GOMEZ, ANA MARIA	***7131**	54,000	0,000	5,000	0,000	6,960	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	11,960	65,960	Sí
13	MARIN SECO DE HERRERAS, MARIA DEL CARMEN	***6175**	40,200	3,000	5,000	14,280	2,880	1,450	0,000	0,000	0,000	0,000	25,610	65,810	Sí
14	GRANADOS JEREZ, MARIA SERAFINA	***8188**	37,200	3,000	4,220	21,240	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	28,240	65,440	Sí
15	DELGADO RODRIGUEZ, MONICA	***7011**	50,400	0,000	5,000	7,080	1,440	1,400	0,000	0,000	0,000	0,000	14,920	65,320	Sí
16	SANCHEZ BOTEJARA, MARIA DE LAS MERCEDES	***2616**	51,600	3,000	5,000	0,840	4,560	1,200	0,000	0,000	0,000	0,000	13,600	65,200	Sí
17	SIERRA CARO, GREGORIO	***0584**	40,800	0,000	5,000	14,280	4,920	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	24,200	65,000	Sí
18	RODRIGUEZ VALLE, ISABEL MARIA	***8538**	39,600	3,000	5,000	18,360	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	25,360	64,960	Sí
19	GUERRERO BARRIENTOS, ANGELA	***7928**	52,200	3,000	5,000	0,360	5,160	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	12,520	64,720	Sí
20	CABALLERO MORUNO, MARIA DEL CARMEN	***5922**	49,200	0,000	5,000	7,200	2,880	0,250	0,000	0,000	0,000	0,000	15,330	64,530	Sí
21	LABRADOR AGUADO, FRANCISCA	***9436**	46,200	0,000	5,000	13,080	0,120	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	18,200	64,400	Sí
22	NIETO GUERRERO SILGADO, CONSUELO	***6409**	54,000	0,000	5,000	2,280	3,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	10,280	64,280	Sí

Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Grupo Auxiliar de Función Administrativa (26-12-2024)

Turno Libre

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	TOTAL OPOS	Form Pro	Form Con	II.1	II.2	II.3	Exp Coop	Exp Ent Adsc	Exp Privad	Doc	TOTAL CONC	TOTAL C+O	BA RE
23	MUÑOZ GARCIA, MARIA GUADALUPE	***6897**	52,800	0,000	5,000	0,000	6,360	0,050	0,000	0,000	0,000	0,000	11,410	64,210	Sí
24	MILLAN DELGADO, MARIA MERCEDES	***5285**	52,200	0,000	5,000	0,000	6,960	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	11,960	64,160	Sí
25	LLORENTE LLORENTE, LAURA	***1639**	37,800	0,000	5,000	9,960	10,320	1,050	0,000	0,000	0,000	0,000	26,330	64,130	Sí
26	MICHARET ESCUDERO, MARIA VANESA	***6985**	54,600	3,000	5,000	1,800	0,360	0,150	0,000	0,000	0,000	0,000	9,310	63,910	Sí
27	LOPEZ ENCINAS, MARIA JESUS	***0954**	39,600	3,000	5,000	9,840	4,560	2,900	0,000	0,000	0,000	0,000	24,300	63,900	Sí
28	BARNETO RIVERO, VALENTINA	***3026**	40,200	3,000	4,950	11,640	3,960	1,050	0,000	0,000	0,000	0,000	23,650	63,850	Sí
29	CAMBERO GUILLEN, PRISCILA	***5455**	53,400	0,000	5,000	0,000	5,400	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	10,400	63,800	Sí
30	VICENTE VICENTE, MARIA INMACULADA	***0885**	36,000	0,000	5,000	10,080	12,720	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	27,800	63,800	Sí
31	BRAVO MAXIMIANO, MARIA DE LOS ANGELES	***3136**	46,200	3,000	5,000	9,480	0,000	0,850	0,000	0,000	0,000	0,000	17,330	63,530	Sí
32	RODRIGUEZ BAQUERO, JESUS	***5995**	54,600	3,000	5,000	0,960	0,840	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	8,800	63,400	Sí
33	PEREZ ANDUJAR, MARIA VICTORIA	***6071**	51,600	0,000	5,000	5,640	0,000	0,600	0,000	0,000	0,000	0,000	11,240	62,840	Sí
34	RODRIGUEZ OSORIO, MANUEL	***9626**	37,200	0,000	4,320	20,880	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	25,200	62,400	Sí
35	LAVADO GALVAN, MARIA DE LOS REMEDIOS	***5449**	53,400	3,000	5,000	0,600	0,720	0,600	0,000	0,000	0,000	0,000	8,920	62,320	Sí
36	DIAZ MORA, MARIA SOLEDAD	***6001**	45,000	3,000	4,000	0,000	10,320	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	17,320	62,320	Sí
37	GARCIA IGLESIAS, JANA	***7673**	48,000	0,000	5,000	0,000	7,200	1,600	0,000	0,000	0,000	0,000	13,800	61,800	Sí
38	SUAREZ MUÑOZ, CRISTINA	***6708**	51,600	0,000	1,250	0,000	6,960	1,850	0,000	0,000	0,000	0,000	10,060	61,660	Sí
39	BARROSO MOLINA, SHEILA	***1178**	54,600	3,000	5,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,000	61,600	Sí
40	BERJANO ATIENZA, ALMUDENA	***8327**	56,400	0,000	5,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,000	61,400	Sí
41	CONSTANTINO RAPOSO, ANTONIO	***8257**	56,400	0,000	5,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,000	61,400	Sí
42	GARCIA ALVAREZ, EVA MARIA	***0630**	49,800	0,000	5,000	0,000	6,480	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	11,480	61,280	Sí
43	MURILLO GIL, MARIA ESTHER	***6953**	46,200	3,000	5,000	8,040	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	15,040	61,240	Sí
44	MIRON PIZARRO, SOLEDAD	***3289**	48,000	0,000	1,900	0,000	11,160	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	13,060	61,060	Sí

Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Grupo Auxiliar de Función Administrativa (26-12-2024)

Turno Libre

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	TOTAL OPOS	Form Pro	Form Con	II.1	II.2	II.3	Exp Coop	Exp Ent Adsc	Exp Privad	Doc	TOTAL CONC	TOTAL C+O	BA RE
45	BENITEZ CRUCES, ISABEL	***6128**	50,400	3,000	4,050	0,000	2,280	1,250	0,000	0,000	0,000	0,000	10,530	60,930	Sí
46	GARCIA DIAZ, MARTA	***6430**	49,800	0,000	5,000	6,000	0,000	0,050	0,000	0,000	0,000	0,000	11,050	60,850	Sí
47	GARCIA TORRESCUSA, MARIA DEL PILAR	***5300**	54,000	0,000	5,000	0,480	1,320	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,800	60,800	Sí
48	PRADO NAVADIJO, MARIA LUISA	***7874**	46,200	3,000	4,600	1,080	6,480	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	14,560	60,760	Sí
49	VIDARTE POLO, ALEJO ANTONIO	***2144**	42,600	3,000	5,000	0,000	0,000	11,100	0,000	0,000	0,000	0,000	18,100	60,700	Sí
50	GAMERO ARNELA, MARIO	***2850**	52,800	3,000	4,000	0,000	0,000	0,600	0,000	0,000	0,000	0,000	7,600	60,400	Sí
51	MARTINEZ GUERRERO, MARIA	***9544**	52,200	3,000	5,000	0,360	0,360	0,300	0,000	0,000	0,000	0,000	8,020	60,220	Sí
52	GONZALEZ SANCHEZ, MARIA JESUS	***5816**	55,200	0,000	5,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,000	60,200	Sí
53	CARABALLO ELIAS, MONTSERRAT	***7629**	45,000	0,000	5,000	10,200	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	15,200	60,200	Sí
54	MORENO DOMINGUEZ, GEMMA	***9073**	52,800	3,000	5,000	0,360	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,360	60,160	Sí
55	GORDO CLEMENTE, MARIA SONIA	***0221**	36,600	3,000	4,350	11,280	5,280	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	23,560	60,160	Sí
56	SAGUILLO GONZALEZ, MARIA DOLORES	***7721**	36,000	3,000	5,000	15,840	1,200	0,050	0,000	0,000	0,000	0,000	24,090	60,090	Sí
57	GONZALEZ HOYAS, JUAN ANTONIO	***3857**	54,600	0,000	5,000	0,120	0,240	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,360	59,960	Sí
58	MARTIN FERNANDEZ, ALBA	***4666**	54,600	0,000	5,000	0,360	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,360	59,960	Sí
59	GARCIA MACIAS, ALEJANDRA	***6107**	49,200	0,000	5,000	5,760	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	10,760	59,960	Sí
60	REDONDO MORALO, MARIA BELEN	***4230**	41,400	0,000	5,000	6,240	7,320	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	18,560	59,960	Sí
61	VALIENTE HERNANDEZ, EVANGELINA	***1105**	44,400	3,000	5,000	2,280	1,680	4,550	0,000	0,000	0,000	0,000	15,510	59,910	Sí
62	SAN MARTIN REBOLLO, MARIA	***2879**	36,600	0,000	5,000	18,240	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	23,240	59,840	Sí
63	MARIN VALLE, JOSE ANANIAS	***0528**	53,400	0,000	5,000	0,000	1,320	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,320	59,720	Sí
64	LORENZO GARRIDO, MARIA DEL PILAR	***8480**	46,800	3,000	5,000	4,080	0,000	1,700	0,000	0,000	0,000	0,000	12,780	59,580	Sí
65	DIAZ ALVAREZ, VANESA	***7145**	46,800	0,000	5,000	1,440	6,120	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	12,560	59,360	Sí
66	VENERO ORTEGA, PALOMA	***6149**	51,600	0,000	3,500	4,200	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,700	59,300	Sí

Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Grupo Auxiliar de Función Administrativa (26-12-2024)

Turno Libre

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	TOTAL OPOS	Form Pro	Form Con	II.1	II.2	II.3	Exp Coop	Exp Ent Adsc	Exp Privad	Doc	TOTAL CONC	TOTAL C+O	BA RE
67	ESCRIBANO ACOSTA, PEDRO	***6135**	53,400	0,000	5,000	0,000	0,000	0,850	0,000	0,000	0,000	0,000	5,850	59,250	Sí
68	PEREZ MOLINA, PURIFICACION	***6802**	39,600	0,000	5,000	11,640	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	3,000	19,640	59,240	Sí
69	CEPEDA LABRADOR, MARTA	***6294**	42,000	0,000	5,000	10,560	0,000	1,650	0,000	0,000	0,000	0,000	17,210	59,210	Sí
70	DURAN ROMERO, ROBERTO	***5905**	52,200	3,000	5,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,000	59,200	Sí
71	MORCILLO PAREJO, ANA ISABEL	***6735**	47,400	0,000	5,000	1,200	5,040	0,500	0,000	0,000	0,000	0,000	11,740	59,140	Sí
72	GARCIA VALENCIA, JOSE ANTONIO	***8947**	54,000	0,000	5,000	0,120	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,120	59,120	Sí
73	GUTIERREZ RABAZ, FELIX	***0213**	36,600	0,000	5,000	14,040	3,480	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	22,520	59,120	Sí
74	REGUERO IGLESIAS, MARIA MONTAÑA	***3928**	31,200	0,000	5,000	18,600	4,320	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	27,920	59,120	Sí
75	PEGUERO MORENO, ANTONIO JESUS	***8562**	44,400	3,000	5,000	7,680	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	14,680	59,080	Sí
76	FERNANDEZ PORTAL, CAROLINA	***6778**	54,000	0,000	5,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,000	59,000	Sí
77	ROMERO CUMBRES, SONIA	***8847**	54,000	0,000	0,750	4,080	0,000	0,150	0,000	0,000	0,000	0,000	4,980	58,980	Sí
78	ALVARADO GUERRERO, JOSE MARIA	***7688**	51,600	3,000	4,750	0,000	0,360	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,360	58,960	Sí
79	MARTIN BARRANTES, ARANTZAZU	***5093**	30,000	3,000	5,000	0,000	21,960	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	28,960	58,960	Sí
80	SANTOS TAPIA, RAUL	***6618**	40,800	3,000	5,000	7,680	3,240	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	17,920	58,720	Sí
81	DELGADO GONZALEZ, RAQUEL	***1471**	42,600	0,000	5,000	1,080	6,840	3,150	0,000	0,000	0,000	0,000	16,070	58,670	Sí
82	ANEGAS GALAN, ISABEL MARIA	***6037**	50,400	0,000	4,700	0,000	3,360	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	8,060	58,460	Sí
83	RODRIGUEZ BOTE, LUCIA	***9582**	36,000	3,000	5,000	7,920	6,240	1,300	0,000	0,000	0,000	0,000	22,460	58,460	Sí
84	CARRASCO GARCIA, MARIA CARMEN	***6858**	39,600	3,000	5,000	0,240	11,400	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	18,640	58,240	Sí
85	CARREÑO HURTADO, LILIANA	***7117**	43,200	3,000	4,500	7,800	0,000	0,200	0,000	0,000	0,000	0,000	15,000	58,200	Sí
86	NIETO SIERRA, TERESA	***8272**	42,600	3,000	4,050	1,320	7,200	0,050	0,000	0,000	0,000	0,000	15,570	58,170	Sí
87	VIDARTE POLO, SOLEDAD	***3048**	44,400	3,000	4,100	0,000	6,000	0,750	0,000	0,000	0,000	0,000	13,750	58,150	Sí
88	ORTIZ PEREZ, NIEVES MARIA	***8163**	36,000	0,000	3,240	18,840	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	22,080	58,080	Sí

Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Grupo Auxiliar de Función Administrativa (26-12-2024)

Turno Libre

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	TOTAL OPOS	Form Pro	Form Con	II.1	II.2	II.3	Exp Coop	Exp Ent Adsc	Exp Privad	Doc	TOTAL CONC	TOTAL C+O	BA RE
89	MORAN GONZALEZ, MARIA DE LOS ANGELES	***0454**	42,000	0,000	5,000	9,720	0,000	1,350	0,000	0,000	0,000	0,000	16,070	58,070	Sí
90	REY GONZALEZ, FRANCISCO JAVIER	***1987**	34,800	0,000	5,000	18,240	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	23,240	58,040	Sí
91	ROMERO TORNAVACA, GABINA	***9331**	34,800	3,000	5,000	16,080	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	23,080	57,880	Sí
92	GOMEZ FRANCO, MARIA BELEN	***1921**	37,800	3,000	5,000	5,640	3,480	3,900	0,000	0,000	0,000	0,000	20,020	57,820	Sí
93	GUIJARRO CORTES, PABLO	***0700**	52,800	0,000	5,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,000	57,800	Sí
94	MIRANDA BAÑOS, MARTA	***7310**	47,400	0,000	5,000	5,400	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	10,400	57,800	Sí
95	DIAZ PABLOS, MARIA ASUNCION	***1007**	45,600	0,000	5,000	3,000	4,200	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	12,200	57,800	Sí
96	MARQUESAN CATALAN, EVA MARIA	***7973**	40,200	0,000	5,000	4,800	7,800	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	17,600	57,800	Sí
97	BENITEZ GASTON, NURIA	***6551**	48,600	3,000	5,000	0,000	2,160	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	9,160	57,760	Sí
98	CUARTO DELGADO, JOSE IGNACIO	***1479**	44,400	3,000	5,000	0,000	6,240	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	13,240	57,640	Sí
99	GRANADO MORENO, MARIA ANTONIA	***1497**	44,400	3,000	4,000	0,000	1,440	4,750	0,000	0,000	0,000	0,000	13,190	57,590	Sí
100	TRABA CRIADO, MARIA DOLORES	***4988**	46,200	0,000	1,700	0,000	9,600	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	11,300	57,500	Sí
101	MARTIN GONZALEZ, ANA MARIA	***5831**	48,600	0,000	2,050	0,000	6,720	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	8,770	57,370	Sí
102	SANCHEZ BLAZQUEZ, MARIA VICTORIA	***3446**	46,200	3,000	4,500	1,440	2,520	0,200	0,000	0,000	0,000	0,000	11,160	57,360	Sí
103	PEREZ MARTIN, ESTER	***8965**	52,200	0,000	5,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,000	57,200	Sí
104	PARRON SALADO, LUZ MARIA	***3015**	34,200	0,000	5,000	18,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	23,000	57,200	Sí
105	CACERES GALLARDO, MARIA YOLANDA	***0939**	31,800	0,000	5,000	20,400	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	25,400	57,200	Sí
106	AGRIGOROAEI, CRISTINA	****4225*	46,200	0,000	5,000	2,400	3,120	0,400	0,000	0,000	0,000	0,000	10,920	57,120	Sí
107	GALVEZ BLAZQUEZ, DIEGO	***6542**	51,600	0,000	5,000	0,360	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,360	56,960	Sí
108	ARAUJO CILLERO, MARIA JOSE	***4930**	49,800	3,000	5,000	0,000	0,120	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,120	56,920	Sí
109	LOPEZ LOPEZ, GERARDO	***0797**	45,000	3,000	5,000	2,400	2,520	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	11,920	56,920	Sí
110	BANDERAS SANCHEZ, MARIA VICTORIA	***8964**	49,200	0,000	2,650	0,000	5,040	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,690	56,890	Sí

Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Grupo Auxiliar de Función Administrativa (26-12-2024)

Turno Libre

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	TOTAL OPOS	Form Pro	Form Con	II.1	II.2	II.3	Exp Coop	Exp Ent Adsc	Exp Privad	Doc	TOTAL CONC	TOTAL C+O	BA RE
111	GONZALEZ RINCON, JUAN PABLO	***5852**	41,400	0,000	5,000	6,240	4,080	0,150	0,000	0,000	0,000	0,000	15,470	56,870	Sí
112	ARROBA GONZALVEZ, JOSE CARLOS	***0512**	46,800	0,000	5,000	0,000	0,840	4,100	0,000	0,000	0,000	0,000	9,940	56,740	Sí
113	LOZANO RUIZ, ANA MARIA	***5429**	37,200	0,000	5,000	2,160	12,360	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	19,520	56,720	Sí
114	HORRILLO RUIZ, INES MARIA	***6126**	45,000	0,000	5,000	5,280	0,000	1,200	0,000	0,000	0,000	0,000	11,480	56,480	Sí
115	CERRUDO GALLEGO, MARIA ISABEL	***5296**	42,000	0,000	5,000	3,480	6,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	14,480	56,480	Sí
116	MARQUEZ SECILLA , LAURA MARIA	***1616**	51,600	0,000	4,750	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	4,750	56,350	Sí
117	ARROYO DELGADO, ROSA ISABEL	***8329**	37,200	0,000	2,600	0,000	16,440	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	19,040	56,240	Sí
118	SANCHEZ CLEMENTE, EMILIA	***3136**	49,800	0,000	5,000	1,320	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,320	56,120	Sí
119	MUÑOZ BERMUDEZ, NIEVES	***5059**	42,000	3,000	5,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,120	0,000	14,120	56,120	Sí
120	RODRIGUEZ MORILLO, MARIA ISABEL	***0706**	40,200	3,000	4,050	7,560	1,320	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	15,880	56,080	Sí
121	CORTES MONGE, FERNANDA MARIA	***7202**	34,800	3,000	4,700	7,080	7,200	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	21,280	56,080	Sí
122	DIAZ ROMERO, SERGIO	***3150**	45,600	0,000	0,600	0,000	9,840	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	10,440	56,040	Sí
123	GOMEZ COLLADO, CAROLINA	***8303**	51,000	0,000	5,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,000	56,000	Sí
124	SUAREZ MORENO, ANA ISABEL	***9264**	46,800	0,000	1,500	0,000	7,560	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	9,060	55,860	Sí
125	MENDIOLA SANTIAGO, PILAR	***9012**	48,600	0,000	5,000	1,800	0,360	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,160	55,760	Sí
126	PANIAGUA MUÑOZ, MARIA ESTHER	***0775**	49,200	0,000	1,750	4,560	0,000	0,150	0,000	0,000	0,000	0,000	6,460	55,660	Sí
127	MAHEDERO DOBLADO, LAURA	***8499**	43,200	3,000	2,900	0,600	5,760	0,200	0,000	0,000	0,000	0,000	12,460	55,660	Sí
128	GONZALEZ GALINDO, ANTONIO JOSE	***5893**	50,400	0,000	5,000	0,240	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,240	55,640	Sí
129	BARRA CONDE, NATALIA	***4964**	46,200	3,000	5,000	0,000	2,400	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	9,400	55,600	Sí
130	BORRALLO MEJIAS, SARA	***7141**	47,400	3,000	5,000	0,000	0,720	0,350	0,000	0,000	0,000	0,000	8,070	55,470	Sí
131	GILES BORREGO, TERESA DEL PILAR	***5016**	50,400	0,000	5,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,000	55,400	Sí
132	RODRIGUEZ SANTOS, GEMMA	***8074**	50,400	0,000	5,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,000	55,400	Sí

Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Grupo Auxiliar de Función Administrativa (26-12-2024)

Turno Libre

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	TOTAL OPOS	Form Pro	Form Con	II.1	II.2	II.3	Exp Coop	Exp Ent Adsc	Exp Privad	Doc	TOTAL CONC	TOTAL C+O	BA RE
133	CARO GARCIA, BELEN	***4122**	39,600	0,000	3,300	0,000	4,800	7,700	0,000	0,000	0,000	0,000	15,800	55,400	Sí
134	MERA PAJARES, MARIA CRUCES	***6404**	46,200	0,000	5,000	0,000	4,080	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	9,080	55,280	Sí
135	PRECIADO FERMOSELLE, SILVIA	***6148**	48,000	0,000	5,000	0,000	2,160	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,160	55,160	Sí
136	VELASCO MENDO, MARIA TERESA	***3231**	42,000	3,000	5,000	6,120	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	13,120	55,120	Sí
137	SANZ LOPEZ, EMMA	***3570**	45,000	0,000	4,250	0,000	4,200	1,600	0,000	0,000	0,000	0,000	10,050	55,050	Sí
138	MONGE GONZALEZ, FRANCISCA	***9920**	31,200	0,000	5,000	18,840	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	23,840	55,040	Sí
139	CASTRO RUIZ, MARIA ELENA	***8585**	45,600	0,000	5,000	0,120	4,080	0,100	0,000	0,000	0,000	0,000	9,300	54,900	Sí
140	MORARI MEJIAS, MARIA SOLEDAD	***4282**	44,400	0,000	5,000	0,000	5,160	0,300	0,000	0,000	0,000	0,000	10,460	54,860	Sí
141	TALAVAN MARTIN, SANTIAGO ERNESTO	***1985**	49,800	0,000	5,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,000	54,800	Sí
142	AGUILAR PIER, SONIA	***3986**	49,800	0,000	5,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,000	54,800	Sí
143	RONCERO PEREZ, MARIA DEL PILAR	***8210**	45,000	0,000	5,000	4,680	0,120	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	9,800	54,800	Sí
144	CONDE OLIVERA, SERGIO	***8774**	42,600	0,000	5,000	0,000	5,400	1,650	0,000	0,000	0,000	0,000	12,050	54,650	Sí
145	HERRERO OLMEDA, JORGE	***0294**	54,600	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	54,600	Sí
146	TREVIJANO RODRIGUEZ, SHEILA MARIA	***2578**	49,200	0,000	5,000	0,000	0,360	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,360	54,560	Sí
147	GARCIA SANCHEZ, RAMON	***3609**	42,600	0,000	5,000	6,960	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	11,960	54,560	Sí
148	CARRERA PARRA, CARLOS	***5316**	36,000	0,000	5,000	11,160	1,440	0,900	0,000	0,000	0,000	0,000	18,500	54,500	Sí
149	VIVAS JIMENEZ, TOMAS	***3081**	49,200	0,000	5,000	0,240	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,240	54,440	Sí
150	SALGADO FERNANDEZ, NURIA	***4207**	46,200	0,000	5,000	3,240	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	8,240	54,440	Sí
151	SANCHEZ VAZQUEZ, AGUSTIN	***6924**	35,400	3,000	5,000	10,320	0,000	1,700	0,000	0,000	0,000	0,000	19,020	54,420	Sí
152	MARQUEZ MOÑINO, ANA BELEN	***8894**	48,600	0,000	5,000	0,000	0,720	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,720	54,320	Sí
153	PAJARES TORREÑO, LUZ MARIA	***2564**	41,400	0,000	5,000	3,600	0,360	3,800	0,000	0,000	0,000	0,000	12,760	54,160	Sí
154	GARCIA RODRIGUEZ, DAVID	***6779**	43,800	0,000	5,000	2,880	1,800	0,600	0,000	0,000	0,000	0,000	10,280	54,080	Sí

Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Grupo Auxiliar de Función Administrativa (26-12-2024)

Turno Libre

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	TOTAL OPOS	Form Pro	Form Con	II.1	II.2	II.3	Exp Coop	Exp Ent Adsc	Exp Privad	Doc	TOTAL CONC	TOTAL C+O	BA RE
155	COLLADO BOCADULCE, SARA	***5525**	36,000	0,000	5,000	1,200	9,240	2,600	0,000	0,000	0,000	0,000	18,040	54,040	Sí
156	SANCHEZ RISCO, FATIMA ANTONIA	***9367**	41,400	0,000	5,000	1,200	6,240	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	12,440	53,840	Sí
157	NUÑEZ BENITEZ, EMILIO	***8750**	46,800	3,000	4,100	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,000	53,800	Sí
158	GONZALEZ PUERTO, GLORIA ESTRELLA	***0333**	42,600	3,000	5,000	0,000	3,360	0,750	0,000	0,000	0,000	0,000	11,110	53,710	Sí
159	DELGADO REGALADO, LORENA	***9602**	46,200	3,000	5,000	0,480	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,480	53,680	Sí
160	SILVA GARCIA, MARIA CRISTINA	***1245**	39,000	3,000	4,790	1,920	5,400	0,300	0,000	0,000	0,000	0,000	14,620	53,620	Sí
161	GONZALEZ RUANO, RAUL	***7586**	48,000	0,000	5,000	0,000	0,000	0,600	0,000	0,000	0,000	0,000	5,600	53,600	Sí
162	RODRIGUEZ BERNAL, VANESA	***2122**	39,600	3,000	5,000	1,560	5,400	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	13,960	53,560	Sí
163	ORTIZ CHAPARRO, CRISTINA	***6539**	46,200	3,000	4,000	0,240	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,240	53,440	Sí
164	BLAZQUEZ OCAMPOS, CONCEPCION	***1822**	37,200	0,000	5,000	9,960	1,080	0,200	0,000	0,000	0,000	0,000	16,240	53,440	Sí
165	MARTINEZ COSTAS, ROI	***0835**	47,400	0,000	3,430	0,000	0,000	2,600	0,000	0,000	0,000	0,000	6,030	53,430	Sí
166	AGUILAR PIER, LETICIA	***7943**	48,000	0,000	5,000	0,240	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,240	53,240	Sí
167	MARTIN VICENTE, LARA BELEN	***5246**	46,800	0,000	5,000	0,000	0,000	1,350	0,000	0,000	0,000	0,000	6,350	53,150	Sí
168	TAPIA LOZANO, CECILIA	***7409**	40,800	3,000	5,000	5,280	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	12,280	53,080	Sí
169	GONZALEZ GONZALEZ, JULIO	***0828**	48,000	0,000	5,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,000	53,000	Sí
170	ALTAMIRANO DIAZ, MARIA DEL CARMEN	***3662**	44,400	0,000	5,000	0,000	3,600	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	8,600	53,000	Sí
171	CRESPO GARRIDO, MARIA MONTAÑA	***5764**	38,400	0,000	1,550	0,000	12,840	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	14,390	52,790	Sí
172	ALVAREZ ALVAREZ, MARIA DOLORES	***8007**	34,800	3,000	5,000	2,400	8,040	0,550	0,000	0,000	0,000	0,000	17,990	52,790	Sí
173	PABLOS CAMPO, PURIFICACION	***5261**	38,400	0,000	5,000	8,760	0,000	0,450	0,000	0,000	0,000	0,000	14,210	52,610	Sí
174	LOBO ALLER, ELISA MARIA	***6689**	47,400	0,000	5,000	0,120	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,120	52,520	Sí
175	MORENO CABEZUDO, MARIA JOSEFA	***5552**	42,000	3,000	2,600	0,000	4,920	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	10,520	52,520	Sí
176	MURIEL GUTIERREZ, MARIA DE LA MONTAÑA	***2762**	30,000	0,000	5,000	17,520	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	22,520	52,520	Sí

Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Grupo Auxiliar de Función Administrativa (26-12-2024)

Turno Libre

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	TOTAL OPOS	Form Pro	Form Con	II.1	II.2	II.3	Exp Coop	Exp Ent Adsc	Exp Privad	Doc	TOTAL CONC	TOTAL C+O	BA RE
177	GARCIA TRENADA SANCHEZ, MARIA CARMEN	***6505**	45,000	0,000	1,730	2,040	3,720	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,490	52,490	Sí
178	GOMEZ RUIZ, CRISTINA	***2501**	43,800	0,000	4,700	3,960	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	8,660	52,460	Sí
179	REDONDO BLAZQUEZ, JULIANA	***6319**	44,400	0,000	5,000	0,000	0,000	3,050	0,000	0,000	0,000	0,000	8,050	52,450	Sí
180	PELAEZ TORRES, NIEVES	***4516**	39,000	3,000	5,000	6,120	0,120	0,200	0,000	0,000	0,000	0,000	13,440	52,440	Sí
181	RODRIGUEZ ROMAN, JUAN DOMINGO	***3800**	47,400	0,000	0,000	0,000	4,680	0,350	0,000	0,000	0,000	0,000	5,030	52,430	Sí
182	LEDESMA VALERO, ROCIO	***8817**	47,400	0,000	5,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,000	52,400	Sí
183	RODRIGUEZ MERINO, SANTIAGO	***5349**	46,200	0,000	5,000	1,200	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,200	52,400	Sí
184	DURAN SANCHEZ, MARIA DE LOS ANGELES	***5327**	42,600	0,000	5,000	0,480	4,320	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	9,800	52,400	Sí
185	GOMEZ JORGE, SARA	***2918**	31,800	0,000	5,000	0,000	15,600	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	20,600	52,400	Sí
186	MARTIN FERNANDEZ, MARIA TERESA	***8326**	37,800	3,000	4,250	0,000	6,600	0,900	0,000	0,000	0,000	0,000	14,500	52,300	Sí
187	FERNANDEZ MARTIN, FATIMA	***7902**	42,600	0,000	5,000	4,680	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	9,680	52,280	Sí
188	FERNANDEZ CASILLAS, FILOMENA	***5169**	39,600	0,000	5,000	7,680	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	12,680	52,280	Sí
189	GALLEGO GAÑAN, BEGOÑA	***5765**	39,600	0,000	5,000	4,320	3,360	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	12,680	52,280	Sí
190	RANGEL DURAN, MARIA SOLEDAD	***7903**	39,000	0,000	5,000	0,240	8,040	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	13,280	52,280	Sí
191	ALVAREZ RUIZ, ISABEL MARIA	***6233**	41,400	0,000	3,900	0,000	6,960	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	10,860	52,260	Sí
192	BECERRA BERNALDEZ, ANA ISABEL	***8107**	41,400	3,000	4,000	2,760	0,720	0,350	0,000	0,000	0,000	0,000	10,830	52,230	Sí
193	CERRO CARRETERO, VANESSA	***2299**	52,200	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	52,200	Sí
194	HURTADO DEL HOYO, ELENA	***8773**	43,200	0,000	5,000	1,800	2,160	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	8,960	52,160	Sí
195	ESPARRAGO LLORCA, CARMEN	***9794**	39,600	3,000	5,000	0,960	4,440	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	12,400	52,000	Sí
196	GALLEGO MATAS, ISABEL	***6363**	38,400	0,000	2,500	0,000	2,880	8,200	0,000	0,000	0,000	0,000	13,580	51,980	Sí
197	SEVILLA GONZALEZ, JUAN JOSE	***5777**	46,200	0,000	3,000	0,000	2,760	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,760	51,960	Sí
198	MARQUEZ NEVADO, ANA MARIA	***3234**	45,000	0,000	5,000	1,920	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,920	51,920	Sí

Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Grupo Auxiliar de Función Administrativa (26-12-2024)

Turno Libre

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	TOTAL OPOS	Form Pro	Form Con	II.1	II.2	II.3	Exp Coop	Exp Ent Adsc	Exp Privad	Doc	TOTAL CONC	TOTAL C+O	BA RE
199	MERA GALLEGO, MARIA DEL ROCIO	***6363**	41,400	0,000	5,000	5,520	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	10,520	51,920	Sí
200	SIERRA AGUILAR, VERONICA	***8415**	45,600	0,000	5,000	0,480	0,720	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,200	51,800	Sí
201	VAZQUEZ OLAYA, MARIA VICTORIA	***0518**	39,600	0,000	5,000	4,800	1,440	0,850	0,000	0,000	0,000	0,000	12,090	51,690	Sí
202	ROMERO BORRALLO, JESUS	***6387**	45,600	0,000	5,000	0,000	0,000	1,050	0,000	0,000	0,000	0,000	6,050	51,650	Sí
203	FERNANDEZ FERNANDEZ, MARIA TRINIDAD	***0708**	42,600	0,000	5,000	0,120	2,640	1,100	0,000	0,000	0,000	0,000	8,860	51,460	Sí
204	CALLE GALDIN, MARIA LARA	***8157**	39,600	0,000	5,000	6,840	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	11,840	51,440	Sí
205	ORAN GARCIA, MIGUEL ANGEL	***7517**	44,400	3,000	5,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,000	51,400	Sí
206	GUIJARRO AMBRONA, ANA MARIA	***7007**	36,600	0,000	5,000	9,720	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	14,720	51,320	Sí
207	PEREZ JIMENEZ, DAVID	***6558**	42,600	0,000	1,700	0,000	6,960	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	8,660	51,260	Sí
208	RODRIGUEZ CIDONCHA, ROCIO	***8419**	41,400	0,000	0,700	0,000	8,640	0,500	0,000	0,000	0,000	0,000	9,840	51,240	Sí
209	MUÑOZ SANCHEZ, MARIA DEL CARMEN	***3772**	39,000	0,000	5,000	3,840	3,120	0,100	0,000	0,000	0,000	0,000	12,060	51,060	Sí
210	RUBIO PEREZ, MARIA	***8214**	36,600	0,000	5,000	0,000	6,000	3,400	0,000	0,000	0,000	0,000	14,400	51,000	Sí
211	PEREZ PRIETO, LOURDES	***8168**	42,000	3,000	4,000	0,000	0,840	1,100	0,000	0,000	0,000	0,000	8,940	50,940	Sí
212	MUÑOZ CABEZAS, JAIME	***8582**	45,000	0,000	5,000	0,000	0,840	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,840	50,840	Sí
213	PALACIOS RUBIO, ANTONIA	***6382**	39,600	0,000	5,000	0,000	5,880	0,350	0,000	0,000	0,000	0,000	11,230	50,830	Sí
214	MATOS MARQUEZ, ANTONIA	***4767**	39,000	3,000	5,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	4,720	0,000	11,720	50,720	Sí
215	GAMERO LEBRATO, SOLEDAD	***6770**	45,600	0,000	5,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,000	50,600	Sí
216	IGLESIAS RODRIGUEZ, ALEJANDRA	***7705**	45,600	0,000	5,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,000	50,600	Sí
217	VAZQUEZ GOMEZ, NOELIA	***6661**	43,200	0,000	5,000	2,400	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,400	50,600	Sí
218	LOPEZ MARQUEZ, FATIMA	***9337**	38,400	0,000	5,000	0,000	6,960	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	11,960	50,360	Sí
219	ALVAREZ ESTEBAN, ANTONIO MANUEL	***7483**	36,000	0,000	5,000	9,360	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	14,360	50,360	Sí
220	MORENO LOPEZ, MARIA JOSE	***8258**	34,800	3,000	5,000	2,400	5,760	0,250	0,000	0,000	0,000	0,000	15,410	50,210	Sí

Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Grupo Auxiliar de Función Administrativa (26-12-2024)

Turno Libre

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	TOTAL OPOS	Form Pro	Form Con	II.1	II.2	II.3	Exp Coop	Exp Ent Adsc	Exp Privad	Doc	TOTAL CONC	TOTAL C+O	BA RE
221	TIJERIN INDIANO, MARIA TERESA	***5355**	36,000	3,000	2,450	3,600	5,040	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	14,090	50,090	Sí
222	SABAN NAVARRO, MARIA FATIMA	***4598**	33,600	0,000	2,500	0,240	13,680	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	16,420	50,020	Sí
223	RUIZ RUIZ, LUCIA	***8211**	45,000	3,000	2,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,000	50,000	Sí
224	CAMACHO MACIAS, JESUS	***7057**	40,800	0,000	5,000	0,000	3,960	0,200	0,000	0,000	0,000	0,000	9,160	49,960	Sí
225	JARAMILLO ESCOBAR, MANUEL MARIA	***6255**	46,200	0,000	1,250	0,000	0,000	2,400	0,000	0,000	0,000	0,000	3,650	49,850	Sí
226	MEJIAS NARANJO, PILAR	***5145**	48,000	0,000	1,800	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	1,800	49,800	Sí
227	GARCIA HIDALGO, EVA LUZ	***0443**	36,000	0,000	1,150	0,000	12,600	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	13,750	49,750	Sí
228	DE LA ENCARNACION ORTIZ, JOAQUINA	***1490**	42,600	3,000	5,000	0,120	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,120	49,720	Sí
229	BECERRA DOMINGUEZ, NAZARET	***8185**	36,000	0,000	5,000	8,640	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	13,640	49,640	Sí
230	PORRAS SANCHEZ, MARIA ESTHER	***5072**	40,200	0,000	5,000	0,000	4,080	0,350	0,000	0,000	0,000	0,000	9,430	49,630	Sí
231	JUIDIAS HUERTOS, EVA MARIA	***5090**	36,000	3,000	5,000	1,920	3,840	0,850	0,000	0,000	0,000	0,000	13,610	49,610	Sí
232	BORRELL PANIAGUA, MARIA ESTHER	***0644**	35,400	3,000	5,000	2,280	4,920	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	14,200	49,600	Sí
233	DIAZ RUANO, EVA	***0726**	34,200	3,000	4,000	4,680	1,440	0,000	0,000	0,000	2,200	0,000	15,320	49,520	Sí
234	SANCHEZ GARCIA, ANTONIA	***5815**	33,000	3,000	5,000	0,360	9,120	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	16,480	49,480	Sí
235	MATEO CORBACHO, MARIA BELEN	***7124**	44,400	0,000	5,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,000	49,400	Sí
236	MARTIN GARCIA, LAURA	***9480**	43,800	0,000	5,000	0,000	0,600	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,600	49,400	Sí
237	MUÑOZ DE LAS HERAS, JOSE IGNACIO	***7203**	38,400	0,000	5,000	5,640	0,000	0,250	0,000	0,000	0,000	0,000	10,890	49,290	Sí
238	ROCO ZORITA, FRANCISCO	***3882**	42,000	0,000	5,000	0,000	2,280	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,280	49,280	Sí
239	GABARDINO ROBLAS, VERONICA	***6392**	34,800	3,000	5,000	3,360	4,080	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	14,440	49,240	Sí
240	RICO RUBIO, SARA	***6256**	36,000	0,000	5,000	0,000	2,880	5,350	0,000	0,000	0,000	0,000	13,230	49,230	Sí
241	MONGE CARO, ISABEL	***8666**	49,200	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	49,200	Sí
242	MUÑOZ OVEJERO, FELIX	***3324**	45,000	0,000	4,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	4,000	49,000	Sí

Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Grupo Auxiliar de Función Administrativa (26-12-2024)

Turno Libre

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	TOTAL OPOS	Form Pro	Form Con	II.1	II.2	II.3	Exp Coop	Exp Ent Adsc	Exp Privad	Doc	TOTAL CONC	TOTAL C+O	BA RE
243	ZAPATA MUÑOZ, INMACULADA PILAR	***5105**	34,800	3,000	4,050	0,360	6,480	0,000	0,000	0,000	0,240	0,000	14,080	48,880	Sí
244	GONZALVEZ DOMINGUEZ, TRINIDAD	***1144**	40,200	0,000	5,000	0,480	3,120	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	8,600	48,800	Sí
245	PRIETO BENITEZ, JUAN TOMAS	***6731**	40,800	0,000	5,000	0,000	1,680	1,300	0,000	0,000	0,000	0,000	7,980	48,780	Sí
246	ROBLES RETAMAR, MARIA ISABEL	***8509**	45,600	0,000	2,700	0,000	0,120	0,350	0,000	0,000	0,000	0,000	3,170	48,770	Sí
247	MORALES MARIN, MARIA MAR	***7992**	40,200	3,000	5,000	1,560	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	8,560	48,760	Sí
248	BERMEJO BRAVO, Mª MACARENA	***5622**	38,400	0,000	4,600	0,000	2,160	1,800	0,000	0,000	0,000	1,800	10,360	48,760	Sí
249	CAMPOS DOMINGUEZ, NEREA	***5159**	38,400	0,000	5,000	0,000	5,160	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	10,160	48,560	Sí
250	CARMONA RONCERO, REBECA	***6522**	36,000	3,000	4,300	0,000	5,400	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	12,400	48,400	Sí
251	PARRON ROSADO, MARCIANA	***6297**	32,400	0,000	5,000	0,600	10,200	0,150	0,000	0,000	0,000	0,000	15,950	48,350	Sí
252	BARRAGAN SAAVEDRA, NURIA PIEDAD	***8834**	39,000	0,000	5,000	0,000	3,960	0,350	0,000	0,000	0,000	0,000	9,310	48,310	Sí
253	GONZALEZ ORDOÑEZ, SARA	***5719**	43,200	0,000	5,000	0,000	0,000	0,100	0,000	0,000	0,000	0,000	5,100	48,300	Sí
254	LANCHAZO CORDERO, CRISTINA	***6703**	42,000	0,000	5,000	0,000	1,200	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,200	48,200	Sí
255	PULIDO MARTINEZ, MARINA	***3632**	37,800	0,000	4,400	0,000	6,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	10,400	48,200	Sí
256	VILLANUEVA MATEOS, SOLEDAD	***7097**	43,800	3,000	0,900	0,000	0,000	0,400	0,000	0,000	0,000	0,000	4,300	48,100	Sí
257	CONDON ALVARADO, MARIA TRINIDAD	***5394**	39,000	0,000	3,800	0,000	0,000	5,100	0,000	0,000	0,000	0,000	8,900	47,900	Sí
258	RAMIRO CARBALLO, SUSANA	***4575**	44,400	3,000	0,400	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	3,400	47,800	Sí
259	ZANCA MARTIN, JORGE	***4537**	36,600	0,000	5,000	1,800	4,320	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	11,120	47,720	Sí
260	PAINO MORON, BEGOÑA	***6578**	36,000	0,000	5,000	0,240	6,480	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	11,720	47,720	Sí
261	FERNANDEZ BECERRA, MARIA MONTEVIRGEN	***7424**	40,200	0,000	3,250	0,000	4,200	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,450	47,650	Sí
262	CAPILLA RIBALLO, MARIA PILAR	***6216**	36,000	3,000	2,400	0,000	6,120	0,100	0,000	0,000	0,000	0,000	11,620	47,620	Sí
263	TORO BAÑOS, SELENA	***6265**	33,600	3,000	4,750	5,640	1,320	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	13,960	47,560	Sí
264	GOMEZ DELGADO, JESUS MIGUEL	***5766**	37,200	0,000	5,000	0,000	1,680	3,600	0,000	0,000	0,000	0,000	10,280	47,480	Sí

Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Grupo Auxiliar de Función Administrativa (26-12-2024)

Turno Libre

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	TOTAL OPOS	Form Pro	Form Con	II.1	II.2	II.3	Exp Coop	Exp Ent Adsc	Exp Privad	Doc	TOTAL CONC	TOTAL C+O	BA RE
265	CORDERO SANTANA, CANDELA	***5708**	36,600	0,000	5,000	1,560	4,200	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	10,760	47,360	Sí
266	DURAN GARCIA, JOSE PEDRO	***2579**	40,800	0,000	5,000	0,000	1,320	0,200	0,000	0,000	0,000	0,000	6,520	47,320	Sí
267	GARCIA CASTELLANO, SONIA	***0179**	40,200	3,000	5,000	0,120	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,120	47,320	Sí
268	ROSA PAVON, JUANA	***2555**	35,400	3,000	4,500	0,240	4,680	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	11,920	47,320	Sí
269	GORDILLO GONZALEZ, MARIA GEMA	***5053**	40,800	0,000	5,000	1,440	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,440	47,240	Sí
270	SANCHEZ FERNANDEZ, LOURDES	***6754**	34,800	0,000	5,000	2,880	0,000	0,000	0,000	0,000	4,560	0,000	12,440	47,240	Sí
271	CHAPARRO MARTIN, ISABEL MARIA	***7573**	34,800	3,000	4,500	0,840	4,560	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	12,400	47,200	Sí
272	RODRIGUEZ PANIAGUA, REBECA	***8372**	42,000	0,000	5,000	0,120	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,120	47,120	Sí
273	RODRIGUEZ FERNANDEZ, ELISABET	***6100**	42,600	0,000	4,500	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	4,500	47,100	Sí
274	ROMO CASTELO, LORENA	***4928**	40,800	0,000	5,000	0,360	0,840	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,200	47,000	Sí
275	MOLANO SANZ, MARIA VANESA	***5733**	37,800	0,000	5,000	4,200	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	9,200	47,000	Sí
276	TORRES HURTADO, MARIA ESTHER	***6861**	34,200	3,000	5,000	0,960	4,800	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	12,760	46,960	Sí
277	GONZALO GUIO, TANIA	***2539**	38,400	3,000	5,000	0,600	0,600	0,350	0,000	0,000	0,000	0,000	8,550	46,950	Sí
278	MANZANO GORDO, MARIA VALDEFUENTES	***0469**	34,800	3,000	1,200	0,000	7,680	0,200	0,000	0,000	0,000	0,000	12,080	46,880	Sí
279	PAREDES SANCHEZ, PEDRO MANUEL	***8599**	45,600	0,000	0,000	0,000	1,200	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	1,200	46,800	Sí
280	MUÑOZ MOTA, FRANCISCO JAVIER	***6327**	37,800	3,000	0,600	5,400	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	9,000	46,800	Sí
281	ARIAS MENDEZ, YOLANDA	***3797**	41,400	0,000	5,000	0,360	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,360	46,760	Sí
282	BARROSO SANCHEZ CORTES, FRANCISCO JAVIER	***5397**	39,600	3,000	5,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,000	46,600	Sí
283	GARRIDO GOMEZ, MARIA CARMEN	***0776**	39,600	3,000	5,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,000	46,600	Sí
284	PINTADO VIDAL, CRISTINA	***4614**	33,600	3,000	4,800	0,000	6,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	13,000	46,600	Sí
285	GARCIA-ORTEGA DONOSO, NURIA	***8343**	34,200	0,000	5,000	1,200	6,120	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	12,320	46,520	Sí
286	LEMUS CASTRO, ANTONIA	***8103**	37,800	3,000	3,940	0,000	1,680	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	8,620	46,420	Sí

Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Grupo Auxiliar de Función Administrativa (26-12-2024)

Turno Libre

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	TOTAL OPOS	Form Pro	Form Con	II.1	II.2	II.3	Exp Coop	Exp Ent Adsc	Exp Privad	Doc	TOTAL CONC	TOTAL C+O	BA RE
287	CALDERON SAENZ, ANA BEATRIZ	***5713**	35,400	0,000	5,000	0,000	6,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	11,000	46,400	Sí
288	AREVALO TRUCHERO, ENCARNACION	***7391**	33,000	3,000	4,300	0,000	5,880	0,500	0,000	0,000	0,000	0,000	13,380	46,380	Sí
289	NIETO BARRERO, FRANCISCO	***6272**	46,200	0,000	0,160	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,160	46,360	Sí
290	COROBA ACEDO, ELENA	***0029**	37,800	3,000	4,750	1,560	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	8,560	46,360	Sí
291	CARPINTERO IZQUIERDO, FELIPE	***1719**	46,200	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	46,200	Sí
292	MENDEZ LEAL, JESUS	***5999**	43,200	3,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	3,000	46,200	Sí
293	NEVADO GOMEZ, MARIA LUISA	***3369**	36,600	3,000	5,000	0,000	1,800	0,750	0,000	0,000	0,000	0,000	9,550	46,150	Sí
294	NARANJO GUERRERO, VERONICA	***6225**	33,600	0,000	5,000	2,760	3,000	1,750	0,000	0,000	0,000	0,000	12,510	46,110	Sí
295	SOTO RODRIGUEZ, DORI	***5414**	32,400	3,000	5,000	0,480	5,520	0,650	0,000	0,000	0,000	0,000	13,650	46,050	Sí
296	POCIÑOS BELLIDO, JOSE LUIS	***6429**	35,400	0,000	5,000	0,600	5,040	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	10,640	46,040	Sí
297	IGLESIAS SANCHEZ, LUIS MIGUEL	***2014**	42,000	0,000	4,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	4,000	46,000	Sí
298	ESPADA MARTINEZ, ANTONIO RAFAEL	***6312**	39,000	0,000	0,000	0,000	6,960	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,960	45,960	Sí
299	DELGADO MARTIN, MARTA	***6589**	36,000	0,000	0,000	0,840	0,000	1,100	0,000	0,000	7,920	0,000	9,860	45,860	Sí
300	BLANCO RUIZ, CATALINA	***1081**	31,200	0,000	5,000	0,720	5,040	3,800	0,000	0,000	0,000	0,000	14,560	45,760	Sí
301	GALAN FIGUEROA, JUANA MARIA	***0053**	35,400	0,000	5,000	0,000	5,280	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	10,280	45,680	Sí
302	BARRERA PEREZ, CARMEN	***7793**	45,600	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	45,600	Sí
303	DEL PUERTO MOLANO, JOSE ALBERTO	***5565**	45,600	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	45,600	Sí
304	GONZALEZ CALDERA, YOLANDA	***0457**	36,000	0,000	5,000	0,000	4,560	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	9,560	45,560	Sí
305	CASARES DELGADO, CAROLINA	***5449**	43,200	0,000	2,350	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	2,350	45,550	Sí
306	VERDEJO PEREZ, MARIA DE LAS MERCEDES	***7592**	40,200	0,000	5,000	0,240	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,240	45,440	Sí
307	GAGO ALVAREZ, DAVID	***4900**	31,800	0,000	4,650	0,000	6,120	2,850	0,000	0,000	0,000	0,000	13,620	45,420	Sí
308	GOMEZ GOMEZ, DIANA	***2685**	38,400	3,000	5,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,000	45,400	Sí

Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Grupo Auxiliar de Función Administrativa (26-12-2024)

Turno Libre

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	TOTAL OPOS	Form Pro	Form Con	II.1	II.2	II.3	Exp Coop	Exp Ent Adsc	Exp Privad	Doc	TOTAL CONC	TOTAL C+O	BA RE
309	GOMEZ HIDALGO, ANA	***8462**	37,200	3,000	5,000	0,360	0,000	0,800	0,000	0,000	0,000	0,000	8,160	45,360	Sí
310	CAMPANARIO CASTAÑO, SOFIA	***9453**	34,200	0,000	5,000	0,000	6,000	0,150	0,000	0,000	0,000	0,000	11,150	45,350	Sí
311	ESPINO GUTIERREZ, FATIMA	***3024**	34,800	0,000	5,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,480	0,000	10,480	45,280	Sí
312	SANCHEZ MARTIN, REBECA	***2367**	40,200	0,000	5,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,000	45,200	Sí
313	MORATO VAZQUEZ, ESPERANZA	***9645**	40,200	0,000	5,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,000	45,200	Sí
314	RODRIGUEZ DE LA RUBIA DELGADO, MARIA ROCI	***3932**	39,600	3,000	0,900	0,000	1,680	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,580	45,180	Sí
315	ROMERO FERNANDEZ, INMACULADA	***5591**	39,000	0,000	5,000	0,000	0,000	1,150	0,000	0,000	0,000	0,000	6,150	45,150	Sí
316	ESPINO GOMEZ, FRANCISCO	***2372**	35,400	0,000	4,300	0,000	4,440	1,000	0,000	0,000	0,000	0,000	9,740	45,140	Sí
317	MANCERA GORDILLO, MARIA DEL MAR	***5076**	43,200	0,000	0,000	0,000	0,000	1,900	0,000	0,000	0,000	0,000	1,900	45,100	Sí
318	FORTUNATO ALONSO, DANIEL	***9632**	34,200	0,000	5,000	0,000	5,880	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	10,880	45,080	Sí
319	MORAN GONZALEZ, MARIA PILAR	***3094**	36,000	3,000	5,000	1,440	0,000	0,600	0,000	0,000	0,000	0,000	9,040	45,040	Sí
320	NOGALES TENA, JUAN CARLOS	***0795**	34,800	0,000	5,000	2,760	0,000	2,450	0,000	0,000	0,000	0,000	10,210	45,010	Sí
321	LEAL CUELLO, SOLEDAD	***9316**	45,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	45,000	Sí
322	ALFONSO MARTINEZ, SONIA	***5288**	31,800	3,000	5,000	0,000	3,600	0,600	0,000	0,000	2,000	0,000	13,200	45,000	Sí
323	CORRALES BERNABON, VANESSA	***6069**	39,600	0,000	5,000	0,360	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,360	44,960	Sí
324	BARROSO MONTERO, ASELA	***2527**	37,200	0,000	5,000	0,000	2,760	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,760	44,960	Sí
325	VERGEL VALLE, MARIA DE LA PAZ	***1272**	36,600	0,000	2,250	2,760	1,440	1,900	0,000	0,000	0,000	0,000	8,350	44,950	Sí
326	MORENO LOPEZ, FRANCISCA	***0005**	31,800	3,000	5,000	0,000	6,120	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	13,120	44,920	Sí
327	MARIN BUENO, ANTONIA	***7560**	31,200	3,000	5,000	0,120	6,600	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	13,720	44,920	Sí
328	OSORIO ALVAREZ, ESTELA	***0030**	34,800	0,000	1,950	0,120	8,040	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	10,110	44,910	Sí
329	CARMONA FRANCO, MARIA JOSEFA	***6458**	40,200	0,000	2,900	0,000	1,800	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	4,700	44,900	Sí
330	CORTES MARQUEZ, MARIA LOURDES	***9605**	36,000	3,000	1,200	0,000	4,560	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	8,760	44,760	Sí

Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Grupo Auxiliar de Función Administrativa (26-12-2024)

Turno Libre

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	TOTAL OPOS	Form Pro	Form Con	II.1	II.2	II.3	Exp Coop	Exp Ent Adsc	Exp Privad	Doc	TOTAL CONC	TOTAL C+O	BA RE
331	MORALES BARRERO, YOLANDA	***9271**	38,400	0,000	5,000	1,080	0,000	0,250	0,000	0,000	0,000	0,000	6,330	44,730	Sí
332	GARCIA MUÑOZ, JOSE DAVID	***6733**	33,600	0,000	5,000	0,000	6,120	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	11,120	44,720	Sí
333	MUÑIZ GONZALEZ, VICTOR MANUEL	***8281**	39,600	0,000	4,000	1,080	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,080	44,680	Sí
334	EGEA SANCHEZ, SAMUEL	***6060**	30,600	3,000	4,400	1,200	4,680	1,150	0,000	0,000	0,000	0,000	14,030	44,630	Sí
335	MUÑOZ PEREZ, CELIA	***3462**	43,800	0,000	0,800	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,800	44,600	Sí
336	PUERTO BARRENA, ANA MARIA	***5923**	39,600	0,000	5,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,000	44,600	Sí
337	ROSO LABRADOR, ANA MARIA	***0057**	38,400	0,000	5,000	0,000	1,200	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,200	44,600	Sí
338	RANGEL GOMEZ, MARIA VICTORIA	***4840**	37,800	0,000	5,000	0,000	1,800	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,800	44,600	Sí
339	PARDO TORO, MIRE ZURIÑE	***8289**	37,200	3,000	4,500	0,000	0,360	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,360	44,560	Sí
340	VEGA VERA, RAQUEL	***6862**	37,800	0,000	5,000	0,000	0,000	1,750	0,000	0,000	0,000	0,000	6,750	44,550	Sí
341	MACIAS JIMENEZ, MARINA	***0840**	33,600	0,000	5,000	1,320	4,560	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	10,880	44,480	Sí
342	PEREZ RIVERO, MARIA ROCIO	***4398**	35,400	0,000	0,700	0,000	0,000	8,350	0,000	0,000	0,000	0,000	9,050	44,450	Sí
343	MANCHON CEBALLOS, MARIA FERNANDA	***8161**	44,400	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	44,400	Sí
344	BARROSO MOLINOS, ANA	***5097**	36,600	0,000	5,000	0,240	1,680	0,850	0,000	0,000	0,000	0,000	7,770	44,370	Sí
345	TOBAJAS GARCIA, MARIA JOSE	***6342**	37,200	0,000	5,000	2,160	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,160	44,360	Sí
346	CANDELA MARTINEZ, EUGENIO JAVIER	***6303**	34,200	0,000	5,000	1,440	3,600	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	10,040	44,240	Sí
347	DIAZ ORTEGA, MARIA ESTHER	***2184**	37,200	3,000	4,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,000	44,200	Sí
348	MONTALVO MARTIN, MARINA	***8949**	37,200	3,000	5,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,000	44,200	Sí
349	GOMEZ MALO, SARA	***9428**	39,000	0,000	5,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,000	44,000	Sí
350	MARTIN PEREZ, PORFIRIO	***2973**	36,000	0,000	5,000	2,880	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,880	43,880	Sí
351	MOGENA PANIAGUA, LEONOR	***8397**	34,800	0,000	4,450	0,000	0,000	4,600	0,000	0,000	0,000	0,000	9,050	43,850	Sí
352	MURILLO VAZQUEZ, MARIA EMILIA	***6123**	36,600	0,000	1,350	0,000	5,280	0,600	0,000	0,000	0,000	0,000	7,230	43,830	Sí

Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Grupo Auxiliar de Función Administrativa (26-12-2024)

Turno Libre

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	TOTAL OPOS	Form Pro	Form Con	II.1	II.2	II.3	Exp Coop	Exp Ent Adsc	Exp Privad	Doc	TOTAL CONC	TOTAL C+O	BA RE
353	FERNANDEZ JAEN, MARIA GLORIA	***7713**	43,800	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	43,800	Sí
354	MORENO LEAL, MARIA DE LA SOLEDAD	***4689**	43,800	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	43,800	Sí
355	RUIZ FERNANDEZ CUEVAS, ELENA	***5552**	43,800	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	43,800	Sí
356	FEMIA GONZALEZ, MARIA LUISA	***2523**	34,200	3,000	0,500	3,000	1,920	1,100	0,000	0,000	0,000	0,000	9,520	43,720	Sí
357	MARTINEZ POLO, MARIA	***2310**	36,600	0,000	2,300	0,000	4,800	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,100	43,700	Sí
358	PEREZ SOLIS, MARIA DEL CARMEN	***4497**	37,200	0,000	5,000	0,000	1,440	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,440	43,640	Sí
359	MUÑOZ MUÑOZ, MARIA VICTORIA	***7964**	40,800	0,000	1,100	0,000	1,560	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	2,660	43,460	Sí
360	LUCERO ARIAS, ANDREA	***7399**	43,200	0,000	0,200	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,200	43,400	Sí
361	SERRADILLA ROLO, SOFIA	***1921**	30,000	3,000	5,000	0,000	6,360	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	13,360	43,360	Sí
362	GALLEGO ABELLAN, OLGA MARIA	***9938**	32,400	3,000	4,100	0,000	3,600	0,350	0,000	0,000	0,000	0,000	10,950	43,350	Sí
363	GRANDE MIRON, MARIA TRINIDAD	***2189**	35,400	0,000	5,000	0,120	2,760	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,880	43,280	Sí
364	PORRAS PORRAS, JUDITH GUADALUPE	***8035**	34,200	0,000	5,000	0,000	4,080	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	9,080	43,280	Sí
365	NUÑEZ MUÑOZ, FERNANDO	***9338**	43,200	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	43,200	Sí
366	PARRA PALLERO, ANA FELIX	***2664**	37,200	0,000	5,000	0,960	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,960	43,160	Sí
367	MORENO PEREZ, CRISTINA	***6142**	36,600	0,000	5,000	0,360	1,200	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,560	43,160	Sí
368	FLORES SANCHEZ, ROSA MARIA	***3060**	31,200	0,000	5,000	6,960	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	11,960	43,160	Sí
369	BLAZQUEZ GARCIA, MARIA PILAR	***5038**	30,600	3,000	4,490	3,840	1,440	0,250	0,000	0,000	0,000	0,000	12,530	43,130	Sí
370	SERRANO JIMENEZ, SANDRA	***2941**	36,000	3,000	5,000	0,120	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,120	43,120	Sí
371	VILLALBA ROMERO, ANA ISABEL	***3010**	41,400	0,000	0,000	0,240	1,440	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	1,680	43,080	Sí
372	BASZCZYNSKA, KATARZYNA	****1113*	37,200	0,000	5,000	0,000	0,840	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,840	43,040	Sí
373	CUE PEREZ OLLEROS, MARIA PALOMA	***7318**	32,400	0,000	5,000	5,640	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	10,640	43,040	Sí
374	VELARDO ALONSO, YOLANDA	***2027**	32,400	3,000	5,000	0,000	3,360	0,250	0,000	0,000	0,000	0,000	10,610	43,010	Sí

Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Grupo Auxiliar de Función Administrativa (26-12-2024)

Turno Libre

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	TOTAL OPOS	Form Pro	Form Con	II.1	II.2	II.3	Exp Coop	Exp Ent Adsc	Exp Privad	Doc	TOTAL CONC	TOTAL C+O	BA RE
375	SALGUERO MONAGO, LAURA	***8707**	39,000	0,000	2,800	0,000	1,200	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	4,000	43,000	Sí
376	PIRIZ VIDIGAL, INES MARIA	***5915**	34,200	3,000	4,250	0,000	0,000	1,800	0,000	0,000	0,000	0,000	8,800	43,000	Sí
377	GARCIA VALENCIA, JAVIER	***5607**	37,800	0,000	5,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,000	42,800	Sí
378	GIRALDO ROMAN, MARIA FLORENCIA	***4984**	33,000	0,000	4,650	0,000	5,040	0,050	0,000	0,000	0,000	0,000	9,740	42,740	Sí
379	CARMONA PAREDES, FEDERICO	***8617**	30,600	0,000	5,000	0,000	7,080	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	12,080	42,680	Sí
380	ARCOS BLANCO, MARIA DOLORES	***6657**	36,600	0,000	5,000	0,960	0,000	0,050	0,000	0,000	0,000	0,000	6,010	42,610	Sí
381	CONEJERO LAGAR, MARIA CARMEN	***7995**	42,600	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	42,600	Sí
382	ESCOBAR LOZANO, MARIA GUADALUPE	***3975**	42,600	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	42,600	Sí
383	CALDERA ANTUNEZ, DIEGO	***5993**	34,200	0,000	5,000	0,000	3,360	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	8,360	42,560	Sí
384	GARCIA RODRIGUEZ, PAULA CRISTINA	***4369**	34,200	0,000	5,000	0,000	3,360	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	8,360	42,560	Sí
385	CAÑAS HERNANDEZ, JUAN FRANCISCO	***5670**	33,000	0,000	5,000	2,160	2,400	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	9,560	42,560	Sí
386	DEPREZ GARCIA, NATHALIE VICTORIA	***3250**	37,800	3,000	1,750	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	4,750	42,550	Sí
387	CAÑADAS DOMINE, JORGE	***8089**	39,600	0,000	0,000	0,000	0,000	2,850	0,000	0,000	0,000	0,000	2,850	42,450	Sí
388	SANTOS MOLANO, CECILIA	***5280**	31,800	3,000	5,000	1,320	0,000	2,300	0,000	0,000	0,000	0,000	10,620	42,420	Sí
389	MARTOS LOZANO, ALFREDO	***4940**	30,000	0,000	2,200	0,000	10,200	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	12,400	42,400	Sí
390	LEON MARTINEZ, MARIA ALEJANDRA	***5069**	36,000	0,000	5,000	0,000	1,320	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,320	42,320	Sí
391	LARA ORTEGA, ZAIDA	***7291**	31,800	0,000	5,000	4,200	1,320	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	10,520	42,320	Sí
392	HORMIGO GONZALEZ, JULIA	***4707**	30,600	0,000	5,000	2,040	0,480	4,200	0,000	0,000	0,000	0,000	11,720	42,320	Sí
393	CABANILLAS GARCIA, MARIA ISABEL	***5897**	39,600	0,000	2,100	0,000	0,000	0,600	0,000	0,000	0,000	0,000	2,700	42,300	Sí
394	GORDILLO FERNANDEZ, CELIA	***6973**	34,200	3,000	5,000	0,000	0,840	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,840	42,040	Sí
395	MIRALLES LOZANO, SARA	***6562**	30,600	3,000	5,000	3,720	0,720	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	11,440	42,040	Sí
396	GARCIA CALLE, MARIA VICTORIA	***0950**	42,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	42,000	Sí

Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Grupo Auxiliar de Función Administrativa (26-12-2024)

Turno Libre

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	TOTAL OPOS	Form Pro	Form Con	II.1	II.2	II.3	Exp Coop	Exp Ent Adsc	Exp Privad	Doc	TOTAL CONC	TOTAL C+O	BA RE
397	HERNANDEZ JIMENEZ, RAQUEL	***6475**	42,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	42,000	Sí
398	YUSTE GARCIA, MARIA DOLORES	***9695**	36,600	0,000	5,000	0,000	0,360	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,360	41,960	Sí
399	RAMOS BARQUERO, SONIA	***9471**	39,600	0,000	1,750	0,000	0,600	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	2,350	41,950	Sí
400	CHAVES PARDO, MARIA DE LOS ANGELES	***0788**	35,400	0,000	5,000	0,000	1,440	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,440	41,840	Sí
401	SANCHEZ PRIETO, CRISTINA	***3377**	31,800	0,000	5,000	0,720	4,320	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	10,040	41,840	Sí
402	COBO ROMERO, MIRIAM	***7310**	37,200	0,000	0,000	0,000	0,960	3,650	0,000	0,000	0,000	0,000	4,610	41,810	Sí
403	HORNERO CABEZAS, CINTIA	***6137**	37,200	0,000	4,600	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	4,600	41,800	Sí
404	AMBROSIO GARLITO, MARIA DE LA CONSOLACION	***7392**	34,800	3,000	4,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,000	41,800	Sí
405	CARROZA SANCHEZ, ANA BELEN	***3775**	36,000	0,000	5,000	0,000	0,240	0,450	0,000	0,000	0,000	0,000	5,690	41,690	Sí
406	RODRIGUEZ FAJARDO, MARIA DE LAS NIEVES	***1354**	31,800	3,000	4,050	0,840	1,440	0,600	0,000	0,000	0,000	0,000	9,880	41,680	Sí
407	MAZO SANCHEZ, ANA MARIA	***3294**	34,200	3,000	4,000	0,360	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,360	41,560	Sí
408	TELLO QUIROS, MARIA GUADALUPE	***4687**	31,800	0,000	5,000	4,680	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	9,680	41,480	Sí
409	ALVEZ BARRERO, CARLOS	***5301**	39,600	0,000	1,600	0,000	0,000	0,250	0,000	0,000	0,000	0,000	1,850	41,450	Sí
410	DIAZ JIMENEZ, ROBERTO	***5418**	36,600	0,000	4,500	0,000	0,000	0,350	0,000	0,000	0,000	0,000	4,850	41,450	Sí
411	GARCIA OLIVERA, PEDRO PABLO	***9233**	40,800	0,000	0,400	0,000	0,240	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,640	41,440	Sí
412	FUERTES ROMO, JOSE MANUEL	***9696**	41,400	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	41,400	Sí
413	FABIAN GIRALDO, JESUS LUIS	***9574**	41,400	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	41,400	Sí
414	GARCIA COSTA, NAZARET	***7122**	30,600	0,000	4,800	0,000	6,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	10,800	41,400	Sí
415	SANCHEZ LUQUE, MARIA LUISA	***9152**	33,600	0,000	5,000	0,000	2,040	0,650	0,000	0,000	0,000	0,000	7,690	41,290	Sí
416	MARTINEZ CUESTA, VALENTINA	***7308**	36,600	0,000	2,200	0,000	0,000	2,450	0,000	0,000	0,000	0,000	4,650	41,250	Sí
417	PACHECO MONTES DE OCA, IRENE	***7362**	34,800	0,000	5,000	0,000	1,200	0,250	0,000	0,000	0,000	0,000	6,450	41,250	Sí
418	TORRADO PARDO, ROCIO	***9223**	32,400	0,000	5,000	0,000	3,840	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	8,840	41,240	Sí

Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Grupo Auxiliar de Función Administrativa (26-12-2024)

Turno Libre

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	TOTAL OPOS	Form Pro	Form Con	II.1	II.2	II.3	Exp Coop	Exp Ent Adsc	Exp Privad	Doc	TOTAL CONC	TOTAL C+O	BA RE
419	LUPION ROMERO, MIRIAN	***8788**	31,200	0,000	5,000	3,600	1,440	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	10,040	41,240	Sí
420	QUESADA AGUILAR, GEMA MARIA	***0354**	38,400	0,000	1,050	0,000	1,560	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	2,610	41,010	Sí
421	RETORTILLO GONZALEZ, ELIZABETH	***2036**	36,000	0,000	5,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,000	41,000	Sí
422	CANALO DOMINGUEZ, BARBARA	***9229**	34,200	3,000	3,750	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,750	40,950	Sí
423	HERNANDEZ ENRIQUEZ, MARIA MAGDALENA	***0565**	33,600	3,000	1,200	0,000	2,760	0,350	0,000	0,000	0,000	0,000	7,310	40,910	Sí
424	LUCIA CASADEMUNT, MARIA PAZ	***7938**	34,200	0,000	5,000	0,000	1,680	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,680	40,880	No
425	CORCOBADO SANCHEZ, ANDREA	***2471**	40,800	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	40,800	No
426	MORILLO MARTIN, EDUARDO	***9744**	40,800	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	40,800	Sí
427	PIÑAS FERNANDEZ, MARCOS	***4812**	40,800	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	40,800	No
428	BAVIANO PACHON, ALFONSO	***3558**	37,800	3,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	3,000	40,800	Sí
429	MARTIN CORCHERO, ALMUDENA	***6702**	39,000	0,000	1,200	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,560	0,000	1,760	40,760	Sí
430	MIRANDA GARCIA, CARMELO	***6486**	38,400	0,000	2,000	0,000	0,360	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	2,360	40,760	No
431	MORENO CABALLERO, ISABEL SUSANA	***5409**	35,400	0,000	5,000	0,120	0,240	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,360	40,760	No
432	RODRIGUEZ DIEZ, MONICA	***1742**	31,800	3,000	5,000	1,920	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	8,920	40,720	No
433	GALA CARMONA, MANUEL	***7079**	30,000	3,000	5,000	3,720	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	10,720	40,720	No
434	FERNANDEZ GUDIEL, MARIA REYES	***4531**	31,200	0,000	5,000	2,880	0,960	0,450	0,000	0,000	0,160	0,000	9,450	40,650	No
435	MARTIN CABALLERO, NOELIA	***3113**	33,600	0,000	0,950	6,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,950	40,550	Sí
436	CABALLERO ANDRADE, BLANCA ISABEL	***2680**	31,200	0,000	5,000	0,120	4,200	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	9,320	40,520	No
437	MERINO VELA, MARIA ELENA	***5691**	32,400	3,000	5,000	0,000	1,080	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	8,080	40,480	No
438	GARCIA MORILLO, ANA MARIA	***6409**	36,000	3,000	0,600	0,000	0,840	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	4,440	40,440	No
439	PALACIOS LOPEZ, AURORA	***1957**	33,000	3,000	5,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,440	0,000	0,000	7,440	40,440	No
440	VILLAR REGUERO, ISABEL MARIA	***6421**	36,600	0,000	2,700	0,000	0,000	0,000	1,100	0,000	0,000	0,000	3,800	40,400	No

Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Grupo Auxiliar de Función Administrativa (26-12-2024)

Turno Libre

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	TOTAL OPOS	Form Pro	Form Con	II.1	II.2	II.3	Exp Coop	Exp Ent Adsc	Exp Privad	Doc	TOTAL CONC	TOTAL C+O	BA RE
441	GONZALEZ BUENO, TALIA	***1514**	35,400	0,000	5,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,000	40,400	No
442	GONZALEZ MERINO, ANA BELEN	***5563**	35,400	0,000	5,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,000	40,400	No
443	IGLESIAS VIVAS, SANDRA	***5314**	35,400	0,000	5,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,000	40,400	No
444	VILLALBA MACIAS, SARA	***6670**	30,000	0,000	5,000	5,400	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	10,400	40,400	Sí
445	ZARAGOZA GOMEZ, BEGOÑA	***7808**	30,000	3,000	1,550	0,000	4,200	1,600	0,000	0,000	0,000	0,000	10,350	40,350	Sí
446	BLAZQUEZ HIDALGO, ELISABET	***6383**	34,800	0,000	5,000	0,480	0,000	0,050	0,000	0,000	0,000	0,000	5,530	40,330	Sí
447	NARCISO BUENO, CRISTINA MARIA	***7464**	32,400	3,000	5,000	0,000	0,840	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,840	40,240	No
448	VOITENKO VOITENKO, MARYNA	***7906**	40,200	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	40,200	No
449	CORDERO CRUZ, MARIA GUADALUPE	***7363**	40,200	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	40,200	No
450	GONZALEZ SANCHEZ, ROCIO	***8132**	40,200	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	40,200	No
451	VICIOSO REDONDO, LARA	***0936**	31,800	0,000	5,000	3,360	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	8,360	40,160	No
452	BLAZQUEZ BERMEJO, CLARA MARIA	***6639**	33,600	0,000	4,250	0,000	0,000	2,300	0,000	0,000	0,000	0,000	6,550	40,150	Sí
453	MORA ALVAREZ, JUDIH	***7947**	33,000	3,000	5,000	0,000	0,000	0,150	0,000	0,000	0,000	0,000	7,150	40,150	No
454	ROLDAN FERNANDEZ DE SORIA, LAURA	***7779**	33,000	3,000	5,000	0,000	0,120	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,120	40,120	No
455	NORIEGA CORTES, CORAL	***6508**	34,200	0,000	5,000	0,000	0,840	0,050	0,000	0,000	0,000	0,000	5,890	40,090	No
456	GALLEGO INDIANO, MARIA DEL VALLE	***6660**	34,200	0,000	5,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,880	0,000	5,880	40,080	No
457	PERIS MUÑOZ, JOSE ANTONIO	***2671**	36,600	3,000	0,450	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	3,450	40,050	Sí
458	BAYO MOLINA, MARIA INMACULADA	***6402**	34,800	0,000	5,000	0,000	0,240	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,240	40,040	No
459	BECERRA HERNANDEZ, MARIA CRUZ	***2406**	31,800	0,000	5,000	0,240	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	3,000	8,240	40,040	No
460	RODRIGUEZ TORREGROSA, MARIA DOLORES	***6049**	33,000	3,000	4,050	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,000	40,000	No
461	GALAN AVILA, LUIS DANIEL	***5109**	34,200	0,000	5,000	0,000	0,360	0,400	0,000	0,000	0,000	0,000	5,760	39,960	No
462	NUÑEZ NUÑEZ, TOMASA	***7622**	33,000	0,000	5,000	0,000	1,920	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,920	39,920	Sí

Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Grupo Auxiliar de Función Administrativa (26-12-2024)

Turno Libre

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	TOTAL OPOS	Form Pro	Form Con	II.1	II.2	II.3	Exp Coop	Exp Ent Adsc	Exp Privad	Doc	TOTAL CONC	TOTAL C+O	BA RE
463	CARMONA AGAMA, PATRICIA	***5330**	34,800	0,000	5,000	0,000	0,000	0,100	0,000	0,000	0,000	0,000	5,100	39,900	No
464	COLLADO SALGADO, SOFIA	***2273**	34,800	0,000	5,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,000	39,800	Sí
465	GRAGERA PAREDES, MARIA EULALIA	***6516**	34,800	0,000	5,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,000	39,800	No
466	TABARES GOMEZ, MILAGROS	***2631**	34,200	0,000	5,000	0,000	0,600	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,600	39,800	No
467	PAGADOR FERNANDEZ, ANABEL	***9104**	33,000	0,000	5,000	0,000	1,800	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,800	39,800	No
468	SANCHEZ CORCHERO, JUAN JOSE	***0833**	31,800	0,000	5,000	0,000	3,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	8,000	39,800	No
469	DIAZ GARCIA, SHEILA MARIA	***7301**	32,400	3,000	5,000	0,240	0,120	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,360	39,760	No
470	ABERTURO ALIAS, MARIA GEMA	***7093**	35,400	0,000	3,250	0,000	1,080	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	4,330	39,730	Sí
471	VIVAS MENDOZA, VICENTE	***6849**	30,000	3,000	2,150	4,560	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	9,710	39,710	No
472	AMADOR CARDENAL, MARINA	***7118**	34,200	0,000	5,000	0,000	0,000	0,450	0,000	0,000	0,000	0,000	5,450	39,650	No
473	RONCERO MORENO, RAQUEL	***8407**	30,600	3,000	3,100	0,000	1,440	1,500	0,000	0,000	0,000	0,000	9,040	39,640	Sí
474	MOYA MANZANO, ANA BELEN	***4666**	39,600	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	39,600	No
475	POLO POLO, PATRICIA	***5833**	39,600	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	39,600	No
476	CARMONA MORILLO, SANTIAGO	***8176**	34,200	0,000	0,000	5,400	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,400	39,600	No
477	LLAVADOR SANCHEZ, MARIA ANTONIA	***4442**	30,600	3,000	1,340	0,000	4,560	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	8,900	39,500	Sí
478	MONTAÑO CASTILLA, ELIZABETH	***5722**	32,400	0,000	1,850	0,000	4,800	0,400	0,000	0,000	0,000	0,000	7,050	39,450	No
479	GORDO DIAZ, LORENZO	***1907**	32,400	0,000	5,000	0,000	2,040	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,040	39,440	No
480	GONZALEZ DIAZ, JESUS	***6886**	31,800	3,000	5,000	0,000	0,000	0,600	0,000	0,000	0,000	0,000	7,600	39,400	No
481	CABEZAS REBOLLO, LAURA	***3496**	30,000	0,000	5,000	0,000	0,720	0,000	0,000	0,000	3,680	0,000	9,400	39,400	No
482	GALAN DOMINGUEZ, ANA MARIA	***1929**	30,600	3,000	5,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	1,680	0,000	8,680	39,280	No
483	CASAS CARPIO, JULIA	***5838**	33,600	0,000	5,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,640	0,000	5,640	39,240	No
484	GUTIERREZ MACAYO, JUAN	***2500**	30,000	3,000	5,000	0,720	1,440	0,050	0,000	0,000	0,000	0,000	9,210	39,210	No

Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Grupo Auxiliar de Función Administrativa (26-12-2024)

Turno Libre

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	TOTAL OPOS	Form Pro	Form Con	II.1	II.2	II.3	Exp Coop	Exp Ent Adsc	Exp Privad	Doc	TOTAL CONC	TOTAL C+O	BA RE
485	RUBIO MARQUEZ, ALBA MARIA	***1726**	34,200	0,000	5,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,000	39,200	No
486	BARRIGA LUCAS, RAQUEL	***9460**	31,200	0,000	2,600	0,000	5,400	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	8,000	39,200	Sí
487	RUEDAS FRIAS, EDUARDO	***4865**	35,400	0,000	3,000	0,000	0,720	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	3,720	39,120	No
488	PINILLA ALBARCA, LAURA	***6963**	39,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	39,000	No
489	GARCIA ALCOVER, ANA MARIA	***5425**	30,000	0,000	5,000	2,280	1,680	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	8,960	38,960	Sí
490	LUJAN LEON, MARIA ISABEL	***8133**	31,200	3,000	5,000	0,000	0,720	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,720	38,920	No
491	ALCON CARPINTERO, MARIA BELEN	***0155**	33,600	0,000	3,220	0,000	2,040	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,260	38,860	Sí
492	ALVAREZ GONZALEZ, VERONICA	***6503**	31,800	3,000	5,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,000	38,800	No
493	GONZALEZ REALES, ANA	***8818**	31,800	0,000	5,000	0,120	0,000	0,000	0,000	0,000	1,880	0,000	7,000	38,800	No
494	PRIETO LOBO, BEATRIZ	***6934**	31,800	3,000	5,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,000	38,800	No
495	DONOSO GUISADO, MARIA DEL CARMEN	***5707**	31,200	3,000	5,000	0,000	0,000	0,600	0,000	0,000	0,000	0,000	7,600	38,800	No
496	BOTE TORRES, ARANTXA	***7459**	34,800	3,000	0,600	0,000	0,360	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	3,960	38,760	Sí
497	RUANO PEREZ, NIEVES	***2848**	31,800	0,000	1,800	0,480	4,680	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,960	38,760	No
498	ROMERO SANCHEZ, ELSA	***7856**	31,200	0,000	5,000	0,000	2,040	0,000	0,000	0,440	0,000	0,000	7,480	38,680	No
499	MORENO GUERRA, JOSE MANUEL	***3707**	33,600	0,000	5,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,000	38,600	No
500	CAVANILLAS ANDRINO, BEATRIZ	***6710**	33,000	0,000	5,000	0,000	0,000	0,600	0,000	0,000	0,000	0,000	5,600	38,600	No
501	SANTANO TALAVERA, SARA ALMUDENA	***5463**	32,400	0,000	5,000	0,000	1,080	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,080	38,480	Sí
502	CANCHO HERNANDEZ, MONICA	***5340**	38,400	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	38,400	Sí
503	CRUZ GONZALEZ, PAULA	***0257**	38,400	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	38,400	No
504	GIL RUIZ, ANA MARIA	***4207**	38,400	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	38,400	No
505	SEPULVEDA ALDANA, RUTH	***0619**	35,400	3,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	3,000	38,400	Sí
506	TORREMOCHA CORDERO, MARIA ELENA	***1631**	34,800	3,000	0,580	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	3,580	38,380	No

Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Grupo Auxiliar de Función Administrativa (26-12-2024)

Turno Libre

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	TOTAL OPOS	Form Pro	Form Con	II.1	II.2	II.3	Exp Coop	Exp Ent Adsc	Exp Privad	Doc	TOTAL CONC	TOTAL C+O	BA RE
507	BECERRA SANCHEZ, FRANCISCO JOSE	***7572**	33,000	0,000	5,000	0,000	0,360	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,360	38,360	No
508	CARRASCO BECERRA, MARIA DOLORES	***7556**	30,600	3,000	5,000	0,000	0,360	0,400	0,000	0,000	0,000	0,000	7,760	38,360	No
509	GARCIA CRUZ, ANA ESPERANZA	***4406**	32,400	0,000	5,000	0,000	0,840	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,840	38,240	No
510	GUERRERO SANCHEZ, JOSE ANGEL	***3190**	31,200	3,000	5,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,000	38,200	No
511	ZAPATA CORTES, CORAL	***7056**	34,200	0,000	0,900	0,000	3,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	3,900	38,100	No
512	CALVO REDONDO, SORAYA	***1385**	31,200	0,000	5,000	0,720	0,720	0,450	0,000	0,000	0,000	0,000	6,890	38,090	Sí
513	CARRASCO HOLGUERA, MARIA DEL CARMEN	***2834**	33,000	0,000	5,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,000	38,000	No
514	GUERRERO PEREIRA, MARGARITA	***8267**	33,000	0,000	5,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,000	38,000	Sí
515	GARCIA VEGA, ANA	***2400**	33,000	0,000	5,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,000	38,000	No
516	PARRA PEDRAZO , DIEGO	***1956**	33,000	0,000	5,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,000	38,000	No
517	ORTEGA CECILIO, ALEJANDRO	***3310**	31,800	0,000	5,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	1,200	0,000	6,200	38,000	No
518	SERRANO ORTEGA, ANA ISABEL	***5784**	30,000	3,000	5,000	0,960	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,960	37,960	No
519	PATO LAGOA, PETRA	***2867**	31,800	0,000	5,000	0,000	1,080	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,080	37,880	No
520	LUMBRERAS SALGADO, SARA	***4490**	31,200	0,000	5,000	0,000	1,680	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,680	37,880	No
521	HERNANDEZ IGLESIAS, MARIA ISABEL	***2573**	30,000	0,000	5,000	0,000	1,440	1,400	0,000	0,000	0,000	0,000	7,840	37,840	No
522	SANCHEZ MENOR, PABLO	***6475**	37,800	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	37,800	No
523	VERA MORENO, ESTER	***7879**	37,800	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	37,800	No
524	GAMONAL REINA, PEDRO	***5132**	37,800	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	37,800	Sí
525	GARCIA VAZQUEZ, SARA BELEN	***5451**	37,800	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	37,800	No
526	HUELGA MORAN, JOSE ANGEL	***5249**	37,800	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	37,800	No
527	MORAN LAVADO, JUAN	***6114**	34,800	3,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	3,000	37,800	Sí
528	PADILLA BETANCOURT, KENIA JESSICA	***5644**	33,600	3,000	0,150	0,000	0,960	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	4,110	37,710	Sí

Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Grupo Auxiliar de Función Administrativa (26-12-2024)

Turno Libre

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	TOTAL OPOS	Form Pro	Form Con	II.1	II.2	II.3	Exp Coop	Exp Ent Adsc	Exp Privad	Doc	TOTAL CONC	TOTAL C+O	BA RE
529	BARROSO MARTINEZ, MIGUEL	***7676**	30,000	0,000	5,000	0,000	2,640	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,640	37,640	Sí
530	ALONSO SANCHEZ, ANA ROSA	***0400**	32,400	0,000	1,100	0,000	4,080	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,180	37,580	Sí
531	FLORIANO ANDRADA, SIRA	***2890**	31,200	0,000	5,000	0,000	0,000	1,300	0,000	0,000	0,000	0,000	6,300	37,500	No
532	GOMEZ CALDERON, MARIA EUGENIA	***6829**	31,200	0,000	1,500	0,000	3,000	1,800	0,000	0,000	0,000	0,000	6,300	37,500	No
533	MORCILLO LOPEZ, MARIA CARMEN	***7258**	31,200	3,000	1,120	0,000	2,160	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,280	37,480	No
534	BAZO FARIÑAS, RAQUEL MARIA	***7816**	32,400	0,000	5,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,000	37,400	No
535	PIÑA MUÑOZ, ESPERANZA	***8974**	37,200	0,000	0,000	0,000	0,000	0,150	0,000	0,000	0,000	0,000	0,150	37,350	No
536	FRANCO MAYORGA, MARTA	***0467**	37,200	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	37,200	No
537	GONZALEZ RODRIGUEZ, MARIA JOSE	***4479**	37,200	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	37,200	No
538	LAGAR DURAN, MARTA	***5681**	37,200	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	37,200	No
539	ZAMBRANO TARRIÑO, SARA	***6096**	31,800	0,000	0,720	0,000	4,680	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,400	37,200	No
540	RAMOS CABALLERO, MARIA DEL MAR	***6716**	30,000	3,000	5,000	0,000	0,000	0,200	0,000	0,000	0,000	0,000	7,200	37,200	No
541	CABRERIZO CUELLAR, MARINA	***1292**	35,400	0,000	1,700	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	1,700	37,100	No
542	HERNANDO GALLEGO, ALICIA	***6818**	31,200	0,000	2,900	0,000	3,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,900	37,100	No
543	HERNANDEZ DIAZ, IRENE	***6632**	35,400	0,000	0,800	0,000	0,000	0,850	0,000	0,000	0,000	0,000	1,650	37,050	Sí
544	MATEO GOMEZ, ELENA	***7231**	31,800	0,000	4,000	0,000	1,200	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,200	37,000	No
545	CORDERO SANCHEZ, SANDRA	***4084**	30,000	3,000	5,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,000	37,000	No
546	PEREZ SANTIAGO, MIGUEL ANGEL	***8679**	36,000	0,000	0,000	0,000	0,960	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,960	36,960	Sí
547	LORENZO CORRALES, MIRIAM	***1500**	30,600	0,000	5,000	0,000	0,840	0,000	0,000	0,000	0,520	0,000	6,360	36,960	No
548	RODRIGUEZ BARRERO, ELENA	***6944**	31,800	0,000	5,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,120	0,000	5,120	36,920	No
549	PEGUERO RONCERO, JOSE DOMINGO	***5780**	31,200	0,000	0,950	0,000	4,680	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,630	36,830	No
550	TEXEIRA ALMAZA, SARA	***7636**	31,800	0,000	5,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,000	36,800	No

Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Grupo Auxiliar de Función Administrativa (26-12-2024)

Turno Libre

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	TOTAL OPOS	Form Pro	Form Con	II.1	II.2	II.3	Exp Coop	Exp Ent Adsc	Exp Privad	Doc	TOTAL CONC	TOTAL C+O	BA RE
551	ZALAMA ROSA, LAURA	***7438**	31,800	0,000	5,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,000	36,800	No
552	GARCIA CASTELLANO, LORENA MARIA	***5912**	31,800	0,000	5,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,000	36,800	No
553	SANCHEZ MORCILLO, JORGE	***6736**	36,600	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	36,600	No
554	SERRANO LEAL, MARIA MERCEDES	***5604**	36,600	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	36,600	No
555	BARROSO CEBADERO, ANA BELEN	***6461**	36,600	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	36,600	No
556	CABANILLAS IGLESIAS, NURIA	***2245**	36,600	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	36,600	No
557	HIERRO PEREZ, ELISABET	***8261**	36,600	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	36,600	No
558	MENOR GALEANO, MARIA ENCARNACION	***2155**	36,600	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	36,600	No
559	DE LA ROCHA FERNANDEZ, MARIA PALOMA	***7696**	32,400	0,000	4,200	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	4,200	36,600	No
560	LORENZO CORRALES, PATRICIA	***0273**	31,200	0,000	5,000	0,000	0,360	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,360	36,560	No
561	TORRES MUÑOZ, MARIA JOSE	***5977**	33,600	0,000	0,000	0,000	0,960	1,850	0,000	0,000	0,000	0,000	2,810	36,410	Sí
562	DIAZ CRUZ, MARIA	***7998**	32,400	0,000	3,950	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	3,950	36,350	No
563	ALVAREZ ZAMBRANO, ANA BELEN	***8642**	34,800	0,000	0,150	0,000	1,320	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	1,470	36,270	No
564	SERRANO SANGUILINDA, ANA MARIA	***1121**	31,200	0,000	5,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,000	36,200	No
565	DE LA CRUZ BERMEJO, INMACULADA	***5592**	31,200	0,000	5,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,000	36,200	No
566	MACHON GIL, MARIA	***7990**	31,200	0,000	5,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,000	36,200	No
567	NARANJO MURILLO, DIANA	***1326**	31,200	3,000	0,300	0,000	1,560	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	4,860	36,060	No
568	ESPINOSA SANCHEZ, MARIA ISABEL	***6322**	36,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	36,000	No
569	LOPEZ MORENO, MARIA DEL MAR	***9218**	36,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	36,000	Sí
570	HOLGUERA LOPEZ, CRISTINA	***6719**	30,000	0,000	0,000	1,560	4,440	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,000	36,000	No
571	GONZALEZ VALLE, BEATRIZ	***1910**	31,200	0,000	4,750	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	4,750	35,950	Sí
572	BLAZQUEZ MARTIN, SILVIA RAQUEL	***9790**	35,400	0,000	0,150	0,000	0,000	0,350	0,000	0,000	0,000	0,000	0,500	35,900	Sí

Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Grupo Auxiliar de Función Administrativa (26-12-2024)

Turno Libre

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	TOTAL OPOS	Form Pro	Form Con	II.1	II.2	II.3	Exp Coop	Exp Ent Adsc	Exp Privad	Doc	TOTAL CONC	TOTAL C+O	BA RE
573	MARTIN DOMINGUEZ, MARTA	***2687**	30,600	0,000	5,000	0,000	0,240	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,240	35,840	No
574	POZO BARRERO, LEONOR	***6731**	30,000	0,000	5,000	0,840	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,840	35,840	No
575	RUANO RUFO, JUAN FRANCISCO	***0392**	33,000	0,000	1,800	0,120	0,840	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	2,760	35,760	No
576	GOMEZ RODRIGUEZ, ANTONIO EMILIO	***1533**	30,000	0,000	0,000	0,000	5,760	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,760	35,760	Sí
577	MARCOS CURIEL, CRISTINA	***5638**	30,000	0,000	5,000	0,120	0,000	0,550	0,000	0,000	0,000	0,000	5,670	35,670	No
578	AGUADO PACIFICO, CRISTINA	***9722**	30,600	0,000	5,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,000	35,600	No
579	GARCIA CALZAS, LAURA	***3967**	30,600	0,000	5,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,000	35,600	No
580	JIMENEZ LEON, MARIA LEONOR	***5348**	30,600	0,000	5,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,000	35,600	No
581	MARIN RANGEL, JAVIER	***0038**	30,600	0,000	5,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,000	35,600	No
582	PUENTE MASERO, MARIA JOSEFA	***8038**	30,600	0,000	5,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,000	35,600	No
583	GALLEGO DOMINGUEZ, EVARISTA	***7194**	35,400	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	35,400	No
584	MUñOZ PAREJO, FRANCISCO JOSE	***5719**	35,400	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	35,400	No
585	MARTINEZ QUERIAGHLY, RAQUEL MARIA	***2121**	35,400	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	35,400	No
586	MENDEZ ANDRADES, FATIMA	***8308**	35,400	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	35,400	No
587	PEREZ ALVAREZ, MARIA DEL CARMEN	***8465**	35,400	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	35,400	No
588	PRUDENCIO CARMONA, LORENA	***4452**	35,400	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	35,400	No
589	FRUTOS DOMINGUEZ, MANUEL	***7893**	33,600	0,000	1,150	0,000	0,000	0,650	0,000	0,000	0,000	0,000	1,800	35,400	Sí
590	CABALLERO PAREDES, ROSALIA	***6997**	30,000	0,000	5,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,000	35,000	No
591	JIMENEZ DOMINGUEZ, MARIA LOURDES	***4728**	30,000	0,000	5,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,000	35,000	Sí
592	ROCHA MARTIN, JENNIFER	***2796**	30,000	0,000	5,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,000	35,000	No
593	GONZALEZ DE LA CRUZ, ERNESTINA	***2620**	34,800	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	34,800	No
594	KHALILI MEDIERO, YASMIN	***4032**	34,800	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	34,800	No

Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Grupo Auxiliar de Función Administrativa (26-12-2024)

Turno Libre

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	TOTAL OPOS	Form Pro	Form Con	II.1	II.2	II.3	Exp Coop	Exp Ent Adsc	Exp Privad	Doc	TOTAL CONC	TOTAL C+O	BA RE
595	LORENZO GALLARDO, BENITA	***9017**	34,800	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	34,800	No
596	RODRIGUEZ DIESTRE, MARIA DEL CARMEN	***8600**	34,800	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	34,800	No
597	FERNANDEZ PLASENCIA, ROCIO	***9999**	31,800	3,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	3,000	34,800	No
598	BLANCO CRESPO, VERONICA	***9003**	30,600	0,000	4,200	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	4,200	34,800	No
599	VILLASAN CIDONCHA, ELENA	***7862**	33,600	0,000	0,150	0,000	0,960	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	1,110	34,710	No
600	FRAGOSO MONGE, JORGE	***5753**	30,000	0,000	0,800	0,000	3,600	0,150	0,000	0,000	0,000	0,000	4,550	34,550	No
601	HERNANDEZ VERGEL, IRENE	***8085**	30,000	3,000	0,000	0,000	1,200	0,300	0,000	0,000	0,000	0,000	4,500	34,500	No
602	MERINO BENAVIDES, JOSE MANUEL	***4685**	31,200	0,000	2,900	0,000	0,000	0,150	0,000	0,000	0,000	0,000	3,050	34,250	No
603	SANCHEZ ROMANO, EMILIA	***1876**	34,200	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	34,200	No
604	VINAGRE VIZCAINO, MARIA DEL MAR	***3861**	34,200	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	34,200	No
605	CRESPILLO DUEÑAS, CONSUELO	***7064**	34,200	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	34,200	No
606	MORENO FUENTES, LEIRE	***5728**	34,200	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	34,200	No
607	PLUMA SALGUERO, IGNACIO	***7824**	34,200	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	34,200	No
608	RAMOS GONZALEZ NAVIA, MANUEL	***0776**	34,200	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	34,200	No
609	SANCHEZ RECIO, MARIA GUADALUPE	***2403**	31,200	3,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	3,000	34,200	Sí
610	GOMEZ ALVARADO, LAURA	***5688**	33,000	0,000	0,100	0,000	0,840	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,940	33,940	No
611	POZAS DAVILA, CRISTINA	***1128**	30,000	0,000	1,000	0,000	2,880	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	3,880	33,880	No
612	ESPINO DOMINGUEZ, DIANA	***5829**	33,600	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	33,600	No
613	GARCIA CORTES, JAIME	***3738**	33,600	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	33,600	No
614	GONZALVEZ DE MIRANDA FERNANDEZ, JOAQUIN	***4426**	33,600	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	33,600	No
615	MORAN LAVADO, CESAR	***8203**	33,600	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	33,600	No
616	RAMOS GANDARA, CRISTINA	***3457**	33,600	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	33,600	No

Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Grupo Auxiliar de Función Administrativa (26-12-2024)

Turno Libre

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	TOTAL OPOS	Form Pro	Form Con	II.1	II.2	II.3	Exp Coop	Exp Ent Adsc	Exp Privad	Doc	TOTAL CONC	TOTAL C+O	BA RE
617	REY SANCHEZ, INMACULADA	***6484**	33,600	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	33,600	No
618	RECIO GONZALO, MARIA CARMEN	***4530**	33,600	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	33,600	No
619	GOMEZ GARCIA, ANA	***7238**	30,600	3,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	3,000	33,600	No
620	SEDEÑO TEJADO, CRISTINA MARIA	***0899**	33,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	33,000	No
621	VIDIGAL SORIANO, SONIA	***4015**	33,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	33,000	No
622	DOMINGUEZ DOMINGUEZ, MARISA	***1339**	33,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	33,000	No
623	GONZALEZ VIEIRA, CRISTINA	***2918**	33,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	33,000	No
624	PERAITA ROSARIO, CRISTINA	***8923**	33,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	33,000	No
625	RODRIGUEZ TIMON, LIDIA	***9712**	33,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	33,000	No
626	RODRIGUEZ PEREZ, BELEN	***8540**	33,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	33,000	No
627	LARIOS GUISADO, MARIA CARMEN	***9722**	30,000	3,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	3,000	33,000	No
628	POLO MORENO, ANA BELEN	***4183**	30,000	3,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	3,000	33,000	No
629	PEREZ GIL, NURIA	***5618**	32,400	0,000	0,000	0,000	0,480	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,480	32,880	No
630	VENEGAS FERNANDEZ, CAROLINA	***3888**	31,800	0,000	0,300	0,000	0,000	0,750	0,000	0,000	0,000	0,000	1,050	32,850	No
631	RODRIGUEZ ROMERO, ANA	***5718**	31,200	0,000	0,250	0,000	1,080	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	1,330	32,530	No
632	SALAZAR RABANAL, FRANCISCO JOSE	***5803**	32,400	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	32,400	No
633	SOTOMAYOR BLAZQUEZ, MARIA PILAR	***3808**	32,400	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	32,400	No
634	BAQUERO NORIEGO, MARIA JESUS	***8430**	32,400	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	32,400	No
635	BARROSO RODRIGUEZ, ANA BELEN	***6616**	32,400	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	32,400	No
636	BLANCO IÑAÑEZ, HERMINIA	***7123**	32,400	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	32,400	No
637	CALLE GUTIERREZ, ELIA	***2031**	32,400	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	32,400	No
638	HERNANDEZ MESA, DAVID	***7693**	32,400	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	32,400	No

Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Grupo Auxiliar de Función Administrativa (26-12-2024)

Turno Libre

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	TOTAL OPOS	Form Pro	Form Con	II.1	II.2	II.3	Exp Coop	Exp Ent Adsc	Exp Privad	Doc	TOTAL CONC	TOTAL C+O	BA RE
639	MARTINEZ GUAY, INMACULADA CONCPECION	***8254**	32,400	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	32,400	No
640	MARQUEZ JUSTO, SERGIO	***6968**	32,400	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	32,400	No
641	MERINO CARRASCO, NEREA	***4259**	32,400	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	32,400	No
642	MORCILLO PINO, PABLO	***0977**	32,400	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	32,400	No
643	GASTON PILO, JUAN MANUEL	***9796**	31,200	0,000	0,000	1,080	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	1,080	32,280	No
644	GARCIA BRAVO, LIVIA	***1219**	30,600	0,000	1,500	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	1,500	32,100	No
645	LOZANO ARDILA, MARIA LOURDES	***4878**	31,800	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	31,800	No
646	MENDEZ DIAZ, CANDIDA	***5424**	31,800	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	31,800	No
647	MOYANO RIBALLO, ANA BELEN	***8852**	31,800	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	31,800	No
648	PASTOR GALLARDO, JUAN ANTONIO	***6530**	31,800	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	31,800	No
649	PAVON CAMPOS, FRANCISCO	***3849**	31,800	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	31,800	No
650	QUIROS MORERA, LIDIA	***7123**	31,800	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	31,800	No
651	FERNANDEZ GONZALEZ, MARIA	***2539**	30,000	0,000	0,450	0,000	1,200	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	1,650	31,650	No
652	SANCHEZ CUSTODIO, SANDRA	***0219**	30,600	0,000	0,000	0,000	0,840	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,840	31,440	No
653	LUQUE CORTES, JESUS	***8847**	30,600	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,840	0,000	0,840	31,440	No
654	SANTANO RIVAS, MARGARITA	***9362**	31,200	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	31,200	No
655	TRUJILLO PINEDA, MARIA ELVIRA	***0581**	31,200	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	31,200	No
656	ZAMBRANO SANCHEZ, FRANCISCO JAVIER	***7607**	31,200	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	31,200	No
657	ACEDO NARANJO, ELISABET	***7625**	31,200	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	31,200	No
658	CALZADA BRAVO, LAURA	***0694**	31,200	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	31,200	No
659	FONSECA VALDES, INMACULADA	***7822**	31,200	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	31,200	No
660	GOMEZ ZAMORA, MARIA DEL MAR	***5786**	31,200	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	31,200	No

Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Grupo Auxiliar de Función Administrativa (26-12-2024)

Turno Libre

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	TOTAL OPOS	Form Pro	Form Con	II.1	II.2	II.3	Exp Coop	Exp Ent Adsc	Exp Privad	Doc	TOTAL CONC	TOTAL C+O	BA RE
661	GOMEZ GUILLEN, BELEN	***3629**	31,200	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	31,200	No
662	GONZALEZ TORO, ROCIO	***7638**	31,200	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	31,200	No
663	HURTADO CRIADO, SARA	***3364**	31,200	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	31,200	No
664	SOLIS ESTEBAN, OLGA	***6570**	30,600	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	30,600	No
665	GIL GONZALEZ , PATRICIA	***1036**	30,600	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	30,600	No
666	MORENO RODRIGUEZ, MARIA AMPARO	***6140**	30,600	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	30,600	No
667	DIAZ GAROFANO, CARLOS ANTONIO	***6710**	30,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	30,000	No
668	MULERO ROLLANO, DANIEL	***6100**	30,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	30,000	No
669	MARRA RECUERO, JOSE MARIA	***5564**	30,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	30,000	No
670	MIÑO GUTIERREZ, MARIA PILAR	***9933**	30,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	30,000	No
671	NIEVES SIERRA, MARIA DOLORES	***5915**	30,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	30,000	No
672	RICO ACEVEDO, LAURA	***9250**	30,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	30,000	No

Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Grupo Auxiliar de Función Administrativa (26-12-2024)

Turno Discapacidad

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	TOTAL OPOS	Form Pro	Form Con	II.1	II.2	II.3	Exp Coop	Exp Ent Adsc	Exp Privad	Doc	TOTAL CONC	TOTAL C+O	BA RE
1	MARTIN VALLE, SILVIA	***3633**	52,800	0,000	5,000	0,000	5,760	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	10,760	63,560	Sí
2	CALDERON JIMENEZ, MARIA ASUNCION	***7020**	47,400	3,000	5,000	0,720	4,680	0,150	0,000	0,000	0,000	0,000	12,550	59,950	Sí
3	TRUJILLO VADILLO, PEDRO JOSE	***5376**	47,400	0,000	5,000	0,000	1,800	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,800	54,200	Sí
4	DOMINGUEZ ESTEVEZ, NAZARET	***3628**	46,200	0,000	5,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,000	51,200	Sí
5	ALONSO SANTILLANA, JAVIER	***4823**	46,800	0,000	0,300	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,300	47,100	Sí
6	JESUS IGLESIAS, ANA BELEN	***0530**	42,600	3,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	3,000	45,600	Sí
7	SORIANO DE LA FUENTE, ROCIO	***8255**	40,200	0,000	4,000	0,960	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	4,960	45,160	Sí
8	CARABIAS ANTUNEZ, MERCEDES ALICIA	***1730**	37,200	0,000	3,120	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	3,120	40,320	Sí
9	DIAZ LOBO, MARIA ESTELA	***4472**	39,600	0,000	0,200	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,200	39,800	Sí
10	DURAN GALAPERO, LUCIA	***4510**	34,200	0,000	5,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,000	39,200	Sí
11	PITEL GALLEGO, LAURA	***3189**	34,200	0,000	5,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,000	39,200	Sí
12	MORENO BRAVO, EVA MARIA	***9070**	37,800	0,000	0,000	0,240	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,240	38,040	Sí
13	GALEANO FLORES, PABLO	***7024**	34,800	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	34,800	Sí
14	DURAN RISCO, MARIA DEL CARMEN	***7035**	31,800	3,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	3,000	34,800	Sí
15	MONTERO LOZANO , MARIA PILAR	***8494**	31,800	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	31,800	Sí

Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Grupo Auxiliar de Función Administrativa (26-12-2024)

Descripción de los encabezados de la tabla:

TOTAL OPOS: Calificación obtenida en la fase de oposición

Form Pro: Formación Profesional

Form Con: Actividades de formación continua y ocupacional

II.1: Exp. misma categoría en ISSNS o UE

II.2: Exp. misma categoría en otras AAPP

II.3: Exp. otra categoría gestión y servicios en ISSNS o UE o AAPP

Exp Coop: Exp. cooperación internacional/ayuda humanitaria

Exp Ent Adsc: Exp. entidades/organismos/fundaciones adscritas a AAPP

Exp Privad: Exp. misma categoría en centros sanitarios privados

Doc: Docencia

TOTAL CONC: Puntuación total de la fase de concurso

TOTAL C+O: Suma de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso

BARE: Indica si la autobaremación ha sido baremada por el Tribunal

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 2026, del Rector, por la que se resuelve concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes de personal funcionario Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios (Administrador/a y Jefaturas de Sección). (2026062991)

Mediante resolución de 26 de mayo de 2026, de la Universidad de Extremadura, se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacante de personal funcionario Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios (Administrador/a y Jefaturas de Sección) (DOE 106, de 4 de junio).

Vista la propuesta formulada por la Comisión establecida para la valoración de los méritos, este Rectorado, conforme a lo dispuesto en la base novena del concurso, y con arreglo a las competencias que le atribuye el artículo 135 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura (Decreto 163/2026, de 9 de septiembre),

RESUELVE:

Primero. Adjudicar los puestos de trabajo convocados, conforme se determina en anexo a esta resolución.

Segundo. El plazo de posesión del destino obtenido será de tres días naturales si no implica cambio de residencia o de diez días naturales si comporta cambio de residencia, que deberá justificarse.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Diario Oficial de Extremadura.

Si la adjudicación del puesto comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación, y será de tres días naturales, a reserva de que el reingreso comporte cambio de residencia, en cuyo caso será de diez días.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer recurso contencioso-administrativo en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 12 de noviembre de 2026.

El Rector,

PEDRO MARÍA FERNÁNDEZ SALGUERO

ANEXO

1. Puesto de trabajo: Jefe/a de Sección de Gestión Económica de Ingresos y Justificación de Subvenciones y Ayudas, clave PFR0088.

   Apellidos y nombre del adjudicatario: Torres Pérez, Juan Luis.

   Puesto de trabajo de origen: Jefe/a de Negociado Gestión Económica -Servicios Centrales-

   Localidad: Badajoz.

   Grupo: A2.

   Nivel de complemento de destino: 22.

   Grado consolidado: 22.

2. Puesto de trabajo: Jefe/a de Sección de Gestión del Personal Docente e Investigador, clave PFR0111.

   Apellidos y nombre del adjudicatario: Palacios Hernández, María Ángeles.

   Puesto de trabajo de origen: Jefe/a de Negociado de Títulos.

   Localidad: Badajoz.

   Grupo: A2.

   Nivel de complemento de destino: 22.

   Grado consolidado: 22.

3. Puesto de trabajo: Jefe/a de Sección de Gestión de los Proyectos de Investigación, clave PFR0943.

   Apellidos y nombre del adjudicatario: Sánchez Nieto, Julia.

   Puesto de trabajo de origen: Jefe/a de Negociado de Gestión de Proyectos de Investigación.

   Localidad: Cáceres.

   Grupo: C1.

   Nivel de complemento de destino: 21.

   Grado consolidado: 21.

4. Puesto de trabajo: Administrador/a de la Escuela de Ingenierías Agrarias, clave PFU0272.

   Apellidos y nombre del adjudicatario: Fernández, Aurelio.

   Puesto de trabajo de origen: Gestor/a de Calidad. Escuela de Ingenierías Agrarias.

   Localidad: Badajoz.

   Grupo: C1.

   Nivel de complemento de destino: 20.

   Grado consolidado: 20.

5. Puesto de trabajo: Administrador/a de la Facultad de Medicina y Ciencias de la Salud, clave PFM0180.

   Apellidos y nombre del adjudicatario: Rodríguez Díaz, Jesús María.

   Puesto de trabajo de origen: Jefe/a de Negociado de Retribuciones.

   Localidad: Badajoz.

   Grupo: C1.

   Nivel de complemento de destino: 21.

   Grado consolidado: 21.

6. Puesto de trabajo: Administrador/a de la Facultad de Ciencias del Deporte, clave PFA0233.

   Apellidos y nombre del adjudicatario: Manchón Fernández, Manuel.

   Puesto de trabajo de origen: Gestor/a de Calidad de la Facultad de Ciencias del Deporte.

   Localidad: Cáceres.

   Grupo: C1.

   Nivel de complemento de destino: 20.

   Grado consolidado: 20.

7. Puesto de trabajo: Jefe/a de Sección de Transferencia de Resultados, clave PFR0576.

   Desierta.

8. Puesto de trabajo: Jefe/a de Coordinación de Proyectos (Comunicaciones), clave PFR0995.

Apellidos y nombre del adjudicatario: Rodríguez de la Paz, María Guadalupe.

Puesto de trabajo de origen: Puesto Base Especializado de Comunicaciones.

Localidad: Badajoz.

Grupo: A2.

Nivel de complemento de destino: 22.

Grado consolidado: 22.

• • •

III OTRAS RESOLUCIONES

VICEPRESIDENCIA Y CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, COORDINACIÓN DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO, INTERIOR Y EMERGENCIAS

RESOLUCIÓN de 16 de noviembre de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Administración General del Estado, a través del Servicio Público de Empleo Estatal, OA, y la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo de un Plan de Empleo de Extremadura que comprenda la realización de medidas que incrementen el empleo, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 370/2026, de 6 de mayo, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en el ámbito del empleo y de la formación en el trabajo para el ejercicio presupuestario 2026. RCN202600299. (2026062959)

Habiéndose firmado el día 29 de septiembre de 2026, el Convenio entre la Administración General del Estado, a través del Servicio Público de Empleo Estatal, OA y la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo de un Plan de Empleo de Extremadura que comprenda la realización de medidas que incrementen el empleo, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 370/2026 de 6 de mayo, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en el ámbito del empleo y de la formación en el trabajo para el ejercicio presupuestario 2026. RCN202600299, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Decreto 154/2025, de 18 de noviembre, por el que se regula la actividad convencional y el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 16 de noviembre de 2026.

El Secretario General,

DAVID GONZÁLEZ GIL

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL SEPE
SEXPE Servicio Extremeño Público de Empleo
JUNTA DE EXTREMADURA Consejería de Educación y Empleo

CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO, A TRAVÉS DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL, OA Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL DESARROLLO DE UN PLAN DE EMPLEO DE EXTREMADURA QUE COMPRENDA LA REALIZACIÓN DE MEDIDAS QUE INCREMENTEN EL EMPLEO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL REAL DECRETO 370/2026 DE 6 DE MAYO, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE DETERMINADAS SUBVENCIONES EN EL ÁMBITO DEL EMPLEO Y DE LA FORMACIÓN EN EL TRABAJO PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2026.

29 de septiembre de 2026.

REUNIDOS

De una parte, D. Ricardo Cuesta García, Director General del Servicio Público de Empleo Estatal, nombrado por Real Decreto 501/2026, de 16 de junio (BOE, n.º 147, de 17 de junio) en nombre y representación del Servicio Público de Empleo Estatal, en virtud de la facultad que le atribuyen los artículos 1, 2 y 6 del Real Decreto 1383/2008, de 1 de agosto, por el que se aprueba la estructura orgánica y de participación institucional del Servicio Público de Empleo Estatal y el artículo 10.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y de otra, el Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, en representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto de la Presidenta 16/2026, de 29 de abril (DOE número 82, de 30 de abril), y Presidente del Servicio Extremeño Público de Empleo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE). El Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital, en su condición de titular de la Consejería competente en materia de empleo y presidente del Servicio Extremeño Público de Empleo, actuando en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por delegación de firma conferida mediante Decreto de la Presidenta 22/2026, de 8 de mayo, y previa autorización del Consejo de Gobierno en su sesión de 9 de septiembre de 2026.

Ambas partes intervienen en virtud de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades y atribuciones que por ellos tienen concedidas, reconociéndose mutuamente capacidad y legitimación para obligarse y convenir, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero.

Que el Estado, de acuerdo con el artículo 149.1. 13ª de la Constitución, tiene atribuida la competencia sobre las bases y coordinación de la planificación general de la actividad eco-

nómica, estableciendo en el artículo 149.1.7ª, que el Estado tiene competencia exclusiva en materia de legislación laboral, sin perjuicio de su ejecución por los órganos de las Comunidades Autónomas.

Que, asimismo, corresponde al Ministerio de Trabajo y Economía Social la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de trabajo, empleo, relaciones laborales y formación profesional para el empleo no vinculada a Certificados de Profesionalidad, y, por tanto, impulsar la inserción laboral y la formación, el emprendimiento y el autoempleo de las personas desempleadas.

Que el Servicio Público de Empleo Estatal O.A. (SEPE) es el Organismo Autónomo de la Administración General del Estado al que se le encomienda la ordenación, desarrollo y seguimiento de los programas y medidas de la política de empleo, todo ello de acuerdo con lo establecido en la Ley 3/2023, de 28 de febrero, norma que contempla su próxima transformación en Agencia Española de Empleo que lo sucederá de forma universal en sus derechos y obligaciones.

Segundo.

Que La Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 apartado 7, de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de Reforma del Estatuto de Autonomía, tiene competencias exclusivas en materia de fomento del desarrollo económico y social de la Comunidad Autónoma, dentro de los objetivos de la política económica nacional, y, asimismo de conformidad con el artículo 11, apartado 7 de la citada Ley Orgánica 1/11, de 28 de enero, ostenta competencias ejecutivas en materia de trabajo y relaciones laborales, incluyendo la función pública inspectora, en coordinación con el Estado, así como en las políticas activas de empleo, la intermediación laboral, la seguridad y salud en el trabajo, la formación profesional para el empleo y, en su caso, la gestión de los fondos de protección del desempleo.

Tercero.

Que mediante Real Decreto 664/2001, de 22 de junio (BOE n.º 160, de 5 de julio de 2001), se traspasaron a la Comunidad de Extremadura las funciones y servicios que en materia de trabajo, empleo y formación realizaba el Instituto Nacional de Empleo, adscribiéndose posteriormente mediante Decreto del Presidente 2/2001, de 6 de julio, tales funciones y servicios a la Consejería de Trabajo. Actualmente, de acuerdo con el Decreto de la Presidenta 11/2026, de 29 de abril, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crean las Vicepresidencias (DOE n.º 82, de 30 de abril) es la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, la que ostenta dichas competencias.

Que mediante Ley 7/2001, de 14 de junio, se crea el Servicio Extremeño Público de Empleo, organismo autónomo dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica, que en régimen de descentralización funcional ostenta las competencias de administración, gestión y coordinación de los procesos derivados de las políticas activas de empleo, bajo la supervisión y control de la Consejería competente en materia de empleo, actualmente, la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, que es la competente para la realización de todas aquellas actividades de fomento, formación para el empleo, orientación e intermediación en el mercado laboral en el ámbito autonómico.

Que la Comunidad Autónoma de Extremadura también ha asumido, por Real Decreto 2024/1997, de 26 de diciembre, el traspaso de funciones y Servicios de la Administración del Estado en materia de Gestión de la Formación Profesional Ocupacional (BOE n.º 19, de 22 de enero de 1998).

Cuarto.

Que con fecha 17 de julio de 2024, la Presidenta de la Junta de Extremadura y los agentes sociales y económicos, suscribieron el Plan Director de Políticas Activas de Empleo de Extremadura 2024-2027, mediante el que se pretende:

a) Generar empleo de calidad y riqueza.

b) Mejorar la calidad del empleo.

c) Desarrollar la empleabilidad de la población activa.

d) Fomentar la inclusión y diversidad.

e) Potenciar y consolidar los sectores estratégicos.

f) Fomentar el Emprendimiento.

g) Estimular la Transformación Digital.

h) Mejora del Servicio Público de Empleo.

i) Transparencia.

Con fecha 20 de diciembre de 2024, el Consejero de Presidencia, Interior y Diálogo Social y los agentes sociales y económicos, suscribieron el Plan de Empleo de Extremadura 2024-2025, que contempla el desarrollo de acciones concretas dirigidas a alcanzar los objetivos generales definidos en el Plan Director de Políticas Activas de Empleo 2024-2027.

Estas acciones están diseñadas para mejorar la definición e implementación de las políticas activas de empleo, adecuándose a las necesidades reales del mercado laboral y para la mejora de la empleabilidad, la orientación, la formación a lo largo de la vida, la recualificación profesional y el fomento a través de la innovación en términos de empleo. Asimismo, se establecen acciones destinadas para la creación de empleo y el impulso del autoempleo como herramientas clave para dinamizar la economía regional.

El Plan de Empleo está diseñado para fortalecer la población activa, la atracción y retención de talento, impulsando la creación de empleos de calidad y promoviendo la inclusión social y la igualdad de oportunidades para un desarrollo económico más equilibrado y sostenible en Extremadura, situando a las personas en el centro de las políticas activas de Empleo.

Quinto.

El desempleo en Extremadura continúa siendo un fenómeno de carácter estructural, estrechamente vinculado al modelo de desarrollo económico de la región, que resultó especialmente afectado por el impacto de la pandemia de la COVID-19. Esta condición estructural exige una atención sostenida y una estrategia de intervención que combine acciones inmediatas con reformas de mayor alcance.

En el último año se ha producido una evolución positiva en términos de empleo. Según los últimos datos disponibles, correspondientes al mes de febrero de 2026, el número de personas afiliadas a la Seguridad Social en Extremadura alcanzó las 409.843, lo que supone un incremento de 2.120 personas respecto al mismo mes de 2025, es decir, un +0,52%.

En cuanto a la distribución por regímenes, el 68,81% (281.993) de los afiliados pertenecen al Régimen General (sin incluir empleo en el hogar ni el régimen agrario); el 19,73% (80.858) al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos; el 10,51% (43.055) al Régimen Especial Agrario; y el 0,96% (3.938) al Régimen de Empleo en el Hogar. Destaca también el dato de afiliación femenina, que se sitúa en 190.201 mujeres, el mejor décimo registro de toda la serie histórica. No obstante, persiste una brecha de género en la afiliación, ya que el 54% corresponde a hombres frente al 46% de mujeres, por lo que es necesario seguir impulsando políticas que favorezcan la igualdad en el acceso y la permanencia en el empleo.

En lo que respecta al desempleo, el número de personas registradas en las oficinas del SEXPE en febrero de 2026 fue de 66.474, lo que supone un descenso del 9,13% (-6.676 personas) respecto al mismo mes del año anterior. Este dato refleja una evolución más favorable que la media nacional, que registró una reducción interanual del 5,81%, situando a Extremadura con un comportamiento 3,31 puntos porcentuales mejor que el conjunto del país, siendo la Comunidad Autónoma donde más desciende el desempleo.

Estos indicadores ponen de manifiesto que las políticas activas de empleo aplicadas están dando resultados, contribuyendo a mejorar las cifras de empleo y a reducir el paro. Este avance, sin embargo, debe consolidarse y profundizarse mediante una inversión continuada y estratégica en medidas que favorezcan la generación de empleo de calidad, con especial atención a los colectivos con mayores dificultades de inserción.

El perfil más frecuente de la persona desempleada en Extremadura sigue siendo el de mujer mayor de 45 años, con estudios de Educación Secundaria Obligatoria y experiencia laboral en el sector servicios, especialmente en ramas como la Administración Pública, el Comercio o la Hostelería, y residente en zonas rurales.

Además, el paro de larga duración sigue siendo un reto importante. En febrero de 2026, el 42,17% de las personas desempleadas (28.030) llevaban más de un año en búsqueda de empleo. De ellas, el 73,5% (20.604) eran mayores de 45 años, lo que confirma la urgencia de seguir desarrollando programas específicos dirigidos a este colectivo, tanto en formación como en inserción laboral directa.

En resumen, Extremadura ha mejorado notablemente sus cifras de empleo en el último año, lo que debe servir como estímulo para seguir incidiendo en las políticas activas que ya están demostrando su eficacia. Es necesario mantener esta senda de mejora con una mayor inversión y compromiso a medio y largo plazo, con el objetivo de superar los desequilibrios estructurales del mercado de trabajo regional y avanzar decididamente hacia una convergencia sostenida con la media nacional.

El siguiente cuadro de mando refleja el paro registrado en la región, a fecha de febrero de 2026 y sus variaciones absolutas y relativas respecto al año anterior:

CUADRO DE MANDO PARO REGISTRADO. MES DE FEBRERO 2026			
POR SEXOS	**Número**	**Variación Absoluta Año Anterior**	**Variación Relativa Año Anterior**
Hombre	23.737	- 2.258	- 8,69%
Mujer	42.737	- 4.418	- 9,37%
Total	66.474	- 6.676	- 9,13%
POR RANGOS DE EDAD	**Número**	**Var. Año. Ant.**	**% Año Ant.**
< 25 años	5.754	- 198	- 3,33%
>= 25 y < 45 años	22.742	- 2.629	- 10,36%
>= 45 años	37.978	- 3.849	- 9,20%
Total	66.474	- 6.676	- 9,13%

CUADRO DE MANDO PARO REGISTRADO. MES DE FEBRERO 2026			
COLECTIVOS	**Número**	**Var. Año. Ant.**	**% Año Ant.**
< 30 años (Garantía Juvenil)	11.161	- 601	- 5,11%
Parados Larga Duración (PLD)	28.030	- 3.385	- 10,78%
Personas con Discapacidad	3.207	- 402	- 11,14%
POR NIVEL DE ESTUDIOS	**Número**	**Var. Año. Ant.**	**% Año Ant.**
Sin Estudios	927	39	4,39%
Estudios Primarios Incompletos	6.224	- 449	- 6,73%
Estudios Primarios Completos	5.520	- 259	- 4,48%
1ª Etapa ESO Sin Título	12.699	- 1.569	- 11,00%
1ª Etapa ESO Con Título	20.189	- 2.092	- 9,39%
Prog. Formación e Inser. Laboral	345	- 23	- 6,25%
Ens. Bachillerato	4.365	- 422	- 8,82%
Ens. Form. Prof. Grado Medio	5.454	- 609	- 10,04%
Ens. Form. Prof. Grado Superior	4.845	- 367	- 7,04%
Ens. Universitarias 1º Ciclo	3.830	- 554	- 12,64%
Ens. Universitarias 2º y 3º Ciclo	2.076	- 371	- 15,16%
Total	66.474	- 6.676	- 9,13%
POR SECTORES	**Número**	**Var. Año. Ant.**	**% Año Ant.**
Agricultura y Pesca	4.787	- 662	- 12,15%
Industria	3.480	- 559	- 13,84%
Construcción	4.611	- 553	- 10,71%
Servicios	49.110	- 4.688	- 8,71%
Sector Sin Actividad	4.486	- 214	- 4,55%
Total	66.474	- 6.676	- 9,13%

Los fondos aportados por el Estado mediante subvención y cuya concesión se articula a través de este convenio, se destinarán a la adopción de medidas encaminadas a reforzar las políticas de empleo de la comunidad autónoma, mediante el desarrollo de un Plan Integral de Empleo, poniendo el foco fundamentalmente en los colectivos de personas desempleadas especialmente vulnerables, así como también en el ya de por sí frágil tejido empresarial de Extremadura. Así, coherentemente con las propuestas sugeridas por los agentes sociales y económicos de la comunidad autónoma, dichas políticas activas de empleo se centrarán fundamentalmente en la recuperación del tejido productivo, sin descuidar aquellas otras políticas destinadas a los sectores prioritarios.

Sexto.

Que con fecha 5 de noviembre de 2025, fecha de última firma electrónica, las partes suscribieron un convenio por el cual se instrumentaba la colaboración entre la Administración General del Estado a través del Servicio Público de Empleo Estatal y la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación a la subvención establecida en el Real Decreto 634/2025,de 15 de julio, por el que se regulaba la concesión directa de determinadas subvenciones en el ámbito del empleo y de la formación en el trabajo para el ejercicio presupuestario 2025, para el desarrollo de un Plan de Empleo de Extremadura para la realización de medidas que incrementen el empleo.

Los resultados ofrecidos en ese marco animan a profundizar en sus actuaciones, por lo que resulta necesario continuar con el desarrollo de los Planes de Empleo de Extremadura, para 2026, con la consiguiente participación del Estado en su financiación a través del Servicio Público de Empleo Estatal, ya que incorpora medidas para combatir el paro y trabajar por la recuperación y consolidación de la creación del empleo.

Séptimo.

Que el Real Decreto 370/2026 de 6 de mayo, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en el ámbito del empleo y de la formación en el trabajo para el ejercicio presupuestario 2026 tiene por objeto regular con carácter de bases la concesión directa, con carácter excepcional y por razones de interés público conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en relación con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 28 de dicha ley, de las aportaciones del Servicio Público de Empleo Estatal, destinadas a la ejecución para el año 2026 de programas de inserción laboral a través de obras o servicios de interés general y social, de formación en el trabajo, o de una combinación de ambos, desarrollados por, entre otros, la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el desarrollo del Plan de Empleo de Extremadura.

Que, a tal efecto, el artículo 6 de dicho Real Decreto establece que las entidades beneficiarias de estas subvenciones serán, entre otras, la Comunidad Autónoma de Extremadura para la ejecución del Plan Integral de Empleo de Extremadura, tal y como se establece en la disposición adicional octogésima octava de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, cuya vigencia se ha prorrogado para el año 2026. Dicha prórroga hace necesario tramitar estas subvenciones a través del procedimiento de concesión directa.

Que el artículo 9 de dicho Real Decreto establece que el importe máximo de las subvenciones será de 15 millones de euros para el Plan Integral de Empleo de Extremadura y añade en su artículo 3 que la concesión de subvenciones a la Comunidad Autónoma de Extremadura se instrumentará mediante la firma de un convenio con el Servicio Público de Empleo Estatal en el que se detallará la cuantía máxima concedida para la ejecución de los programas a ejecutar, las actuaciones a financiar, y se determinará el plazo de presentación de la memoria y la cuenta justificativa final.

Octavo.

Que, el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, posibilita la concesión de forma directa de subvenciones cuando con carácter excepcional, se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. El artículo 28 de dicha Ley 38/2003, establece que la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

A su vez, el artículo 67 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, determina que el Consejo de Ministros aprobará por Real Decreto, las normas especiales reguladoras de estas subvenciones y que dicho Real Decreto tendrá el carácter de bases reguladoras de las subvenciones.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 48.9 de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las normas del Capítulo VI de dicha Ley no serán de aplicación a este Convenio, al constituir el mismo un acuerdo de terminación convencional por el que se concede una subvención de concesión directa según lo recogido en el párrafo anterior.

Que las partes firmantes consideran que con este Convenio se está dando cumplimiento a los compromisos de aportación recogidos en el Real Decreto 370/2026 de 6 de mayo.

Por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes acuerdan celebrar el presente convenio, sujeto a las siguientes.

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto instrumentar la colaboración entre la Administración General del Estado, a través del Servicio Público de Empleo Estatal y la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con la subvención establecida en el Real Decreto 370/2026 de 6 de mayo, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en el ámbito del empleo y de la formación en el trabajo para el ejercicio presupuestario 2026.

El citado Real Decreto establece que durante el año 2026 el Servicio Público de Empleo Estatal aportará la cantidad de 15 millones de euros para la financiación de un Plan integral de Empleo de Extremadura, para la realización de medidas que incrementen el empleo.

Segunda. Objetivos.

Los objetivos del Plan Director de Políticas Activas de Empleo para Extremadura 2024-2027, se pueden concretar en los siguientes aspectos:

— Generar empleo de calidad y riqueza: Fomentar la creación de nuevos puestos de trabajo para reducir la tasa de desempleo y aumentar la de empleo, mejorar el nivel de vida y conseguir más independencia, incrementando las oportunidades de acceso al mercado laboral y propiciando la mejor casación oferta-demanda.

— Mejorar la calidad del empleo: No sólo se trata de cantidad, también es importante buscar el equilibrio entre adaptabilidad, flexibilidad y estabilidad en el empleo; se trata de mejorar las condiciones laborales, alcanzar salarios justos y aumentar las oportunidades de desarrollo profesional, a la vez que el empleador mejore o consolide su posición en el mercado.

— Desarrollar la empleabilidad de la población activa: Facilitar la adquisición, actualización y mejora de las aptitudes y actitudes necesarias para el mercado laboral actual y futuro, a través de Políticas Activas de Empleo renovadas y coordinadas, en su caso, con las de protección económica frente al desempleo. En este ámbito, una oferta formativa que aborde las necesidades de cada territorio se presenta como imprescindible.

— Fomentar la inclusión y diversidad: Evitar la discriminación de los colectivos vulnerables que son prioritarios para garantizarles la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo, con independencia de la edad, el sexo, la raza, la discapacidad o cualquier otra circunstancia de carácter personal, familiar o social.

— Potenciar y consolidar los sectores estratégicos: Identificados los sectores claves para nuestra Región: industria manufacturera, tecnología y telecomunicaciones, energías renovables, salud, construcción, hostelería, comercio y turismo, debemos anticipar la evolución de sus mercados laborales, a cualquier nivel territorial, para lograr una significativa generación de empleo de calidad y sostenible y conseguir alianzas con el mundo empresarial.

— Fomentar el Emprendimiento: Estimular el espíritu emprendedor mediante el apoyo y acompañamiento de proyectos empresariales, a todos los niveles, persiguiendo la generación de empleo, bajo el criterio de que una empresa bien gestionada implica la creación de puestos de trabajo de calidad y sostenibles.

— Estimular la Transformación Digital: Anticiparse y abordar los cambios tecnológicos que afectan al mercado laboral, preparando a las personas ocupadas, a quienes buscan empleo y a las empresas para una oferta y demanda emergentes.

— Mejora del Servicio Público de Empleo: La sociedad es cada vez más exigente con la calidad de los servicios que recibe de la Administración Pública. Por ello, el SEXPE debe mejorar su gestión con el objetivo de alcanzar un nivel de excelencia adecuado a lo que necesitan las personas usuarias. Además, encarará una reforma integral de procesos y procedimientos, dirigida a la digitalización total de los mismos, con el objetivo fundamental de acortar significativamente los plazos de atención, tramitación, gestión y resolución.

— Transparencia: La ciudadanía tiene derecho y la administración obligación de impulsar mecanismos de transparencia que permitan hacer el seguimiento de los procesos de forma fácil y accesible. El SEXPE impulsará el cumplimiento de este principio en toda su gestión.

Para el desarrollo de acciones concretas dirigidas a alcanzar los objetivos generales definidos en el Plan Director de Políticas Activas de Empleo 2024-2027, con fecha 16 de septiembre de 2024 se firmó el Programa de Estímulo a la Creación y Consolidación del Trabajo Autónomo de Extremadura 2024-2027, así como los correspondientes Planes de Empleo Anuales.

Tercera. Financiación.

1. Para la consecución de los objetivos y la ejecución del Plan de Empleo de Extremadura, se destinarán 15 millones de euros dotados en el estado de gastos del presupuesto del Servicio Público de Empleo Estatal para el año 2026, en la aplicación presupuestaria 19.101.241A.455.13 "A comunidades autónomas. Plan Integral de empleo de Extremadura".

2. La citada aportación tiene la consideración de subvención de concesión directa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el libramiento de la aportación citada se realizará de forma anticipada en su totalidad, a través de un único libramiento, previa solicitud de la Comunidad Autónoma de Extremadura a la que se acompañará el Plan de Empleo de Extremadura, aprobado de acuerdo con lo previsto en la cláusula cuarta, con las medidas activas de empleo a las cuales se prevé destinar las aportaciones económicas del Servicio Público de Empleo Estatal, y que tendrán por objeto alguna de las actuaciones previstas en dicha cláusula.

4. Esta previsión inicial podrá modificarse a lo largo de la vigencia del presente convenio en función de las necesidades efectivamente detectadas por la Comunidad Autónoma, sin que de ello se derive la necesidad de modificar el presente Convenio, siempre que las cantidades se reasignen entre actuaciones recogidas dentro de la citada cláusula cuarta. En todo caso, la cifra final de la aportación del SEPE no superará el importe previsto en esta cláusula.

5. El pago de los fondos en la forma indicada no exigirá la constitución de garantías por parte de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.2 del Reglamento de la Ley General Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

6. La financiación de actuaciones con cargo al presente convenio se condiciona a que su inicio se hubiera producido dentro del ejercicio presupuestario 2026.

   En este sentido, se considerará que una actuación se ha iniciado, en el momento en el que comenzaran los trámites del correspondiente expediente administrativo, y en todo caso, en el momento en que se solicite el informe al servicio jurídico correspondiente, cuando dicho informe sea preceptivo, cuando se hubiera remitido a su publicación la normativa reguladora o convocatoria de una subvención o se hubiera publicado la convocatoria para el procedimiento selectivo que corresponda.

   Si hubiera dudas en la interpretación de esta cláusula se solucionarán por la Comisión Mixta prevista en la cláusula décima, con mención expresa en el acta que se levante de la reunión mantenida, sobre la cuestión planteada y el acuerdo alcanzado en este sentido.

7. La subvención prevista en este apartado resultará adicional a la distribución de fondos que se realice para la Comunidad Autónoma de Extremadura en el ejercicio 2026, según los

criterios objetivos acordados en la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, y el artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, de créditos de subvenciones gestionadas por las Comunidades Autónomas con competencias estatutariamente asumidas de ejecución de las políticas activas de empleo.

Cuarta. Compromisos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

1. La Comunidad Autónoma de Extremadura, a través del Servicio Extremeño Público de Empleo, destinará los fondos del Servicio Público Estatal a la consecución de los objetivos recogidos en el Plan Director de Políticas Activas de Empleo 2024-2027, así como los fijados en el Plan de Empleo de Extremadura.

2. A tal fin procederá a la aprobación de programas de ayudas públicas, la convocatoria y concesión de subvenciones públicas, el desarrollo de programas de gestión directa, y cualquier otra fórmula de actuación por parte de la Comunidad Autónoma de Extremadura admitida en derecho y que tenga por objeto alguna de las siguientes:

   1.º Actuaciones de formación en el trabajo, dirigidas al aprendizaje, formación, recualificación o reciclaje profesional, así como de formación en alternancia que permitan a las personas beneficiarias, tanto ocupadas como desempleadas, adquirir competencias o mejorar su experiencia profesional, para incrementar su cualificación y facilitar su inserción laboral.

   2.º Actuaciones que tengan por objeto incentivar la creación de empleo o el mantenimiento de los puestos de trabajo, especialmente para aquellos colectivos que tienen mayor dificultad en el acceso o permanencia en el mismo; en particular, los de atención prioritaria para la política de empleo previstos en el artículo 50 de la Ley de Empleo. Con especial atención a la población gitana.

   3.º Incentivos a la contratación para el afloramiento de la economía sumergida.

   4.º Acciones de promoción de la movilidad para el empleo.

   5.º Desarrollo de Planes de Empleo social en actuaciones coordinadas con las distintas Administraciones Públicas al objeto de mejorar la empleabilidad de los colectivos especialmente vulnerables, con especial atención a la población gitana.

   6.º Apoyo para la contratación y creación de equipos expertos en desarrollo local que generen material sobre el empleo local, la capacidad de transformación de los municipios. Y aplicación de los nuevos modelos económicos en el ámbito local (economía circular, la economía del bien común, la economía colaborativa, economía social, etc.).

7.º Actuaciones para la promoción y el mantenimiento del empleo autónomo y de servicios de apoyo a la creación de empresas.

8.º Actuaciones de información, orientación profesional, motivación, asesoramiento, diagnóstico y determinación del perfil profesional y de competencias, diseño y gestión de la trayectoria individual de aprendizaje, búsqueda de empleo, intermediación laboral y, en resumen, las actuaciones de apoyo a la inserción de las personas desempleadas.

9.º Actuaciones de mejora e impulso a la modernización de los sistemas públicos de empleo que redunden en una mayor eficacia de los servicios, situando a las oficinas de empleo como unidades centrales operativas dedicadas a la gestión y coordinación en la dimensión local.

10.º Actuaciones dirigidas a la mejora continua y adaptación de los Servicios Públicos de Empleo para incrementar su capacidad de intermediación, de atención personalizada, tanto presencial como electrónica, y para la introducción de herramientas de análisis para la identificación y clasificación de las personas desempleadas respecto a sus necesidades para la mejora de su empleabilidad.

11.º Acciones y medidas destinadas a incrementar la tasa de empleo femenina, la integración laboral de los colectivos en riesgo de exclusión y ausentes del mercado de trabajo y la integración laboral de las personas con discapacidad en aplicación del principio de igualdad de oportunidades.

12.º Actuaciones que fomenten la práctica profesional en un entorno laboral, prioritariamente para aquellas personas desempleadas en busca de su primera experiencia profesional.

13.º Planes específicos de empleo y formación para jóvenes y personas en desempleo de larga duración.

Las personas jóvenes que participen en los distintos programas de políticas activas de empleo, en el marco de este convenio, deberán obligatoriamente estar inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil a partir de 1 de enero de 2026, sin perjuicio de que ya se encontraran inscritos con anterioridad.

Asimismo, la documentación realizada para la tramitación de los programas en los que participen personas jóvenes deberán incluir los emblemas y logos establecidos para todas las actividades relacionadas con las operaciones que reciban ayuda de los Fondos según el anexo IX de Comunicación y Visibilidad del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones

comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

A modo de ejemplo:



Ello de forma adicional a la inclusión de logos, lemas o cualquier otro elemento de comunicación que se requiera por tratarse fondos procedentes de la Administración General del Estado.

3. Respecto de la aportación estatal a través del Servicio Público de Empleo Estatal, la Comunidad Autónoma de Extremadura gestionará los recursos aplicándolos a las actuaciones específicas enmarcadas dentro de los objetivos señalados, de acuerdo con la normativa aplicable en cada caso y debiendo estar finalizadas las mismas, entendiéndose por finalizadas, actuaciones pagadas en todo caso, con anterioridad a 31 de diciembre de 2027.

4. La Comunidad Autónoma de Extremadura queda sujeta a las actuaciones de comprobación que puedan realizar los organismos competentes. La Junta de Extremadura, se compromete a facilitar al Servicio Público de Empleo Estatal la información sobre los resultados de las citadas actuaciones de comprobación realizadas, cuando éste se lo requiera.

5. La administración autonómica deberá acreditar en todo caso el requisito de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones previamente percibidas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 del citado Reglamento.

   La Comunidad Autónoma de Extremadura en el seno de la Comisión mixta de seguimiento y coordinación del Convenio, enviará trimestralmente al Servicio Público de Empleo Estatal el avance de las actuaciones puestas en marcha y los principales resultados de estas.

Quinta. Gestión presupuestaria.

La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en función de las necesidades del mercado de trabajo y de la situación socio laboral en Extremadura, y para

alcanzar una mayor eficiencia y eficacia en la gestión de este Plan, podrá realizar los ajustes necesarios entre las cantidades asignadas a las acciones descritas en el apartado anterior.

Sexta. Obligaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Devolución y reintegro.

1. Finalizado el ejercicio de 2027, y con anterioridad al 30 de junio de 2028, la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través del Servicio Extremeño Público de Empleo, remitirá a la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal un estado comprensivo de los compromisos de créditos, de las obligaciones reconocidas y de los pagos realizados por las subvenciones gestionadas, financiadas con cargo a la aportación financiera estatal.

2. Dicho documento justificativo distinguirá las cuantías destinadas al colectivo de beneficiarios de prestaciones del resto, y será firmado por el titular del centro gestor de la subvención o subvenciones.

   Así mismo, deberá acompañarse de la información de los colectivos de trabajadores atendidos con las aportaciones hechas efectivas, diferenciándose el colectivo de beneficiarios de prestaciones del resto.

   Este documento justificativo, en cuanto al estado de ejecución de las actuaciones, será validado por el Interventor Delegado asignado al SEXPE.

   En todo caso, junto con la cuenta justificativa final, en los términos señalados en el párrafo anterior, de las actuaciones realizadas por la Comunidad Autónoma durante la vigencia de este convenio, se remitirá una memoria sobre las actuaciones realizadas con cargo a las aportaciones hechas efectivas por el Servicio Público de Empleo Estatal durante el ejercicio 2026, que incluya la descripción de las acciones realizadas e información sobre las mismas y su inclusión en alguna de las actuaciones previstas en la cláusula Cuarta, y los colectivos de trabajadores atendidos, diferenciándose el colectivo de beneficiarios de prestaciones por desempleo del resto.

3. Las cantidades no ejecutadas durante el período de vigencia de este convenio, mediante obligaciones reconocidas, cualquiera que sea su causa, que se encuentren en poder de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se descontarán en el primer libramiento para la ejecución del correspondiente Plan de Empleo para la Comunidad Autónoma de Extremadura que se apruebe con posterioridad al plazo de justificación mencionado en el párrafo segundo de esta cláusula.

   Si finalizado el plazo de justificación indicado, por cualquier causa, no se llegase a ejecutar el Plan de Empleo, y el gasto o actuación a la que corresponda el remanente resulta

suprimida en el presupuesto del ejercicio siguiente, la Comunidad Autónoma de Extremadura deberá devolver las cantidades que en su caso no hubiera utilizado en la ejecución de la subvención concedida por el Servicio Público de Empleo Estatal en los términos antes indicados, en el plazo máximo de un año desde la finalización de la vigencia del presente convenio, mediante el correspondiente ingreso en la cuenta oficial del Servicio Público de Empleo Estatal situada en el Banco de España.

4. De no realizarse la devolución en la forma y plazo señalado en el párrafo anterior, la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal incoará el reglamentario procedimiento de reintegro, con sujeción a las prescripciones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

5. Sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores, el incumplimiento total o parcial de las obligaciones asumidas en el presente convenio dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas, en los términos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en los artículos 91 a 93 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, con inclusión, en su caso, de los intereses de demora correspondientes.

6. Someterse a las actuaciones de control y seguimiento de la aplicación de las subvenciones según lo establecido en el artículo 8 c) segundo párrafo del Real Decreto 370/2026 de 6 de mayo, por el que se regula la concesión directa por el Servicio Público Estatal de subvenciones en el ámbito del empleo y de la formación en el trabajo, para el ejercicio presupuestario 2026.

Séptima. Régimen de compatibilidad.

1. Las subvenciones gestionadas por la Comunidad Autónoma de Extremadura respecto de cada una de las acciones de los programas de políticas activas de empleo detallados en la cláusula cuarta, financiados con cargo a la aportación financiera estatal, serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2. No obstante lo anterior, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Octava. Incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes firmantes, con carácter general, se tendrá en cuenta el marco normativo que le corresponda y, en particular, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; y lo establecido en el artículo 13 Real Decreto 370/2026 de 6 de mayo, por el que se regula la concesión directa por el Servicio Público Estatal de subvenciones en el ámbito del empleo y de la formación en el trabajo, para el ejercicio presupuestario 2026.

Novena. Evaluación.

Con el objetivo de analizar la eficacia y eficiencia de los servicios y programas financiados mediante las subvenciones previstas en este real decreto, dentro del marco de evaluación periódica de las políticas activas de empleo que acompañe a la Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo y a sus planes anuales de desarrollo, se realizará una evaluación ex post en base a la metodología común prevista en el Titulo IV de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.

Décima. Comisión Mixta de Seguimiento y Coordinación del Plan de Empleo de Extremadura.

Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los objetivos previstos en el convenio, realizar su seguimiento y evaluación, facilitar la adecuada coordinación de las administraciones firmantes, así como resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse, se crea una Comisión Mixta de Seguimiento y Coordinación en materia de Formación y Empleo, compuesta por 8 miembros, a razón de 4 por cada una de las administraciones, con la siguiente distribución:

Por parte del Servicio Público de Empleo Estatal, los siguientes órganos:

— La persona titular de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal que, a estos efectos, podrá ser sustituido por la persona a quien designe.

— En función de la materia que se trate en cada reunión, la persona titular de la Subdirección General competente del Organismo.

— La persona titular de la Dirección provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Badajoz y de Cáceres, que ocuparán el puesto rotatoriamente, con carácter anual, comenzando por el primero de ellos.

— Una persona representante designada por la Delegación del Gobierno en Extremadura.

Por parte de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

— La persona titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, que podrá ser sustituida por una persona a quien designe.

— La persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo.

— La persona titular de la Secretaría General del SEXPE.

— La persona titular de la Dirección General de Intermediación laboral y empresarial.

2. Cuando así se considere, la Comisión podrá contar en sus reuniones con la participación con voz, pero sin voto de representantes de otras unidades/organismos de interés.

3. La Comisión se reunirá, con carácter ordinario, una vez al año y, con carácter extraordinario, cuando así lo solicite cualquiera de las partes o cuando deba pronunciarse sobre los distintos aspectos derivados de este convenio.

   La presidencia de la Comisión será rotativa anualmente, ostentándola el primer año el Servicio Público de Empleo Estatal. Las reuniones podrán celebrarse por medios electrónicos.

   La Secretaría de la Comisión y la coordinación administrativa de la misma corresponderán a la representación del Servicio Público de Empleo Estatal.

4. En lo no regulado expresamente con arreglo a las normas anteriores, será de aplicación lo previsto en los artículos 15 a 22 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Undécima. Extinción y resolución.

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Serán causas de resolución del convenio:

a) El transcurso del plazo de vigencia estipulado.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

   En este caso, la otra parte podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de un mes con las obligaciones o compromisos que se

consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión Mixta de Seguimiento y coordinación prevista en la cláusula décima.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del mismo.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en la normativa.

Duodécima. Régimen Jurídico.

1. El presente convenio tiene carácter administrativo y se fundamenta en el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo.

2. Las partes se comprometen a intentar resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo, interpretación o cumplimiento del presente convenio, a través de la Comisión Mixta de Seguimiento y Coordinación.

   En caso de no ser posible una solución extrajudicial, las partes se someten expresamente a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la misma.

3. En lo no regulado expresamente en el presente convenio, será de aplicación lo previsto con carácter general en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo.

Decimotercera. Modificación y Vigencia.

1. Se podrá modificar el convenio previamente formalizado, siempre que exista acuerdo de las partes firmantes y previos los informes preceptivos que procedan. Esta modificación no podrá suponer en ningún caso la asunción de compromisos financieros superiores a los inicialmente alcanzados en el convenio inicial.

2. El convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes que, en todo caso, deberán haber tenido lugar antes de 31 de diciembre de 2027.

Decimocuarta. Publicidad.

La concesión de las subvenciones se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, conforme establece el artículo 20.4 de la Ley 38/2003,

de 17 de noviembre y el artículo 6 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

La comunidad autónoma beneficiaria deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que sean objeto de la subvención, en los términos establecidos en el artículo 5 del Real Decreto 370/2026 de 6 de mayo, por el que se regula la concesión directa por el Servicio Público Estatal de subvenciones en el ámbito del empleo y de la formación en el trabajo, para el ejercicio presupuestario 2026 y en el presente convenio. Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio en fecha de la última firma electrónica.

Por el Servicio Público de Empleo Estatal OA.
El Director General del
Servicio Público de Empleo Estatal,

RICARDO CUESTA GARCÍA

Por la Comunidad Autónoma de
Extremadura.
La Presidenta de la Comunidad Autónoma
PA, Decreto de la Presidenta 22/2026,
de 8 de mayo,
(DOE n.º 90, de 13 de mayo).
El Consejero de Economía, Empleo y
Transformación Digital,

GUILLERMO SANTAMARÍA GALDÓN

• • •

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA, CIENCIA Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 11 de noviembre de 2026, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "LSMT entre CDAT 76929 "Ferial" y CD 76919 "Benigno.Antona" desmantelamiento CD 45372 "Depuradora.Vnva."". Término municipal: Villanueva del Fresno. Expte.: 06/AT-01788/18084. (2026062960)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "LSMT entre CDAT 76929 "Ferial" y CD 76919 "Benigno.Antona" desmantelamiento CD 45372 "Depuradora.Vnva."", iniciado a solicitud de Edistribución Redes Digitales, SLU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Paseo Fluvial, 15 (Edificio Ibercaja - planta 7.ª), de Badajoz, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 6 de septiembre de 2021 Edistribución Redes Digitales, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Con fecha 23 de septiembre de 2021 se emitió el anuncio extracto de la petición de autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "LSMT entre CDAT 76929 "Ferial" y CD 76919 "Benigno.Antona" desmantelamiento CD 45372 "Depuradora.Vnva."", en el término municipal de Villanueva del Fresno, con objeto de someter dicha petición al trámite de información pública, según lo dispuesto por el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el Título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Por parte del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera se dictaron las Resoluciones de autorización administrativa previa y de construcción solicitadas, con fecha 21 de noviembre de 2022.

Segundo. Con fecha 26 de agosto de 2026, el peticionario, E distribución Redes Digitales, SLU, presenta solicitud de modificación de las autorizaciones citadas, al que adjunta Anexo al proyecto original, con modificaciones al proyecto.

Tercero. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

— Información pública del proyecto y de su anexo, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 18/09/2026.

— Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que, en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto o aspectos de su competencia, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.

— El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Cuarto. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

— Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.

— La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.37 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, según lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 11/2026, de 29 de abril, por el que se modifican la

denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crean las Vicepresidencias (DOE n.º 82, de 30 de abril), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales recogidas en el Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 83, de 4 de mayo), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre (DOE n.º 221, de 15 de noviembre).

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a Edistribución Redes Digitales, SLU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "LSMT entre CDAT 76929 "Ferial" y CD 76919 "Benigno.Antona" desmantelamiento CD 45372 "Depuradora.Vnva."", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

LAMT.

— Se desmantelarán 7 apoyos de celosía existentes.

LSMT.

— Se desmantelará el CD 45372 "Depuradora.Vnva.".

— Se realizará corte e identificación de la LSMT de la línea "Vnva_Fresn" procedente del CD 76919 "Benigno.Antona".

La nueva LSMT proyectada en este anexo se ejecutará en 2 tramos diferenciados:

Tramo 1:

— Se realizarán 209 metros de nueva canalización subterránea por calzada de 2 tubos de PE de 200 mm de diámetro.

— Se realizarán 260 metros de nueva canalización subterránea por acera de 2 tubos de PE de 200 mm de diámetro.

— Se instalarán 9 arquetas registrables de tipo A1.

— Se instalarán 2 arquetas registrables de tipo A2.

— Se tenderán en total 490 metros de nueva LSMT en simple circuito con conductor RHZ1 3x240 mm² Al 18/30 kV desde el CD 76919 "Benigno.Antona" hasta el CD 45255 "Villanueva_2".

Tramo 2:

— Se realizarán 2 empalmes de LSMT entre la nueva línea y la línea existente "Vnva_Fresn" procedente del CD 76929 "CDAT-Ferial", y entre la nueva línea y el apoyo existente A415966.

Se realizarán 42 metros de nueva canalización subterránea por calzada de 2 tubos de PE de 200 mm de diámetro.

— Se realizarán 152 metros de nueva canalización subterránea por acera de 2 tubos de PE de 200 mm de diámetro.

— Se instalarán 3 arquetas registrables de tipo A1.

— Se tenderán en total 203 metros de nueva LSMT en simple circuito con conductor RH5Z1 18/30 kV 3x1x240 K Al + H16.

LSBT.

— Se tenderán en total 490 metros de nueva LSBT en simple circuito con conductor XZ1 0,6/1 kV 3x1x240+1x150 mm² AL desde el CD 76919 "Benigno.Antona" hasta el CD 45255 "Villanueva_2".

Emplazamiento: Sito en avda. Juan Carlos I, c/ Benigno Antona y EX-107, 06110, en el término municipal de Villanueva del Fresno.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

— La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

— Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

— La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto y el anexo presentados. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.

— La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general. En particular, se tendrán en cuenta las precauciones para el desarrollo de las obras indicadas por la Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda, por la proximidad de la carretera EX-107.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 11 de noviembre de 2026.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,

JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO

RESOLUCIÓN de 11 de noviembre de 2026, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de nueva celda y nueva línea subterránea de media tensión denominada "Lobon2" a 20 kV procedente de la subestación Lobón para el cierre de los CD 46540 "Lobón_2" y CD 75923 "Avda.Guadiana". Término municipal: Lobón. Expte.: 06/AT-01788/18612. (2026062963)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Ejecución de nueva celda y nueva línea subterránea de media tensión denominada "Lobon2" a 20 kV procedente de la subestación Lobón para el cierre de los CD 46540 "Lobón_2" y CD 75923 "Avda.Guadiana", iniciado a solicitud de Edistribución Redes Digitales, SLU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Paseo Fluvial, 15 (Edificio Ibercaja - planta 7.ª), de Badajoz, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 18/08/2026, Edistribución Redes Digitales, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

— Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 21/09/2026.

— Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que, en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto o aspectos de su competencia, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.

— El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

— Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.

— No se han recibido condicionados por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.37 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, según lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 11/2026, de 29 de abril, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crean las Vicepresidencias (DOE n.º 82, de 30 de abril), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales recogidas en el Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 83, de 4 de mayo), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre (DOE n.º 221, de 15 de noviembre).

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obran-

tes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, así como tampoco oposiciones o condicionados por las Administraciones Públicas o entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a Edistribución Redes Digitales, SLU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de nueva celda y nueva línea subterránea de media tensión denominada "Lobon2" a 20 kV procedente de la subestación Lobón para el cierre de los CD 46540 "Lobón_2" y CD 75923 "Avda.Guadiana"", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

LSMT: Se tenderán en total 600 metros de nueva LSMT en simple circuito con conductor RHZ1 3x240 mm² Al 18/30 kV desde la nueva celda 17 del CD 46540 "Lobon_2" hasta la celda 37 del CD 75923 "Avda. Guadiana". Se realizarán 571 metros de nueva canalización subterránea por calzada de 4 tubos de PE de 200 mm de diámetro. Se instalarán 2 arquetas registrables de tipo A2. Se instalarán 4 arquetas ciegas de tipo A2.

CD : Se instalará una celda de línea, de 36 kV aislada en gas y motorizada en el CD 46540 "Lobon_2".

Emplazamiento: Sito en travesía Corredera a avda. Guadiana, 06498, en el término municipal de Lobón.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

— La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

— Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las insta-

laciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

— La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.

— La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 11 de noviembre de 2026.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,

JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO

RESOLUCIÓN de 11 de noviembre de 2026, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ampliación acople de barras 66 kV en la Subestación Eléctrica Badajoz". Término municipal: Badajoz. Expte.: 06/AT-01788/18606. (2026062964)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Ampliación acople de barras 66 kV en la Subestación Eléctrica Badajoz", iniciado a solicitud de Edistribución Redes Digitales, SLU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Paseo Fluvial, 15 (Edificio Ibercaja - planta 7.ª), de Badajoz, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 04/08/2026, Edistribución Redes Digitales, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

— Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 22/09/2026.

— Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que, en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto o aspectos de su competencia, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.

— El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

— Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.

— No se han recibido condicionados por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.37 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, según lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 11/2026, de 29 de abril, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crean las Vicepresidencias (DOE n.º 82, de 30 de abril), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales recogidas en el Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 83, de 4 de mayo), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre (DOE n.º 221, de 15 de noviembre).

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obran-

tes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, así como tampoco oposiciones o condicionados por las Administraciones Públicas o entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a Edistribución Redes Digitales, SLU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ampliación acople de barras 66 kV en la Subestación Eléctrica Badajoz", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

1 posición de acople de barras de 66 kV, constituida por:

— 2 seccionadores tripolares de barras sin pat 72,5 kV, 2000 A, 31,5 kA.

— 1 interruptor tripolar 72,5 kV, 2000 A, 31,5 kA.

— 3 transformadores de intensidad 1000-2000/5-5-5 A.

Emplazamiento: Sito en carretera de Madrid N-V, km 396, 06009, en el término municipal de Badajoz.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

— La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

— Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

— La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.

— La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 11 de noviembre de 2026.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,

JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO

RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 2026, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de nuevas celdas y nueva línea subterránea de media tensión a 15 kV para el cierre de los CD 47173 "Burguillos_4" y CD 47104 "Burguillos_2"". Término municipal: Burguillos del Cerro. Expte.: 06/AT-01788/18574. (2026062965)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Ejecución de nuevas celdas y nueva línea subterránea de media tensión a 15 kV para el cierre de los CD 47173 "Burguillos_4" y CD 47104 "Burguillos_2"", iniciado a solicitud de Edistribución Redes Digitales, SLU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Paseo Fluvial, 15 (Edificio S. XXI - planta 7.ª), de Badajoz, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 17/06/2026, Edistribución Redes Digitales, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

— Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 16/09/2026.

— Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que, en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto o aspectos de su competencia, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.

— El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

— Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.

— La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.37 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, según lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 11/2026, de 29 de abril, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crean las Vicepresidencias (DOE n.º 82, de 30 de abril), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales recogidas en el Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 83, de 4 de mayo), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre (DOE n.º 221, de 15 de noviembre).

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obran-

tes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a Edistribución Redes Digitales, SLU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de nuevas celdas y nueva línea subterránea de media tensión a 15 kV para el cierre de los CD 47173 "Burguillos_4" y CD 47104 "Burguillos_2"", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

LSMT ·Se realizará corte e identificación de la LSMT "Burguillo." procedente del S88442. · Se desmantelarán 147 metros de LSMT en simple circuito existente. Se realizarán 2 empalmes de LSMT entre la LSMT "Burguillo." existente y la nueva LSMT.

Se tenderán en total 353 metros de nueva LSMT en simple circuito con conductor RHZ1 3x240 mm² Al 18/30 kV:

— Tramo 1: Se tenderán en total 2 metros de nueva LSMT en simple circuito con conductor RHZ1 3x240 mm² Al 18/30 kV desde el empalme n.º 1 a realizar hasta la celda 17 del CD 47104 "Burguillos_2".

— Tramo 2: Se tenderán en total 351 metros de nueva LSMT en simple circuito con conductor RHZ1 3x240 mm² Al 18/30 kV desde el empalme n.º 2 a realizar hasta la celda 37 del CD 47173 "Burguillos_4".

Se realizarán 329 metros de nueva canalización subterránea por calzada de 4 tubos de PE de 200 mm de diámetro.

Se realizarán 5 metros de nueva canalización subterránea por acera de 4 tubos de PE de 200 mm de diámetro.

Se instalarán 2 arquetas registrables de tipo A1.

Se instalará 1 arqueta registrable de tipo A1.

CD. Se desmantelará 1 celda de mampostería existente en el CD 47104 existente a reformar. Se instalarán 3 nuevas celdas 2L+P, de 24 kV aisladas en gas y motorizadas en el CD 47104 existente a reformar. Se instalará rejilla de protección en el CD 47104 existente a reformar.

Emplazamiento: Sito en avda. de la Paz hasta c/ Jesús Nazareno, 06370, en el término municipal de Burguillos del Cerro.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

— La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

— Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

— La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.

— La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 12 de noviembre de 2026.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,

JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO

• • •

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

RESOLUCIÓN de 29 de octubre de 2026, de la Dirección General de Trabajo, por la que se modifica la composición de la Comisión de Valoración encargada de evaluar las solicitudes de las subvenciones destinadas al fomento de la seguridad y salud en el trabajo en las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026. (2026062966)

Mediante Resolución de 11 de febrero de 2026 (DOE número 34, de 19 de febrero) de la Dirección General de Trabajo, se designaron los miembros de la Comisión de Valoración encargada de evaluar las solicitudes de las subvenciones para fomento de la seguridad y salud en el trabajo en las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.3 del Decreto 72/2024, de 16 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras.

Por necesidades organizativas y con el fin de garantizar la adecuada representación y operatividad en la Comisión, por motivos de reorganización interna y disponibilidad funcional, se hace necesaria la modificación de la comisión inicialmente aprobada.

RESUELVO:

Modificar la composición de la Comisión de Valoración, quedando como sigue:

Presidente:

— D. Jorge García Paniagua (Jefe de Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo).

Vocales:

— D. Fernando Guerrero González (Técnico en Prevención de Riesgos Laborales).

— D. Javier Durán Romero (Asesor Jurídico de la Dirección General de Trabajo).

Secretaria:

— D.ª Sandra Gómez Moreno (Asesora Jurídica de la Dirección General de Trabajo).

Mérida, 29 de octubre de 2026.

La Directora General de Trabajo,

PILAR BUENO ESPADA

RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 2026, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria del programa GoToMarket: ayudas para el desarrollo y lanzamiento a los mercados de nuevos productos, servicios o procesos de carácter innovador por parte de las empresas de Extremadura, correspondiente al ejercicio 2026. (2026062895)

De acuerdo con las prescripciones contenidas en el Decreto 135/2025, de 23 de septiembre (DOE núm. 195, de 9 de octubre), por el que se establecen las bases reguladoras del Programa GoToMarket: ayudas para el desarrollo y lanzamiento a los mercados de nuevos productos, servicios o procesos de carácter innovador por parte de las empresas de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria, se emite la presente resolución en atención a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 9 de octubre de 2025 se publicó en el DOE número 195, el Decreto 135/2025, de 23 de septiembre, del Programa GoToMarket: ayudas para el desarrollo y lanzamiento a los mercados de nuevos productos, servicios o procesos de carácter innovador por parte de las empresas de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria.

Segundo. La mejora de la competitividad empresarial requiere favorecer que los resultados derivados de procesos de innovación puedan transformarse en productos, servicios o procesos con una aplicación efectiva en el mercado. En este sentido, resulta necesario apoyar a las empresas extremeñas en las fases avanzadas de desarrollo de sus proyectos innovadores, facilitando la realización de las actuaciones necesarias para su validación, demostración y adaptación a las condiciones reales de utilización, así como para su posterior introducción en el mercado. El impulso de este tipo de proyectos contribuye a reducir las dificultades existentes entre el desarrollo de una solución innovadora y su explotación comercial, favoreciendo el crecimiento y la competitividad de las empresas.

Tercero. Con la presente resolución se contempla la puesta en marcha de una nueva convocatoria para el ejercicio 2026 dando continuidad al programa de ayudas GoToMarket, con el objetivo de seguir impulsando la innovación y la competitividad de las empresas extremeñas mediante el apoyo a proyectos orientados al desarrollo y lanzamiento al mercado de nuevos productos, servicios o procesos. A través de estas ayudas se pretende facilitar que proyectos empresariales que hayan alcanzado un grado avanzado de madurez puedan culminar su desarrollo y acceder al mercado, contribuyendo así a reforzar la capacidad innovadora, el crecimiento y la posición competitiva del tejido empresarial extremeño.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para dictar la presente resolución, corresponde a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, en razón de las competencias atribuidas, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura al establecer que el procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por resolución del titular de la secretaria general competente.

Segundo. Según lo previsto en el artículo 8 del Decreto 135/2025, de 23 de septiembre, el procedimiento de concesión de las ayudas se realizará en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta, lo que implica que las subvenciones podrán irse concediendo conforme se vayan solicitando por las entidades en la cuantía individualizada que resulte de la aplicación de los requisitos y criterios establecidos en el Decreto referenciado, dentro del límite de la disponibilidad presupuestaria, tal y como viene establecido en el artículo 22.2 y 29.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.

Tercero. Esta convocatoria deberá ser publicada en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como también en el Portal de la Transparencia de la Junta de Extremadura conforme a lo dispuesto en la normativa vigente en la materia, y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto y, en base a la propuesta emitida por la Secretaria General de Economía, Empresa y Comercio de fecha 30 de octubre de 2026 y habiendo sido autorizada la presente convocatoria por el Consejo de Gobierno, en su sesión del día 3 de noviembre de 2026,

RESUELVO:

Primero. Objeto.

Aprobar la convocatoria para la puesta en marcha en el ejercicio 2026 del Decreto 135/2025, de 23 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras del Programa GoToMarket (DOE núm. 195, jueves 9 de octubre de 2025): programa de ayudas destinadas a apoyar proyectos de innovación aplicada que desarrollen, adapten o validen nuevos productos, servicios o procesos, con especial atención a la fase de precomercialización y a la dualización tecnológica (civil-militar o intersectorial), que se encuentren en alguno de los siguientes niveles más avanzados en la Escala de Madurez Tecnológica, a través de la cual se describe cual es el grado de desarrollo o madurez que tiene una tecnología:

— TRL 7: Demostración de sistema o prototipo en un entorno real.

— TRL 8: Sistema completo y certificado a través de pruebas y demostraciones.

— TRL 9: Sistema probado con éxito en entorno real.

Segundo. Régimen comunitario de las ayudas.

Las ayudas establecidas en la presente convocatoria tendrán la consideración de minimis, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

De acuerdo con lo señalado en el citado reglamento el importe total de las ayudas de minimis concedidas por un Estado miembro a una única empresa no excederá de 300.000 euros durante un periodo de los tres años previos a la concesión de las subvenciones establecidas en la presente convocatoria, requisito que será comprobado de oficio por parte del órgano instructor.

Tercero. Entidades beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las empresas con centro productivo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, con independencia de cuál sea su forma jurídica, incluidas personas trabajadoras autónomas, que cuenten con una plantilla media de, al menos, 5 personas trabajadoras contratadas por cuenta ajena en Extremadura, en los doce meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. En el caso de nuevas empresas, que lleven operativas menos de 12 meses, se considerará el mayor valor entre la plantilla media que hubiera tenido desde que se dio de alta en la Seguridad Social o la existente a la fecha de presentación de la solicitud.

2. Podrán ser así mismo beneficiarias aquellas empresas de cualquier forma jurídica, incluido personas trabajadoras autónomas, que tengan una plantilla media inferior a 5 personas trabajadoras, siempre que se trate de una empresa creada con posterioridad al 1/1/2020 y que estén certificadas, en el momento de la emisión de la resolución de concesión de la ayuda, como empresa emergente por ENISA, al amparo de lo señalado en la Ley 28/2022, de 21 de diciembre, de fomento del ecosistema de las empresas emergentes. O bien que la empresa tenga en vigor a la fecha de presentación de la solicitud la calificación como pyme innovadora, al amparo de lo señalado en el Real Decreto 475/2014, de 13 de junio, o que las actuaciones a realizar se fundamenten en los resultados previos alcanzados con el desarrollo de un proyecto de I+D+i que ha contado con financiación pública.

3. Cuando la entidad solicitante sea un Comunidad de Bienes o una Entidad Sin Personalidad Jurídica deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada persona comunera o socia, así como el importe de subvención a aplicar a cada una de ellas, que tendrán igualmente la consideración de personas beneficiarias. En cualquier caso, deberá nombrarse una persona que ejerza funciones de representación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como entidad beneficiaria, corresponden a la empresa solicitante.

4. Para que las solicitantes puedan alcanzar la condición de beneficiarias no deberán concurrir en las mismas ninguna de las circunstancias contempladas en el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, lo cual se acreditará mediante declaración responsable incorporada en el modelo normalizado de solicitud de la ayuda, excepto en lo relativo a estar al corriente con las obligaciones tributarias, con la seguridad social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica, en cuyo caso se acreditará conforme a lo señalado en el apartado decimoprimero de la presente Resolución.

5. En lo que se refiere al cumplimiento del artículo 13.3.bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando la cuantía de la ayuda sea superior a 30.000 euros, una vez se emita la propuesta de resolución provisional favorable, se requerirá a la empresa solicitante lo siguiente:

   a. Cuando se trate de una persona física o jurídica que, de acuerdo con la normativa contable estén obligados presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, deberán aportar certificación suscrita por la persona física o, en el caso de personas jurídicas, por el órgano de administración o equivalente, con poder de representación suficiente, en la que afirmen alcanzar el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre. Podrán también acreditar dicha circunstancia por alguno de los medios de prueba previstos en la letra b) siguiente y con sujeción a su regulación.

   b. Las personas jurídicas que, de acuerdo con la normativa contable no estén obligadas a presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, deberán aportar:

      i. Certificación emitida por auditor/a inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas que contenga una trascripción desglosada de la información en materia de pagos descrita en la memoria de las últimas cuentas anuales auditadas, cuando de ellas se desprenda que se alcanza el nivel de cumplimiento de los plazos de pago establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en base a la información requerida por la disposición adicional tercera de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre. Esta certificación será válida hasta que resulten auditadas las cuentas anuales del ejercicio siguiente.

ii. En el caso de que no sea posible emitir el certificado al que se refiere el número anterior, "Informe de Procedimientos Acordados", elaborado por un auditor/a inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que, en base a la revisión de una muestra representativa de las facturas pendientes de pago a proveedores de la sociedad a una fecha de referencia, concluya sin la detección de excepciones al cumplimiento de los plazos de pago de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, o en el caso de que se detectasen, éstas no impidan alcanzar el nivel de cumplimiento requerido en el último párrafo de este apartado. Se entenderá cumplido el requisito exigido cuando el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, sea igual o superior al porcentaje previsto en la disposición final sexta, letra d), apartado segundo, de la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas.

Cuarto. Actividades excluidas.

1. Quedan excluidas del presente programa de ayudas aquellas empresas que desarrollen una actividad empresarial que vaya referida a alguno de los siguientes sectores:

   a. Acuicultura, pesca, ganadería o la producción primaria de productos agrícolas.

   b. Las actividades relacionadas con juegos de azar y apuestas.

   c. Actividades financieras.

   d. Resto de las exclusiones contempladas en el artículo 7 del Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión.

2. Aquellas empresas que, aun estando dadas de alta en un epígrafe del Impuesto sobre Actividades Económicas en alguna actividad subvencionable, todos sus trabajadores se encuentren dados de alta en alguna relacionada con los sectores excluidos en el punto 1 del presente apartado.

3. Quedan asimismo excluidas del presente régimen de ayudas las empresas públicas, las participadas mayoritariamente por éstas, las entidades de derecho público, cualquiera que sea la forma que adopten y las participadas mayoritariamente por estas.

Quinto. Actuaciones subvencionables.

Será subvencionable con cargo al presente programa de ayudas la realización de proyectos orientados a:

1. Demostración en entorno operativo.

   Dentro de este tipo de proyectos se contemplan como actuaciones subvencionables la realización de pruebas de prototipos funcionales en entornos reales (industria, defensa, sanidad, etc.), integración de subsistemas, adaptación a condiciones reales de uso y acciones de validación con usuarios finales o primeras implantaciones.

2. Validación y calificación del sistema.

   Será subvencionable la realización de puesta a punto de nuevos procesos o nuevas líneas de producción, realización de pruebas finales, controles de calidad, ensayos y verificaciones, cumplimiento normativo, certificaciones, homologaciones y protección de los nuevos productos, actividades previas necesarias para la preparación de la producción y comercialización y aquellas actuaciones necesarias a realizar en la empresa para favorecer la adaptación técnica para uso dual.

3. Lanzamiento y precomercialización.

   Son subvencionables dentro de esta tipología de actuaciones la realización de producciones limitadas para mercado inicial, la realización de ensayos de mercado, campañas piloto, validación de canal de venta, así como acciones de introducción en mercados duales o nuevos sectores.

Sexto. Gastos subvencionables.

1. Gastos de personal técnico de la empresa que se vaya a dedicar, de manera justificada, a la realización del proyecto, pudiendo ser tanto personas contratadas como trabajadoras por cuenta ajena como la persona titular o socios/as de la empresa solicitante que coticen en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

   Son subvencionables los costes salariales de nóminas y Seguridad Social, del personal con titulación universitaria o de Formación Profesional de Grado Superior, que ya disponga la empresa y que vayan a participar en el desarrollo del proyecto, así como de nuevo personal, de esa misma naturaleza, que se vayan a contratar para la ejecución del mismo.

   El gasto máximo subvencionable para este concepto será de 40 euros/hora.

   Con carácter general el gasto máximo subvencionable para este concepto será hasta el 40% del coste total del proyecto. No obstante, dicho límite podrá superarse en aquellos casos en los que la empresa solicitante justifique adecuadamente que, dada la naturaleza del proyecto, el mismo precisa ser llevado a cabo de manera directa con un mayor volumen de recursos humanos de la empresa. Para ello la empresa solicitante deberá justificar en

la memoria que posee dichos recursos humanos en plantilla, si los mismos son acordes a la naturaleza y objetivos del proyecto, adjuntando copias de los contratos de trabajo y curriculums de los trabajadores, debiendo detallarse las tareas a desarrollar con cargo al proyecto, justificándose de manera objetiva las razones por las que el volumen de horas a desarrollar por esos recursos humanos de la propia empresa supera el límite establecido, así como la idoneidad para el proyecto de utilizar recursos propios en lugar de externalizar esos trabajos.

2. Gastos de contratación externa especializada de servicios de ingeniería, diseño, pruebas, para la realización de estudios y cumplimiento normativo, controles de calidad, ensayos y verificaciones, asesoramiento técnico y/o tecnológico para el desarrollo de los productos que vaya a producir la empresa, asesoramiento y tramitación en materia de propiedad industrial y cualquier otro tipo de asistencia técnica especializada que se requiera, de manera justificada, para la puesta en marcha del proyecto.

3. Gastos de consultoría externa para la elaboración de estudios de viabilidad legal, técnica, comercial o económica, u otros de naturaleza similar necesarios para el desarrollo del proyecto.

4. Alquiler de equipos necesarios para el desarrollo del proyecto.

5. Adquisición de materias primas, materiales, licencias u otros tipos de componentes necesarios para la fabricación de las primeras unidades del producto desarrollado, con un límite máximo del 30% de los gastos del proyecto.

6. Gastos de contratación con terceros de los trabajos de fabricación y lanzamiento de las primeras unidades del producto desarrollado, con un límite máximo del 30% de los gastos del proyecto.

7. Gastos de contrataciones externas para la realización de acciones de validación comercial o de precomercialización, elaboración de material promocional, presentaciones de productos, asistencia a ferias, entre otros.

8. Gastos de elaboración del informe de auditoría relativo a la justificación final de los gastos realizados tras la ejecución del proyecto subvencionado.

Séptimo. Límite máximo de gastos subvencionables y subvención a conceder.

1. Cuando la entidad solicitante sea una pyme de cualquier forma jurídica, incluido personas trabajadoras autónomas, la inversión máxima de gastos subvencionable será de 120.000 euros (IVA excluido), al que se le aplicaría un porcentaje de subvención a conceder del 80%.

2. Si el tamaño de la empresa solicitante fuese el de una gran empresa el límite máximo de la inversión subvencionable a aplicar sería de 200.000 euros (IVA excluido), al que se le aplicaría un porcentaje de subvención a conceder del 50%.

3. A los efectos de determinar si la entidad solicitante es una pyme o gran empresa, se atenderá lo señalado en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión y el anexo I del Reglamento (UE) número 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, se entenderá por pyme a aquellas empresas que ocupen a menos de 250 trabajadores y cuyo volumen de negocios anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros.

Octavo. Procedimiento de concesión de las ayudas.

El procedimiento para el otorgamiento de las ayudas, en virtud de lo dispuesto en los artículos 22.2 y 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se efectuará en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta, al existir razones de interés público, social y económico que justifican la elección de este procedimiento, ya que nos encontramos ante una tipología de proyectos subvencionables muy heterogénea, pues cada empresa solicitante planificará aquellos servicios que mejor se adapten a su situación y necesidades, lo cual dificultaría en gran medida la realización de un análisis comparativo de las solicitudes a través de un procedimiento en régimen de concurrencia competitiva.

Así mismo las empresas precisan de mecanismos ágiles que les permitan contar con estas ayudas a la mayor inmediatez posible. El factor tiempo se considera un elemento clave para favorecer la competitividad de las empresas. La elección de este procedimiento viene motivada fundamentalmente por razones de eficacia y eficiencia, pues de este modo, cualquier empresa que presente la solicitud completa de un proyecto y que reúna todas las condiciones para ser subvencionable, podría contar con la ayuda de manera muy ágil sin necesidad de tener que esperar a la finalización de un complejo proceso de evaluación comparativa del resto de solicitudes presentadas por otras empresas.

Por tanto, las subvenciones podrán irse concediendo conforme se vayan solicitando en la cuantía individualizada que resulte de la aplicación de los requisitos y criterios establecidos en el apartado siguiente de la presente Resolución de Convocatoria, dentro del límite de las disponibilidades presupuestarias establecidas en la misma.

Noveno. Criterios de valoración y ponderación de los mismos.

Los criterios de valoración, así como su ponderación, serán los descritos a continuación:

1. Capacidad empresarial. Máximo 25 puntos.

   a. Capacidad de la empresa para el desarrollo del proyecto. Se valorará la capacidad técnica, financiera y empresarial. (0-15 puntos).

   b. Experiencia de la empresa en el desarrollo de nuevos productos, servicios, procesos o proyectos de I+d+i (0-10 puntos).

2. Proyecto de Innovación Aplicada. Máximo 75 puntos.

   a. Viabilidad técnica. Se valorará la definición técnica del proyecto, los medios técnicos y humanos necesarios para llevarlo a cabo, fase de desarrollo y madurez, así como la concreción del plan de trabajo para su ejecución. (0-15 puntos).

   b. Impacto en la cadena de valor de la empresa. Se valorará el efecto sobre los procesos de producción o de prestación de servicios. (0-10 puntos).

   c. Impacto en la competitividad de la empresa. Se valorará el efecto del proyecto sobre la competitividad de la empresa, incremento de la exportación, incremento de cuota de mercado y aumento de facturación. (0-10 puntos).

   d. Alianzas estratégicas. Se valorará la participación y colaboración con agentes clave, así como con entidades del ámbito de la investigación e innovación. Por cada centro de investigación o entidad externa con el que la empresa vaya a desarrollar algún tipo de colaboración o participación estratégica se otorgarán 2,5 puntos. (0-10 puntos).

   e. Proyectos de dualización hacia el sector de la defensa (10 puntos).

   f. Utilidad del proyecto: Se valorará si existe actualmente, mejora significativamente lo existente, ofrece una solución novedosa y/o utiliza métodos o tecnologías originales. (0-10 puntos).

   g. Grado de protección: se valora si el proyecto cuenta o va a contar con algún tipo de protección de la propiedad industrial. Si el proyecto se basa o culmina con un modelo de utilidad se otorgará 5 puntos y en el caso en que se trate de una patente se otorgarán 10 puntos. (0-10 puntos).

3. Las solicitudes de ayuda que no alcancen un mínimo de 50 puntos serán denegadas.

Décimo. Solicitudes y plazos de presentación.

1. Las solicitudes, que irán dirigidas a la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio, serán cumplimentadas, conforme al modelo normalizado establecido en el anexo I, por

la empresa solicitante o la persona que ejerza funciones de representación expresamente autorizada para intervenir en este acto, a la que se acompañará la documentación señalada en el apartado siguiente.

2. La tramitación de las solicitudes, así como el acceso a la totalidad de la información sobre el procedimiento, se efectuará a través del punto de acceso general electrónico https://www.juntaex.es/w/0723825 , dentro de la ficha correspondiente al trámite.

   Las solicitudes deberán presentarse de forma electrónica, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, utilizando el modelo normalizado de solicitud disponible en la siguiente dirección electrónica, https://www.juntaex.es/w/0723825 , junto con la documentación que deba acompañarse, a través del procedimiento telemático habilitado al efecto en la misma y se cumplimentará utilizando dicha herramienta informática y según las instrucciones establecidas.

   Toda la información referente a la tramitación concreta del procedimiento se halla en el Punto de Acceso General electrónico de los servicios y trámites, https://www.juntaex.es/tramites .

   Las empresas interesadas deberán disponer, para la autenticación y para la firma electrónica de las solicitudes, en caso de presentación electrónica en alguno de los Registros electrónicos previstos en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor y, si no dispone de ellos, obtenerlos a partir de los siguientes enlaces:

   https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009

   http://www.cert.fnmt.es/

   La persona representante de la empresa solicitante deberá disponer de certificado digital o DNI electrónico que permita garantizar su identidad y realizar la firma electrónica para la cumplimentación y tramitación de la ayuda. El certificado digital o DNI electrónico deben estar correctamente configurados y validados para su uso en sede electrónica asociada.

3. El plazo para presentación de solicitudes será de un mes contando a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria, junto con su extracto en el Diario Oficial de Extremadura (http://doe.juntaex.es).

4. Una misma empresa solo podrá presentar una solicitud en la presente convocatoria por centro de trabajo. Si una mima empresa presentase más de una solicitud, para un mismo centro de trabajo, se procedería a inadmitir directamente la presentada con posterioridad.

Decimoprimero. Documentación a presentar.

1. Memoria descriptiva del proyecto a realizar, conforme al modelo establecido en el Anexo II.

2. Presupuestos o factura/s proformas de los gastos proyectados que pretenda llevar a cabo la entidad solicitante de la ayuda, desglosadas por conceptos e importes.

   Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos del Sector público para el contrato menor, la entidad solicitante deberá aportar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación de la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse con la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. Sin la adecuada justificación en una oferta que no fuera la más favorable económicamente, el órgano concedente podrá recabar una tasación pericial contradictoria del bien o servicio, siendo cuenta de la entidad solicitante los gastos ocasionados. En tal caso, la subvención se calculará tomando como referencia el menor de los dos valores: el declarado por la entidad solicitante o el resultante de la tasación.

3. En el caso en el que la empresa solicitante no autorice expresamente en el formulario de solicitud de la ayuda a que sean consultados o recabados de oficio, deberá acompañarse la siguiente documentación:

   3.1. Certificado que acredite que la empresa solicitante de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.

   3.2. Certificado que acredite que la empresa solicitante de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

   3.3. Certificado que acredite que la empresa solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

   3.4. Certificado emitido por la Agencia Tributaria que acredite los epígrafes de IAE en los que se encuentra dada de alta la empresa solicitante.

   3.5. Informes relativos a la vida laboral de todas las cuentas de cotización de la empresa, expedidos por la Tesorería General de la Seguridad Social, correspondientes al periodo de los doce meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.

4. Si la documentación exigida para la tramitación ya obrara en poder de la Administración Pública, la entidad solicitante podrá acogerse a lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, y no estará obligado a presentar la documentación siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Decimosegundo. Ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión será el Servicio de Promoción Empresarial, el cual realizará aquellas actuaciones y comprobaciones que estime necesarias para la determinación y conocimiento de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. Al amparo del artículo 22.3 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al tratarse de ayudas que se conceden exclusivamente en atención a la concurrencia de determinados requisitos, no se constituirá ninguna comisión de valoración, sin perjuicio de que para el estudio del expediente se pueda requerir toda la información, documentación y colaboración que se estime necesaria.

3. En el expediente deberá figurar un informe técnico en el que se haga constar que de la información que obra en el mismo se desprende que la empresa beneficiaria reúne todos los requisitos para acceder a las ayudas o, en su caso, los motivos por lo que no cumple esos requisitos. En dicho informe se deberá hacer constar expresamente que se ha comprobado que la empresa solicitante cumple con el requisito de no superar el límite de acumulación de ayudas minimis establecido en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2 de las bases reguladoras.

4. El órgano competente para la resolución del procedimiento es la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, conforme establece el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

5. Con carácter previo a la emisión de la resolución de la ayuda, cuando la cuantía de la misma sea superior a 30.000 euros, se le notificará la propuesta provisional de concesión a la empresa solicitante, a los efectos de acreditar lo señalado en el apartado 3.5 de la presente resolución de convocatoria.

6. La resolución de concesión indicará expresamente la empresa solicitante, a quien se le concede o deniega la ayuda, el importe de la ayuda concedida, así como las condiciones, obligaciones y plazo de ejecución del proyecto a los que queda sujeta la beneficiaria para el cobro de esa ayuda, indicándose expresamente que se encuentra acogida al Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

7. La resolución habrá de ser dictada y notificada en un plazo máximo de dos meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud de ayuda. Transcurrido dicho plazo sin resolverse expresamente se entenderá desestimada la solicitud de ayuda conforme a lo dispuesto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

8. La notificación de los actos administrativos para la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realizará mediante comparecencia en la sede electrónica asociada donde se haya iniciado el procedimiento administrativo. Complementariamente a la notificación practicada por el sistema establecido en el apartado anterior y únicamente con efectos informativos, el solicitante recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud de la ayuda, mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en la sede electrónica asociada donde se haya iniciado el procedimiento administrativo.

9. La resolución no pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Decimotercero. Pago de las ayudas.

1. El importe total de la ayuda se abonará del siguiente modo:

   a. Una vez notificada la resolución de concesión se realizará un primer pago del 70% del importe total de la ayuda a cada empresa beneficiaria.

   b. El 30% restante se abonará una vez justificada la totalidad de los gastos subvencionados.

2. La empresa beneficiaria queda exenta de presentar garantías por los importes anticipados de la ayuda.

3. El abono de la ayuda se realizará en la cuenta bancaria que se indique en el modelo normalizado de solicitud. Dicha cuenta bancaria deberá estar activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. En el caso de no estar activa o requiera proceder a una nueva alta, deberá proceder a su alta a través del trámite "Alta de Terceros" en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura: https://sede.gobex.es/SEDE/privado/ciudadanos/exterior.jsf?cod=5145

Decimocuarto. Justificación de la ayuda.

1. La justificación total del proyecto se realizará, como máximo, en el plazo de 15 días a partir del día siguiente al fin del plazo de ejecución del proyecto establecido en la resolución individual de concesión, o en el plazo establecido en la posible prórroga que al efecto se pueda establecer. Transcurrido el plazo establecido de justificación, sin haberse presentado la misma, se requerirá a la empresa beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. La falta de presentación de la solicitud de liquidación en el plazo establecido conllevará la pérdida del derecho a la subvención.

2. En ningún caso se permitirán facturas y justificantes de pago emitidos con fecha anterior a la solicitud de la ayuda.

3. Todos los gastos deben abonarse a través de entidad bancaria, no resultando válidos aquellos pagos que sean realizados en metálico.

4. El procedimiento de justificación de la subvención se iniciará a instancia de la empresa beneficiaria, mediante la correspondiente solicitud establecida en el anexo III, la cual deberá ser presentada a través del punto de acceso general electrónico www.juntaex.es , dentro de la ficha correspondiente al trámite por la empresa solicitante o su representante expresamente autorizado para intervenir en este acto, a la que deberá acompañar la siguiente documentación:

   a. Memoria descriptiva de las actuaciones llevadas a cabo, indicando tareas realizadas, objetivos y resultados alcanzados, acompañada de aquellas evidencias que permitan comprobar el cumplimiento de los mismos.

   b. Memoria económica sobre gastos y pagos realizados, que incluirá una relación clasificada de los mismos, con identificación del proveedor y del documento justificativo, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, así como una breve explicación de las características y naturaleza del gasto.

c. Informe de auditoría referido a la ejecución del proyecto aprobado, emitido y firmado por una persona auditora inscrita en el ROAC, conforme a las normas de actuación recogidas en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

   El objeto del informe de auditoría es tanto la validación de la correcta justificación de los gastos vinculados al proyecto aprobado, como la verificación del cumplimiento de otras condiciones requeridas por la normativa aplicable, en especial las bases reguladoras y convocatoria.

   Se verificará la adecuación de la memoria de actuación y la memoria económica elaboradas por la empresa beneficiaria, comprobando la suficiencia y veracidad de los documentos y la subvencionalidad de los gastos y pagos, de acuerdo con lo establecido en la resolución de concesión, debiendo pronunciarse expresamente en su informe sobre todos los extremos revisados, incluyendo, un informe de valoración de los gastos, en el que, a juicio de la auditoría, puedan ser considerados subvencionables o no.

   Entre otras cuestiones este informe de auditoría deberá recoger de manera expresa que todos los gastos ejecutados con cargo al proyecto han sido abonados, a través de entidad financiera, dentro de los plazos de pagos a proveedores señalados en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y que se encuentran debidamente registrados de manera separada en la contabilidad de la empresa. Así mismo, respecto a los gastos de personal se deberá reflejar cual ha sido el porcentaje de imputación horaria de cada persona dedicada al proyecto, el importe de coste hora, así como las acciones llevadas a cabo por el personal subvencionado, las cuales deberán estar alineadas conforme al volumen de horas imputadas al proyecto.

d. Facturas justificativas de los gastos subvencionados y ejecutados y sus correspondientes documentos bancarios de pago. Con relación a los gastos de personal se deberán justificar los mismos mediante copia de las nóminas del personal adscrito a la ejecución del proyecto más copia de los Seguros Sociales, así como de los justificantes bancarios acreditativos de sus pagos.

e. Justificación documental que acredite el cumplimiento de requisitos de publicidad exigidos en la resolución de concesión.

Además, cuando la empresa beneficiaria no hubiera autorizado expresamente en el formulario de solicitud de la ayuda a que sean consultados o recabados de oficio, deberá aportarse:

f. Certificado que acredite que la empresa solicitante de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.

g. Certificado que acredite que la empresa solicitante de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

h. Certificado que acredite que la empresa solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Decimoquinto. Financiación de las ayudas.

1. Cuando la empresa beneficiaria sea una pyme, el importe de las subvenciones a conceder se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 14004.323A.77000, Código TE32004001 y Proyecto de Gasto 20240552 Programa Ayudas Pymes Acceso a Mercados, con un importe de 2.500.000 euros, distribuidos en 1.750.000 euros con cargo a la anualidad 2027 y 750.000 euros con cargo a la anualidad 2028.

2. Cuando la beneficiaria sea una Gran Empresa, el importe de las subvenciones a conceder se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 14004.323A.77000 y Proyecto de Gasto 20250405 Programa Ayudas Acceso a Mercados Grandes Empresas con un importe de 1.000.000 euros, distribuidos en 700.000 euros con cargo a la anualidad 2027 y 300.000 euros con cargo a la anualidad 2028, financiado con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Decimosexto. Publicidad de las subvenciones.

Esta convocatoria deberá ser publicada en el Diario Oficial de Extremadura (http://doe.juntaex.es) y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/inicio), así como también en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (http://gobiernoabierto.juntaex.es/) conforme a lo dispuesto en la normativa vigente en la materia, y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias).

Decimoséptimo. Eficacia y recursos.

La presente convocatoria surtirá efectos el día siguiente a su publicación, junto con el extracto de la misma, previsto en el artículo 20.8.a) de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura (http://doe.juntaex.es).

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, ante el Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital

en virtud de lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno, según el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Mérida, 5 de noviembre de 2026.

El Secretario General,

JUAN ANDRÉS MORENO MARTÍN

JUNTA DE EXTREMADURA

Nº SIA	Anexo I - SOLICITUD

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE EMPRESA SOLICITANTE			
NIF / NIE		Núm. Soporte NIF/NIE (sólo para personas físicas)	
Primer apellido			
Segundo apellido		Nombre/Razón social	

2. DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE EN MEDIOS ELECTRÓNICOS			
NIF / NIE		Núm. Soporte NIF/NIE (sólo para personas físicas)	
Primer apellido			
Segundo apellido		Nombre/Razón Social	
Teléfono		Correo Electrónico	

3. DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL (SOLO SI PROCEDE)			
NIF / NIE		Núm. Soporte NIF/NIE (sólo para personas físicas)	
Primer apellido			
Segundo apellido		Nombre	
Código CSV del poder notarial		Correo Electrónico	

4. DATOS DE NOTIFICACIÓN	
Correo electrónico para avisos de notificación electrónica	

5. UBICACIÓN DEL CENTRO PRODUCTIVO			
Provincia		Localidad	
Dirección			

6. NÚMERO DE CUENTA BANCARIA	
Número IBAN cuenta bancaria	
Consentimientos (únicamente aplicables si la persona o la cuenta no estuvieran activas):	

JUNTA DE EXTREMADURA

Nº SIA	Anexo I - SOLICITUD

☐ No autorizo a la Tesorería de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a consultar los datos personales identificativos que constan en la AEAT, por lo que se aporta a esta solicitud certificado de fecha actual obtenido a través de la Sede Electrónica de dicho Organismo con los citados datos, para su registro en el Sistema de Gestión Económico-Financiera.

☐ No autorizo a la Junta de Extremadura a la consulta de la titularidad de la cuenta bancaria a través del cruce de datos con las entidades financieras, por lo que el modelo deberá estar cumplimentado con sello y firma del banco.

Si marca las casillas y, por tanto, NO AUTORIZA las consultas, podrá seguir el trámite indicado en https://www.juntaex.es/w/5145 para lograr el alta de la cuenta en el Sistema de Terceros, en el caso de que no lo estuviere.

7. TIPOLOGÍA DE EMPRESA

☐	Pyme
☐	Gran Empresa

8. DATOS DEL PROYECTO PARA EL QUE SOLICITA LA AYUDA

Nombre del Proyecto:	
Plazo de ejecución del proyecto	

9. GASTOS PARA LOS QUE SOLICITA LA AYUDA

Concepto	Proveedor	Importe (SIN IVA)
TOTAL		

10. DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña:	
Con NIF/NIE:	

JUNTA DE EXTREMADURA

Nº SIA	Anexo I - SOLICITUD

Actuando en su propio nombre o en calidad de representante legal de la empresa solicitante, suscribe, conoce y acepta las bases de la convocatoria de ayuda regulada por el Decreto 135/2025 de 23 de septiembre, por el que se aprueban las bases reguladoras del Programa GoToMarket: ayudas para el desarrollo y lanzamiento a los mercados de nuevos productos, servicios o procesos de carácter innovador por parte de las empresas de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria, declara ante la Administración Pública que todos los datos expuestos en esta solicitud son verdaderos y que:

- No ha iniciado el proyecto objeto de esta ayuda en fecha anterior a la presentación de esta solicitud.
- No ha recibido, ni solicitado, ningún tipo de ayuda pública de la Junta de Extremadura para este mismo proyecto.
- Cumple con todos los requisitos para alcanzar la condición de Entidad Beneficiaria, conforme a lo indicado en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el sentido de:

  - No haber sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas, o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, exacciones legales o delitos urbanísticos.
  - No haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la administración.
  - No estar incurso/a en ninguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado; de la ley 53/1984, de 26 de diciembre, incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regula estas materias.
  - No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
  - Hallarse al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
  - No haber sido sancionado/a mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones, en virtud de norma con rango de ley.

Cumple con la norma de minimis, según lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis.

11. COMPROBACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN, TANTO PARA LA FASE DE APROBACIÓN DE LA AYUDA, COMO DE LIQUIDACIÓN Y COMPROBACIONES POSTERIORES

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las administraciones públicas podrán recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan. Si manifiesta su oposición a que el órgano gestor efectúe dicha comprobación, deberá indicarlo marcando la casilla correspondiente y aportando en cada caso el documento solicitado.

☐	ME OPONGO a que se pueda recabar de oficio a la Tesorería General de la Seguridad Social relativo a la vida laboral de la empresa solicitante de la ayuda. Por lo que APORTO dicho informe expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA LA COMPROBACIÓN DE DATOS

De acuerdo a lo dispuesto en la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos que modifica el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, las Administraciones Publicas podrán recabar o consultar de oficio los datos que a continuación se relacionan, previa autorización expresa del interesado. Para ello, deberá indicar el sentido de su consentimiento marcando la casilla correspondiente.

JUNTA DE EXTREMADURA

Nº SIA

Anexo I - SOLICITUD

Hacienda Estatal	
☐	AUTORIZO que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.
☐	NO AUTORIZO que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, APORTANDO por ello certificado correspondiente que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.
Seguridad Social	
☐	AUTORIZO que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
☐	NO AUTORIZO que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, APORTANDO por ello certificado correspondiente que acredita el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
Hacienda Autonómica	
☐	AUTORIZO que se solicite y recabe de los datos que acrediten que la empresa solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
☐	NO AUTORIZO que se solicite y recabe de los datos que acrediten que la empresa solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, APORTANDO por ello certificado correspondiente que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
Epígrafes IAE	
☐	AUTORIZO que se pueda recabar de oficio los datos relativos a las altas en el Impuesto sobre Actividades Económicas.
☐	NO AUTORIZO que se pueda recabar de oficio los datos relativos a las altas en el Impuesto sobre Actividades Económicas, APORTANDO certificado emitido por la Agencia Tributaria que acredita los epígrafes de IAE en los que se encuentra dada de alta la empresa solicitante.

12. DOCUMENTACIÓN A ACOMPAÑAR CON LA SOLICITUD

La solicitud deberá ir acompañada, en su caso, de la siguiente documentación:

a) Memoria descriptiva del proyecto a realizar conforme a lo establecido en el Anexo II.
b) Presupuestos o factura/s proformas de los gastos proyectados que pretenda llevar a cabo la entidad solicitante de la ayuda, desglosadas por conceptos e importes.
Cuando el importe de gasto externo subvencionable por un mismo bien o un servicio supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos del Sector Público para el contrato menor, la beneficiaria deberá entregar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del servicio o la entrega del bien.

En caso de que dicha documentación haya sido presentada previamente ante las administraciones públicas y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura cumplimente los siguientes datos:

Fecha de presentación	Órgano o dependencia	Documentación

JUNTA DE EXTREMADURA

Nº SIA	Anexo I - SOLICITUD

13. SOLICITA
La concesión de una subvención a fondo perdido en los términos señalados en el Decreto 135/2025 de 23 de septiembre por el que se establecen las bases reguladoras del Programa GoToMarket: ayudas para el desarrollo y lanzamiento a los mercados de nuevos productos, servicios o procesos de carácter innovador por parte de las empresas de Extremadura, y se aprueba la primera convocatoria.
Fdo.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL
SECRETARIA GENERAL ECONOMÍA, EMPRESA Y COMERCIO
Servicio de Promoción Empresarial
Código identificación DIR3: A11030539

JUNTA DE EXTREMADURA

Nº SIA	Anexo I - SOLICITUD

Protección de Datos Personales. Cláusula Informativa.	
RESPONSABLE del Tratamiento	Titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital. Paseo de Roma s/n Módulo C. 06800 Mérida (Badajoz) Teléfonos 900107360 o 924005415 o bien mediante el correo electrónico extremaduraempresa@juntaex.es Delegado de Protección de Datos de la Junta de Extremadura: dpd@juntaex.es
FINALIDAD del Tratamiento	El tratamiento de los datos se realiza con la finalidad de la ordenación, instrucción y comprobación de la concesión de ayudas Programa GoToMarket: ayudas para el desarrollo y lanzamiento a los mercados de nuevos productos, servicios o procesos de carácter innovador por parte de las empresas de Extremadura, regulado por el Decreto 135/2025, de 23 de septiembre.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	La legitimación para el tratamiento reside en el ejercicio de poderes públicos y en el cumplimiento de una obligación legal del responsable del Tratamiento (art. 6.1 c) y e) del RGPD). La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento se encuentra en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
PLAZO DE CONSERVACIÓN de los datos	Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. La información será conservada de forma indefinida hasta el cese de la relación del interesado con la Administración y se conservarán con fines de investigación histórica o fines estadísticos de acuerdo con la normativa vigente. Finalizado el expediente y los plazos legalmente previstos en la normativa aplicable, los datos serán trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Para aquellos procedimientos tramitados en SEDE Electrónica de Junta de Extremadura, los datos recopilados que puedan servir para la realización de comunicaciones a los interesados estarán disponibles conforme a lo regulado en la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más Ágil en la C.A. de Extremadura, mediante su cesión a la Base de Datos Administrados, cuyo Responsable de Tratamiento es la persona Titular de la Consejería competente sobre la citada SEDE -Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital-. No están previstas transferencias internacionales de datos ni otras cesiones de datos. Sin embargo a lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley.
DERECHOS de las personas interesadas	A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato. Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

JUNTA DE EXTREMADURA

Nº SIA	Anexo I - SOLICITUD

	También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento. El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a la Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Juntaex de la Junta de Extremadura. Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos tos (https://www.aepd.es/es)
PROCEDENCIA de los datos	Se obtienen directamente del interesado o de su representante legal, y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados. Las categorías de datos que se tratan son: • Datos y/o códigos de identificación y autenticación. • Direcciones postales o electrónicas. • Datos tributarios y de seguridad social. No se tratan datos especialmente protegidos.

JUNTA DE EXTREMADURA

Nº SIA	ANEXO II - MEMORIA DESCRIPTIVA

ESTRUCTURA Y CONTENIDO DE LA MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROYECTO

La memoria deberá contener los siguientes epígrafes (*):

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA SOLICITANTE

NIF / NIE		Núm. Soporte NIF/NIE (sólo para personas físicas)	
Primer apellido / Razón social			
Segundo apellido		Nombre	

2. RESUMEN EJECUTIVO

- Nombre del proyecto:
- Breve resumen del proyecto que se presenta:
- Hitos a alcanzar:
- Plazo de ejecución:

3. INFORMACIÓN SOBRE LA EMPRESA QUE VA A LLEVAR A CABO EL PROYECTO

Marcas o nombre comercial que utiliza la empresa

Breve historia de la empresa. Descripción de la actividad que desarrolla, mercado al que se dirige, sector en el que opera, situación económico-financiera.

Equipo directivo. Capacidad y experiencia empresarial en proyectos de innovación.

Inversiones realizadas en el ámbito de la innovación. Si ha presentado algún proyecto de I+D+i, se debe indicar:

- Nombre y descripción técnica del proyecto.
- Organismo al que lo ha presentado.
- Grado de desarrollo y madurez.
- Relación que existe con el proyecto para el que presenta la ayuda.
- Convocatoria/anualidad.

4. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Presentación del Proyecto:

- Descripción del ámbito en que se va a desarrollar el proyecto de innovación aplicada.
- Propuesta de valor.
- Fase de desarrollo y grado de madurez tecnológica.
- Cronograma y plazo de ejecución.

Acciones necesarias para el desarrollo del proyecto y agentes que intervienen en cada una de ellas:

- Integración en la cadena de valor.
- Implementación de tecnología.
- Recursos técnicos necesarios.
- Personal específico para llevar a cabo el proyecto.
- Alianzas, participaciones y colaboraciones con agentes clave, así como con entidades del ámbito de la investigación y de la innovación.

JUNTA DE EXTREMADURA

Nº SIA	ANEXO II - MEMORIA DESCRIPTIVA

Mercado.

- Mercado potencial de los nuevos desarrollos.
- Identificación de la utilidad y del valor añadido.
- Comercialización.
- Internacionalización
- Creación de nuevos mercados (sector, ámbito geográfico...)

Viabilidad económico-financiera.

- Incremento de facturación y empleo de la empresa generados por el proyecto presentado.
- Previsión de ingresos y gastos.
- Necesidades de financiación y fuentes de financiación.
- Resultados esperados.

Grado de Innovación.

- Descripción de la originalidad o novedad del proyecto para la empresa y en su sector y la novedad para el mercado. Novedad y soluciones innovadoras que aporta el proyecto.
- Identificación de la utilidad y del valor añadido que aporta el proyecto a la empresa
- Patentabilidad o protección de la propiedad industrial. ¿Es patentable o protegible? ¿Tiene intención de protegerlo?

5. MEMORIA ECONÓMICA

En este apartado, se debe indicar el presupuesto detallado de los gastos subvencionables derivados del proyecto, atendiendo a lo establecido en las bases reguladoras y en la convocatoria, completando una fila por cada concepto solicitado dentro de cada línea de gasto subvencionable**.**

1. Gastos de personal técnico de la empresa que se vaya a dedicar a la realización del proyecto

En este apartado se debe incluir los perfiles técnicos de las personas necesarias para el desarrollo del proyecto, ya descritas sus funciones en el apartado de la memoria correspondiente, teniendo en cuenta el grado de dedicación mensual al proyecto durante su periodo de ejecución. Recuerde que el gasto máximo subvencionable será hasta el 40% del total del proyecto.

Perfil técnico (*)	Gastos nóminas	Gastos seguros sociales	Número meses	Porcentaje de imputación (**)	TOTAL

(*) Para cada uno de los perfiles técnicos se deberá identificar cual es el papel a desarrollar en la ejecución del proyecto, las tareas a realizar y la necesidad de su participación en el mismo.
(**) Se debe establecer el porcentaje de dedicación de cada persona al desarrollo del proyecto.

2. Gastos de contratación externa especializada de servicios

Concepto	Proveedor	Importe sin IVA

3. Gastos de consultoría externa para la elaboración de estudios de viabilidad legal, técnica, comercial o económica, u otros de naturaleza similar necesarios para el desarrollo del proyecto		
Concepto	Proveedor	Importe sin IVA
4. Alquiler de equipos necesarios para el desarrollo del proyecto		
Concepto	Proveedor	Importe sin IVA
5. Adquisición de materias primas, materiales, licencias u otros tipos de componentes necesarios para la fabricación de las primeras unidades del producto desarrollado.		
Concepto	Proveedor	Importe sin IVA
6. Gastos de contratación con terceros de los trabajos de fabricación y lanzamiento de las primeras unidades del producto desarrollado		
Concepto	Proveedor	Importe sin IVA
7. Gastos de contrataciones externas para la realización de acciones de validación comercial o de precomercialización, elaboración de material promocional, presentaciones de productos, asistencia a ferias, entre otros.		
Concepto	Proveedor	Importe sin IVA
8. Gastos de elaboración del informe de auditoría relativo a la justificación final de los gastos realizados tras la ejecución del proyecto subvencionado		
Concepto	Proveedor	Importe sin IVA

TABLA RESUMEN GASTO TOTAL DEL PROYECTO	
En este apartado, se debe incluir el importe total sin tener en cuenta el IVA en aquellas partidas correspondientes, de cada uno de los gastos descritos en las tablas anteriores.	
COSTE SUBVENCIONABLE	**TOTAL COSTE (SIN IVA)**
1. Gasto de personal	
2. Gasto de contratación externa especializada	

JUNTA DE EXTREMADURA

Nº SIA	ANEXO II - MEMORIA DESCRIPTIVA

3. Gasto de consultoría externa	
4. Alquiler de equipos	
5. Adquisición de materias primas, materiales…	
6. Gastos de contratación de terceros	
7. Gastos de contrataciones externas para la realización de acciones de validación comercial…	
8. Gastos de elaboración de informe de auditoría	
TOTAL PROYECTO	
(*) Todos los datos aportados en la memoria serán la base para la valoración de los proyectos conforme al artículo 9 del Decreto 135/2025 de 23 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras del Programa GoToMarket: ayudas para el desarrollo y lanzamiento a los mercados de nuevos productos, servicios o procesos de carácter innovador por parte de las empresas de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria	

JUNTA DE EXTREMADURA

Nº SIA	ANEXO III-LIQUIDACIÓN

1. DATOS DEL EXPEDIENTE	
Deberá indicar el número de expediente que le haya sido comunicado por la Administración para asegurar la correcta vinculación de su solicitud de liquidación.	
Número de expediente:	

2. DATOS DE LA EMPRESA SOLICITANTE			
NIF / NIE		Núm. Soporte NIF/NIE (sólo para personas físicas)	
Primer apellido/			
Segundo apellido		Nombre/ Razón social	
Teléfono		Correo Electrónico	

3. DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE EN MEDIOS ELECTRÓNICOS (SOLO SI PROCEDE)			
NIF / NIE		Núm. Soporte NIF/NIE (sólo para personas físicas)	
Primer Apellido / Razón social			
Segundo Apellido		Nombre	
Teléfono		Correo Electrónico	

4. DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL (SOLO SI PROCEDE)			
NIF / NIE		Núm. Soporte NIF/NIE	
Primer Apellido			
Segundo Apellido		Nombre	
Código CSV del poder notarial		Correo Electrónico	

5. NOTIFICACIÓN	
Notificación electrónica	
Correo electrónico para avisos de notificación electrónica	
Medios de Comunicación *(La Administración únicamente utilizará los siguientes datos de contacto para comunicaciones puntuales y de carácter informativo)*	
Teléfono / Móvil	

6. DOCUMENTACIÓN
Documentación a aportar junto a la solicitud:

JUNTA DE EXTREMADURA

Nº SIA	ANEXO III-LIQUIDACIÓN

- Memoria descriptiva de las actuaciones llevadas a cabo, indicando tareas realizadas, objetivos y resultados alcanzados, acompañada de aquellas evidencias que permitan comprobar el cumplimiento de los mismos.
- Memoria económica sobre gastos y pagos realizados, que incluirá una relación clasificada de los mismos, con identificación del proveedor y del documento justificativo, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, así como una breve explicación de las características y naturaleza del gasto.
- Informe de auditoría referido a la ejecución del proyecto aprobado, emitido y firmado por un auditor/a inscrito en el ROAC, conforme a las normas de actuación recogidas en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Copias de las facturas justificativas de los gastos subvencionados y ejecutados y sus correspondientes documentos bancarios de pago. Con relación a los gastos de personal se deberán justificar los mismos mediante copia de las nóminas del personal adscrito a la ejecución del proyecto más copia de los Seguros Sociales, así como de los justificantes bancarios acreditativos de sus pagos.
- Justificación documental que acredite el cumplimiento de los requisitos de publicidad correspondientes.

7. DOCUMENTOS QUE NO SE ACOMPAÑAN POR HABERSE APORTADO YA A LA ADMINISTRACIÓN

En caso de que dicha documentación haya sido presentada previamente ante las Administraciones Públicas y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura cumplimente los siguientes datos:

Fecha de presentación	Órgano o dependencia	Documentación

8. NÚMERO DE CUENTA EN ACTIVO EN EL SISTEMA DE ALTA DE TERCEROS POR EL QUE SOLICITA COBRAR LA AYUDA

Rellenando este apartado, su número de cuenta será dado de alta de oficio en el Sistema de Terceros integrado en el Sistema de Información Contable de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, salvo que dicha cuenta ya esté activa. La persona solicitante debe ser titular o cotitular de la cuenta bancaria.

*IBAN**	

Consentimientos (únicamente aplicables si la persona o la cuenta no estuvieran activas):

☐ No autorizo a la Tesorería de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a consultar los datos personales identificativos que constan en la AEAT, por lo que se aporta a esta solicitud certificado de fecha actual obtenido a través de la Sede Electrónica de dicho Organismo con los citados datos, para su registro en el Sistema de Gestión Económico-Financiera.

☐ No autorizo a la Junta de Extremadura a la consulta de la titularidad de la cuenta bancaria a través del cruce de datos con las entidades financieras, por lo que el modelo deberá estar cumplimentado con sello y firma del banco.

JUNTA DE EXTREMADURA

Nº SIA	ANEXO III-LIQUIDACIÓN

Si marca las casillas y, por tanto, NO AUTORIZA las consultas, podrá seguir el trámite indicado en https://www.juntaex.es/w/5145 para lograr el alta de la cuenta en el Sistema de Terceros, en el caso de que no lo estuviere.

9. FIRMA DE LA SOLICITUD

Solicito que una vez finalizada la ejecución el proyecto, se abone a la entidad solicitante el importe restante de la ayuda otorgada correspondiente al 30% de la ayuda en el número de cuenta indicado en el presente Anexo; tras la comprobación de su correcta justificación en tiempo y forma, conforme a los requisitos y obligaciones establecidos tanto en la resolución de concesión como en lo establecido en el Decreto 135/2025 de 23 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras del Programa GoToMarket: ayudas para el desarrollo y lanzamiento a los mercados de nuevos productos, servicios o procesos de carácter innovador por parte de las empresas de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria.

Fecha y hora*	
Firma*	

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL
SECRETARIA GENERAL ECONOMÍA, EMPRESA Y COMERCIO
Servicio de Promoción Empresarial
Código identificación DIR3: A11030539

JUNTA DE EXTREMADURA

Nº SIA

ANEXO III-LIQUIDACIÓN

Protección de Datos Personales. Cláusula Informativa.	
RESPONSABLE del Tratamiento	Titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital. Paseo de Roma s/n Módulo C. 06800 Mérida (Badajoz) Teléfonos 900107360 o 924005415 o bien mediante el correo electrónico extremaduraempresa@juntaex.es Delegado de Protección de Datos de la Junta de Extremadura: dpd@juntaex.es
FINALIDAD del Tratamiento	El tratamiento de los datos se realiza con la finalidad de la ordenación, instrucción y comprobación de la concesión de ayudas Programa GoToMarket: ayudas para el desarrollo y lanzamiento a los mercados de nuevos productos, servicios o procesos de carácter innovador por parte de las empresas de Extremadura, regulado por Decreto 135/2025 de 23 de septiembre (DOE nº 195 de 23 de septiembre)
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	La legitimación para el tratamiento reside en el ejercicio de poderes públicos y en el cumplimiento de una obligación legal del responsable del Tratamiento (art. 6.1 c) y e) del RGPD). La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento se encuentra en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
PLAZO DE CONSERVACIÓN de los datos	Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. La información será conservada de forma indefinida hasta el cese de la relación del interesado con la Administración y se conservarán con fines de investigación histórica o fines estadísticos de acuerdo con la normativa vigente. Finalizado el expediente y los plazos legalmente previstos en la normativa aplicable, los datos serán trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Para aquellos procedimientos tramitados en SEDE Electrónica de Junta de Extremadura, los datos recopilados que puedan servir para la realización de comunicaciones a los interesados estarán disponibles conforme a lo regulado en la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más Ágil en la C.A. de Extremadura, mediante su cesión a la Base de Datos Administrados, cuyo Responsable de Tratamiento es la persona Titular de la Consejería competente sobre la citada SEDE -Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital-. No están previstas transferencias internacionales de datos ni otras cesiones de datos. Sin embargo a lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley.
DERECHOS de las personas interesadas	A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato.

JUNTA DE EXTREMADURA

Nº SIA	ANEXO III-LIQUIDACIÓN

	Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento. El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a la Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Juntaex de la Junta de Extremadura. Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos tos (https://www.aepd.es/es)
PROCEDENCIA de los datos	Se obtienen directamente del interesado o de su representante legal, y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados. Las categorías de datos que se tratan son: • Datos y/o códigos de identificación y autenticación. • Direcciones postales o electrónicas. • Datos tributarios y de seguridad social. No se tratan datos especialmente protegidos.

EXTRACTO de la Resolución de 5 de noviembre de 2026, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas del Programa GoToMarket: ayudas para el desarrollo y lanzamiento a los mercados de nuevos productos, servicios o procesos de carácter innovador por parte de las empresas de Extremadura, correspondiente al ejercicio 2026. (2026063017)

BDNS(Identif.): 942302

BDNS(Identif.): 942303

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias) y en el presente DOE (https://doe.juntaex.es).

Primero. Beneficiarios.

Empresas con centro productivo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, con independencia de cuál sea su forma jurídica, incluidas personas trabajadoras autónomas, que cuenten con una plantilla media de, al menos, 5 personas trabajadoras contratadas por cuenta ajena en Extremadura, en los doce meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. También podrán acceder a las ayudas, aquellas empresas que no cumplan con ese requisito de empleo mínimo, siempre que estuviera certificada como empresa innovadora por ENISA o bien tuviera la calificación de pyme innovadora.

Segundo. Objeto.

Ayudas para la realización de proyectos de innovación aplicada orientados al desarrollo, adaptación o validación de nuevos productos, servicios o procesos, con especial atención a la fase de precomercialización y a la dualización tecnológica (civil-militar o intersectorial), que se encuentren en alguno de los siguientes niveles más avanzados en la Escala de Madurez Tecnológica:

— TRL 7: Demostración de sistema o prototipo en un entorno real.

— TRL 8: Sistema completo y certificado a través de pruebas y demostraciones.

— TRL 9: Sistema probado con éxito en entorno real.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 135/2025, de 23 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras del Programa GoToMarket: ayudas para el desarrollo y lanzamiento a los mercados de nuevos

productos, servicios o procesos de carácter innovador por parte de las empresas de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria.

Cuarto. Cuantía de las ayudas y financiación de las mismas.

1. Si la empresa beneficiaria es una Pyme la cuantía de la ayuda será del 80% sobre un límite máximo de gasto subvencionable de 120.000 euros. En este caso el importe de las subvenciones a conceder se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 14004.323A.77000, Código TE32004001 y Proyecto de Gasto 20240552 Programa Ayudas Pymes Acceso a Mercados, con un importe de 2.500.000 euros, distribuidos en 1.750.000 euros con cargo a la anualidad 2027 y 750.000 euros con cargo a la anualidad 2028.

2. Si se trata de una Gran Empresa la cuantía de la ayuda es del 50% sobre un límite máximo de gasto subvencionable de 200.000 euros. El importe de las subvenciones a conceder se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 14004.323A.77000 y Proyecto de Gasto 20250405 PROGRAMA AYUDAS ACCESO A MERCADOS GRANDES EMPRESAS con un importe de 1.000.000 euros, distribuidos en 700.000 euros con cargo a la anualidad 2027 y 300.000 euros con cargo a la anualidad 2028, financiado con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para presentación de solicitudes será de un mes contando a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria, junto con el presente extracto, en el Diario Oficial de Extremadura.

Sexto. Otros datos.

1. El importe de las ayudas concedidas se abonará del siguiente modo:

   a. Una vez notificada la resolución de concesión se realizará un primer pago del 70% del importe total de la ayuda a cada empresa beneficiaria.

   b. El 30% restante se abonará una vez justificada la totalidad de los gastos subvencionados.

2. La tramitación de las solicitudes, así como el acceso a la totalidad de la información sobre el procedimiento, se efectuará a través del punto de acceso general electrónico, dentro de la ficha correspondiente al trámite, accesible a través del siguiente enlace directo https://www.juntaex.es/w/0723825 .

Mérida, 5 de noviembre de 2026.

El Secretario General,

JUAN ANDRÉS MORENO MARTÍN

• • •

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 2026, de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se convocan las pruebas para la obtención del título de Bachiller para personas mayores de veinte años en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2026/2027. (2026062967)

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone en su artículo 66.4, la posibilidad de establecer conexiones entre los distintos tipos de enseñanzas, así como la posibilidad de validar los aprendizajes adquiridos mediante vías alternativas a las de los estudios reglados y, en este sentido, su artículo 69.4, señala que corresponde a las Administraciones educativas organizar periódicamente pruebas que sirvan para la obtención directa del título de Bachiller.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, en el artículo 121 establece: "Todas las personas tienen derecho al aprendizaje a lo largo de la vida. Para hacer efectivo el ejercicio de este derecho, la Administración autonómica promoverá ofertas de aprendizajes flexibles que permitan la conciliación de la vida personal, laboral o familiar con la formación".

El Real Decreto 243/2022, de 25 de abril, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas del Bachillerato, en su disposición adicional tercera, apartado 6: "Corresponderá a las administraciones educativas la organización de pruebas para que las personas mayores de veinte años puedan obtener directamente el título de Bachiller, siempre que demuestren haber alcanzado los objetivos y competencias del Bachillerato. Dichas pruebas, que deberán contar con las medidas de accesibilidad universal y las adaptaciones que precise todo el alumnado con necesidades educativas especiales, se organizarán de manera diferenciada según las modalidades del Bachillerato".

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en desarrollo del precitado Real Decreto, los elementos constitutivos del currículo y la ordenación general del Bachillerato están determinados en el Decreto 109/2022, de 22 de agosto, por el que se establece la ordenación y el currículo del Bachillerato para la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 164, de 25 de agosto de 2022, modificado por Decreto 243/2023, de 12 de septiembre y por Decreto 73/2025, de 8 de julio).

En la Orden de 7 de febrero 2025, de la Consejería de Educación y Formación Profesional, de organización y funcionamiento del Bachillerato para personas adultas y por la que se establecen las características de las pruebas para la obtención del título de Bachiller para personas mayores de veinte años en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 32, de 17

de febrero de 2025), se establece que el procedimiento de admisión en estas pruebas se convocará mediante resolución de la Dirección General competente publicada anualmente en el Diario Oficial de Extremadura, se convocará, al menos, una prueba anual para que las personas mayores de veinte años puedan obtener el título de Bachiller y la convocatoria anual de estas pruebas contendrá los detalles del procedimiento a seguir.

Corresponde a la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa la organización de pruebas para que las personas mayores de veinte años puedan obtener directamente el título de Bachiller.

Por todo ello, en uso de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico,

RESUELVO:

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

Por la presente resolución se convocan pruebas para la obtención directa del título de Bachiller para las personas mayores de veinte años en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso académico 2026/2027, de acuerdo con la Orden de 7 de febrero de 2025, de la Consejería de Educación y Formación Profesional, de organización y funcionamiento del Bachillerato para personas adultas y por la que se establecen las características de las pruebas para la obtención del título de Bachiller para personas mayores de veinte años en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 32, de 17 de febrero de 2025).

Segundo. Finalidad y efectos de las pruebas.

Conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Orden de 7 de febrero de 2025, de organización y funcionamiento del Bachillerato para personas adultas y por la que se establecen las características de las pruebas para la obtención del título de Bachiller para personas mayores de veinte años en la Comunidad Autónoma de Extremadura:

1. Las pruebas tienen como objetivo evaluar si las personas inscritas en las mismas han alcanzado los objetivos propios del Bachillerato, de acuerdo con el artículo 6 y la disposición adicional segunda del Decreto 109/2022, de 22 de agosto, por el que se establece la ordenación y el currículo del Bachillerato para la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 164, de 25 de agosto de 2022, modificado por Decreto 243/2023, de 12 de septiembre y por Decreto 73/2025, de 8 de julio).

2. Las materias superadas a través de estas pruebas tendrán validez para convocatorias futuras o para cursar las enseñanzas del Bachillerato para las personas adultas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. Para obtener el título de Bachiller, será necesario la superación de todas las materias de la etapa recogidas en el anexo I de esta orden de acuerdo con la organización académica de las enseñanzas del Bachillerato establecida en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

Tercero. Requisitos de participación.

1. Podrá participar en estas pruebas la persona que reúna los siguientes requisitos a fecha de finalización del periodo de inscripción:

   a) Ser mayor de veinte años.

   b) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o título declarado equivalente a efectos académicos.

   c) Estar en posesión del título profesional de Música o de Danza conforme lo establecido en el artículo 50.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

   d) Estar en posesión del título de Técnico o de Técnica en Formación Profesional en Artes Plásticas y Diseño.

   e) No estar en posesión del título de Bachiller regulado en el artículo 37 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, o de cualquier otro título declarado equivalente a todos los efectos.

   f) No estar cursando las materias, para cuyos ejercicios se inscriba, en las enseñanzas de Bachillerato en cualquiera de sus modalidades, ya sea en régimen ordinario, nocturno o a distancia.

2. El incumplimiento de estos requisitos, con independencia del momento en que tal circunstancia pueda conocerse, conllevará la anulación de la matrícula en la correspondiente convocatoria y de todos los efectos que de dicha matriculación pudieran haberse derivado, incluidos, en su caso, los resultados académicos en ella obtenidos.

Cuarto. Modalidades convocadas.

Para el curso 2026/2027, se convocan las siguientes modalidades:

   a) Artes.

   b) Ciencias y Tecnología.

   c) General.

d) Humanidades y Ciencias Sociales.

Quinto. Materias de Bachillerato integradas en las pruebas.

1. Para el curso 2026/2027, las materias de Bachillerato integradas en estas pruebas serán las especificadas en el anexo I de la presente resolución.

2. Los solicitantes que vayan a presentarse a estas pruebas podrán matricularse de las asignaturas especificadas con el límite de nueve materias.

Sexto. Calendario.

El calendario de actuaciones previsto para el proceso de admisión y realización de las pruebas para la obtención directa del Título de Bachiller para el curso 2026/2027 es el establecido en el anexo II.

Séptimo. Precio público.

1. Las personas solicitantes deberán abonar los precios públicos correspondientes a los derechos de examen para la realización de las pruebas de acuerdo con lo establecido a tal efecto en Resolución de 23 de septiembre de 2026, de la Consejera de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social, por la que se publican las tarifas actualizadas de las tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2026 (DOE núm. 189, de 30 de septiembre de 2026).

2. La cuantía del precio público por los derechos de examen es de 8,23 euros por cada una de las materias indicadas en la solicitud y su ingreso se efectuará con el código n.º 13115-3 a través del Modelo 050 en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras con la Junta de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el Decreto 105/2002, de 23 de julio, de recaudación de ingresos producidos por tributos propios, precios públicos y otros ingresos.

3. Para efectuar el abono, las personas interesadas pueden obtener el modelo necesario en las entidades bancarias colaboradoras con la Junta de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el Decreto 105/2002, de 23 de julio de recaudación de ingresos producidos por tributos propios, precios públicos y otros ingresos (DOE núm. 88, de 30 de julio de 2002). Además, podrá realizarse el abono de forma on-line u obtener el modelo en la web:

https://modelo050.juntaex.es/modelo050

El abono o pago de las materias se realizará en el momento de efectuar la matrícula.

4. El precio público es por derecho de examen, por lo que no se pagará por las materias para las que las personas interesadas soliciten convalidación, reconocimiento o exención.

5. Estarán exentos del pago del precio público por derechos de examen los siguientes colectivos:

   a) Demandantes de empleo: las personas aspirantes que tengan la condición legal de demandantes de empleo, a excepción de los de la modalidad de mejora de empleo.

   b) Tercer o ulterior hijo dependiente: las personas aspirantes que acrediten la condición de tercer o ulterior hijos dependientes de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación a la solicitud del beneficio fiscal y que la unidad familiar tenga unas rentas menores a cinco veces el Salario Mínimo Interprofesional, de acuerdo con el Decreto 82/1999, de 21 de julio, sobre beneficios fiscales en tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 88, de 29 de julio de 1999).

   c) Grado de discapacidad: aquellas personas que tengan un grado de discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento.

   d) Víctimas del terrorismo y violencia de género: quienes tengan la condición de víctimas del terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos, de acuerdo con la Ley 2/2020, de 4 de marzo, de apoyo, asistencia y reconocimiento a las víctimas de terrorismo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y las víctimas de violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y sus hijos o hijas. Para ello, deberán aportar la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en la que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas que constituye el objeto de la citada ley orgánica. Excepcionalmente, será título acreditativo de esta situación el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la solicitante es víctima de la violencia de género hasta tanto no se dicte la orden de protección o resolución judicial equivalente.

6. El alumnado miembro de familia numerosa de categoría especial estará exento del pago de los precios públicos previstos. Al alumnado miembro de familia numerosa de categoría general se le aplicará una bonificación del 50 %, para lo cual deberá acreditar su condición mediante la exhibición del título de persona beneficiaria al formalizar la matrícula, comprobándose por la Secretaría del centro el cumplimiento de los requisitos exigidos.

7. La falta de la justificación de abono o, en su caso, de estar exento del abono de los derechos de examen determinará la exclusión de la persona aspirante.

8. La documentación a presentar, junto a la solicitud, para acreditar el abono, o la exención total o parcial del precio público, viene establecida en el resuelvo undécimo de esta resolución.

Octavo. Devolución del precio público.

1. Procederá la devolución del precio público, a petición de la persona interesada que se inscriba en los plazos señalados para la convocatoria anual de estas pruebas, única y exclusivamente cuando se haya producido duplicidad de pago o exceso en la cantidad pagada, respecto de la que realmente corresponda. Para ello deberá seguir el procedimiento establecido en el artículo 51 de la Orden de 7 de febrero de 2025, de organización y funcionamiento del Bachillerato para personas adultas y por la que se establecen las características de las pruebas para la obtención del título de Bachiller para personas mayores de veinte años en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. La exclusión del procedimiento de convocatoria de las pruebas, la no presentación a las pruebas o la no superación de las mismas no serán motivo de devolución del precio público.

Noveno. Centros de realización de las pruebas. Orientación al alumnado solicitante.

1. Las pruebas se celebrarán en los centros docentes públicos que se indican en el anexo III incluido en esta resolución.

2. Los centros educativos donde se presenten las solicitudes de inscripción serán centros examinadores y procederán a la revisión de solicitudes y de la documentación aportada.

3. Cada centro examinador comunicará al finalizar el plazo de inscripción a su respectiva Delegación Provincial de Educación el número total de solicitudes recibidas.

4. El centro examinador en el que se realice la inscripción adoptará las medidas precisas para garantizar que los solicitantes reciban la información y orientación necesarias para la participación en estas pruebas.

5. La jefatura de estudios del centro examinador donde se celebren las pruebas garantizará esta atención y orientación, antes, durante y después de la realización de las pruebas, asignando estas tareas al departamento de orientación del centro.

Décimo. Solicitud de inscripción.

1. Las personas que, cumpliendo los requisitos de acceso indicados en el resuelvo tercero, deseen participar en estas pruebas presentarán una única solicitud de inscripción debidamente cumplimentada y firmada, conforme al modelo incluido en el anexo IV indicando la modalidad de bachillerato elegida, de las indicadas en el resuelvo cuarto de esta resolución, así como la materia o materias de las que deseen examinarse y que no hubieran superado con anterioridad.

2. Además, en la solicitud de inscripción se indicarán las materias para las que se solicita convalidación, exención o reconocimiento de equivalencia, según la normativa aplicable al efecto, así como las materias cursadas y superadas con anterioridad o que hubiesen sido objeto de convalidación o exención.

3. Las personas aspirantes no podrán realizar las pruebas de aquellas materias que les hayan sido reconocidas como superadas con anterioridad, convalidadas o exentas. El incumplimiento de esta condición conllevará la anulación de los resultados obtenidos en las mismas.

4. La solicitud se dirigirá a la dirección del Instituto de Educación Secundaria seleccionado de entre los que se establecen en el anexo III. En caso de que se presente más de una solicitud, únicamente se admitirá la presentada en último momento.

5. La inscripción en aquellas materias que requieran conocimientos incluidos en otras, de acuerdo con las normas de continuidad y prelación, exige que el aspirante haya superado con anterioridad la vinculada de primer curso, según recoge el capítulo II, Ordenación del Bachillerato, del Decreto 109/2022, de 22 de agosto, por el que se establecen la ordenación y el currículo del Bachillerato para la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 164, de 25 de agosto de 2022) y el artículo 49.9 de la Orden de 7 de febrero de 2025 de organización y funcionamiento del Bachillerato para personas adultas y por la que se establecen las características de las pruebas para la obtención del título de Bachiller para personas mayores de veinte años en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

6. Los aspirantes con discapacidad, que precisen algún tipo de adaptación de tiempos y medios para la realización de las pruebas, lo indicarán en el momento de la inscripción, aportando el certificado o resolución del grado de discapacidad emitido por el órgano oficial competente, así como el correspondiente dictamen técnico-facultativo. Las Delegaciones Provinciales de Educación adoptarán las medidas necesarias que permitan al aspirante con discapacidad realizar las diferentes pruebas en condiciones de igualdad, tomando como referencia, en lo que proceda, la Orden PJC/804/2024, de 23 de julio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Undécimo. Lugar de inscripción en las pruebas.

1. La solicitud de inscripción se podrá formalizar:

   a) Cumplimentándola, conforme al anexo IV o mediante el documento en formato autorellenable a disposición de los usuarios y usuarias en el portal web del Servicio de Educación de Personas Adultas y a Distancia: https://sepayd.educarex.es/

   b) Cumplimentándolo a través de la Secretaría Virtual de la Plataforma Educativa Rayuela en la dirección https://rayuela.educarex.es conforme lo expresado en los artículos 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante identificación y firma a través de certificados digitales reconocidos, o DNI electrónico, o a través de las claves de acceso a la citada plataforma. El aspirante a estas pruebas que necesite solicitar o recuperar sus claves de acceso a Rayuela podrá hacerlo personándose en su centro educativo o de forma on-line a través de la plataforma Rayuela (si en ella consta un correo electrónico actualizado). Una vez cumplimentada la solicitud a través de la Secretaría Virtual de Rayuela, el aspirante deberá imprimirla y firmarla.

2. Cumplimentada por cualquiera de las formas establecidas en el apartado anterior, el alumnado deberá presentar su solicitud de admisión, en las dependencias administrativas del centro educativo donde vaya a realizar su solicitud de inscripción bien de forma presencial o a través de los registros de las Oficinas de Asistencia a la ciudadanía de la Junta de Extremadura a los que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo fijado en el calendario que figura en el anexo II de esta resolución. En el caso de que optaran por presentar su solicitud de inscripción en una oficina de correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.

3. Asimismo, la solicitud podrá ser presentada por medios electrónicos a través del punto de acceso general electrónico de la Junta de Extremadura. Los interesados deberán disponer, para la autenticación y para la firma electrónica de las solicitudes, en caso de presentación electrónica en alguno de los Registros electrónicos previstos en el artículo 16.4.a) de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor y, si no dispone de ellos, obtenerlos a partir de los siguientes enlaces:

https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009

http://www.cert.fnmt.es/

O bien, se podrá realizar a través del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado:

https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoGeneral.html

Duodécimo. Documentación adjunta a la solicitud de inscripción.

1. A la solicitud de inscripción se deberá adjuntar la siguiente documentación:

a) Acreditación de la identidad de la persona solicitante. Salvo que conste oposición expresa manifestada por el interesado en la solicitud, el órgano gestor recabará de oficio dicha información del Sistema de Verificación de Identidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura. No obstante, en caso de que la persona solicitante se oponga a la consulta, deberá aportar copia simple, copia auténtica o copia con código seguro de verificación del documento nacional de identidad, número de identificación de extranjeros, pasaporte, permiso de conducir o tarjeta de residencia en vigor.

b) Acreditación del expediente académico. El órgano gestor consultará la información académica en el sistema de Gestión de la Plataforma Educativa Rayuela. En el caso de estudios cursados con anterioridad al año 2008 o que no se hubiesen obtenido o superados en centros sostenidos con fondos públicos de Extremadura, el interesado deberá aportarlo con la solicitud.

c) Acreditación de materias convalidadas, exentas o reconocidas con anterioridad. El órgano gestor consultará la información académica en el sistema de Gestión de la Plataforma Educativa Rayuela. En el caso de convalidaciones, exenciones o reconocimientos obtenidos con anterioridad al año 2008 o que no se hubiesen obtenido en centros sostenidos con fondos públicos de Extremadura, el interesado deberá aportarlo con la solicitud.

d) Acreditación de materias superadas en anteriores convocatorias de las pruebas para la obtención directa del título de Bachiller para mayores de veinte años. El órgano gestor consultará la información académica en el sistema de Gestión de la Plataforma Educativa Rayuela. En el caso de estudios cursados con anterioridad al año 2008 o que no se hubiesen obtenido o superados en centros sostenidos con fondos públicos de Extremadura, el interesado deberá aportarlo con la solicitud.

e) La acreditación de homologación de estudios extranjeros se realizará mediante resolución de homologación conforme al Real Decreto 104/2014, de 21 de febrero, o, en su defecto, a través del volante para la inscripción condicional en centros docentes o en

exámenes oficiales, justificativa de que se ha iniciado el procedimiento y ajustada al modelo publicado como anexo II de la Orden ECD/3305/2002. El volante, dentro del plazo de vigencia de este, permitirá la mencionada inscripción en los mismos términos que si la homologación o convalidación hubiera sido concedida, aunque con carácter condicional y por el plazo en él fijado.

f) Acreditación del pago de precio público. Aquellas personas que hayan abonado el precio público completo, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Orden de 7 de febrero de 2025 de organización y funcionamiento del Bachillerato para personas adultas y por la que se establecen las características de las pruebas para la obtención del título de Bachiller para personas mayores de veinte años en la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberán aportar el ejemplar I (para la Administración) del Modelo 050, debidamente diligenciado o sellado por la entidad financiera. Los beneficiarios de algún tipo de bonificación deberán aportar dicho ejemplar y la documentación acreditativa correspondiente que le justifique como beneficiario de dicha bonificación.

g) Acreditación de la condición que permite la exención del precio público:

i. Situación de desempleo: deberán aportar el Documento de Alta y Renovación de la Demanda de Empleo (DARDE) actualizado.

ii. Familia numerosa: deberá adjuntar título oficial, en vigor, acreditativo de tal condición expedido por la correspondiente comunidad autónoma en los términos previstos por la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, desarrollada por el Real Decreto 1621/2005, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas.

iii. Grado de discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento: la Consejería competente recabará de oficio la información que acredite la condición de discapacidad si el reconocimiento del grado de discapacidad fue efectuado por los órganos correspondientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura (CADEX), INSS u órgano equivalente. Si la persona presentadora de la solicitud se opone a la consulta de ese dato, el criterio de discapacidad del alumnado, se acreditará mediante certificado del grado de discapacidad, expedido por la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura o equivalente de cualquier otra comunidad autónoma o país de procedencia o, en su caso certificación emitida por el INSS o equivalente para clases pasivas para las situaciones previstas en el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre (BOE núm. 289, de 3 de diciembre de 2013).

iv. Víctimas de terrorismo: Se deberá aportar informe preceptivo del Ministerio del interior, de la resolución de reconocimiento por parte de la Administración General del Estado de pensión extraordinaria por acto de terrorismo, o de la sentencia judicial firme en que se hubiese reconocido.

v. Víctima de violencia de género: deberán adjuntar sentencia condenatoria por un delito de violencia de género, una orden de protección o cualquier resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima, o bien el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género. También podrá acreditarse mediante informe o certificado de los servicios sociales, de los servicios especializados o de los servicios de acogida destinados a víctimas de violencia de género de la Administración Pública competente.

2. En ningún caso, la documentación justificativa para el pago del precio público en las entidades bancarias colaboradoras supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de inscripción a las pruebas.

3. No obstante, en el caso de que no se pudiera obtener la información que se menciona en este resuelvo, o de que la persona solicitante se oponga a la consulta, ésta deberá aportar cualquier tipo de documentación acreditativa en el momento de presentar la solicitud. En todos los casos, se procurará que dicha documentación sea un certificado en formato electrónico válido de acuerdo con el artículo 26.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o copia auténtica del mismo con un código seguro de verificación para que la Consejería competente pueda comprobar su necesaria exactitud y veracidad. Asimismo, en caso de que los anteriores documentos estuvieran expresados en un idioma diferente del castellano, se requerirá también su correspondiente traducción jurada.

Decimotercero. Comisiones de Evaluación.

1. En los centros educativos donde se vayan a realizar las pruebas se constituirá una Comisión de Evaluación.

2. La Comisión de Evaluación estará formada, con carácter general, por los cargos siguientes:

a) La Presidencia, desempeñada por la persona que ostente la dirección del centro, o quien ésta designe.

b) Vocalías, una por cada departamento de coordinación didáctica que tenga atribución docente en esa materia o con la especialidad correspondiente, una de las cuales ejercerá las funciones de Secretaría.

3. El nombramiento de las Comisiones de Evaluación, y de los miembros que las constituyen será realizada por las Delegaciones Provinciales de Educación, a propuesta de la dirección de los centros, publicando su composición en los tablones de anuncios de los centros donde se vayan a realizar las pruebas y en las Delegaciones Provinciales de Educación conforme al anexo V de esta resolución.

4. La composición de los miembros de la Comisión de Evaluación podrá modificarse por motivos justificados. Ésta no supondrá alteración de los acuerdos previamente adoptados por la misma.

5. Excepcionalmente, y por causas justificadas, las Comisiones de Evaluación, previa autorización de las Delegaciones Provinciales de Educación, podrán solicitar la colaboración de otros profesionales de la Consejería competente.

6. El número de aspirantes correspondiente a cada una de las Comisiones de Evaluación, con carácter general, no será superior a cien. En los casos en los que, para una determinada modalidad, el número de peticiones exceda la cantidad establecida, la Delegación Provincial de Educación podrá nombrar nuevas Comisiones de Evaluación, ubicadas en el mismo centro o en otros donde se imparta dicha modalidad, siempre y cuando hayan sido previamente autorizados por la Dirección General competente. Asimismo, se efectuará un reparto proporcional de aspirantes entre las distintas comisiones que será establecido por sorteo.

7. Las Delegaciones Provinciales de Educación comunicarán a la Dirección General competente la composición de la Comisión de Evaluación, así como las modificaciones de su composición, antes de su publicación.

8. La Dirección General competente, una vez conocido el número de personas aspirantes inscritas en cada convocatoria, fijará el número máximo de asistencias a devengar por los tribunales. La presidencia de la Comisión, respetando el límite máximo de asistencias fijado, determinará el número concreto de las que correspondan a cada miembro.

Decimocuarto. Funciones de las Comisiones de Evaluación.

Las funciones de las Comisiones de Evaluación serán:

a) Elaborar los enunciados para las pruebas, incluyendo posibles enunciados de reserva.

b) Evaluar la documentación que demuestra el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Orden de 7 de febrero de 2025 de organización y funcionamiento del Bachillerato para personas adultas y por la que se establecen las características de las pruebas de la obtención del título de Bachiller para personas mayores de veinte años en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

c) Colaborar proporcionando orientación e información sobre las pruebas a los aspirantes.

d) Identificar a los aspirantes en el momento del desarrollo de los ejercicios.

e) Velar por el correcto desarrollo de las pruebas.

f) Realizar la evaluación y calificación de las pruebas, completando los documentos correspondientes.

g) Emitir certificados de asistencia a los aspirantes siguiendo el modelo propuesto en el anexo VI.

h) Resolver las incidencias que puedan surgir durante el desarrollo de las pruebas.

i) Atender las reclamaciones iniciales de los aspirantes.

j) Cumplir con cualquier otra tarea asignada por la orden vigente.

Decimoquinto. Procedimiento de admisión.

1. Finalizado el período de admisión de solicitudes de inscripción a estas pruebas, según el calendario de actuaciones fijado en el anexo II, las Comisiones de Evaluación procederán a la revisión de las solicitudes de inscripción y de la documentación aportada por los solicitantes.

2. Los centros examinadores publicarán los listados provisionales de admitidos y excluidos en los tablones de anuncios del centro y en sus páginas web, indicando, en su caso, las causas de exclusión conforme a los modelos contenidos en los anexos VII y VIII de esta resolución.

3. En el listado provisional de admitidos se indicarán para cada aspirante las materias solicitadas con indicación, en su caso, de haber solicitado convalidación, exención o reconocimiento de equivalencia, así como aquellas materias superadas con anterioridad.

4. Una vez publicados los listados provisionales, los interesados dispondrán del plazo establecido en el calendario de actuaciones para presentar, mediante escrito motivado conforme al anexo IX, las alegaciones que estimen convenientes y subsanar, en su caso, la documentación preceptiva de forma presencial en las dependencias administrativas del centro educativo al que dirigieron su solicitud de inscripción. También podrá presentarse en la forma establecida en el resuelvo décimo de esta resolución.

5. Transcurrido dicho plazo, y resueltas las mismas si las hubiere, por los centros autorizados para la formalización de solicitudes de inscripción y en el plazo indicado en el calendario

de actuaciones incluido en esta resolución, constará la situación definitiva de todas las solicitudes, tanto admitidas como excluidas, según los modelos indicados en los anexos del apartado dos de este resuelvo.

6. Una vez publicados los listados del apartado anterior, el alumnado admitido se considerará automáticamente matriculado para la realización de las pruebas en las materias correspondientes.

Decimosexto. Materias reconocidas o superadas con anterioridad.

1. A los efectos de la evaluación de las pruebas, se considerarán materias reconocidas o superadas con anterioridad:

   a) Las materias cursadas conforme al currículo regulado por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, con una calificación igual o superior a 5, o que hubiesen sido objeto de convalidación o exención.

   b) Las materias cursadas conforme al currículo regulado por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), con una calificación igual o superior a 5, o que hubiesen sido objeto de convalidación o exención y ello de acuerdo con la correspondencia establecida en la Orden ECD/462/2016, de 31 de marzo, por la que se regula el procedimiento de incorporación del alumnado a un curso de Educación Secundaria Obligatoria o de Bachillerato del sistema educativo definido por la Ley Orgánica 8/2013, para la mejora de la calidad educativa, con materias no superadas del currículo anterior a su implantación.

   c) Las materias cursadas conforme al currículo regulado por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE), con una calificación igual o superior a 5, o que hubiesen sido objeto de convalidación o exención, y ello de acuerdo con la correspondencia establecida en la Orden EDU/2395/2009, de 9 de septiembre, por la que se regula la promoción de un curso incompleto del sistema educativo definido por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE), a otro de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE).

   d) Las materias que hubiesen sido objeto de convalidación o exención una vez aplicada las correspondencias establecidas en el Real Decreto 205/2023, de 28 de marzo, por el que se establecen medidas relativas a la transición entre planes de estudios, como consecuencia de la aplicación de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

e) Las materias superadas en anteriores convocatorias de las pruebas para la obtención del título de Bachiller destinadas a personas mayores de veinte años.

2. Para quienes tengan superadas materias con anterioridad, se procederá de oficio al reconocimiento de las calificaciones que correspondan a las mismas, una vez aplicada las correspondencias establecidas en la Orden ECD/462/2016, de 31 de marzo. Para ello, los interesados, junto con la solicitud de inscripción, presentarán la certificación académica que acredite tal extremo, salvo en el caso de que dichas materias hubieran sido superadas en Extremadura en el curso 2008/2009 o posteriores. En estos casos, la Administración educativa, salvo que conste oposición expresa del interesado, recabará estas informaciones de los registros automatizados del sistema de gestión Rayuela, cuando la misma esté disponible en los citados registros.

3. La calificación de las materias que resulten superadas en convocatorias anteriores de pruebas para la obtención del título de Bachiller destinadas a personas mayores de veinte años, con una calificación igual o superior a cinco, aparecerán en el acta de evaluación como "SCA", mediante la separación de un guion, de la calificación obtenida en su momento y será considerada en los mismos términos en que aparezca en la documentación académica aportada, y tenida en cuenta para el cálculo de la nota media de la parte correspondiente.

Decimoséptimo. Convalidaciones y exenciones de materias.

1. Corresponde a la dirección de los centros docentes donde se realicen las pruebas la resolución de las exenciones y convalidaciones a las que se refiere el resuelvo décimo y que se hará pública siguiendo el modelo establecido en el anexo X de esta resolución.

2. Los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas contra la resolución provisional del punto anterior ante la dirección del centro, en los plazos previstos por el anexo II de esta resolución.

3. Las materias declaradas exentas o convalidadas se considerarán superadas a los efectos de la obtención del título de Bachiller en la correspondiente convocatoria, y, en su caso, mantendrán sus efectos para convocatorias posteriores.

4. Al alumnado que le sea denegada la convalidación, reconocimiento o exención de alguna materia, podrá examinarse del mismo, previo pago del precio público a través del Modelo 050 entregando una copia al centro junto con una nueva solicitud de inscripción, indicando las materias de las que desea examinarse, en los plazos previstos por el anexo II de esta resolución. Además, podrá presentarse esta solicitud por alguno de los medios descritos en el resuelvo undécimo de esta resolución.

Decimoctavo. Estructura y contenidos de las pruebas.

1. Las pruebas se realizarán de forma diferenciada según las distintas modalidades convocadas en el resuelvo cuarto de esta resolución.

2. Las pruebas, que deberán ser presenciales, constarán de un examen por cada una de las materias a que se refiere el resuelvo quinto de esta resolución.

3. Los ejercicios de las materias estarán basados en el currículo derivado del Real Decreto 243/2022, de 25 de abril, concretado para la Comunidad Autónoma de Extremadura a través del Decreto 109/2022, de 22 de agosto, por el que se establece la ordenación y el currículo del Bachillerato para la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 164, de 25 de agosto de 2022, modificado por Decreto 243/2023, de 12 de septiembre, y por Decreto 73/2025, de 8 de julio).

4. Las pruebas se desarrollarán conforme al calendario establecido en el anexo II.

5. Las pruebas serán elaboradas, bajo la coordinación de las Delegaciones Provinciales de Educación, por la Comisión de Evaluación del centro indicado en el anexo III. El equipo directivo del centro tomará las medidas oportunas para salvaguardar la confidencialidad de los ejercicios. Cada prueba irá acompañada de sus correspondientes solucionarios, criterios de evaluación y calificación.

6. Tanto el calendario de realización de las pruebas, como las características y los ejercicios que las componen, el tiempo máximo para su realización, los materiales o instrumentos necesarios para su desarrollo que el alumnado debe aportar, los criterios de calificación y cuanta otra información e indicación se considere relevante para la realización de las pruebas, serán publicados en el tablón de anuncios de los centros y en sus páginas web, así como en el portal web del Servicio de Educación de Personas Adultas y a Distancia de la Consejería de Educación y Formación Profesional: https://sepayd.educarex.es

Decimonoveno. Proceso de evaluación y calificación.

1. La evaluación de las pruebas se llevará a cabo teniendo como referente los objetivos y los criterios de evaluación establecidos para cada materia en la normativa del currículo establecido en el Decreto 109/2022, de 22 de agosto, por el que se establece la ordenación y el currículo del Bachillerato para la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 164, de 25 de agosto de 2022), modificado por Decreto 243/2023, de 12 de septiembre, y por Decreto 73/2025, de 8 de julio).

2. Las Comisiones de Evaluación serán responsables de calificar las pruebas, teniendo en cuenta lo indicado en la Orden de 9 de diciembre de 2022, que regula la evaluación del

alumnado en la Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 239, de 15 de diciembre de 2022).

3. Los resultados de las pruebas se registrarán en las actas de evaluación, generadas por la Plataforma Educativa Rayuela, según lo establecido en los modelos de los anexos XI.A-D para las materias de primer curso y los anexos XI.E-H para las materias de segundo curso. Cada miembro de la Comisión de Evaluación deberá firmar estas actas, que se conservarán en la Secretaría del centro donde se hayan realizado.

4. Los resultados obtenidos en la prueba de cada materia serán puntuados de cero a diez sin decimales. Se considerará superada una materia cuando la puntuación obtenida sea igual o superior a cinco.

5. Cuando el aspirante no se presente a una materia se utilizará la expresión "No Presentado" (NP) en las actas de evaluación.

6. Para aquellas personas que superen la prueba, la nota media de Bachillerato se calculará como la media aritmética de las calificaciones numéricas obtenidas en cada una de las materias. Se tendrán en cuenta el régimen de convalidaciones, equivalencias y exenciones legalmente establecidos. Cuando en alguna de las materias no constará la calificación por convalidación o exención, será el centro receptor de solicitudes el encargado de calcularla.

7. Cuando en alguna de las materias no conste calificación por convalidación o exención, será el centro receptor de solicitudes el encargado de calcularla.

8. En el título deberá constar la modalidad por la que el alumno o alumna hubiera cursado el Bachillerato, así como la calificación final de la etapa.

9. Los títulos de Bachiller expedidos conforme a lo dispuesto en este resuelvo permitirán acceder a las distintas enseñanzas que constituyen la educación superior establecidas en el artículo 3.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

10. El acta, con los resultados del proceso de evaluación, se hará pública en los tablones de anuncios de los respectivos centros examinadores, en el plazo indicado en el calendario de actuaciones.

Vigésimo. Reclamación de las calificaciones.

1. En caso de discrepancia con la calificación obtenida en cualquiera de las materias, los interesados podrán solicitar reclamación conforme al siguiente procedimiento:

a) Cumpliendo con el calendario de actuaciones, el interesado deberá presentar un escrito dirigido a la dirección del centro en el que se han celebrado las pruebas, de acuerdo con el modelo que figura en el anexo XII. En esta solicitud se debe especificar el motivo de la reclamación y la parte de la prueba, en su caso, para la que se solicita la revisión.

b) La Comisión de Evaluación ratificará o rectificará la calificación objeto de reclamación en el plazo establecido en el calendario de actuaciones. La dirección del centro comunicará esta decisión al interesado.

c) Si persistiera la disconformidad, se podrá interponer recurso de alzada ante la Delegación Provincial de Educación. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa.

2. En caso de que la resolución del recurso se derive una modificación en la calificación inicialmente registrada, la dirección del centro incluirá una diligencia en el acta junto con una copia de la misma.

3. Los ejercicios se archivarán en los centros donde se llevaron a cabo las pruebas durante, al menos, los cinco años siguientes a la finalización del plazo de reclamación.

Vigesimoprimero. Certificaciones.

1. Una vez finalizadas las pruebas y publicados los resultados definitivos, quienes superen materias del título de Bachiller, podrán solicitar por escrito a la dirección del centro un certificado en el que se especifiquen las materias superadas. Este certificado se ajustará al modelo incluido en el anexo XIII de la presente resolución.

2. El centro proporcionará una certificación a los aspirantes propuestos para la expedición del título de Bachiller en la que se exprese esta circunstancia. Dicho documento seguirá el modelo establecido en el anexo XIV de la presente resolución.

Vigesimosegundo. Título de Bachiller.

1. Las Comisiones de Evaluación propondrán para la obtención del título de Bachiller a aquellas personas aspirantes que hayan recibido calificación positiva en todas las materias que conforman el Bachillerato para personas adultas en algunas de sus modalidades, de acuerdo a lo establecido en el resuelvo decimonoveno.

2. El título de Bachiller será único y se expedirá con expresión de la modalidad cursada y de la nota media obtenida. Se considerarán tanto las materias comunes y optativas, así como las específicas de la modalidad por la que se expide el título y, en su caso, la materia de Religión.

3. Además, se podrá obtener la titulación de Bachillerato desde otras enseñanzas, de conformidad con lo indicado en el artículo 36.1 del Decreto 109/2022, de 22 de agosto de 2022, así como lo indicado en el artículo 27 de la Orden de 9 de diciembre de 2022.

4. Los títulos de Bachiller expedidos conforme a lo dispuesto en este artículo permitirán acceder a las distintas enseñanzas que constituyen la educación superior establecidas en el artículo 3.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE núm. 106, de 4 de mayo de 2006).

Vigesimotercero. Expedición del título de Bachiller.

1. Las personas aspirantes que, como consecuencia de la realización de las pruebas, reúnan los requisitos para la obtención del título de Bachiller podrán solicitar, a través del centro en el que realizaron las pruebas, la expedición del mismo, de acuerdo con la normativa vigente que regula la expedición de títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

2. Asimismo, las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de Educación establecerán las medidas oportunas para la entrega de dichos títulos a aquellas personas que acrediten haber superado las materias necesarias para obtener el título de Bachiller mediante las distintas vías establecidas para ello por la normativa vigente.

Vigesimocuarto. Datos estadísticos.

Finalizado el proceso de evaluación, las Comisiones de Evaluación remitirán a la Delegación Provincial de Educación correspondiente los datos estadísticos de acuerdo con el modelo que figura en el anexo XV.

Vigesimoquinto. Convalidación del primer curso de Bachillerato por estudios de sistemas extranjeros.

Los aspirantes acrediten mediante la correspondiente credencial la convalidación del primer curso de Bachillerato por estudios de sistemas extranjeros reunirán los requisitos para la obtención del título de Bachiller cuando superen todas las materias del segundo curso de la modalidad de Bachillerato elegida, sin perjuicio de otras posibles convalidaciones.

Vigesimosexto. Incorporación a las enseñanzas de Bachillerato para personas adultas.

1. Las calificaciones positivas obtenidas en las distintas materias, así como las convalidaciones y exenciones que se hubiesen reconocido como consecuencia de lo regulado la pre-

sente resolución y la Orden de 7 de febrero de 2025, de organización y funcionamiento del Bachillerato para personas adultas y por la que se establecen las características de las pruebas para la obtención del título de Bachiller para personas mayores de veinte años en la Comunidad Autónoma de Extremadura, mantendrán su validez en el caso de incorporación del aspirante para cursar las enseñanzas de Bachillerato para personas adultas.

2. La acreditación de la superación de materias recogidas en el apartado anterior se realizará mediante la certificación a que hace referencia el artículo 60 de la Orden de 7 de febrero de 2025 de organización y funcionamiento del Bachillerato para personas adultas y por la que se establecen las características de las pruebas para la obtención del título de Bachiller para personas mayores de veinte años en la Comunidad Autónoma de Extremadura, documento que se adjuntará al expediente académico del alumno.

3. En el expediente académico del alumnado y en su historial académico de Bachillerato se extenderá, en el apartado de observaciones, la correspondiente diligencia.

Vigesimoséptimo. Compensación a los miembros de las Comisiones de Evaluación y otro personal que participe en las pruebas libres.

Los miembros de las Comisiones de Evaluación y, en su caso, las personas que participen en la organización y desarrollo de las pruebas para la obtención del título de Bachiller para mayores de veinte años podrán percibir las correspondientes indemnizaciones por las actividades realizadas de acuerdo con los establecido en el Decreto 42/2025, de 19 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio (DOE núm. 101, de 28 de mayo de 2025). A tal efecto, la Dirección General competente dictará las instrucciones precisas para establecer el procedimiento y los criterios de aplicación de lo dispuesto en este apartado.

Vigesimoctavo. Eficacia.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Vigesimonoveno. Recursos.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano que la dicta o ante la titular de la Consejería de Educación y Formación Profesional, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario oficial de Extremadura, tal como establecen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Todo ello, sin perjuicio de que la persona interesada pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Trigésimo. Protección de datos de carácter personal.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (RGPD), los datos de carácter personal recabados en este procedimiento serán tratados por la Consejería de Educación y Formación Profesional con la finalidad de gestionar la admisión y evaluación de las pruebas para la obtención del título de Bachiller. Las personas interesadas podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición ante el responsable del tratamiento correspondiente.

Mérida, 12 de noviembre de 2026.

El Director General de Formación Profesional,

ALBERTO LUJÁN SALAMANCA

ANEXO I

PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE BACHILLER
MATERIAS DE BACHILLERATO INTEGRADAS EN LAS PRUEBAS
(Currículo Decreto 109/2022, de 22 de agosto)

MODALIDAD DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍA

Primer curso:

Código	Materias
EF	Educación Física
FIL	Filosofía
LCL I	Lengua Castellana y Literatura I
LE I	Lengua extranjera I

Materia obligatoria:

MAT I	Matemáticas I

Materias de modalidad (elegir dos entre las siguientes):

BGC	Biología, Geología y Ciencias Ambientales
DT I	Dibujo Técnico I
FYQ	Física y Química
TEI I	Tecnología e Ingeniería I

Materias optativas (elegir una entre las siguientes):

SLE I	Segunda Lengua Extranjera I
IA	Inteligencia Artificial

Segundo curso:

Código	Materias
HDF	Historia de la Filosofía
HDE	Historia de España
LCL II	Lengua Castellana y Literatura II
LE II	Lengua Extranjera II

Materias obligatorias (elegir una):

MAT II	Matemáticas II
MACS II	Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales II

Materias de modalidad (elegir dos de entre las siguientes):

BIO	Biología
DT II	Dibujo Técnico II
FIS	Física
GCA	Geología y Ciencias Ambientales
QUI	Química
TEI II	Tecnología e Ingeniería II

Materias optativas (elegir una entre las siguientes):

SLE II	Segunda Lengua Extranjera II
PSI	Psicología
AFS	Actividad Física y Salud
ESA	Ecología y Sostenibilidad Ambiental

MODALIDAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES

Primer curso:

Código	Materias
EF	Educación Física
FIL	Filosofía
LCL I	Lengua Castellana y Literatura I
LE I	Lengua extranjera I

Materia obligatoria (elegir una):

Vía de Humanidades:

LAT I	Latín I

Vía de Ciencias Sociales:

MCS I	Matemáticas aplicadas a las Ciencias Sociales I

Materias de modalidad (elegir dos entre las siguientes):

ECO	Economía
GRI I	Griego I
HMC	Historia del Mundo Contemporáneo
LAT I	Latín I
LU	Literatura Universal
MCS I	Matemáticas aplicadas a las Ciencias Sociales I

Materias optativas (elegir una entre las siguientes):

SLE I	Segunda Lengua Extranjera I
IA	Inteligencia Artificial

Segundo curso:

Código	Materias
HDF	Historia de la Filosofía
HDE	Historia de España
LCL II	Lengua Castellana y Literatura II
LE II	Lengua Extranjera II

Materia obligatoria (elegir una):

Vía de Humanidades:

LAT II	Latín I

Vía de Ciencias Sociales:

MCS II	Matemáticas aplicadas a las Ciencias Sociales II

Materias de modalidad (elegir dos de entre las siguientes):

EDMN	Empresa y Diseño de Modelos de Negocio
GEO	Geografía
GRI II	Griego II
HDA	Historia del Arte
LAT II	Latín I
MCS II	Matemáticas aplicadas a las Ciencias Sociales II

Materias optativas (elegir una entre las siguientes):

SLE II	Segunda Lengua Extranjera II
PSI	Psicología
AFS	Actividad Física y Salud
ESA	Ecología y Sostenibilidad Ambiental

ANEXO I (reverso)

PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE BACHILLER
MATERIAS DE BACHILLERATO INTEGRADAS EN LAS PRUEBAS
(Currículo Decreto 109/2022, de 22 de agosto)

MODALIDAD DE ARTES

Primer curso:

Código	Materias
EF	Educación Física
FIL	Filosofía
LCL I	Lengua Castellana y Literatura I
LE I	Lengua extranjera I

Materia obligatoria
Vía de Artes Plásticas, Imagen y Diseño:

DAR I	Dibujo Artístico I

Vía de Música y Artes Escénicas (elegir una de entre las siguientes):

AM I	Análisis Musical I
AES I	Artes Escénicas I

Materias de modalidad (elegir dos entre las siguientes)
Vía de Artes Plásticas, Imagen y Diseño:

CUA	Cultura Audiovisual
DTA I	Dibujo Técnico Aplicado a las Artes Plásticas y al Diseño I
PA	Proyectos Artísticos
VOL	Volumen

Vía de Música y Artes Escénicas:

AM I	Análisis Musical I
AES I	Artes Escénicas I
CTV I	Coro y Técnica Vocal I
CUA	Cultura Audiovisual
LPM	Lenguaje y Práctica Musical

Materias optativas (elegir una entre las siguientes):

SLE I	Segunda Lengua Extranjera I
IA	Inteligencia Artificial

Segundo curso:

Código	Materias
HDF	Historia de la Filosofía
HDE	Historia de España
LCL II	Lengua Castellana y Literatura II
LE II	Lengua Extranjera II

Materia obligatoria
Vía de Artes Plásticas, Imagen y Diseño:

DAR II	Dibujo Artístico II

Vía de Música y Artes Escénicas (elegir una de entre las siguientes):

AM II	Análisis Musical II
AES II	Artes Escénicas II

Materias de modalidad (elegir dos entre las siguientes)
Vía de Artes Plásticas, Imagen y Diseño:

DTA II	Dibujo Técnico Aplicado a las Artes Plásticas y al Diseño II
DIS	Diseño
FUAR	Fundamentos Artísticos
TGP	Técnicas de Expresión Gráfico-Plástica

Vía de Música y Artes Escénicas (elegir dos de entre las siguientes):

AM II	Análisis Musical II
AES II	Artes Escénicas II
CTV II	Coro y Técnica Vocal II
HMD	Historia de la Música y de la Danza
LDR	Literatura Dramática

Materias optativas (elegir una entre las siguientes):

SLE II	Segunda Lengua Extranjera II
PSI	Psicología
AFS	Actividad Física y Salud
ESA	Ecología y Sostenibilidad Ambiental

MODALIDAD GENERAL

Primer curso:

Código	Materias
EF	Educación Física
FIL	Filosofía
LCL I	Lengua Castellana y Literatura I
LE I	Primera Lengua extranjera I

Materia obligatoria:

MG	Matemáticas Generales

Materias de modalidad
(elegir dos entre las que oferte el centro; dicha oferta incluirá obligatoriamente EEAE):

EEAE	Economía, emprendimiento y actividad empresarial

Materias optativas (elegir una entre las siguientes):

SLE I	Segunda Lengua Extranjera I
IA	Inteligencia Artificial

Segundo curso:

Código	Materias
HDF	Historia de la Filosofía
HDE	Historia de España
LCL II	Lengua Castellana y Literatura II
LE II	Lengua Extranjera II

Materia obligatoria:

CG	Ciencias Generales

Materias de modalidad
(elegir dos entre las que oferte el centro; dicha oferta incluirá obligatoriamente MCA):

MCA	Movimientos Culturales y artísticos

Materias optativas (elegir una entre las siguientes):

SLE II	Segunda Lengua Extranjera II
PSI	Psicología
AFS	Actividad Física y Salud
ESA	Ecología y Sostenibilidad Ambiental

ANEXO II

PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE BACHILLER
CALENDARIO DE ACTUACIONES
CURSO 2026/2027

CALENDARIO GENERAL	
ACTUACIÓN	**FECHA**
Periodo de presentación de solicitudes de inscripción	Del 11 de febrero al 18 de febrero de 2027
Publicación del listado provisional de admitidos y excluidos	23 de febrero de 2027
Periodo de reclamaciones al listado provisional de admitidos y excluidos	Del 23 al 26 de febrero de 2027
Publicación del listado definitivo de admitidos y excluidos	3 de marzo de 2027
Nombramiento de Comisiones de Evaluación	4 de marzo de 2027
Publicación de las características de las pruebas	10 de marzo de 2027
Publicación del listado provisional de reconocimientos y convalidaciones	10 de marzo de 2027
Periodo de reclamación al listado provisional de reconocimientos y convalidaciones	Del 10 al 12 de marzo de 2027
Publicación del listado definitivo de reconocimientos y convalidaciones	16 de marzo de 2027
Nuevo periodo de admisión de materias no convalidadas o reconocidas	Del 16 de marzo al 18 de marzo de 2027
Período de realización de las pruebas	Del 26 al 30 de abril de 2027
Publicación de los resultados provisionales de las pruebas	7 de mayo de 2027
Período de reclamaciones a las calificaciones	Del 10 al 14 de mayo de 2027
Publicación de los resultados definitivos de las pruebas	21 de mayo de 2027

CALENDARIO DE LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS (1)					
	26 de abril	**27 de abril**	**28 de abril**	**29 de abril**	**30 de abril**
09:00–10:30	LCL I	FIL	PLE I	HDE	LCL II // IA
11:00–12:30	MAT I // LAT I // DAR I // CTV I	MACS I // BIO // AES I	PLE II	AMU II // FUAR // HDA	HDF
13:00–14:30	FYQ // HMC // TGP // CTV II	MAT II // LAT II // AES II	GRI II	SLE I	SLE II
17:00–18:30	BGC // ECO // CUA	DBT II // EDMN // DAR II	QUI // DIS	PSI // MCA	EF // LU // TEI II
19:00–20:30	DBT I // GRI I // EEAE	FIS // GEO // LPM	MACS II // TEI I // VOL	AMU I // ESA	HMD // AFS

(1) En el caso de materias coincidentes, las pruebas de estas materias se desarrollarán el día 30 de abril según el horario que publique el centro examinador en su página web, y que deberá ser previamente notificado a la Delegación Provincial correspondiente.

ANEXO II (REVERSO) MATERIAS.

Código	Materias	Código	Materias
AES I	Artes Escénicas	LAT I	Latín I
AES II	Artes Escénicas II	LAT II	Latín II
AFS	Actividad Física y Salud	LCL I	Lengua Castellana y Literatura I
AMU I	Análisis Musical I	LCL II	Lengua Castellana y Literatura II
AMU II	Análisis Musical II	LDR	Literatura Dramática
BGC	Biología, Geología y Ciencias Ambientales	LPM	Lenguaje y Práctica Musical
BIO	Biología	LU	Literatura Universal
CG	Ciencias Generales	MAT I	Matemáticas I
CTV I	Coro y Técnica Vocal I	MAT II	Matemáticas II
CTV II	Coro y Técnica Vocal II	MCA	Movimientos Culturales y Artísticos
CUA	Cultura Audiovisual	MCS I	Matemáticas aplicadas a las CCSS I
DAR I	Dibujo Artístico I	MCS II	Matemáticas aplicadas a las CCSS II
DAR II	Dibujo Artístico II	MG	Matemáticas Generales
DT I	Dibujo Técnico I	LEF I	Primera Lengua Extranjera Francés I
DT II	Dibujo Técnico II	LEF II	Primera Lengua Extranjera Francés II
DIS	Diseño	LEI I	Primera Lengua Extranjera Inglés I
DTA I	Dibujo Técnico Aplicado a las Artes Plásticas y al Diseño I	LEI II	Primera Lengua Extranjera Inglés II
DTA II	Dibujo Técnico Aplicado a las Artes Plásticas y al Diseño II	LEP I	Primera Lengua Extranjera Portugués I
ECO	Economía	LEP II	Primera Lengua Extranjera Portugués II
EEAE	Economía, Emprendimiento y Actividad Empresarial	PA	Proyectos Artísticos
EDMN	Empresa y Diseño de Modelo de Negocio	PSI	Psicología
EF	Educación Física	QUI	Química
ESA	Ecología y Sostenibilidad Ambiental	SLEA I	Segunda Lengua Extranjera Alemán I
FA	Fundamentos Artísticos	SLEA II	Segunda Lengua Extranjera Alemán II
FIL	Filosofía	SLEF I	Segunda Lengua Extranjera Francés I
FIS	Física	SLEF II	Segunda Lengua Extranjera Francés II
FYQ	Física y química	SLEI I	Segunda Lengua Extranjera Inglés I
GCA	Geología y Ciencias Ambientales	SLEI II	Segunda Lengua Extranjera Inglés II
GEO	Geografía	SLEIT I	Segunda Lengua Extranjera Italiano I
GRI I	Griego I	SLEIT II	Segunda Lengua Extranjera Italiano II
GRI II	Griego II	SLEP I	Segunda Lengua Extranjera Portugués I
HDA	Historia del Arte	SLEP II	Segunda Lengua Extranjera Portugués II
HDE	Historia de España	TEI I	Tecnología e Ingeniería I
HDF	Historia de la Filosofía	TEI II	Tecnología e Ingeniería II
HMC	Historia del Mundo Contemporáneo	TGP	Técnicas de expresión gráfica-plástica
HMD	Historia de la Música y la Danza	VOL	Volumen
IA	Inteligencia Artificial		

ANEXO III

PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE BACHILLER
CENTROS DE REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS
CURSO 2026/2027

PROVINCIA	LOCALIDAD	CÓDIGO	CENTRO	DOMICILIO	MODALIDAD
Cáceres	Cáceres	10000803	IES EL BROCENSE	Avda. El Brocense, 2	- General - Humanidades y Ciencias Sociales - Ciencias y Tecnología
Cáceres	Cáceres	10007707	IES AL-QÁZERES	Avda. Cervantes, S/N.	- Artes

ANEXO IV

PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE BACHILLER

MODELO DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN PRUEBAS DE OBTENCIÓN TÍTULO DE BACHILLER

Fecha de entrada en el centro y sello

I	DATOS PERSONALES DEL ASPIRANTE				
Apellidos:				Nombre:	
DNI / NIE / Pasaporte:			Sexo:	☐ H ☐ M	
Fecha de nacimiento:	_____ / _____ / _____		Lugar de nacimiento:		
Provincia:		País:		Nacionalidad:	
Domicilio:					
Localidad:				Código postal:	
Provincia:		Teléfono:		E-mail:	

Solicita su admisión a las pruebas para la obtención del título Bachiller destinadas a personas mayores de veinte años, en la modalidad (marcar según corresponda):

☐ Ciencias y Tecnología	☐ Artes
☐ Humanidades y Ciencias Sociales	☐ General

II	MATERIAS COMUNES								
PRIMER CURSO					SEGUNDO CURSO				
Solicita:					Solicita:				
	EXA	SCA	CV	EX		EXA	SCA	CV	EX
Lengua Castellana y Literatura I	☐	☐	☐	☐	Lengua Castellana y literatura II	☐	☐	☐	☐
Lengua Extranjera I	☐	☐	☐	☐	Lengua Extranjera II	☐	☐	☐	☐
Filosofía	☐	☐	☐	☐	Historia de España	☐	☐	☐	☐
Educación Física	☐	☐	☐	☐	Historia de la Filosofía	☐	☐	☐	☐

Señale con una X las materias que correspondan dentro de la modalidad solicitada, teniendo en cuenta que:

EXA: solicita examinarse de la materia indicada.
SCA: solicita que la materia indicada sea reconocida como materia superada con anterioridad en el plan de estudios LOE o LOGSE.
CV: solicita que la materia indicada sea convalidada.
EX: solicita la exención de la materia indicada.

III	MATERIAS DE MODALIDAD (MODALIDAD CIENCIAS Y TECNOLOGÍA)								
PRIMER CURSO					SEGUNDO CURSO				
Solicita:					Solicita:				
	EXA	SCA	CV	EX		EXA	SCA	CV	EX
Matemáticas I	☐	☐	☐	☐	Matemáticas II	☐	☐	☐	☐
Biología, Geología y Ciencias Ambientales	☐	☐	☐	☐	Matemáticas Aplicadas a las CCSS II	☐	☐	☐	☐
Dibujo Técnico I	☐	☐	☐	☐	Biología	☐	☐	☐	☐
Física y Química	☐	☐	☐	☐	Dibujo Técnico II	☐	☐	☐	☐
Tecnología e Ingeniería I	☐	☐	☐	☐	Física	☐	☐	☐	☐
					Química	☐	☐	☐	☐
					Geología y Ciencias Ambientales	☐	☐	☐	☐
					Tecnología e Ingeniería II	☐	☐	☐	☐

IV	MATERIAS DE MODALIDAD (MODALIDAD HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES)								
PRIMER CURSO					SEGUNDO CURSO				
Solicita:					Solicita:				
	EXA	SCA	CV	EX		EXA	SCA	CV	EX
Economía	☐	☐	☐	☐	Empresa y Diseño de Modelos de Negocio	☐	☐	☐	☐
Latín I	☐	☐	☐	☐	Latín II	☐	☐	☐	☐
Matemáticas Aplicadas a las CCSS I	☐	☐	☐	☐	Matemáticas Aplicadas a las CCSS II	☐	☐	☐	☐
Griego I	☐	☐	☐	☐	Griego II	☐	☐	☐	☐
Historia del mundo contemporáneo	☐	☐	☐	☐	Historia del Arte	☐	☐	☐	☐
Literatura universal	☐	☐	☐	☐	Geografía	☐	☐	☐	☐

V	MATERIAS DE MODALIDAD (MODALIDAD ARTES)
	VÍA: ARTES PLÁSTICAS, IMAGEN Y DISEÑO

PRIMER CURSO					SEGUNDO CURSO				
Solicita:					Solicita:				
	EXA	SCA	CV	EX		EXA	SCA	CV	EX
Cultura Audiovisual	☐	☐	☐	☐	Fundamentos Artísticos	☐	☐	☐	☐
Volumen	☐	☐	☐	☐	Técnicas de Expresión Gráfico-Plástica	☐	☐	☐	☐
Proyectos artísticos	☐	☐	☐	☐	Diseño	☐	☐	☐	☐
Dibujo Artístico I	☐	☐	☐	☐	Dibujo Artístico II	☐	☐	☐	☐
Dibujo Técnico aplicado a las Artes Plásticas y al Diseño I	☐	☐	☐	☐	Dibujo Técnico aplicado a las Artes Plásticas y al Diseño II	☐	☐	☐	☐

VI	MATERIAS DE MODALIDAD (MODALIDAD ARTES)

VÍA: MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS

PRIMER CURSO					SEGUNDO CURSO				
Solicita:					Solicita:				
	EXA	SCA	CV	EX		EXA	SCA	CV	EX
Análisis Musical I	☐	☐	☐	☐	Análisis Musical II	☐	☐	☐	☐
Artes Escénicas I	☐	☐	☐	☐	Artes Escénicas II	☐	☐	☐	☐
Coro y Técnica Vocal I	☐	☐	☐	☐	Coro y Técnica Vocal II	☐	☐	☐	☐
Cultura Audiovisual	☐	☐	☐	☐	Historia de la Música y de la Danza	☐	☐	☐	☐
Lenguaje y Práctica Musical	☐	☐	☐	☐	Literatura Dramática	☐	☐	☐	☐

VII	MATERIAS DE MODALIDAD (MODALIDAD GENERAL)

PRIMER CURSO					SEGUNDO CURSO				
Solicita:					Solicita:				
	EXA	SCA	CV	EX		EXA	SCA	CV	EX
Matemáticas Generales	☐	☐	☐	☐	Ciencias Generales	☐	☐	☐	☐
Economía, emprendimiento y Actividad Empresarial	☐	☐	☐	☐	Movimientos Culturales y Artísticos	☐	☐	☐	☐
Matemáticas I	☐	☐	☐	☐	Matemáticas II	☐	☐	☐	☐
Biología, Geología y Ciencias Ambientales.	☐	☐	☐	☐	Biología	☐	☐	☐	☐
Dibujo Técnico I	☐	☐	☐	☐	Dibujo Técnico II	☐	☐	☐	☐
Física y Química	☐	☐	☐	☐	Física	☐	☐	☐	☐
Tecnología e Ingeniería I.	☐	☐	☐	☐	Química	☐	☐	☐	☐
Economía	☐	☐	☐	☐	Geología y Ciencias Ambientales	☐	☐	☐	☐
Latín I					Tecnología e Ingeniería II	☐	☐	☐	☐
Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales I	☐	☐	☐	☐	Empresa y Diseño de Modelos de negocio	☐	☐	☐	☐
Griego I	☐	☐	☐	☐	Latín II	☐	☐	☐	☐
Historia del mundo contemporáneo	☐	☐	☐	☐	Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales II	☐	☐	☐	☐
Literatura universal	☐	☐	☐	☐	Griego II	☐	☐	☐	☐
Cultura audiovisual	☐	☐	☐	☐	Historia del arte	☐	☐	☐	☐
Volumen	☐	☐	☐	☐	Geografía	☐	☐	☐	☐
Proyectos artísticos	☐	☐	☐	☐	Fundamentos Artísticos	☐	☐	☐	☐
Dibujo Artístico I	☐	☐	☐	☐	Técnicas de Expresión Gráfico-Plástica	☐	☐	☐	☐
Dibujo Técnico aplicado a las artes plásticas y al diseño I	☐	☐	☐	☐	Diseño	☐	☐	☐	☐
Análisis Musical I	☐	☐	☐	☐	Dibujo Artístico II	☐	☐	☐	☐
Artes Escénicas I	☐	☐	☐	☐	Dibujo Técnico aplicado a las artes plásticas y al diseño II	☐	☐	☐	☐
Coro y Técnica Vocal I	☐	☐	☐	☐	Análisis Musical II	☐	☐	☐	☐
Lenguaje y Práctica Musical	☐	☐	☐	☐	Artes Escénicas II	☐	☐	☐	☐
					Coro y Técnica Vocal II	☐	☐	☐	☐
					Historia de la Música y de la Danza	☐	☐	☐	☐
					Literatura Dramática	☐	☐	☐	☐

VIII	MATERIAS OPTATIVAS

PRIMER CURSO					SEGUNDO CURSO				
Solicita:					Solicita:				
	EXA	SCA	CV	EX		EXA	SCA	CV	EX
Segunda lengua Extranjera	☐	☐	☐	☐	Segunda lengua Extranjera	☐	☐	☐	☐
Inteligencia artificial	☐	☐	☐	☐	Psicología	☐	☐	☐	☐
Una materia de modalidad de cualquiera de las modalidades que se oferten en el centro.	☐	☐	☐	☐	Actividad Física y Salud	☐	☐	☐	☐
					Ecología y Sostenibilidad Ambiental.	☐	☐	☐	☐
					Una materia de modalidad de cualquiera de las modalidades que se oferten en el centro.	☐	☐	☐	☐

IX	IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE

☐ **ME OPONGO** a la consulta de Identidad, aportando DNI, Pasaporte o TIE para la acreditación del cumplimiento de los requisitos de la tramitación del procedimiento.

X	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PREVIAMENTE A EFECTOS DE CUMPLIMIENTO DE RACIONALIZACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

En virtud del artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se solicita a la persona interesada que, em virtud de los principios de racionalización y simplificación administrativa indique la documentación ya aportada sobre esta materia, ante qué organismo se presentó y en qué momento ha sido presentada para poder recabar dicha documentación electrónica:

Documentación aportada:	Organismo:	Fecha:
Documentación aportada:	Organismo:	Fecha:
Documentación aportada:	Organismo:	Fecha:
Documentación aportada:	Organismo:	Fecha:
Documentación aportada:	Organismo:	Fecha:
Documentación aportada:	Organismo:	Fecha:

XI	DOCUMENTACIÓN

EXPEDIENTE ACADÉMICO:

ME OPONGO a que la administración educativa recabe información académica de los registros automatizados de gestión de RAYUELA y APORTO:

☐ Copia auténtica o copia con código seguro de verificación (CSV) de alguno de los títulos requeridos para poder participar en estas pruebas.

☐ Certificación académica oficial de los estudios de Bachillerato cursados con anterioridad, Copia auténtica o copia con código seguro de verificación (CSV)

☐ Certificación en la que figuren las materias superadas en anteriores convocatorias de las pruebas para la obtención del título de Bachiller para las personas mayores de veinte años.

☐ La documentación que se precise para acreditar la convalidación, exención o reconocimiento de equivalencia de materias. Copia auténtica o copia con código seguro de verificación (CSV).

☐ Otros (Especificar): _____

XII	ACCESIBILIDAD

☐ **ME OPONGO a la Consulta de datos de discapacidad por el Real Decreto 888/2022, de 18 de octubre, de 18 de octubre, aportando Copia del certificado de reconocimiento de dicha condición, así como el grado de discapacidad en vigor expedido por la Consejería competente en la materia o por los órganos competentes de otras Comunidades Autónomas para la acreditación del cumplimiento de los requisitos de la tramitación del procedimiento.**

☐ Especificar discapacidad y adaptación necesaria: _____

XIII	DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LIQUIDACIÓN E INGRESO DE TASAS

- ☐ **Aporto copia modelo 050 de ingreso en entidad colaboradora.**
- ☐ **Estoy exento del pago del precio público y aporto:**
  - ☐ Documentación que acredite ser víctima del terrorismo o violencia de género.
  - ☐ Documentación que acredite condición legal de demandante de empleo.
  - ☐ Documentación que acredite de la condición de tercer o ulterior hijos dependientes de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación a la solicitud del beneficio fiscal y que la unidad familiar tenga unas rentas menores a cinco veces el Salario mínimo Interprofesional.
  - ☐ Certificado o resolución del reconocimiento de la discapacidad igual o superior al 33%.
- ☐ **Soy miembro de familia numerosa de categoría general conforme a la Ley 40/2003 y soy beneficiario de una bonificación y aporto:**
  - ☐ Copia auténtica del libro de familia y copia modelo 050 de ingreso en entidad colaboradora.
- ☐ **Soy miembro de familia numerosa de categoría especial conforme a la Ley 40/2003 y estoy exento del pago del precio público y aporto:**
  - ☐ Copia auténtica del libro de familia.

XIV	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **SOLICITA** ser admitida en las pruebas a que se refiere la presente solicitud para la obtención del título de Bachiller para personas mayores de veinte años en la Comunidad Autónoma de Extremadura y **DECLARA**, bajo su responsabilidad, que:

- Todos los datos consignados en la presente solicitud son correctos y veraces.
- Conoce que en el caso de falsedad en los mismos y/o en la documentación aportada u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño, con independencia del momento en que tal circunstancia pueda conocerse, dará lugar a la anulación de la matrícula.

En _____, a _____ de _____ de _____

LA PERSONA SOLICITANTE

Fdo.: _____

SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO _____
(Denominación del Centro en el que realiza la matrícula) (sello del receptor)

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Información BÁSICA sobre Protección de Datos	
RESPONSABLE del Tratamiento	Persona Titular de la Secretaria General de la Consejería de Educación y Formación Profesional
FINALIDAD del Tratamiento	Convocar las pruebas para la obtención del título de Bachiller para personas mayores de veinte años en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2026/2027.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	Cumplimiento de una obligación legal o misión realizada en interés público o ejercicio de poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art. 6.1 c) y e) RGPD).
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento del a obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD
DERECHOS de las personas interesadas	Tiene derecho de Acceso, Rectificación y Supresión de los datos, así como otros que se describen en la información adicional.
Puede consultar información adicional y detallada sobre Protección de Datos en:	
https://www.juntaex.es/temas/administracion-publica/proteccion-de-datos-y-seguridad-de-la-informacion	

Información ADICIONAL sobre Protección de Datos (2ª capa)	
RESPONSABLE del Tratamiento	Persona Titular de la Consejería de Educación y Formación Profesional Edificio III Milenio. Avda. Valhondo s/n, Módulo 5, 1ª planta. Mérida 06800 Teléfonos: 924004035 / 924004011 Correo electrónico: dgfp.ecfp@juntaex.es dgfpiie.ecfp@juntaex.es Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es
FINALIDAD del Tratamiento	Este procedimiento tiene como finalidad la participación en las pruebas para la obtención del título de Bachiller para personas mayores de veinte años en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2026/2027.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	La legitimación para el tratamiento reside en el ejercicio de poderes públicos y en el cumplimiento de una obligación legal del Responsable del Tratamiento (art. 6.1 c) y e) del RGPD). La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento se encuentra en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, y en el Decreto 109/2022, de 22 de agosto, por el que se establecen la ordenación y el currículo del Bachillerato para la Comunidad Autónoma de Extremadura.
PLAZO DE CONSERVACIÓN de los datos	La información de los datos será conservada hasta la finalización del procedimiento y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento del a obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD. No están previstas transferencias internacionales de datos.
DERECHOS de las personas interesadas	A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato.

	Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos. El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a la Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Juntaex de la Junta de Extremadura. Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es).
PROCEDENCIA de los datos	Se obtienen directamente del interesado o de su representante legal, y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados. Las categorías de datos que se tratan son: • Datos identificativos. • Datos de características personales. • Datos laborales, tributarios y de seguridad social. No se tratan datos especialmente protegidos.

ANEXO V
COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES DE EVALUACIÓN
CURSO 2026/2027

Convocatoria: _____

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE _____

Comisión nº _____

Lugar de realización de las Pruebas: _____

Fecha de realización de las Pruebas: _____

TITULARES

Presidente_____
Secretario_____
Vocal_____
Vocal_____
Vocal_____
Vocal_____
Vocal_____
Vocal_____
Vocal_____

En_____ , a _____ de _____de 20____

El Delegado Provincial

Fdo._____

ANEXO VI - PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE BACHILLER

CERTIFICADO DE ASISTENCIA
CURSO 2026/2027

D/Dª _____ Secretario/a de la Comisión Evaluadora de las pruebas libres para la obtención del título de Bachiller para personas mayores de veinte años celebradas al amparo de la Resolución de xx de xxxxxxx de 2026 hago constar que:

D/Dª _____ con NIF/NIE _____ , ha asistido el día _____ de _____ de 20___ en el I.E.S. _____ a dichas pruebas celebradas en la localidad de _____ en la franja horaria comprendida entre las _____ horas y las _____ horas.

Y para que conste, a petición del/la interesado/a, firmo el presente Certificado,

En _____ a _____ de _____ de 20____

El/La Secretario/a de la Comisión de Evaluación

Vº Bº El/La Presidente de la Comisión de Evaluación

(Sello del Centro)

Fdo.: _____

Fdo.: _____

ANEXO VII

PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE BACHILLER. CURSO 2026/2027
LISTADO ALFABÉTICO _____ DE PERSONAS/MATERIAS ADMITIDOS
(provisional/definitivo) (1)

I.E.S._____

Apellidos y Nombre	Modalidad (2)	Materias		Solicita(3)			
		Código	Denominación	EXA	SCA	CV	EX

(1) Indíquese lo que proceda
(2) Indíquese código de modalidad: A (Artes), CYT (Ciencias y Tecnología), G (General) o HCS (Humanidades y Ciencias Sociales)
(3) Indíquese X donde proceda: EXA (examen) – SCA (reconocimiento) – CV (convalidación) – EX (exención).

En _____, a _____ de _____ de 20____

El/La Secretario/a de la Comisión de Evaluación

Fdo.: _____

(Sello del Centro)

V.º B.º El/La Presidente de la Comisión de Evaluación

Fdo.: _____

ANEXO VIII

PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DE TÍTULOS DE BACHILLER. CURSO 2026/2027
LISTADO DE PERSONAS/MATERIAS EXCLUIDOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS

Apellidos y Nombre	Materias		Motivo de exclusión
	Código	Denominación	
	...		
	...		
	...		
	...		

En _____, a _____ de _____ de 20____

El/La Secretario/a de la Comisión de Evaluación

Vº Bº El/La Presidente de la Comisión de Evaluación

(Sello del Centro)

Fdo.: _____

Fdo.:_____

ANEXO IX

PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DE TÍTULOS DE BACHILLER. CURSO 2026/2027
RECLAMACIÓN AL LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS/EXCLUIDOS

Datos personales de la persona solicitante:

Apellido 1°:	Apellido 2°:	Nombre:
D.N.I. o equivalente:	Teléfonos:	

Datos del centro y curso solicitado:

Centro Educativo:	Localidad:
Curso:	

La persona abajo firmante **SOLICITA** sean revisados los siguientes datos del listado provisional del proceso de admisión PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE BACHILLER:

En _____, a ____ de _____ de 20____ Firma de la persona solicitante SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO _____ (Denominación del Centro en el que presentó la solicitud de admisión)	Fecha de entrada en el registro y sello del centro. _____ de _____ de 20____

ANEXO X

PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE BACHILLER. CURSO 2026/2027
LISTADO_____ DE CONVALIDACIÓN Y EXENCIÓN
(Provisional / definitivo) (1)

I.E.S._____ Modalidad: _____

Apellidos y Nombre	Materias		Situación (2)
	Código	Denominación	

(1) Indíquese lo que proceda
(2) Indíquese: "SCA" si ha sido reconocido seguido de la calificación correspondiente. "CV" si ha sido convalidado. "EX" si exento.

En _____, a _____ de _____ de 20____

El/La Secretario/a de la Comisión de Evaluación

V° B° El/La Presidente/a de la Comisión de Evaluación

(Sello del Centro)

Fdo.: _____

Fdo.:_____

ANEXO XI.A

PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE BACHILLER. CURSO 2026/2027
ACTA DE EVALUACIÓN
MODALIDAD DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍA. Curso primero.

Curso académico 2026/2027

Centro _____ Localidad_____ Provincia_____

Relación alfabética del alumnado		Materias obligatorias				Materias de modalidad						Optativa	
Nº Orden	Nombre y apellidos	EF	FIL	LCL I	PLE I	OBLIGATORIA	NOTA	ELEGIR DOS ENTRE BGC / DT I / FYQ / TEI I				ELEGIR UNA ENTRE SLE / IA	
								COD	NOTA	COD	NOTA	COD	NOTA
1						MAT I							
2						MAT I							
3						MAT I							
4						MAT I							
5						MAT I							
6						MAT I							
7						MAT I							
8						MAT I							
9						MAT I							
10						MAT I							

Enmiendas:

En _____ a ____ de _____ de 2027

Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:
Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:
Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:

ANEXO XI.B

PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE BACHILLER. CURSO 2026/2027
ACTA DE EVALUACIÓN
MODALIDAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES. Curso primero.

Curso académico 2026/2027

Centro _____ Localidad_____ Provincia_____

Relación alfabética del alumnado		Materias comunes				Materias de modalidad						Optativa	
Nº Orden	Nombre y Apellidos	EF	FIL	LCL I	PLE I	OBLIGATORIA ELEGIR UNA ENTRE LAT I / MACS I	NOTA	ELEGIR DOS ENTRE ECO / GRI I / HMC / LU				ELEGIR UNA ENTRE SLE I / IA	
								COD	NOTA	COD	NOTA	COD	NOTA
1													
2													
3													
4													
5													
6													
7													
8													
9													
10													

Enmiendas:

En _____ a ____ de _____ de 2027

Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:
Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:
Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:

ANEXO XI.C

PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE BACHILLER. CURSO 2026/2027
ACTA DE EVALUACIÓN
MODALIDAD DE ARTES. Curso primero.

Curso académico 2026/2027

Centro _____ Localidad_____ _____Provincia_____

VÍA DE ARTES PLÁSTICAS, IMAGEN Y DISEÑO– Relación alfabética del alumnado		Materias comunes				Materias de modalidad						Optativa	
Nº Orden	Nombre y Apellidos	EF	FIL	LCL I	PLE I	OBLIGATORIA DAR I	NOTA	ELEGIR DOS ENTRE CUA / DTA I / PA / VOL				ELEGIR UNA ENTRE SLE I / IA	
								COD	NOTA	COD	NOTA	COD	NOTA
1													
2													
3													
4													
5													
6													
7													

VÍA DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS. Relación alfabética del alumnado				Materias obligatorias				Materias de modalidad						Optativa	
Nº Orden	Nombre y Apellidos	Modalidad	Curso	EF	FIL	LCL I	PLE I	OBLIGATORIA ELEGIR UNA ENTRE AM I / AES I	NOTA	ELEGIR DOS ENTRE AMU I / AES I / CTV I / CUA / LPM				ELEGIR UNA ENTRE SLE I / IA	
										COD	NOTA	COD	NOTA	COD	NOTA
8															
9															
10															
11															
12															
13															
14															

Enmiendas:

En _____ a _____ de _____ de 2027

Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:
Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:
Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:

ANEXO XI.D

PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE BACHILLER. CURSO 2026/2027
ACTA DE EVALUACIÓN
MODALIDAD GENERAL. Curso primero.

Curso académico 2026/2027

Centro _____ Localidad_____ Provincia_____

Relación alfabética del alumnado		Materias comunes						Materias de modalidad				Optativa	
Nº Orden	Nombre y Apellidos	EF	FIL	LCL I	PLE I	OBLIGATORIA MATG	NOTA	ELEGIR DOS DE LAS OFERTADAS POR EL CENTRO (obligatorio ofertar EEAE)				ELEGIR UNA ENTRE SLE I / IA	
								COD	NOTA	COD	NOTA	COD	NOTA
1													
2													
3													
4													
5													
6													
7													
8													
9													
10													

Enmiendas

En_____ a _____ de _____ de 2027

Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:
Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:
Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:

ANEXO XI.E

PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE BACHILLER. CURSO 2026/2027
ACTA DE EVALUACIÓN
MODALIDAD DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍA. Curso segundo.

Curso académico 2026/2027

Centro _____ Localidad_____ Provincia_____

Relación alfabética del alumnado		Materias comunes				Materias Troncales de Opción						Materias optativas		Nota media del bachillerato
Nº Orden	Nombre y Apellidos	HDF	HDE	LCL II	PLE II	OBLIGATORIA A ELEGIR ENTRE **MAT II / MACS II**	A ELEGIR ENTRE BIO / DT II / FIS /GCA / QUI / TEI II					ELEGIR UNA ENTRE SLE II / PSI AFS / ESA		
							NOTA	COD	NOTA	COD	NOTA	COD	NOTA	
1														
2														
3														
4														
5														
6														
7														
8														
9														
10														

En _____a ____ de _____ de 2027

Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:
Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:
Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:

ANEXO XI.F
PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE BACHILLER. CURSO 2026/2027
ACTA DE EVALUACIÓN
MODALIDAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES. Curso segundo.

Curso académico 2026/2027

Centro _____ Localidad_____ Provincia_____

Relación alfabética del alumnado		Materias comunes				Materias de modalidad						Materias optativas			Nota media del bachillerato
Nº Orden	Nombre y Apellidos	HDF	HDE	LCL II	PLE II	OBLIGATORIA A ELEGIR ENTRE **LAT II / MACS II**	A ELEGIR ENTRE EDMN / GEO / GRI II / HDA					ELEGIR UNA ENTRE SLE II / PSI AFS / ESA			
							NOTA	COD	NOTA	COD	NOTA	COD	NOTA		
1															
2															
3															
4															
5															
6															
7															
8															
9															
10															

Enmiendas:

En _____a _____ de _____ de 2027

Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:
Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:
Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:

ANEXO XI.G
PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE BACHILLER. CURSO 2026/2027
ACTA DE EVALUACIÓN
MODALIDAD DE ARTES. Curso segundo.

Curso académico 2026/2027

Centro _____ Localidad_____ Provincia_____

VÍA ARTES PLÁSTICAS, IMAGEN Y DISEÑO Relación alfabética del alumnado		Materias comunes				Materias de modalidad						Materias optativas			Nota media del bachillerato
							ELEGIR DOS ENTRE DTA II / DIS / FUAR / TGP					ELEGIR UNA ENTRE SLE II / PSI AFS / ESA			
Nº Orden	Nombre y Apellidos	HDF	HDE	LCL II	PLE II	OBLIGATORIA DAR II	NOTA	COD	NOTA	COD	NOTA	COD	NOTA		
1															
2															
3															
4															
5															
6															
VÍA DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS Relación alfabética del alumnado		Materias comunes				Materias de modalidad						Materias optativas			Nota media del bachillerato
							ELEGIR DOS ENTRE AMU II/ AES II / CTV II / HMD / LDR					A ELEGIR ENTRE SLE II / PSI AFS / ESA			
Nº Orden	Nombre y Apellidos	HDF	HDE	LCL II	PLE II	OBLIGATORIA A ELEGIR ENTRE AM II / AES II	NOTA	COD	NOTA	COD	NOTA	COD	NOTA		
7															
8															
9															
10															
11															
12															

Enmiendas:

En _____a _____ de _____ de 202 7

Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:
Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:

ANEXO XI.H

PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE BACHILLER. CURSO 2026/2027
ACTA DE EVALUACIÓN
MODALIDAD GENERAL. Curso segundo.

Curso académico 2026/2027

Centro _____ Localidad_____ Provincia_____

Relación alfabética del alumnado		Materias comunes				Materias Troncales de Opción						Materias optativas		Nota media del bachillerato
							ELEGIR DOS DE LAS OFERTADAS POR EL CENTRO (obligatorio ofertar MCA)					A ELEGIR ENTRE SLE II / PSI AFS / ESA		
Nº Orden	Nombre y Apellidos	HDF	HDE	LCL II	PLE II	OBLIGATORIA CG	NOTA	COD	NOTA	COD	NOTA	COD	NOTA	
1														
2														
3														
4														
5														
6														
7														
8														
9														
10														

Enmiendas:

En _____a ____ de _____ de 2027

Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:
Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:
Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:

ANEXO XII

PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE BACHILLER
MODELO DE RECLAMACIÓN A LA CALIFICACIÓN PROVISIONAL
CURSO 2026/2027

D. /Dª_____, con D.N.I./N.I.E._____

DECLARA que:

Se ha presentado a las pruebas libres para la obtención directa del título de Bachiller en la modalidad _____ convocadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura por Resolución de __ de __ de 2026.

Publicadas las calificaciones, SOLICITA sea revisada la nota de las siguientes materias y en su caso, sea corregida:

Materia	Código	Calificación obtenida

En _____, a ____ de _____ de 2027

Firma del solicitante

Fdo.:_____

SR. /SRA. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DEL I.E.S. _____

ANEXO XIII

PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE BACHILLER
CURSO 2026/2027

CERTIFICADO ACADÉMICO

D/Dña			
Secretario/a del I.E.S.		Código de centro	
Dirección		Código Postal	
Localidad		Provincia	

CERTIFICA

Que D./Dña. _____, D.N.I./NIE _____, matriculado/a en las pruebas libres para la obtención del título de Bachiller en la modalidad de _____ ha obtenido, en la convocatoria del curso 2026/2027, las siguientes calificaciones:

Código	Denominación de la materia	Calificación (1)	Nota Numérica(2)
	Nota final (cuando proceda)(3)		

(1) En la casilla de calificación se consignarán los términos de No presentado (NP), Insuficiente (In), Suficiente (Su), Bien (Bi), Notable (Nt), o Sobresaliente (Sb). Así como, para materias convalidadas (CV) o materias exentas (EX).

(2) En su caso, en la casilla se consignará las calificaciones numéricas correspondientes.

(3) Rellenar sólo en el caso de que el alumno haya sido propuesto para título.

En _____, a _____ de _____ de 20____

El/La Secretario/a

V° B° El/La director/a

(Sello del Centro)

Fdo.:_____

Fdo.:_____

ANEXO XIV
PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE BACHILLER
CURSO 2026/2027

CERTIFICACIÓN DE LA SUPERACIÓN DE LA PRUEBA Y EXPEDICIÓN DEL TÍTULO

D/Dña. _____ Secretario/a del I.E.S. _____ de la localidad de _____, provincia de _____ en virtud de la Resolución de __ de __ de 2026 por la que se convocan pruebas para la obtención del Título de Bachiller para personas mayores de veinte años en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2026/2027,

CERTIFICA

Que D./Dña. _____, con D. N. I. _____ y fecha de nacimiento _____, ha superado las pruebas para la obtención directa del Título de Bachiller en la modalidad de _____ correspondientes al curso 2026/2027 y que ha sido propuesto para la expedición del Título de Bachiller, con la calificación global de _____.

Y para que conste, a petición del/la interesado/a, firmo el presente Certificado,

En _____ a _____ de _____ de 20___

El/La Secretario/a

V°. B°.
El/La Director/a

(Sello del Centro)

Fdo. _____

Fdo._____

ANEXO XV

PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE BACHILLER
RESUMEN ESTADÍSTICO
CURSO 2026/2027

Comisión evaluadora del I.E.S. _____ de la localidad de _____ provincia de _____

Nº de Inscritos: _____ Presentados: _____ Aptos: _____

EDAD/SEXO DE LOS INSCRITOS	18-24 años	25-29 años	30-39 años	40-49 años	50-64 años	Mayor de 64	TOTAL
Hombres							
Mujeres							
TOTAL:							
Porcentaje sobre el total de los inscritos							
% de hombres sobre el grupo de edad							
% de mujeres sobre el grupo de edad							

EDAD Y SEXO DE LOS QUE TITULAN	18-24 años	25-29 años	30-39 años	40-49 años	50-64 años	Mayor de 64	TOTAL
Hombres							
Mujeres							
TOTAL:							
Porcentaje sobre el total de los inscritos							
Porcentaje sobre el total de presentados							
% sobre el grupo de edad de los titulados							
% de mujeres sobre el grupo de edad							
% de hombres sobre el grupo de edad							

ANEXO XV (reverso)

MATERIA/CALIFICACIONES	No Presentados	Insuficiente	Suficiente	Bien	Notable	Sobresaliente	Convalidados	Exentos

En _____ a _____ de _____de 20_____

El/La Secretario/a de la Comisión de Evaluación

Vº Bº El/La Presidente/a de la Comisión de Evaluación

Fdo.: _____

Fdo.:_____

(Sello del Centro)

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2026, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el organismo autónomo. (2026062973)

La disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud, dispone que una vez finalizado el proceso de integración en el régimen de personal estatutario, el Servicio Extremeño de Salud elaborará las relaciones de puestos de trabajo "a amortizar" del personal funcionario y laboral que no haya optado por la integración en el régimen de personal estatutario.

Mediante Resolución de 4 de agosto de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.

Así mismo en dicha disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, se dispone que los puestos de trabajo de la referida relación que figuran con la clave PAR, cuyos titulares se desvinculen definitivamente de ellos, quedarán automáticamente transformados en plazas básicas de personal estatutario de la categoría correspondiente.

Como quiera que con fecha 24 de noviembre de 2026 se producirá la baja definitiva en un puesto de trabajo de Médico/a de la Escala Facultativa Sanitaria, identificado como "Pendiente de Amortizar y Reestructurar" (PAR) en el anexo I de la citada relación de puestos de trabajo, procede, con el objeto de garantizar la continuidad del servicio en la nueva plaza básicas de personal estatutario en la cual se transforma, amortizar la misma con efectos del día siguiente al del cese definitivo de su titular.

Es de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios a seguir para la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, en cuanto a lo que se refiere al contenido de las mismas.

En su virtud, esta Dirección Gerencia en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4, apartado l), de los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, aprobados por el Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE n.º 210, de 30 de octubre).

RESUELVE:

Primero. Modificar la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, amortizando el puesto de trabajo de Médico que figura en el anexo a la presente resolución.

Segundo. La presente resolución entrará en vigor el día 25 de noviembre de 2026.

Mérida, 6 de noviembre de 2026.

La Directora Gerente,

ENCARNACIÓN SOLÍS PÉREZ

ANEXO

CENDIR	N.CTRL.	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN CENTRO DE TRABAJO	HOR.	NI	NIV	C.ESPECÍFICO		TP	GRUP.	TITULACIÓN	ESCALA ESPECIALIDAD	MÉRITOS	OBSERVACIONES
							TIPO	SUBCONC	PR					
31	1208	MÉDICO/A	SANTA MARTA DE MAGASCA LA CUMBRE			24			N C	A		FACULTATIV. SANIT. MEDICINA Y CIRUG.		

SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 2026, de la Secretaría General de Empleo, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto 39/2024, de 30 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y consolidación del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas de los Programas I, II, III, IV y V (DOE de 6 de junio de 2024. Núm. 109). (2026062961)

Vista la propuesta de resolución, se formula resolución en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Único. Las personas beneficiarias que se relacionan en el anexo de la presente resolución, solicitaron subvención por el Programa III "Tarifa Cero para nuevos autónomos" regulado por el Decreto 39/2024, de 30 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y consolidación del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para resolver el presente procedimiento corresponde a la persona que ejerza las funciones de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo a tenor de lo establecido en el artículo 11 del Decreto 39/2024, de 30 de abril. Dicha competencia se ejerce a través de la persona titular de la Secretaría General de Empleo conforme a lo establecido en el Decreto 18/2026, de 30 de abril (DOE núm. 83, de 4 de mayo) modificado por Decreto 89/2026, de 12 de mayo (DOE núm. 92, de 13 de mayo) por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 108/2026, de 26 de mayo (DOE núm. 105, de 3 de junio) por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo.

Segundo. Queda acreditado expresamente que las personas solicitantes reúnen los requisitos exigidos en el Decreto 39/2024, de 30 de abril, en atención a las siguientes circunstancias concurrentes:

— Solicitud instada durante la vigencia de la convocatoria aprobada dentro del plazo establecido en el artículo 9.1 del Decreto 39/2024, de 30 de abril.

— A la fecha de alta en RETA o, en su caso en la mutualidad alternativa, las personass solicitante tenían cumplidos dieciocho años, mantenían la condición de desempleados inscritos en un Servicio Público de Empleo y sin ocupación efectiva; desarrollan su actividad económica en Extremadura; y no están incursos en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Asimismo, se ha verificado que no concurre ninguna de las exclusiones reguladas en el decreto:

— No se trata de una actividad agrícola, ganadera o forestal, ni concurre cualquier otra circunstancia que excluya la aplicación del régimen de mínimis aprobado por el Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, al que se refiere el artículo 15 del decreto.

— Las personas solicitantes no han sido beneficiarias o causantes de estas ayudas en los cinco años anteriores a la fecha de alta en RETA. Tampoco en los seis meses anteriores han ejercido actividad por cuenta propia con alta en el RETA.

— El alta en RETA de los solicitantes no se ha producido como consecuencia de su condición de personas autónomas societarias, ni podrán ejercer los cargos de consejero/a y administrador/a para una sociedad mercantil, ni ser socios trabajadores en cooperativas de trabajo asociado, sociedades civiles o sociedades laborales.

En atención a lo anteriormente expuesto y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico, procede dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

Primero. Conceder a las personas trabajadoras autónomas relacionadas en el anexo de la presente resolución, disponible en la dirección https://sexpeemplea.juntaex.es/descargar.php?modulo=documentos&file=4220 , las subvenciones que en el mismo se especifican, con expresión de la cuantía y persona beneficiaria, por un importe total de 960 € para un total de 1 persona beneficiaria.

Segundo. Las personas beneficiarias de la subvención vendrán obligadas a:

— Durante al menos los dos años siguientes a la "fecha de alta en RETA" mantenerse ininterrumpidamente en situación de alta en RETA, salvo el supuesto establecido en el

artículo 19.5 del Decreto regulador, ejerciendo una actividad económica en las mismas condiciones en la que se concedió la subvención.

— Someterse a las actuaciones de comprobación y control de la ayuda ordenadas por órganos competentes autonómicos, nacionales o internacionales.

— Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión y en su caso de la cuantía de la subvención.

— Cumplir las normas de información y publicidad establecidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Si se ha obtenido la subvención por tratarse de personas desempleadas con domicilio de actividad en un municipio de menos de 5.000 habitantes o ha obtenido una ayuda adicional de 1.000 euros en aplicación del artículo 32 F de las bases reguladoras, deberán mantener dicha circunstancia durante un periodo mínimo de dos años.

— Cumplir los requisitos y condiciones establecidos con carácter general en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Asimismo, durante el mismo periodo de dos años, no podrán ser personas autónomas societarias ni podrán ejercer los cargos de consejero o administrador para una sociedad mercantil, ni ser socios trabajadores en cooperativas de trabajo asociado, sociedades civiles o sociedades laborales, aunque esté integrada en el Régimen Especial de Autónomos de la Seguridad Social.

Tercero. La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos facilitados por la persona interesada. El incumplimiento de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora podrá dar lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora.

Cuarto. El objeto de la subvención concedida es fomentar la creación de empleo mediante ayudas al establecimiento de personas desempleadas como trabajadoras autónomas por cuenta propia.

Quinto. Se le informa que estas ayudas están acogidas al régimen de mínimis de conformidad con cuanto dispone el Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023 (DOUE de 15 de diciembre de 2023), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis.

Sexto. La subvención concedida está cofinanciado por el Estado a través de los recursos procedentes de la orden anual por la que se distribuyen territorialmente, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas, subvenciones del ámbito laboral financiadas, bien con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, o bien, con cargo a un programa plurirregional de ámbito nacional y con fuente de financiación europea.

Además de las obligaciones señaladas en el artículo 12 del Decreto de Bases Reguladoras, para el caso de cofinanciación con Fondos Europeos, se deberán cumplir con las previstas en el artículo 14.2 del citado Decreto y en particular:

— Mantener registros contables independientes o utilizar códigos de contabilidad apropiados para todas las transacciones relacionadas con la operación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 a) i) del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.

— Facilitar en plazo y forma al órgano gestor, toda la información que le solicite en aplicación de la normativa europea y/o comunitaria sobre información y publicidad, así como en cumplimiento del Plan de comunicación correspondiente.

Igualmente queda sujeto a las normas de información y publicidad establecidas en los artículos 47, 49, 50 y Anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Social Europeo Plus, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los beneficiarios en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales. En consecuencia, en todas las medidas de información y comunicación que lleven a cabo, los beneficiarios deberán reconocer el apoyo de los Fondos empleando las acciones que se indican el artículo 14.2.i) del Decreto 39/2024, de 30 de abril.

En particular, deberán hacer constar en toda información o publicidad que realicen sobre la actividad objeto de la subvención, que la misma ha sido financiada por el Servicio Extremeño Público de Empleo de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, con la cofinanciación del Fondo Social Europeo Plus.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponer las personas interesadas recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación y en los términos previstos por los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 5 de noviembre de 2026.

El Director General de Fomento Del Empleo
PD, Resol. de 10 de junio de 2026
(DOE núm. 114, de 16 de junio de 2026),

PEDRO GALÁN BERROCAL

RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 2026, de la Secretaría General de Empleo, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto 39/2024, de 30 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y consolidación del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas de los Programas I, II, III, IV y V (DOE de 6 de junio de 2024. Núm. 109). (2026062962)

Vista la propuesta de resolución, se formula resolución en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Único. Las personas beneficiarias que se relacionan en el anexo de la presente resolución, solicitaron subvención por el Programa III "Tarifa Cero para nuevos autónomos" regulado por el Decreto 39/2024, de 30 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y consolidación del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para resolver el presente procedimiento corresponde a la persona que ejerza las funciones de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo a tenor de lo establecido en el artículo 11 del Decreto 39/2024, de 30 de abril. Dicha competencia se ejerce a través de la persona titular de la Secretaría General de Empleo conforme a lo establecido en el Decreto 18/2026, de 30 de abril (DOE núm. 83, de 4 de mayo) modificado por Decreto 89/2026, de 12 de mayo (DOE núm. 92, de 13 de mayo) por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 108/2026, de 26 de mayo (DOE núm. 105, de 3 de junio) por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo.

Segundo. Queda acreditado expresamente que las personas solicitantes reúnen los requisitos exigidos en el Decreto 39/2024, de 30 de abril, en atención a las siguientes circunstancias concurrentes:

— Solicitud instada durante la vigencia de la convocatoria aprobada dentro del plazo establecido en el artículo 9.1 del Decreto 39/2024, de 30 de abril.

— A la fecha de alta en RETA o, en su caso en la mutualidad alternativa, las personass solicitante tenían cumplidos dieciocho años, mantenían la condición de desempleados inscritos en un Servicio Público de Empleo y sin ocupación efectiva; desarrollan su actividad económica en Extremadura; y no están incursos en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Asimismo, se ha verificado que no concurre ninguna de las exclusiones reguladas en el decreto:

— No se trata de una actividad agrícola, ganadera o forestal, ni concurre cualquier otra circunstancia que excluya la aplicación del régimen de mínimis aprobado por el Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, al que se refiere el artículo 15 del decreto.

— Las personas solicitantes no han sido beneficiarias o causantes de estas ayudas en los cinco años anteriores a la fecha de alta en RETA. Tampoco en los seis meses anteriores han ejercido actividad por cuenta propia con alta en el RETA.

— El alta en RETA de los solicitantes no se ha producido como consecuencia de su condición de personas autónomas societarias, ni podrán ejercer los cargos de consejero/a y administrador/a para una sociedad mercantil, ni ser socios trabajadores en cooperativas de trabajo asociado, sociedades civiles o sociedades laborales.

En atención a lo anteriormente expuesto y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico, procede dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

Primero. Conceder a las personas trabajadoras autónomas relacionadas en el anexo de la presente resolución, disponible en la dirección https://sexpeemplea.juntaex.es/descargar.php?modulo=documentos&file=4221 las subvenciones que en el mismo se especifican, con expresión de la cuantía y persona beneficiaria, por un importe total de 1.920 € para un total de 1 persona beneficiaria.

Segundo. Las personas beneficiarias de la subvención vendrán obligadas a:

— Durante al menos los dos años siguientes a la "fecha de alta en RETA" mantenerse ininterrumpidamente en situación de alta en RETA, salvo el supuesto establecido en el artículo 19.5 del decreto regulador, ejerciendo una actividad económica en las mismas condiciones en la que se concedió la subvención.

— Someterse a las actuaciones de comprobación y control de la ayuda ordenadas por órganos competentes autonómicos, nacionales o internacionales.

— Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y en su caso de la cuantía de la subvención.

— Cumplir las normas de información y publicidad establecidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Si se ha obtenido la subvención por tratarse de personas desempleadas con domicilio de actividad en un municipio de menos de 5.000 habitantes o ha obtenido una ayuda adicional de 1.000 euros en aplicación del artículo 32 F de las bases reguladoras, deberán mantener dicha circunstancia durante un periodo mínimo de dos años.

— Cumplir los requisitos y condiciones establecidos con carácter general en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Asimismo, durante el mismo periodo de dos años, no podrán ser personas autónomas societarias ni podrán ejercer los cargos de consejero o administrador para una sociedad mercantil, ni ser socios trabajadores en cooperativas de trabajo asociado, sociedades civiles o sociedades laborales, aunque esté integrada en el Régimen Especial de Autónomos de la Seguridad Social.

Tercero. La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos facilitados por la persona interesada. El incumplimiento de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora podrá dar lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora.

Cuarto. El objeto de la subvención concedida es fomentar la creación de empleo mediante ayudas al establecimiento de personas desempleadas como trabajadoras autónomas por cuenta propia.

Quinto. Se le informa que estas ayudas están acogidas al régimen de mínimis de conformidad con cuanto dispone el Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023 (DOUE de 15 de diciembre de 2023), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis.

Sexto. La subvención concedida está cofinanciado por el Estado a través de los recursos procedentes de la orden anual por la que se distribuyen territorialmente, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas, subvenciones del ámbito laboral financiadas, bien con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, o bien, con cargo a un programa plurirregional de ámbito nacional y con fuente de financiación europea.

Además de las obligaciones señaladas en el artículo 12 del Decreto de Bases Reguladoras, para el caso de cofinanciación con Fondos Europeos, se deberán cumplir con las previstas en el artículo 14.2 del citado decreto y en particular:

— Mantener registros contables independientes o utilizar códigos de contabilidad apropiados para todas las transacciones relacionadas con la operación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 a) i) del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.

— Facilitar en plazo y forma al órgano gestor, toda la información que le solicite en aplicación de la normativa europea y/o comunitaria sobre información y publicidad, así como en cumplimiento del Plan de comunicación correspondiente.

Igualmente queda sujeto a las normas de información y publicidad establecidas en los artículos 47, 49, 50 y anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Social Europeo Plus, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los beneficiarios en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales. En consecuencia, en todas las medidas de información y comunicación que lleven a cabo, los beneficiarios deberán reconocer el apoyo de los Fondos empleando las acciones que se indican el artículo 14.2.i) del Decreto 39/2024, de 30 de abril.

En particular, deberán hacer constar en toda información o publicidad que realicen sobre la actividad objeto de la subvención, que la misma ha sido financiada por el Servicio Extremeño Público de Empleo de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, con la cofinanciación del Fondo Social Europeo Plus.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponer las personas interesadas recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación y en los términos previstos por los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 5 de noviembre de 2025.

El Director General de Fomento del Empleo
PD, Resol. de 10 de junio de 2026
(DOE núm. 114, de 16 de junio de 2026),

PEDRO GALÁN BERROCAL

MODIFICACIÓN del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la ampliación de los créditos de la convocatoria del ejercicio 2026 de subvenciones de la Línea I a entidades promotoras de los proyectos del Programa de Formación y Empleo ESCALA, aprobada por Resolución de 22 de julio de 2026. (2026062985)

BDNS(Identif.): 921430

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el DOE número 145, de 29 de julio de 2026, Extracto de la Resolución de 22 de julio de 2026, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del ejercicio 2026 de subvenciones de la línea I a entidades promotoras de los proyectos del Programa de Formación y Empleo ESCALA, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.infosubvenciones.gob.es) con el código de identificación: 921430

El artículo 39.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que para las variaciones que pudieran producirse respecto a las aplicaciones o proyectos presupuestarios, se exigirá la modificación previa del expediente de gasto, previo informe, de la Intervención General, y la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma de un anuncio del órgano al que corresponda la aprobación de la convocatoria conforme al párrafo primero del artículo 23.1, en el que se recojan de acuerdo con la modificación producida como quedarían los créditos totales de la convocatoria distribuidos por proyectos y aplicaciones presupuestarias.

Por todo lo anterior, previo informe de la Intervención Delegada de fecha 10 de noviembre de 2026, se procede al anuncio por el que se da publicidad a la ampliación de los créditos previstos en el apartado cuarto del citado extracto y del resuelvo segundo de la Resolución de 22 de julio de 2026, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del ejercicio 2026 de subvenciones de la línea I a entidades promotoras de los proyectos del Programa de Formación y Empleo ESCALA, quedando fijado el importe global de la convocatoria en 41.771.500 euros, que serán financiados con cargo al proyecto de gasto 20080252 "Oportunidades de empleo y formación (B)", con fuente de financiación "Transferencias del Estado", con la siguiente distribución por aplicación y ejercicios presupuestarios:

Año 2026: 140130000 G/242B/46000 TE24001002 20080252 20.885.750 euros.

Año 2027: 140130000 G/242B/46000 TE24001002 20080252 16.708.600 euros.

Año 2028: 140130000 G/242B/46000 TE24001002 20080252 4.177.150 euros.

Mérida, 10 de noviembre de 2026.

El Secretario General del SEXPE.
PD, Resolución de 29 de mayo de 2026.
(DOE n.º 108, de 8 de junio),

NICOLÁS MACÍAS MANZANEDO

• • •

IV ANUNCIOS

VICEPRESIDENCIA Y CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, COORDINACIÓN DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO, INTERIOR Y EMERGENCIAS

RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2026, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública en relación con el Decreto-ley 7/2026, de 17 de noviembre, de ayudas extraordinarias y urgentes a municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la ejecución de Planes Periurbanos de Prevención de Incendios. (2026063013)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 65.1 y 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, una vez elaborado y publicado el Decreto-ley 7/2026, de 17 de noviembre, de ayudas extraordinarias y urgentes a municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la ejecución de Planes Periurbanos de Prevención de Incendios (DOE núm. 222, de 18 de noviembre de 2026), corrección de errores (DOE núm. 223, de 19 de noviembre de 2026), con carácter previo a su convalidación por la Asamblea de Extremadura, si procede, esta Secretaría General,

RESUELVE:

Primero. Acordar la apertura del trámite de audiencia y de información pública por un periodo de siete días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, con el objeto de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el mencionado decreto-ley y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas por cualquiera de los medios que a tal efecto determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. a través de la dirección de correo electrónico sg@juntaex.es o desde el área personalizada denominada "Miespacio" del Punto Único de Acceso a la información de la Junta de Extremadura en la dirección de Internet https://www.juntaex.es . El sometimiento al trámite abreviado viene justificado por la naturaleza de la norma.

Segundo. El horario y lugar de exposición del decreto-ley al que se refiere la presente resolución será de 10:00 horas a 14:00 horas en las dependencias de la Secretaría General de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias de la Junta de Extremadura, sita en el Paseo de Roma, s/n, Edificio Narges Mohammadi, Módulo E, 2.ª planta, de Mérida. Asimismo, el decreto-ley está disponible en el Punto único de Acceso a la información de la Junta de Extremadura, a través de la siguiente dirección de Internet:

https://www.juntaex.es/tuatencion/participacion

Mérida, 19 de noviembre de 2026. El Secretario General, DAVID GONZÁLEZ GIL.

• • •

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA, CIENCIA Y TERRITORIO

ANUNCIO de 15 de octubre de 2026 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto para planta de almacenamiento de residuos no peligrosos, promovido por Cuatro Erre Tratamientos, SL, en el término municipal de Almendralejo (Badajoz). (2026081806)

Para dar cumplimiento al artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) del proyecto para planta de almacenamiento de residuos no peligrosos, promovido por Cuatro Erre Tratamientos, SL, en el término municipal de Almendralejo (Badajoz), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, previa cita solicitada a través del correo electrónico exp.sostenibilidad@juntaex.es.

Por otra parte, simultáneamente al periodo de información pública, la solicitud de AAU será remitida por la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal al correspondiente Ayuntamiento, a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16, punto 6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el artículo 7.1.d) del Decreto 107/2026, de 26 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14.3 de la Ley 16/2015, la AAU precederá, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.

Los datos generales del proyecto son:

— Objeto del proyecto:

El proyecto básico tiene por objeto describir y justificar, desde el punto de vista técnico y ambiental, la implantación de una instalación para el almacenamiento de residuos no peligrosos en el término municipal de Almendralejo (Badajoz). La planta proyectada se configura como una instalación de almacenamiento temporal previa a la valorización de residuos líquidos y sólidos, sin que en ella se lleven a cabo operaciones de tratamiento o transformación de los mismos.

— Categoría Ley 16/2015:

Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 9.6 "Instalaciones de gestión de residuos no peligrosos y residuos peligrosos no incluidos en el anexo I mediante almacenamiento de estos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios".

El proyecto se encuentra sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificado, al encuadrarse en el anexo II, apartado 9.b " Instalaciones de eliminación o valorización de residuos no incluidas en el anexo I, excepto la eliminación o valorización de residuos propios no peligrosos en el lugar de producción " de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

— Actividad:

La actividad que se desarrolla consiste el almacenamiento previo a otras operaciones de valorización de residuos no peligrosos. Cada residuo se incorpora a la instalación mediante transporte en camión y es conducido directamente hacia el depósito de almacenamiento correspondiente.

— Ubicación:

Las instalaciones objeto de este proyecto se encuentran ubicadas en la parcela 30 del polígono 35 del término municipal Almendralejo, Badajoz, Extremadura.

Las parcelas tendrán las siguientes características:

• Clasificadas como Suelo rústico.

• Uso: Agrario.

• Referencia catastral: 06011A035000300000QR.

• Superficies:

Dimensiones de la parcela: 599,191 m^2.

• Coordenadas GPS: Datum: ETRS-89.

Huso UTM: 29.

Coord. X: 721.005.

Coord. Y: 4.283.662

— Acceso:

Su acceso se realiza desde el paraje Los Estiles, Almendralejo, Badajoz.

— Capacidades y consumos:

Capacidad anual de almacenamiento: 49.920 m^3.

Cantidad anual de gestión de residuos: 180.000 t/año.

— Los residuos gestionados por la actividad son los siguientes:

Residuos líquidos gestionados:

Descripción[1]	Código LER[1]	Origen	Superficie de almacenamiento[2] (m2)	Capacidad de almacenamiento[2] (m3)	Cantidad estimada anual (t)
Lodos de lavado y limpieza	02 01 01	Lodos de la industria agroalimentaria	0-3200	0-4000	10.000
Heces de animales, orina y estiércol (incluida paja podrida), efluentes, recogidos selectivamente y tratados fuera del lugar donde se generan	02 01 06	Purines	0-3200	0-4000	10.000
Lodos de lavado y limpieza	02 02 01	Industria alimentaria (carne y pescado)	0-3200	0-4000	10.000
Lodos del tratamiento in situ de efluentes	02 02 04	Industria alimentaria (carne y pescado)	0-3200	0-4000	10.000
Lodos de lavado, limpieza, pelado, centrifugado y separación	02 03 01	Alperujos	0-3200	0-4000	10.000
Lodos del tratamiento in situ de efluentes	02 05 02	Vaquerías	0-3200	0-4000	10.000
Residuos del lavado, limpieza y reducción mecánica de materias primas	02 07 01	Industria de bebidas	0-3200	0-4000	10.000
Lodos del tratamiento in situ de efluentes	02 07 05	Industria de bebidas	0-3200	0-4000	10.000
Residuos de la destilación de alcoholes	02 07 02	Industria de bebidas	0-3200	0-4000	10.000
Licor del tratamiento anaeróbico de residuos animales y vegetales	19 06 05	Digestato de plantas de digestión anaerobia	0-3200	0-4000	10.000
Mezclas de grasas y aceites procedentes de la separación de agua/sustancias aceitosas que contienen solamente aceites y grasas comestibles	19 08 09	Tratamiento de aguas residuales	0-3200	0-4000	10.000
Lodos de fosas sépticas	20 03 04	Recogida de fecales	0-3200	0-4000	10.000

Residuos sólidos gestionados:

Descripción	Código LER	Origen	Superficie de almacenamiento (m2)	Capacidad de almacenamiento (m3)	Cantidad estimada anual (t)
Residuos de tejidos de vegetales	02 01 03	Agricultura	0-80	0-240	8.000
Residuos de plásticos (excepto embalajes)	02 01 04	Agricultura plásticos de invernaderos	0-40	0-120	4.000
Heces de animales, orina y estiércol (incluida paja podrida), efluentes, recogidos selectivamente y tratados fuera del lugar donde se generan	02 01 06	Instalaciones ganaderas. Gallinaza	0-40	0-120	4.000
Materiales inadecuados para el consumo o la elaboración	02 03 04	Residuos sólidos de la industria alimentaria	0-80	0-240	8.000
Residuos del lavado, limpieza y reducción mecánica de materias primas	02 07 01	Industria de bebidas	0-40	0-120	4.000
Serrín, virutas, recortes, madera no tratada químicamente	03 01 05	Industrias de la madera	0-40	0-120	4.000
Residuos de fibras textiles transformadas	04 02 22	Industria textil	0-40	0-120	2.000
Envases de madera	15 01 03	Actividades logísticas, almacenamiento. Palets de madera	0-40	0-120	4.000
Envases de plásticos	15 01 02	Envases de plásticos	0-40	0-120	4.000
Metales mezclados	17 04 07	Metales mezclados	0-40	0-120	4.000
Lodos de digestión del tratamiento anaeróbico de residuos animales y vegetales	19 06 06	Digestato sólido	0-80	0-240	8.000
Carbón activo usado	19 09 04	Tratamiento de aguas	0-40	0-120	2.000
Ropa	20 01 10	Residuos municipales	0-40	0-120	4.000

— Los residuos generados por la actividad son los siguientes:

Descripción	Código LER	Origen	Capacidad de almacenamiento (m3)	Cantidad estimada anual (kg)
Residuos de tóner de impresión, distintos de los especificados en el código 08 03 17	08 03 18	Oficina	0,01	5
Mezclas de residuos municipales	20 03 01	Oficina	0,01	50
Lodos de fosa séptica	20 03 04	Aseos	2	2000

— Valorización de residuos:

Todos los residuos se destinan a un gestor autorizado de residuos.

— Equipos principales:

• Depósitos flexibles de 200 m^3 en cubeto: 20 ud.

• Silos abiertos y cubiertos para residuos sólidos: 6 ud.

• Fosa estanca.

• Depósito elevado de agua para limpieza.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración Autonómica, de las entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 15 de octubre de 2026. El Director General de Gestión Sostenible y Política Forestal, JUAN ELOY RODRÍGUEZ UCEDO.

ANUNCIO de 20 de octubre de 2026 por el que se somete a información pública la solicitud de modificación de la autorización administrativa previa correspondiente a la instalación fotovoltaica "CS Badajoz 1", ubicada en el término municipal de Badajoz, e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, expediente GE-M/32/20, con motivo de la incorporación de un módulo de almacenamiento electroquímico mediante baterías denominado "BESS Renopool 1" por el que se hibrida la citada instalación. (2026081916)

Con fechas 27 y 28 de junio de 2022 se dictaron, respectivamente, las resoluciones de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa (publicada en DOE número 133, de fecha 12 de julio de 2022) y autorización administrativa de construcción para la instalación fotovoltaica "CS Badajoz 1", ubicada en término municipal de Badajoz, y sus infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociadas, emitiéndose posteriormente con fechas 11 de febrero y 13 de agosto de 2025, Resoluciones de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por las que se otorga autorización de explotación a la sociedad Renopool 1, SL, para la citada instalación.

Con fecha de registro de entrada de 25 de agosto de 2026, D.ª Rocío Espinosa Prados en representación de la sociedad Renopool 1, SL, presentó solicitud para la autorización de las modificaciones de las características de la instalación de referencia con motivo de la hibridación con un módulo de almacenamiento mediante baterías de la instalación fotovoltaica "BESS Renopool 1".

Vistos los cambios introducidos en la instalación, en base a la documentación aportada por el titular de la instalación, y a los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la solicitud de modificación de autorización administrativa previa de la instalación de referencia, con motivo de la incorporación un sistema de almacenamiento electroquímico mediante baterías por el que se hibrida la citada instalación.

Datos del proyecto:

Titular de la solicitud: Renopool 1, SL, con NIF B91989566 y con domicilio social en Calle Orense, 4 , planta 5, 28020 Madrid.

Parcelas afectadas por el módulo de almacenamiento electroquímico: Polígono 80, parcela 10, del término municipal de Badajoz.

Nombre del módulo de almacenamiento electroquímico: BESS Renopool 1.

Características del módulo de almacenamiento electroquímico mediante baterías:

Potencia instalada módulo almacenamiento: 10,72 MW.

Módulo de almacenamiento mediante baterías formado por 8 contenedores de baterías de 1,34 MW de potencia cada uno, 10,72 MW de potencia total en celdas de baterías, con una capacidad de almacenamiento de energía de 5,36 MWh cada uno, 42,88 MWh en total, y un tiempo de carga/descarga de 4 horas partiendo del estado de plena carga; 2 inversores de 3.915 kW de potencia cada uno y 1 inversor de 2.935 kW de potencia a 40º C, 10,765 MW de potencia total en inversores; y 1 transformador de 7.830 kVA (30/0,61 kV) y 1 transformador de 2.935 kVA (30/0,61 kV), 10.765 kVA de potencia total en transformadores.

Esta instalación solo permite la acumulación de parte de la energía eléctrica generada en la planta fotovoltaica.

Centro de seccionamiento denominado "CS BESS", compuesto por 6 celdas, con 2 transformador de servicios auxiliares 630 kVA 30/0,4 kV y 25 kVA 30/0,4 kV cada uno.

Líneas subterráneas de conexión de 30 kV. Circuitos:

Circuito entre el centro de seccionamiento "CS BESS" y el centro de seccionamiento existente de la instalación fotovoltaica de 10 m de longitud y sección de 630 mm^2.

Circuito entre la estación de potencia 2 y el centro de seccionamiento "CS BESS" de 125 m de longitud y sección de 240 mm^2.

Circuito entre la estación de potencia 1 y el centro de seccionamiento "CS BESS" de 115 m de longitud y sección de 240 mm^2.

Circuito entre el centro de seccionamiento "CS BESS" y el centro de transformación de SSAA BESS de 165 m de longitud y sección de 240 mm^2.

Circuito entre el centro de seccionamiento "CS BESS" y empalme con la línea existente que continúa hacia la SET Renopool de 18 m de longitud y sección de 630 mm^2.

Alcance de las modificaciones en las infraestructuras comunes existentes de evacuación:

Apertura de la línea MT existente del módulo de generación fotovoltaico haciendo entrada y salida en el nuevo centro de seccionamiento "CS BESS".

Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 7.715.912,04 €.

Finalidad: Instalación de almacenamiento de energía eléctrica procedente de instalación solar fotovoltaica.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para el general conocimiento, pudiendo ser examinada la documentación presentada en las dependencias de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, perteneciente a la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, sita en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, 1.ª planta, 06800 Mérida, en horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes laborables, y consultado el proyecto junto con el presente anuncio a través de la página web http://industriaextremadura.juntaex.es/kamino/index.php/area-de-energia/generacion-de-energia/informacion-publica y formularse al mismo tiempo las alegaciones que se estimen oportunas, que deberán dirigirse al citado organismo, concediéndose al efecto un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Mérida, 20 de octubre de 2026. La Directora General de Industria, Energía y Minas, RAQUEL PASTOR LÓPEZ.

ANUNCIO de 27 de octubre de 2026 por el que se somete a información pública la solicitud de modificación de autorización administrativa previa correspondiente a la instalación fotovoltaica "CS Badajoz 7", ubicada en el término municipal de Badajoz, e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, expediente GE-M/38/20, con motivo de la incorporación de un módulo de almacenamiento electroquímico mediante baterías denominado "BESS Renopool 7" por el que se hibrida la citada instalación. (2026081887)

Con fecha 29 de septiembre de 2022 se dictaron las resoluciones de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa (publicada en DOE número 195, de fecha 10 de octubre de 2022) y autorización administrativa de construcción para la instalación fotovoltaica "CS Badajoz 7", ubicada en término municipal de Badajoz, y sus infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociadas, emitiéndose posteriormente con fecha 11 de febrero de 2025, Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización de explotación a la sociedad Renopool 1, SL, para la citada instalación.

Con fecha de registro de entrada de 25 de agosto de 2026, D.ª Rocío Espinosa Prados en representación de la sociedad Renopool 1, SL, presentó solicitud para la autorización de las modificaciones de las características de la instalación de referencia con motivo de la hibridación con un módulo de almacenamiento mediante baterías de la instalación fotovoltaica "BESS Renopool 7".

Vistos los cambios introducidos en la instalación, en base a la documentación aportada por el titular de la instalación, y a los los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la solicitud de modificación de autorización administrativa previa de la instalación de referencia, con motivo de la incorporación un sistema de almacenamiento electroquímico mediante baterías por el que se hibrida la citada instalación.

Datos del proyecto:

Titular de la solicitud: Renopool 1, SL, con NIF B91989566 y con domicilio social en calle Orense 4 , planta 5, 28020 Madrid.

Parcelas afectadas por el módulo de almacenamiento electroquímico: Polígono 74, parcela 5, del término municipal de Badajoz.

Nombre del módulo de almacenamiento electroquímico: BESS Renopool 7.

Características del módulo de almacenamiento electroquímico mediante baterías:

Potencia instalada módulo almacenamiento: 6,432 MW.

Módulo de almacenamiento mediante baterías formado por 4 contenedores de baterías de 1,608 MW de potencia cada uno, 6,432 MW de potencia total en celdas de baterías, con una capacidad de almacenamiento de energía de 6,431 MWh cada uno, 25,724 MWh en total, y un tiempo de carga/descarga de 4 horas partiendo del estado de plena carga; 2 inversores de 3.290 kW de potencia cada uno a 40º C, 6,58 MW de potencia total en inversores; y 1 transformador de 6.580 kVA (30/0,69 kV).

Esta instalación solo permite la acumulación de parte de la energía eléctrica generada en la planta fotovoltaica.

Centro de seccionamiento denominado "CS BESS", compuesto por 5 celdas, con 2 transformador de servicios auxiliares 315 kVA 30/0,4 kV y 25 kVA 30/0,4 kV cada uno.

Líneas subterráneas de conexión de 30 kV. Circuitos:

Circuito entre el centro de seccionamiento "CS BESS" y el centro de seccionamiento existente de la instalación fotovoltaica de 10 m de longitud y sección de 630 mm^2.

Circuito entre la estación de potencia y el centro de seccionamiento "CS BESS" de 400 m de longitud y sección de 240 mm^2.

Circuito entre el centro de seccionamiento "CS BESS" y el centro de transformación de SSAA BESS de 400 m de longitud y sección de 240 mm^2.

Circuito entre el centro de seccionamiento "CS BESS" y empalme con la línea existente que continúa hacia la SET Renopool de 10 m de longitud y sección de 630 mm^2.

Alcance de las modificaciones en las infraestructuras comunes existentes de evacuación:

Apertura de la línea MT existente del módulo de generación fotovoltaico haciendo entrada y salida en el nuevo centro de seccionamiento "CS BESS".

Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 4.720.720,00 €.

Finalidad: Instalación de almacenamiento de energía eléctrica procedente de instalación solar fotovoltaica.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para el general conocimiento, pudiendo ser examinada la documentación presentada en las dependencias de la Dirección General de

Industria, Energía y Minas, perteneciente a la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, sita en Paseo de Roma, s/n, Módulo D, 1.ª planta, 06800 Mérida, en horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes laborables, y consultado el proyecto junto con el presente anuncio a través de la página web

http://industriaextremadura.juntaex.es/kamino/index.php/area-de-energia/generacion-de-energia/informacion-publica

y formularse al mismo tiempo las alegaciones que se estimen oportunas, que deberán dirigirse al citado Organismo, concediéndose al efecto un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Mérida, 27 de octubre de 2026. La Directora General de Industria, Energía y Minas, RAQUEL PASTOR LÓPEZ.

ANUNCIO de 29 de octubre de 2026 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de modificación sustancial de autorización ambiental unificada del proyecto de planta de gestión de residuos metálicos y baterías usadas, promovido por Alonso Rastrollo Salguero, en el término municipal de Mérida. (2026081924)

Para dar cumplimiento al artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de modificación sustancial de autorización ambiental unificada (AAU) del proyecto de planta de gestión de residuos metálicos y baterías usadas, promovido por Alonso Rastrollo Salguero en el término municipal de Mérida (Badajoz), podrá ser examinada, durante 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en la sede electrónica, en las dependencias de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, previa cita solicitada a través del correo electrónico exp.sostenibilidad@juntaex.es.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta Dirección General de Gestión Sostenible al correspondiente ayuntamiento, a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16, punto 6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14.3 de la Ley 16/2015, la AAU precederá, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.

Los datos generales del proyecto son:

— Categoría Ley 16/2015:

Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en las categorías 9.1, y 9.6 del anexo II, relativas a "Instalaciones para la valorización o eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no inclui-

das en el anexo I" e "Instalaciones de gestión de residuos no peligrosos y de residuos peligrosos no incluidas en el anexo I, mediante almacenamiento de estos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios".

Además, el proyecto se encuentra sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada, al encuadrarse en el grupo 9.b. del anexo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación de impacto ambiental, relativo a "Instalaciones de eliminación o valorización de residuos no incluidas en el anexo I, excepto la eliminación o valorización de residuos propios no peligrosos en el lugar de producción".

— Actividad:

El proyecto consiste en la ampliación de la cantidad de residuos metálicos y baterías usadas a gestionar mediante la clasificación y almacenamiento de los mismos en nave para su posterior entrega a gestor autorizado.

— Ubicación:

La actividad se ubica en la calle Zaragoza, n.º 15(N), del Polígono Industrial El Prado del término municipal de Mérida. La referencia catastral es 6822838QD2162S0001BP. Las coordenadas UTM de la instalación ETRS89, huso 29 son: X: 726.813, Y: 4.312.080.

— Capacidades y consumos:

Estas instalaciones van a gestionar los siguientes residuos metálicos no peligrosos y baterías usadas que son residuos peligrosos.

Residuo	LER	Cantidad Anual Gestionada (kg)
Residuos metálicos	02 01 10	2.000
Limaduras y virutas de metales férreos	12 01 01	1.000
Cobre, bronce, latón	17 04 01	45.000
Aluminio	17 04 01	90.000
Plomo	17 04 03	3.000
Zinc	17 04 04	500
Hierro y acero	17 04 05	900.000
Metales mezclados	17 04 07	1.000

Residuo	LER	Cantidad Anual Gestionada (kg)
Cables distintos de los especificados en el código 17 04 10	17 04 11	5.000
Residuos de hierro y acero procedentes del fragmento de residuos que contienen metales	19 10 01	25.000
Metales férreos del tratamiento mecánico de residuos no especificados en otra categoría	19 12 02	2.500
Metales no férreos de residuos de tratamiento mecánico de residuos no especificados en otra categoría	19 12 03	10.000
Baterías de plomo de pilas y acumuladores	16 06 01*	25.000

— Infraestructuras:

Las instalaciones cuentan con la siguiente distribución:

	Superficie Construida (m^2)	Superficie útil (m^2)
Oficina		3,52
Despacho 2		8,12
Despacho 3		11,83
Aseo		2,40
Patio		40,33
Distribuidor		3,20
Aseo mujeres		4,60
Aseo hombres		5,00
Cuarto eléctrico		2,55
Almacenamiento		279,40
	387,31	360,95

La zona de almacenamiento contará con la siguiente distribución:

N.º	Elementos	Superficie (m^2)	Volumen (m^3)
1	Bácula pequeña	2,00	-
2	Báscula vehículo	19,38	-
3	Cobre, bronce, latón (LER 17 04 01)	5,10	4,08
4	Zinc (LER 17 04 04)	1,20	0,96
5	Residuos agricultura (LER 02 01 10)	1,20	0,96
6	Residuos que contienen metales (LER 19 10 01)	5,10	4,08
7	Aluminio (LER 17 04 02)	5,10	4,08
8	Metales no férreos (LER 19 12 03)	5,95	4,76
9	Limadura y virutas (LER 12 01 01)	1,00	0,80
10	Metales férreos (LER 19 12 02)	5,10	4,08
11	Baterías (LER 16 06 01*)	4,80	3,84
12	Hierro y acero (LER 17 04 05)	15,00	12,00
13	Plomo (LER 17 04 03)	1,20	0,96
14	Metales mezclados (LER 17 04 07)	1,20	0,96
15	Cables distintos del código LER 17 04 10* (LER17 04 11)	1,00	0,80
	Total	74,33	42,36

— Equipos principales:

- Báscula pequeña.
- Báscula vehículos.
- Toro mecánico.
- Camiones.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración Autonómica, de las entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio.

Mérida, 29 de octubre de 2026. El Director General de Gestión Sostenible y Política Forestal, JUAN ELOY RODRÍGUEZ UCEDO.

ANUNCIO de 9 de noviembre de 2026 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de mejora de las instalaciones de riego mediante la implantación de un sistema de riego por goteo en una plantación de frutales de hueso de 40,55 hectáreas, situada en las parcelas 36, 37, 55, 56, 57 y 68 del polígono 6 y en la parcela 9 del polígono 7, del término municipal de Navalvillar de Pela (Badajoz), cuya promotora es Starfruit Nature, SL. Expte.: IA26/0743. (2026081985)

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental correspondiente al proyecto de "Mejora de las instalaciones de riego mediante la implantación de un sistema de riego por goteo en una plantación de frutales de hueso de 40,55 ha, situada en las parcelas 36, 37, 55, 56, 57 y 68 del polígono 6 y en la parcela 9 del polígono 7, del término municipal de Navalvillar de Pela (Badajoz)", cuya promotora es Starfruit Nature, SL, podrá ser examinado, durante un plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Anuncio, en la sede electrónica del órgano ambiental:

http://extremambiente.juntaex.es/EvaluacióndeImpactoAmbientaldeProyectos/EvaluaciónAmbientalOrdinaria/

Durante dicho plazo, las personas físicas o jurídicas podrán presentar las sugerencias y alegaciones que estimen pertinentes, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio.

Dicho proyecto se encuentra sujeto a evaluación de impacto ambiental ordinaria al estar incluido en el grupo 9, letra a), epígrafe 3.º del anexo I del Real Decreto 445/2023, de 13 de junio, por el que se modifican los anexos I, II y III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental según lo establecido.

El objeto del proyecto consiste en la mejora y modernización del sistema de riego de una plantación de frutales de hueso de 40,55 ha, situadas en las parcelas 36, 37, 55, 56, 57 y 68 del polígono 6 y en la parcela 9 del polígono 7, del término municipal de Navalvillar de Pela (Badajoz), mediante la sustitución del actual sistema de riego por gravedad por un sistema de riego localizado por goteo, con el objetivo de mejorar la eficiencia en el uso del agua. Para

ello, se contempla la instalación de una red de tuberías de distribución, equipos de filtrado y fertirrigación, automatización del riego y demás elementos auxiliares, aprovechando el agua procedente de las acequias existentes.

La promotora del proyecto es Starfruit Nature, SL.

El órgano competente para el otorgamiento de la concesión de aguas para riego es la Confederación Hidrográfica del Guadiana. Por otra parte, a la Dirección General de Regadíos e Infraestructuras Rurales de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, le corresponde la planificación de los recursos hidráulicos con interés agrario, dentro del ámbito de competencias propio de la Comunidad Autónoma. También las competencias derivadas de la aplicación de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en relación con las actuaciones en materia de regadíos.

Es órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental relativa al proyecto, la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1 del Decreto 107/2026, de 26 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 9 de noviembre de 2026. El Director General de Gestión Sostenible y Política Forestal, JUAN ELOY RODRÍGUEZ UCEDO.

• • •

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO NATURAL

ANUNCIO de 13 de noviembre de 2026 sobre notificación de determinadas resoluciones en relación con las solicitudes de calificación de explotación agraria prioritaria de titularidades compartidas presentadas en el año 2026.

(2026081990)

De conformidad con los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación de resoluciones de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de solicitudes de calificación de explotación agraria prioritaria presentadas por determinadas titularidades compartidas en el año 2026.

Contra la resolución, en aplicación de los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de la publicación de esta notificación, ante la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, a través del trámite de arado "CALIFICACIÓN DE EXPLOTACIÓN PRIORITARIA ENTIDADES ASOCIATIVAS. DOCUMENTACIÓN" de la plataforma Arado https://arado.juntaex.es/ todo ello sin perjuicio del resto de recursos que puedan plantear.

Al texto íntegro de las comunicaciones tendrán acceso en el Portal oficial de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural en el entorno Laboreo de dicho portal https://laboreo.juntaex.es/ mediante sus claves principales y en el apartado "Comunicación del Registro de Explotaciones".

Los NIF de las titularidades compartidas afectadas aparecen relacionados a continuación.

Mérida, 13 de noviembre de 2026. El Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales, VICENTE CRUZ GALEANO.

ANEXO

RELACIÓN DE NIF

E21911946

E23974967

E25978065

E27618776

E75892752

E93897650

ANUNCIO de 13 de noviembre de 2026 por el que se publica la relación de titulares a los cuales se les comunica la resolución desestimatoria de la solicitud de la ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre. (2026081991)

El Decreto 169/2024, de 30 de diciembre (DOE número 13, de 21 de enero de 2025), establece las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras y a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura y realiza la primera convocatoria de ambas ayudas.

El citado decreto en su artículo 24, establece que, en aras de lograr una mayor efectividad, cualquier tipo de notificación y comunicación, que los órganos competentes de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, dirijan a las interesadas en el procedimiento, se podrá efectuar mediante la publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (http://doe.juntaex.es/) que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de interesadas afectadas, así como el acto de que se trate.

Previo estudio, comprobación y valoración de la solicitud presentada, se emite Resolución del Director General de Política Agraria Comunitaria desestimatoria de la solicitud de ayuda.

Se informa que podrá conocer dicha resolución a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO.

https://laboreo.juntaex.es/

Igualmente se informa que contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, o ante el titular de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de conformidad con el artículo 101.3 y 101.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; sin perjuicio de que la persona interesada pueda interponer cualquier otro que estime pertinente. El escrito del recurso se presentará a través de la plataforma ARADO, en la dirección web abajo indicada, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

https://aradoacceso.juntaex.es/

Mérida, 13 de noviembre de 2026. El Jefe del Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.

ANEXO

Relación de titulares a los cuales se les comunica la resolución desestimatoria de la solicitud de la ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre.

DNI	NOMBRE Y APELLIDOS
***8606**	CASTRO SÁNCHEZ FRANCISCO

ANUNCIO de 13 de noviembre de 2026 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunica resoluciones declarando desestimatoria la solicitud del pago de ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 56/2023, de 24 de mayo. (2026081992)

El Decreto 56/2023, de 24 de mayo, establece las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura y primera convocatoria para el ejercicio 2023.

El citado decreto en su artículo 15, establece que, para dotar de mayor efectividad a las notificaciones y comunicaciones con las personas solicitantes, se podrán efectuar las mismas mediante publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Previo estudio, comprobación y valoración de las solicitudes de pago de las ayudas, se ha emitido resoluciones de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria declarando desestimatoria la solicitud de pago cuyos titulares se relacionan en el anexo.

Se informa que el interesado relacionado en el anexo que podrá conocer dicha resolución a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO.

https://laboreo.juntaex.es/

Igualmente se informa que contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, o ante el titular de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de conformidad con el artículo 101.3 y 101.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; sin perjuicio de que la persona interesada pueda interponer cualquier otro que estime pertinente. El escrito del recurso se presentará a través de la plataforma ARADO, en la dirección web abajo indicada, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

https://aradoacceso.juntaex.es/

Mérida, 13 de noviembre de 2025. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.

ANEXO

Relación de titulares a los que se comunica resoluciones declarando la desestimación de la solicitud del pago de ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 56/2023, de 24 de mayo.

DNI/NIF	Nombres y apellidos
***4131**	RICARDO JOSE MORICHE FERNANDEZ

ANUNCIO de 13 de noviembre de 2026 por el que se publica la relación de titulares de expedientes en los que ha recaído resolución de inadmisión de la solicitud de la ayuda a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre. (2026081993)

El Decreto 169/2024, de 30 de diciembre (DOE número 13, de 21 de enero de 2025), establece las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras y a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura y realiza la primera convocatoria de ambas ayudas.

El citado decreto en su artículo 24, establece que, en aras de lograr una mayor efectividad, cualquier tipo de notificación y comunicación, que los órganos competentes de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, dirijan a las interesadas en el procedimiento, se podrá efectuar mediante la publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (http://doe.juntaex.es/) que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de interesadas afectadas, así como el acto de que se trate.

Una vez realizados los trámites preceptivos, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 169/2024, se publica la relación de titulares de expedientes en los que ha recaído Resolución del Director General de Política Agraria Comunitaria declarando la inadmisión de la solicitud de ayuda.

Se informa que los interesados relacionados en el anexo adjunto podrán conocer dicha propuesta de resolución provisional a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO

https://laboreo.juntaex.es/

Igualmente se informa que contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, o ante el titular de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de conformidad con el artículo 101.3 y 101.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; sin perjuicio de que la persona interesada pueda interponer cualquier otro que estime pertinente. El escrito del recurso se presentará a

través de la plataforma ARADO, en la dirección web abajo indicada, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

https://aradoacceso.juntaex.es/

Mérida, 13 de noviembre de 2025. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.

ANEXO

Relación de titulares de expedientes en los que ha recaído resolución de inadmisión de la solicitud de la ayuda a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre.

CIF/NIF	NOMBRE
***3551**	SOLANA VENTAS, JULIO
***9669**	PEREZ BATUECAS, SARA
***9311**	SALAMANCA AGUADO TITULARIDAD COMPARTIDA

ANUNCIO de 13 de noviembre de 2026 por el que se publica la relación de titulares a los que se notifica comunicación de variación de solicitudes de pago de la ayuda a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre. (2026081994)

El Decreto 169/2024, de 30 de diciembre, establece las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras y a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura y realiza la primera convocatoria de ambas ayudas (DOE número 13, de 21 de enero de 2025).

El citado decreto en su artículo 24, establece que, en aras de lograr una mayor efectividad, cualquier tipo de notificación y comunicación, que los órganos competentes de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, dirijan a las interesadas en el procedimiento, se podrá efectuar mediante la publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (http://doe.juntaex.es/) que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de interesadas afectadas, así como el acto de que se trate.

Una vez examinada la documentación presentada junto con su solicitud de pago, se comunica a los interesados relacionados en el anexo que hay una variación entre la ayuda aprobada y la certificada, para que, en el plazo improrrogable de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a esta notificación, en el caso de no estar de acuerdo, aporten la documentación que consideren necesaria para su modificación.

Se informa que podrán conocer dicho trámite a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO.

https://laboreo.juntaex.es/

Igualmente se informa que podrán presentar la documentación requerida a través de la plataforma ARADO en la siguiente dirección web, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

https://aradoacceso.juntaex.es/

Mérida, 13 de noviembre de 2026. El Jefe del Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.

ANEXO

Relación de titulares a los que se notifica comunicación de variación de solicitudes de pago de la ayuda a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre.

CIF/NIF	Nombre
***2348**	BECERRA CORTES, FRANCISCO MANUEL
***5686**	MENDEZ MUÑOZ, ANDRES

ANUNCIO de 13 de noviembre de 2026 por el que se publica la relación de titulares de expedientes en los que ha recaído resolución de inadmisión de la solicitud de la ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre. (2026081995)

El Decreto 169/2024, de 30 de diciembre (DOE número 13, de 21 de enero de 2025), establece las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras y a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura y realiza la primera convocatoria de ambas ayudas.

El citado decreto en su artículo 24, establece que, en aras de lograr una mayor efectividad, cualquier tipo de notificación y comunicación, que los órganos competentes de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, dirijan a las interesadas en el procedimiento, se podrá efectuar mediante la publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (http://doe.juntaex.es/) que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de interesadas afectadas, así como el acto de que se trate.

Una vez realizados los trámites preceptivos, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 169/2024, se publica la relación de titulares de expedientes en los que ha recaído Resolución del Director General de Política Agraria Comunitaria declarando la inadmisión de la solicitud de ayuda.

Se informa que la interesada relacionada en el anexo adjunto podrá conocer dicha resolución a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO

https://laboreo.juntaex.es/

Igualmente se informa que contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, o ante el titular de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de conformidad con el artículo 101.3 y 101.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; sin perjuicio de que la persona interesada pueda interponer cualquier otro que estime pertinente. El escrito del recurso se presentará a

través de la plataforma ARADO, en la dirección web abajo indicada, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

https://aradoacceso.juntaex.es/

Mérida, 13 de noviembre de 2026. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.

ANEXO

Relación de titulares de expedientes en los que ha recaído resolución de inadmisión de la solicitud de la ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre.

CIF/NIF	NOMBRE
7432	TALAVANTE MORENO LUCIA

ANUNCIO de 13 de noviembre de 2026 por el que se publica la subsanación de solicitudes de pago de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre. (2026081996)

El Decreto 169/2024, de 30 de diciembre (DOE número 13, de 21 de enero de 2025), establece las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras y a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura y realiza la primera convocatoria de ambas ayudas.

El citado decreto en su artículo 24, establece que, en aras de lograr una mayor efectividad, cualquier tipo de notificación y comunicación, que los órganos competentes de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, dirijan a las interesadas en el procedimiento, se podrá efectuar mediante la publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (http://doe.juntaex.es/) que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de interesadas afectadas, así como el acto de que se trate.

Una vez examinada la documentación obrante en los expedientes, se requiere a los interesados relacionados en el anexo adjunto, para que, en el plazo improrrogable de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a esta notificación, subsanen la solicitud de pago presentada.

Se informa que podrán conocer dicho requerimiento de subsanación a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO

https://laboreo.juntaex.es/

Igualmente se informa que podrán presentar la documentación requerida a través de la plataforma ARADO en la siguiente dirección web, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

https://aradoacceso.juntaex.es/

Mérida, 13 de noviembre de 2026. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.

ANEXO

Relación de titulares de expedientes en los que se comunica los requerimientos de subsanación de solicitudes de pago de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre.

CIF/NIF	Nombre
***7712**	ALVAREZ MORALES, MARIA ISABEL
***3794**	LOPEZ IÑIGUEZ, ALFONSO
***6844**	ARANGO MARTIN, FERNANDO
***1395**	DOMINGUEZ DE CÁCERES, JORE
***6371**	SOLÍS BORREGUERO, JOSÉ MANUEL

ANUNCIO de 13 de noviembre de 2026 por el que se publica la subsanación de solicitudes de pago de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 56/2023. (2026081997)

El Decreto 56/2023, de 24 de mayo, establece las bases reguladoras de las ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la convocatoria para el ejercicio 2023 (DOE número 117, de 20 de junio).

El citado decreto en su artículo 15, establece que, en aras de lograr una mayor efectividad, cualquier tipo de notificación y comunicación, que los órganos competentes de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, dirijan a las interesadas en el procedimiento, se podrá efectuar mediante la publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (http://doe.juntaex.es/), que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de interesadas afectadas, así como el acto de que se trate.

Una vez examinada la documentación obrante en los expedientes, se requiere al interesado relacionado en el anexo adjunto, para que, en el plazo improrrogable de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a esta notificación, subsane la solicitud de pago presentada.

Se informa que podrá conocer dicho requerimiento de subsanación a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO

https://laboreo.juntaex.es/

Igualmente se informa que podrá presentar la documentación requerida a través de la plataforma ARADO en la siguiente dirección web, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

https://aradoacceso.juntaex.es/

Mérida, 13 de noviembre de 2026. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.

ANEXO

Relación de titulares de expedientes en los que se comunica los requerimientos de subsanación de solicitudes de pago en las ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 56/2023.

CIF/NIF	Nombre
***7284**	DAVID RODRIGUEZ TENA

ANUNCIO de 13 de noviembre de 2026 sobre la XXVIII convocatoria de Cata-Concurso de Aceites de Oliva Virgen Extra "Extrema Selección 2027".

(2026082017)

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, con la finalidad de promocionar entre los consumidores el conocimiento y valoración de las características sensoriales, y mejorar la imagen y la posición en el mercado de los aceites de oliva virgen extra de nuestra Comunidad Autónoma, considera oportuno convocar la XXVIII Cata-Concurso de Aceites de Oliva Virgen Extra "Extrema Selección 2027", dando así continuidad al estímulo y apoyo institucional que, como en las anteriores convocatorias, se viene proporcionando a quienes son productores de la región, por su continuo esfuerzo en la mejora del producto, para obtener aceites de alta calidad.

Para ello, la Dirección General de Agricultura y Ganadería organiza la XXVIII Cata-Concurso de Aceites de Oliva Virgen Extra "Extrema Selección 2027", que se celebrará en el Laboratorio Agroalimentario de Extremadura de Cáceres, con arreglo a las siguientes:

BASES

1.ª Se establecen cuatro categorías de participación:

— Aceite de oliva virgen extra de aceituna procedente de producción ecológica.

— Aceite de oliva virgen extra de aceituna procedente de producción convencional.

— Aceite de oliva virgen extra de gran producción, entendiendo como tal a aquel cuya producción exceda de 50.000 litros por lote.

— Aceite de oliva virgen extra de pequeño productor, entendiendo como tal a aquel cuya producción no sea inferior a 500 litros ni exceda de 5.000 litros por lote.

2.ª Podrá participar cualquier elaborador de aceite de oliva virgen extra producido, elaborado y envasado en Extremadura.

3.ª La participación en la cata concurso es gratuita. Cada concursante deberá cumplimentar la solicitud de inscripción cuyo modelo se incluye en el anexo.

4.ª No será admitido, a efectos del concurso convocado, ningún aceite de oliva virgen extra procedente de almazaras sobre las que exista resolución firme de retirada de autorización por el órgano correspondiente. Asimismo, tampoco será admitido ningún participante que, en los dos años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, haya sido objeto de resolución sancionadora firme en expediente tramitado por cualquiera de las Administraciones Públicas españolas por infracción a la legislación de calidad agroalimentaria.

5.ª Cada muestra de aceite presentada al concurso, obtenido de aceitunas recolectadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante la campaña 2026/2027, deberá proceder de un lote homogéneo, es decir, de un único depósito que tenga las siguientes capacidades:

— Mínimo 5.000 litros para la categoría de Aceite de oliva virgen extra de aceituna procedente de producción ecológica.

— Mínimo 5.000 litros para la categoría de Aceite de oliva virgen extra de aceituna procedente de producción convencional.

— Mínimo 50.000 litros para la categoría de Aceite de oliva virgen extra de gran producción.

— Mínimo 500 litros y un máximo de 5.000 litros para la categoría de Aceite de oliva virgen extra de pequeño productor.

6.ª Las muestras se enviarán a cargo de la empresa en cuatro envases de aproximadamente un litro de capacidad cada uno, etiquetados y sellados por la empresa.

7.ª Las solicitudes, debidamente cumplimentadas de conformidad con el modelo normalizado del anexo, junto con las muestras, se presentarán o se remitirán a la Dirección General de Agricultura y Ganadería, Laboratorio Agroalimentario de Extremadura, c/ Arroyo de Valhondo, n.º 2, 10071 Cáceres, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, acompañadas del boletín de inscripción (anexo) debidamente cumplimentado.

El plazo de recepción de muestras en el Laboratorio finaliza a las 14:00 horas del día 15 de enero de 2027.

8.ª Cada elaborador solo podrá presentar una muestra por categoría. La participación en la Categoría de Aceite de oliva virgen extra de pequeño productor imposibilitará la presentación de muestras al resto de categorías. En este caso, además, será necesario disponer de alguna parcela de olivar a su nombre en el Registro de Explotaciones Agrarias de Extremadura, lo que será comprobado por el organizador.

9.ª Con la solicitud de inscripción las empresas que opten a la Categoría de Aceite de oliva virgen extra de aceituna procedente de producción ecológica dan su consentimiento para que el organizador compruebe su correcta inclusión en el Registro de elaboradores y comercializadores de producción ecológica.

10.ª Las muestras se someterán al correspondiente análisis fisicoquímico en el Laboratorio Agroalimentario de Extremadura, eliminándose aquéllas en las que se detecte incumplimiento de cualquier parámetro exigido por la legislación vigente.

El Laboratorio Agroalimentario no tendrá la obligación de remitir los boletines de resultados a participantes, quedando los mismos en sus archivos.

11.ª El jurado estará compuesto por el Panel Oficial de Catadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura ubicado en el Laboratorio Agroalimentario de Cáceres dirigido por quien ostente el cargo de Jefe de Panel o persona que lo sustituya.

12.ª La Cata-Concurso se realizará por el sistema denominado "cata ciega", empleándose una ficha oficial de cata, aplicando el anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2022/2104 de la Comisión de 29 de julio de 2022 por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y el Consejo, en lo que respecta a las normas de comercialización del aceite de oliva, y por el que se derogan el Reglamento (CEE) n.º 2568/91 de la Comisión y el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 29/2012 de la Comisión, en su versión vigente.

Las características de los aceites de oliva establecidas en el anexo I se determinarán de acuerdo con el Reglamento de Ejecución (UE) 2022/2105 de la Comisión, en su versión vigente.

El anonimato de las muestras y la fiel reserva de las mismas están garantizados por la Organización.

13.ª Las decisiones del jurado de la cata serán inapelables.

14.ª En cada una de las categorías se otorgará un primer premio denominado "Medalla de Oro (seguido de la Categoría) 2027", así como un reconocimiento especial para los demás finalistas de cada categoría denominado "Medalla de Plata (seguido de la Categoría) 2027". Su orden se establecerá aplicando el Índice Global de Calidad recomendado por el Consejo Oleícola Internacional, que además de la puntuación del panel, tiene en cuenta la acidez, el índice de peróxidos y la absorbancia a la luz ultravioleta, considerándose superior aquel que su índice sea mayor. Así mismo se valorará el equilibrio entre el amargo y el picante.

15.ª Se otorgará un diploma acreditativo al "Maestro/Maestra de Almazara" de la industria que haya obtenido el primer premio en cada una de las categorías como reconocimiento a su labor en el proceso de elaboración de estos aceites de especial calidad y características sensoriales.

16.ª Entre el total de aceites presentados, se premiará con una "Mención Especial" al mejor aceite de oliva virgen extra producido en una cooperativa.

17.ª El premio, si fuera procedente, puede declararse desierto.

18.ª Contraanálisis: Resuelto el concurso, en las empresas finalistas, se procederá a una toma de muestras en los depósitos declarados en el anexo. En caso de que los resultados obtenidos en el contraanálisis o el volumen existente en depósito no se correspondan con los declarados por la empresa participante o con los requisitos establecidos en estas bases, el premio quedará sin efecto.

19.ª Una vez resuelto el concurso, se entenderá consentido el uso de los distintivos del certamen Extrema Selección de titularidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural por parte de las empresas premiadas, siempre que figure el año de concesión del galardón en el propio signo distintivo, se respete la normativa vigente, especialmente en materia de presentación y etiquetado de productos alimenticios, y no redunde en perjuicio, demérito o desprestigio de aquellos. Solo se entenderá consentido dicho uso en botellas o cualquier otro envase de aceite de oliva virgen extra de la misma marca comercial que la premiada, o bien en los medios de presentación y publicidad con una clara referencia a la citada marca comercial.

20.ª Siempre que se respete la normativa vigente, especialmente en materia de presentación y etiquetado de productos alimenticios, las empresas finalistas no premiadas podrán hacer mención en los medios de presentación, publicidad y etiquetado de las marcas comerciales no premiadas, de su condición de finalista en la XXVIII Cata-Concurso de Aceites de Oliva Virgen Extra "Extrema Selección 2027".

21.ª Siempre que se respete la normativa vigente, especialmente en materia de presentación y etiquetado de productos alimenticios, la cooperativa a la que se otorgue la "Mención Especial" a la que se refiere la base 16.ª, podrá hacer alusión a tal distinción en sus medios de presentación, publicidad y etiquetado de la marca comercial a la que se haya otorgado la "Mención Especial" en la XXVIII Cata-Concurso de Aceites de Oliva Virgen Extra "Extrema Selección 2027".

22.ª El acto de entrega de premios de esta XXVIII Cata-Concurso de Aceites de Oliva Virgen Extra "Extrema Selección 2027" se hará en un acto público que será convocado al efecto.

23.ª Las empresas finalistas aportarán a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural al menos 10 litros del aceite seleccionado, en envases de no más de 1 litro de capacidad, convenientemente cerrados y etiquetados, con el fin de llevar a cabo una promoción directa de las mismas.

24.ª El hecho de participar supone la plena aceptación de las bases y fallo del jurado.

Mérida, 13 de noviembre de 2026. El Director General de Agricultura y Ganadería, JULIO A. ROJAS PASTOR.

ANEXO

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN XXVIII CATA-CONCURSO DE ACEITE DE OLIVA VIRGEN EXTRA "EXTREMA SELECCIÓN 2027"

Nombre/ Razón Social		
Domicilio		
Código Postal	Localidad	Provincia
NIF.	Teléfono Fax	Correo electrónico
Persona de contacto y cargo:		
Datos de la representación legal: Nombre y apellidos: NIF: Sexo ☐ Mujer ☐ Hombre ☐ N*		
Datos del Maestro/a de Almazara: Nombre y apellidos: NIF: Sexo ☐ Mujer ☐ Hombre ☐ N*		

(*) (N) no quiere ser adscrito/a a una clasificación binaria de género.

Declara conocer las bases de la Cata-Concurso de referencia, y que todos los datos consignados son veraces, con sujeción a las responsabilidades que puedan derivarse de su inexactitud, solicitando participar en el mismo con el ACEITE VIRGEN EXTRA que se describe a continuación:

Identificación del Depósito	Litros de aceite	Variedad Aceituna

Categoría en la que participa: (márquese la que proceda)

☐ Categoría: Aceite de oliva virgen extra de aceituna procedente de producción ecológica. (Cantidad mínima 5.000 litros)

☐ Categoría: Aceite de oliva virgen extra de aceituna procedente de producción convencional. (Cantidad mínima 5.000 litros)

☐ Categoría: Aceite de oliva virgen extra de gran producción (Cantidad mínima 50.000 litros).

☐ Categoría: Aceite de oliva virgen extra de pequeño productor, (Cantidad mínima 500 litros, máxima 5.000 litros). Se verificará que el participante dispone de parcelas de olivar en el Registro de Explotaciones Agrarias de Extremadura (REXA).

En ....., a ..... de ..... de 20...

Fdo:

Fecha límite de entrada en el Laboratorio: 14:00 horas del día 15 de enero de 2027.

Dirección General de Agricultura y Ganadería, Laboratorio Agroalimentario de Extremadura. C/ Arroyo de Valhondo, n.º 2, 10071 Cáceres.

• • •

AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

ANUNCIO de 12 de noviembre de 2026 sobre nombramiento como funcionaria de carrera. (2026082006)

Con fecha 11 de noviembre de 2026, mediante Resolución de Alcaldía número 2026008620, se ha procedido al nombramiento como funcionaria de carrera, con la categoría profesional de Trabajadora Social a D.ª Tamara Sánchez Serrano, con DNI número ***3125**, una vez que ha superado el proceso selectivo, convocado por el Excelentísimo Ayuntamiento de Cáceres para la cobertura en propiedad de una plaza de Trabajador/a Social (Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres número 241, de 17 de diciembre de 2024), mediante el sistema de concurso oposición por el turno de discapacidad, vacante en la plantilla de personal funcionario, encuadrada dentro de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Medios, dotada presupuestariamente y correspondiente a la oferta de empleo público de 2021, de acuerdo con los tipos de clasificación establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 87.1 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, por la que se aprueba la Ley de Función Pública de Extremadura y artículo 20.2 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cáceres, 12 de noviembre de 2026. El Secretario, JUAN MIGUEL GONZÁLEZ PALACIOS.

ANUNCIO de 13 de noviembre de 2026 sobre aprobación definitiva del programa de ejecución APE 27.01 Comercial Ruta de la Plata. (2026082004)

El Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital, en sesión mensual ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 16 de mayo de 2024 acordó aprobar el programa de ejecución del área de planeamiento específico APE 27.01 "Comercial Ruta de la Plata".

El programa de ejecución aprobado contiene una alternativa técnica (conformada en este caso por un Estudio de Detalle y proyecto de urbanización, una propuesta de convenio urbanístico suscrito entre la Agrupación de Interés Urbanístico del Sector y este Excelentísimo Ayuntamiento y una proposición jurídico-económica).

Según certifica el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adscrito a la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, con fecha 12 de noviembre de 2026 y con el número de 0006/2026/PEJ, se ha procedido al depósito previo a la publicación del programa de ejecución aprobado.

El contenido del programa de ejecución aprobado podrá ser consultado en la Sección de Planeamiento y Gestión, así como en la página web de este Excelentísimo Ayuntamiento (https://www.ayto-caceres.es/ayuntamiento/plan-general-municipal/)

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 13 de noviembre de 2026. El Secretario General, JUAN MIGUEL GONZÁLEZ PALACIOS.

• • •

AYUNTAMIENTO DE DON BENITO

ANUNCIO de 12 de noviembre de 2026 sobre nombramiento de funcionaria en prácticas. (2026081983)

Doña Elisabeth Medina Bravo, Alcaldesa-Presidenta del Ilustrísimo Ayuntamiento de Don Benito, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, teniendo en cuenta los antecedentes existentes en el expediente tramitado al efecto para cubrir en propiedad una plaza de Oficial de la Policía Local, personal funcionario, en el turno de promoción interna por el sistema de concurso-oposición, del Ilustrísimo Ayuntamiento de Don Benito (OEP 2023), con arreglo a las bases publicadas en el BOP de Badajoz de fecha 28 de mayo de 2026, con fecha 1 de noviembre de 2026, se emitió la siguiente resolución:

— El nombramiento de D.ª Soraya Izquierdo de Vega, provista de DNI n.º ****4993*, como funcionaria en prácticas para el desempeño del puesto de trabajo de Oficial de la Policía Local del Ilustrísimo Ayuntamiento de Don Benito (código RPT: PLOU13), con efectos económico-administrativos desde el día 1 de noviembre de 2026.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 25 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

Don Benito, 12 de noviembre de 2026. La Alcaldesa, ELISABETH MEDINA BRAVO.

• • •

MANCOMUNIDAD DE SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA ZONA DE BARROS

ANUNCIO de 16 de noviembre de 2026 sobre acuerdo de iniciar el procedimiento de modificación de los estatutos que regulan dicha mancomunidad. (2026082012)

La Asamblea de la Mancomunidad de Servicio Social de Atención Social Básica Zona de Barros en sesión celebrada el día 12 de noviembre de 2026, acordó iniciar el procedimiento de modificación de los estatutos que regulan dicha mancomunidad.

Así pues y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales de Extremadura y demás legislación concordante; el expediente de la citada modificación de los Estatutos de esta mancomunidad está a disposición de los interesados, en el Ayuntamiento de Santa Marta (donde se ubica la sede de la mancomunidad) pudiendo consultarse durante todo el periodo de información pública.

Simultáneamente y a los mismos efectos, se publica en la página web de la mancomunidad y páginas web de los ayuntamientos que la integran.

Los interesados que estén legitimados podrán presentar alegaciones, sugerencias o reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

— Plazo de exposición y admisión de alegaciones, sugerencias o reclamaciones: un mes, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

— Oficina de presentación: en el Registro General de la mancomunidad situado en el Ayuntamiento de Santa Marta (Badajoz), pudiéndose también presentar en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

— Órgano ante el que se presenta: la Asamblea de la Mancomunidad.

Santa Marta, 16 de noviembre de 2026. El Presidente, EDUARDO JIMÉNEZ MARTÍN.

• • •

MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DE LA VERA

ANUNCIO de 13 de noviembre de 2026 sobre nombramiento como personal laboral fijo. (2026082005)

Por Resolución de Presidencia núm.2026-0108, de fecha de 6 de noviembre de 2026, se ha otorgado a D.ª Yolanda Montoro Berriguete, con DNI ***8761**, la condición de personal laboral fijo de la plantilla de personal laboral de la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera (Cáceres), como Trabajadora Social integrada en el Servicio Social de Atención Social Básica de la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera, Grupo A2; plaza incluida en la Oferta de Empleo Público de la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera correspondiente al año 2025 (DOE núm. 184, de 24/09/2025). Habiéndose suscrito contrato y firmado el acta de toma de posesión del puesto el día 12 de noviembre de 2026.

Cuacos de Yuste, 13 de noviembre de 2026. El Presidente, SAMUEL MARTÍN GARCÍA.

• • •

CONSORCIO CIUDAD MONUMENTAL DE MÉRIDA

RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 2026, de la Dirección del Consorcio, por la que se declaran desiertas las pruebas selectivas convocadas para cubrir un puesto de trabajo vacante en la categoría de Auxiliar de Arqueología, perteneciente al Grupo IV. (2026062989)

Convocadas por Resolución de fecha 15 de octubre de 2026 (DOE n.º 206/2026, de fecha 26 de octubre de 2026) pruebas selectivas para cubrir un puesto de trabajo vacante en la categoría de Auxiliar de Arqueología, perteneciente el Grupo IV.

No habiéndose presentado ningún aspirante a las pruebas selectivas convocadas, procede declarar desiertas las mismas y disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Por todo ello, al amparo de las competencias que me atribuyen los Estatutos de la entidad,

RESUELVO:

Primero. Declarar desiertas las pruebas selectivas cuyos datos se indican en el encabezamiento de esta resolución, por no haber presentado ninguna solicitud de participación en las mismas.

Segundo. Ordenar la publicación de esta resolución en la página web de este Consorcio y en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Director del Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso- administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Mérida en plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 12 de noviembre de 2026. El Director del Consorcio, FÉLIX PALMA GARCÍA.

RESOLUCIÓN de 16 de noviembre de 2026, de la Dirección del Consorcio, por la que se acuerda publicar la relación provisional de aprobados, por el orden de puntuación total, en las pruebas selectivas para cubrir una plaza de Vigilante de Recintos Arqueológicos. (2026062990)

Vista la resolución del Tribunal de esta misma fecha por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes que han aprobado la prueba objetiva en la que figura el único aspirante que se presentó a las pruebas selectivas y la renuncia formulada por éste también en esta misma fecha (registro de entrada 39897) a la valoración de sus méritos, y considerando que no procede, en consecuencia, abrir la fase de concurso de méritos, quedando dicha fase resuelta.

Conforme a lo dispuesto en el apartado 4 de la base octava de la convocatoria de las pruebas selectivas y al amparo de las competencias que me corresponden de acuerdo con dicha convocatoria y los Estatutos del Consorcio,

RESUELVO:

Primero. Ordenar la publicación de la relación provisional de aspirantes que han superado las pruebas selectivas. Declarándose aprobado únicamente al aspirante que mayor puntuación ha obtenido.

Segundo. Los interesados dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación provisional en el Diario Oficial de Extremadura, para presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que no tendrán carácter de recurso.

Mérida, 16 de noviembre de 2026. El Director del Consorcio, FÉLIX PALMA GARCÍA.

ANEXO

LISTA PROVISIONAL DE APROBADOS

N.º	NIF	Apellidos	Nombre	Puntuación total
1	...8345..	Montero Liberal	Francisco Javier	16,73